



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 258/2025 Ciudad de México, jueves 25 de septiembre de 2025

CONTENIDO

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Secretaría de Salud

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Consejo de Salubridad General

Banco de México

Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Instituto Nacional Electoral

Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,

Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público

Avisos

INDICE

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Convenio Específico de Coordinación en relación al programa denominado Senderos Seguros, que celebran la Secretaría de Bienestar, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, el Estado de México, así como los municipios de Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco, Tlalnepantla de Baz y Valle de Chalco Solidaridad.	4
--	---

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche.	16
Convenio Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua.	26
Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos para la administración de recursos de terceros destinados a financiar proyectos de investigación del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.	36

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Tribunales Laborales, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Yucatán.	37
---	----

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio Marco de Coordinación para impulsar el ordenamiento territorial y la planeación urbana, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de México y los municipios de Chimalhuacán, La Paz y Chalco.	46
Convenio Marco de Coordinación para impulsar el ordenamiento territorial y la planeación urbana, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Oaxaca y el Municipio de Santa María Huatulco.	55

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Acuerdo por el que se establece el Modelo de Certificación y Estandarización de Buenas Prácticas en Atención de Servicios de Salud.	63
Normas de Organización y Funcionamiento de la Comisión para la Certificación de Establecimientos de Atención Médica.	66

ORGANISMOS AUTONOMOS**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	76
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	76
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	76
Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).	77
Costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).	77
Costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).	77
Valor de la unidad de inversión.	78

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor.	78
--	----

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se realiza la asignación de candidaturas que resultaron electas para los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito correspondientes al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y se emiten las constancias de mayoría, en cumplimiento a las sentencias dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes de juicios de inconformidad SUP-JIN-337/2025 y acumulado; SUP-JIN-437/2025 y acumulados; SUP-JIN-637/2025 y acumulados; SUP-JIN-430/2025 y acumulados; SUP-JIN-598/2025 y acumulados; SUP-JIN-587/2025 y acumulados; SUP-JIN-438/2025; SUP-JIN-506/2025 y acumulados; SUP-JIN-562/2025 y acumulados; SUP-JIN-574/2025 y acumulados; SUP-JIN-665/2025 y acumulados; SUP-JIN-719/2025 y acumulados; SUP-JIN-313/2025 y acumulados, SUP-JIN-323/2025, y SUP-JIN-431/2025 y acumulados, relacionados con el promedio de nueve puntos o su equivalente de especialidad.	79
Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores para el Proceso Electoral Local 2025-2026 de Coahuila de Zaragoza, así como de las elecciones extraordinarias que de éste deriven, así como los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores, con motivo de la celebración del Proceso Electoral Local 2025-2026.	113

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.	134
--	-----

AVISOS

Judiciales y generales.	170
------------------------------	-----

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO Específico de Coordinación en relación al programa denominado Senderos Seguros, que celebran la Secretaría de Bienestar, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, el Estado de México, así como los municipios de Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco, Tlalnepantla de Baz y Valle de Chalco Solidaridad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Bienestar.- Secretaría de Bienestar.- Comunicaciones.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN RELACIÓN AL PROGRAMA DENOMINADO "SENDEROS SEGUROS" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, EN LO SUCESIVO "BIENESTAR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA C. ARIADNA MONTIEL REYES; LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO "LA SICT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA, ASISTIDO POR LA SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, ARQ. TANIA CARRO TOLEDO; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, LA MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, C.P. OSCAR FLORES JIMÉNEZ; ASÍ COMO, LOS MUNICIPIOS DE CHALCO, CHICOLOAPAN, CHIMALHUACÁN, ECATEPEC DE MORELOS, IXTAPALUCA, LA PAZ, NEZAHUALCÓYOTL, TEXCOCO, TLALNEPANTLA DE BAZ Y VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR SUS RESPECTIVOS PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES: CC. ABIGAIL SÁNCHEZ MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER MENDOZA VÁSQUEZ, XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ, AZUCENA CISNEROS COSS, FELIPE RAFAEL ARVIZU DE LA LUZ, MARTHA GUERRERO SÁNCHEZ, ADOLFO CERQUEDA REBOLLO, NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, RACIEL PÉREZ CRUZ, Y ALAN VELASCO AGUERO; RESPECTIVAMENTE; A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Conforme al artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), todas las autoridades del país, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos previstos en ese ordenamiento.

2. El artículo 4o, párrafo vigésimo primero de la CPEUM establece que, toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

3. De conformidad con los artículos 25 y 26, apartado a), de la CPEUM, corresponde al Estado la intervención en la política económica y establecer la planeación democrática del desarrollo nacional como directriz de las políticas públicas que lleva a cabo el Poder Ejecutivo.

4. La Ley General de Desarrollo Social (LGDS) en sus artículos 18 y 19, fracción IX, establece que los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social son prioritarios y de interés público, entre los que se encuentran aquellos dirigidos a obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano.

5. El 15 de abril de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND), en el que se establecen los objetivos, estrategias y prioridades para impulsar el desarrollo del país durante el sexenio, con base en los principios del Humanismo Mexicano, el bienestar con justicia social y una visión de largo plazo que coloca al pueblo de México como el eje central de las decisiones del Estado. Dicho instrumento hace referencia a los ejes generales de gobernanza con justicia y participación ciudadana, desarrollo con bienestar y humanismo, economía moral y trabajo, y desarrollo sustentable.

6. El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) es un Fondo Federal que se transfiere a las entidades federativas y municipios, destinado a la ejecución de obras y acciones sociales básicas en beneficio de la población en situación de pobreza extrema y comunidades con alto o muy alto rezago social. Su objetivo principal es mejorar la calidad de vida de la población con mayor grado de necesidad, a través del acceso a servicios básicos como agua potable, drenaje, electrificación, educación, salud, mejoramiento de vivienda y urbanización. Para el caso de los recursos del FAIS que corresponden a las entidades federativas se denomina Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), y en caso de los municipios y demarcaciones territoriales se denomina Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN).

7. El 24 de febrero de 2025, se publicaron en el DOF los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (Lineamientos), en cuyo numeral 2.6, se establece la concurrencia de recursos del mencionado FAIS, que consiste en: *“... sumar recursos de distintas fuentes de financiamiento, para potenciar la inversión en obras y acciones de infraestructura social básica; a través de la concurrencia. Podrá realizarse entre los componentes FISE y FAISMUN, así como con los recursos públicos de otras dependencias y programas de la Administración Pública, o con recursos del sector privado...”*. En el caso de la concurrencia entre dos o más entidades federativas o dos o más municipios de diferente entidad federativa, se deberá contar con la aprobación de los congresos estatales que correspondan. Para la concurrencia entre municipios de la misma entidad, es requisito previo contar con el acuerdo entre sus ayuntamientos, mismo que se revisará con la Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Bienestar (DGDR).

8. El 28 de abril de 2025, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, las presidentas y los presidentes municipales de Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco, Tlalnepantla de Baz y Valle de Chalco Solidaridad, suscribieron un Convenio Marco de Coordinación, con el objetivo de establecer términos y condiciones mediante los cuales se otorgarán y concurrirán los recursos de los tres órdenes de gobierno al fideicomiso que para tal efecto sea creado.

9. El Gobierno Federal en coordinación con el Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, así como con los Gobiernos Municipales de la Zona Oriente del Estado de México, que son Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco, Tlalnepantla de Baz y Valle de Chalco Solidaridad, han decidido implementar un plan integral para atender los proyectos relacionados con el transporte público, movilidad, equipamiento urbano y senderos seguros, así como residuos sólidos urbanos.

Para el logro de los citados objetivos se ha determinado ejecutar una serie de obras relacionadas con la transformación de la Zona Oriente del Estado de México, a dichas obras en lo sucesivo se les designará como el “Plan Integral”.

10. El 08 de mayo de 2025, “EL ESTADO”, constituyó en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., (BANOBRAS), el Fideicomiso público simple de Administración y Fuente de Pago número 2289, en lo sucesivo “EL FIDEICOMISO”, teniendo como fines, entre otros, implementar las acciones del “Plan Integral”.

11. Con base en lo anterior, “LAS PARTES”, convienen suscribir el presente instrumento para sumar esfuerzos y recursos, a través de los mecanismos y montos que se precisan en su clausulado, a efecto de poner en marcha el programa denominado “Senderos Seguros”, que consiste en acciones de iluminación, rehabilitación de banquetas e infraestructura de calles y camellones; así como, la incorporación de arte urbano con murales, para la zona oriente del Estado de México en beneficio de sus habitantes.

DECLARACIONES**I. Declara “BIENESTAR” que:**

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la CPEUM, así como 1°, 2°, fracción I y 26, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otras atribuciones: formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; coordinar las acciones que incidan en el bienestar de la población, el combate a la pobreza y el desarrollo humano, fomentando un mejor nivel de vida; evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a entidades federativas y municipios, y de los sectores social y privado, que se deriven de las acciones e inversiones convenidas en los términos de este artículo; y, promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado.
- I.3. La C. Ariadna Montiel Reyes, en su carácter de titular de la Secretaría de Bienestar, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con el nombramiento de fecha primero de octubre de 2024, expedido a su favor por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar.
- I.4. Señala como su domicilio para los fines y efectos del presente convenio, el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma Número 116, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México.

II. Declara “LA SICT” que:

- II.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la CPEUM; 1o, 2o, fracción I, 26, fracción XII, y 36, fracciones I y I Quáter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y tiene entre sus atribuciones las de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo de las comunicaciones y el transporte terrestre y aéreo, de acuerdo con las necesidades del país; así como construir, equipar, restaurar, reforzar, reconstruir y rehabilitar infraestructura urbana, para proyectos culturales y desarrollo de habilidades, en coordinación con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno.
- II.2. El M. en I. Jesús Antonio Esteva Medina, Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.
- II.3. La Arquitecta Tania Carro Toledo, Subsecretaria de Comunicaciones y Transportes, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, apartado A, fracción II, 6, fracciones X y XXI, y 7, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, así como en el Acuerdo por el que se delegan facultades en la persona titular de la Subsecretaría de Comunicaciones y Transportes de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, publicado en el DOF el 8 de mayo de 2025.
- II.4. Para efectos del presente convenio señalan como domicilio legal el ubicado en: Avenida Insurgentes Sur número 1089, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad México, código postal 03720.

III. Declara “EL ESTADO” que:

- III.1.** Es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42, fracción I, y 43 de la CPEUM; así como 1, 3 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- III.2.** La Maestra Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65 y 77, fracciones XXVIII y XXXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 2, 5 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- III.3.** El Contador Público Oscar Flores Jiménez, en su carácter de Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, tiene facultades para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 6 y 7, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- III.4.** Para los fines y efectos legales del presente instrumento, señalan como su domicilio el ubicado en avenida Sebastián Lerdo de Tejada número 300, colonia Centro, municipio de Toluca, Estado de México, código postal 50000.

IV. Declaran “LOS MUNICIPIOS” por conducto de sus presidentas y presidentes, que:

- IV.1.** De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la CPEUM; 4, 112, 117, 125 fracción II y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 5, 6 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; tienen la naturaleza jurídica de Municipios libres en todo lo concerniente a su régimen interior, investidos de personalidad jurídica, que forman parte integrante de México, facultados para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.
- IV.2.** Los CC. Abigail Sánchez Martínez, Presidenta Municipal de Chalco; Francisco Javier Mendoza Vásquez, Presidente Municipal de Chicoloapan; Xóchitl Flores Jiménez, Presidenta Municipal de Chimalhuacán; Azucena Cisneros Coss, Presidenta Municipal de Ecatepec de Morelos; Felipe Rafael Arvizu de la Luz, Presidente Municipal de Ixtapaluca; Martha Guerrero Sánchez, Presidenta Municipal de La Paz; Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Municipal de Nezahualcóyotl; Nazario Gutiérrez Martínez, Presidente Municipal de Texcoco; Raciél Pérez Cruz, Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz y Alan Velasco Aguero, Presidente Municipal de Valle de Chalco Solidaridad, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en representación de sus respectivos municipios, de conformidad con los artículos 115, fracción I, de la CPEUM; 122, 128, fracciones II y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 31, fracciones II y XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- IV.3.** Los H. Ayuntamientos, en las sesiones respectivas, autorizaron a las Presidentas y los Presidentes Municipales de “LOS MUNICIPIOS” para la suscripción del presente instrumento.
- IV.4.** Señalan como sus respectivos domicilios para todos los efectos legales de este instrumento, los ubicados en:
 - 1. Municipio de Chalco:** Calle Reforma 4 sin número, Colonia Centro, Chalco de Díaz Covarrubias, código postal 56600.
 - 2. Municipio de Chicoloapan:** Plaza de la Constitución sin número, Cabecera Municipal, Chicoloapan, código postal 56370.
 - 3. Municipio de Chimalhuacán:** Plaza Zaragoza sin número, Cabecera Municipal, Chimalhuacán, código postal 56330.

4. **Municipio de Ecatepec de Morelos:** Avenida Juárez sin número, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos Centro, código postal 55000.
5. **Municipio de Ixtapaluca:** Municipio Libre número 1, Ixtapaluca Centro, código postal 56530.
6. **Municipio de La Paz:** Calle Palacio municipal sin número, colonia Los Reyes La Paz, entre Avenida Puebla y Calle Hombres Ilustres, código postal 56400.
7. **Municipio de Nezahualcóyotl:** Av. Chimalhuacán sin número, colonia Benito Juárez, Ciudad Nezahualcóyotl, código postal 57000.
8. **Municipio de Texcoco:** Nezahualcóyotl número 110, Colonia Centro, código postal 56100.
9. **Municipio de Tlalnepantla de Baz:** Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada sin número, Tlalnepantla Centro, código postal 54000.
10. **Municipio de Valle de Chalco Solidaridad:** Avenida Alfredo del Mazo esquina Tezozómoc, colonia Alfredo Baranda, Xico, código postal 56610.

Todos "LOS MUNICIPIOS" pertenecientes al Estado de México.

V. Declaran "LAS PARTES" que:

- V.1. Expresan su consentimiento y conformidad en celebrar el presente convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.
- V.2. Se reconocen en forma recíproca la personalidad y capacidad jurídica con la que se ostentan, de conformidad con las DECLARACIONES anteriores para la suscripción de este instrumento, mismas que al momento de su firma no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- V.3. El objeto y las acciones a ejecutarse para la consecución del presente instrumento se encuentran previstas dentro de sus atribuciones de conformidad con la normatividad aplicable.
- V.4. Conocen y aceptan el contenido y alcance del mismo, por lo que otorgan su conformidad en celebrar el presente convenio, concediendo al efecto lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos para la ejecución de las acciones del programa "Senderos Seguros", que consiste en reforzamiento de alumbrado público, iluminación, rehabilitación de banquetas e infraestructura de calles y camellones; así como la incorporación de arte urbano con murales, a instrumentarse en "LOS MUNICIPIOS", con el consecuente beneficio para sus habitantes.

SEGUNDA. PROGRAMA.

"LAS PARTES" manifiestan que, el programa "Senderos Seguros", para la zona oriente del Estado de México, a instrumentarse en "LOS MUNICIPIOS", en lo sucesivo "EL PROGRAMA", se conforma por las acciones señaladas en el Anexo Técnico, en el cual se detallan las acciones y los montos proyectados para su realización, el cual es suscrito por "LAS PARTES" y forma parte del presente Convenio.

TERCERA. RECURSOS PRESUPUESTALES.

Las acciones que integran "EL PROGRAMA" serán realizadas con recursos presupuestales que se aporten de los tres niveles de gobierno: municipal, estatal y federal, de conformidad con las cláusulas Tercera y Cuarta del Convenio Marco de Coordinación suscrito entre "LA SICT", "EL ESTADO" y los 10 municipios del Oriente del Estado de México, de fecha 28 de abril del 2025, que a la letra dicen:

“TERCERA.- Los recursos a que se refiere este Convenio Marco, se otorgarán a **“EL FIDEICOMISO”** señalado en la Cláusula **PRIMERA** del presente instrumento, exclusivamente con el objeto de apoyar la ejecución y supervisión de las obras relacionadas con transporte público, movilidad, equipamiento urbano y senderos seguros, así como residuos sólidos urbanos que se generen en los municipios que son parte del Plan Integral del Oriente del Estado de México, en los términos señalados por el Comité Técnico de **“EL FIDEICOMISO”**; por tal motivo, en ningún caso los recursos referidos podrán ser destinados a un proyecto no autorizado, ni a fines distintos al objeto del presente Convenio, de conformidad con las Reglas de Operación que sean emitidas.

CUARTA.- “LA SICT”, transferirá a **“EL FIDEICOMISO”**, los recursos a que se refiere este Convenio Marco por cuenta y orden de **“EL ESTADO”**, en la cuenta bancaria productiva específica y exclusiva que para tales fines aperture **“EL FIDEICOMISO”**, en la Institución bancaria que éste determine, con la finalidad de que los recursos públicos otorgados y sus rendimientos financieros se encuentren debidamente identificados. Para tal efecto, **“EL ESTADO”**, señalará a **“LA SICT”** los datos de la cuenta bancaria de **“EL FIDEICOMISO”**.

*Los recursos públicos que se entreguen a **“EL FIDEICOMISO”**, por cuenta y orden de **“EL ESTADO”** en los términos de este Convenio Marco y de sus convenios específicos no pierden su carácter federal, por lo que su aplicación se regirá de acuerdo con las disposiciones legales federales vigentes.”.*

Los recursos que aporten **“LOS MUNICIPIOS”**, ya sean presupuestales, los provenientes del FAIS o de algún otro programa federal o estatal que lo permita, deberán ser concentrados en **“EL FIDEICOMISO”**.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA.

“EL ESTADO” y **“LOS MUNICIPIOS”** designan como instancia ejecutora de **“EL PROGRAMA”** a **“LA SICT”** que será la encargada de realizar las contrataciones de las acciones relacionadas en el Anexo Técnico de este convenio, respecto de los recursos que **“LAS PARTES”** aporten a **“EL FIDEICOMISO”**.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **“LAS PARTES”**, de conformidad con la normatividad aplicable realizarán las acciones que a continuación se mencionan.

A. Por parte de “BIENESTAR”:

- a)** Poner a disposición de los gobiernos municipales la Plataforma de planeación para los recursos del FAIS.
- b)** Llevar a cabo el proceso de revisión técnico normativo de la planeación realizada por los gobiernos municipales, de las demarcaciones territoriales y de las entidades federativas en la Plataforma del FAIS; emitir las observaciones de relevancia normativa o la validación que corresponda.
- c)** Podrá realizar las visitas de seguimiento a las obras que fueron planeadas en la Plataforma durante el ejercicio fiscal.
- d)** Solicitar a los gobiernos municipales y de la entidad federativa, la información adicional que se requiera para el seguimiento de la planeación del FAIS.
- e)** La demás que se establezcan en los Lineamientos.

B. Por parte de “LA SICT”:

- a)** Ejecutar, supervisar y entregar las obras referidas en el Anexo Técnico del presente convenio a **“LOS MUNICIPIOS”**.
- b)** Realizar obras conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás normatividad que resulte aplicable.

- c) Brindar la información necesaria a “LOS MUNICIPIOS” respecto de las obras y los avances de las acciones que a cada uno les corresponde, para su registro en la Plataforma del FAIS.
 - d) Aportar en “EL FIDEICOMISO”, los recursos federales de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico del presente instrumento.
- C. Por parte de “EL ESTADO”:
 - a) Aportar a “EL FIDEICOMISO” los recursos presupuestales que le corresponden conforme a lo establecido en el Anexo Técnico de este convenio.
- D. Por parte de “LOS MUNICIPIOS”.
 - a) Aportar a “EL FIDEICOMISO” los recursos presupuestales que les corresponden conforme a lo establecido en el Anexo Técnico del presente instrumento dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio.
 - b) Informar sobre los recursos aportados conforme a los Lineamientos.
 - c) Promover la aceptación social del proyecto entre la población beneficiaria, informando de manera oportuna y clara los objetivos, alcances, tiempos y beneficios de las obras, así como obtener el consentimiento de propietarios o poseedores de inmuebles a intervenir.
 - d) Gestionar en sus territorios la participación de la ciudadanía a través de comités y participar en lo conducente, en el seguimiento que realicen a las acciones contenidas en el Anexo Técnico de este instrumento, así como verificar que se elaboren y firmen las actas correspondientes, con la finalidad de obtener la aprobación de los proyectos a ejecutarse.
 - e) Garantizar que las acciones a ejecutar respeten los derechos de las comunidades locales y generen un impacto social positivo, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de la población.
 - f) Formalizar, mediante acta o instrumento jurídico-administrativo, la entrega de las vialidades propuestas para intervención, a efecto de que la Federación pueda ejercer las acciones necesarias para su mejoramiento.
 - g) Garantizar que las vialidades se encuentren libres de obstáculos, instalaciones irregulares, comercio informal o cualquier situación que impida el libre acceso y ejecución de las obras.
 - h) Proporcionar a la Federación la información técnica, jurídica y cartográfica disponible sobre las vialidades objeto de intervención.
 - i) Verificar y acreditar que las vialidades propuestas para intervención se encuentren dentro del patrimonio municipal y sean de dominio público, libres de conflictos legales, concesiones o afectaciones.
 - j) Responsabilizarse por todo permiso de índole legal y mandatorio relacionado con las actividades a desarrollar; así como emitir, gestionar o facilitar los permisos, autorizaciones y trámites legales necesarios para la ejecución de las obras por parte de la Federación o sus ejecutores.
 - k) Atender cualquier situación legal que pudiera surgir relacionada con el uso del suelo, accesos o servidumbres, eximiendo a la Federación de responsabilidades legales locales.
 - l) Entregar liberadas las vialidades que serán intervenidas; así como recibir y mantener las vialidades, posterior a su intervención.
 - m) Recibir formalmente las vialidades rehabilitadas, mediante acta de entrega-recepción conjunta que detalle las condiciones físicas y técnicas al momento de la entrega.
 - n) Incorporar las vialidades intervenidas al inventario municipal y a los programas de mantenimiento preventivo y correctivo.

- o) Asignar los recursos humanos, técnicos y presupuestales necesarios para conservar las condiciones funcionales y de seguridad de las vialidades rehabilitadas.
- p) Fomentar la participación ciudadana en el cuidado, uso adecuado y conservación de las vialidades intervenidas, una vez concluidas.
- q) Reportar periódicamente los avances y acciones de mantenimiento ante la instancia federal correspondiente, conforme a los Lineamientos.

Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a auxiliarse en los trámites, procedimientos, gestiones o cualquier otro acto administrativo que sea de su competencia territorial y en el marco de sus facultades, para que sea realizado de la manera más pronta posible.

SEXTA. ENLACES.

"LAS PARTES" convienen que para el seguimiento de las acciones relativas al cumplimiento del presente convenio señalan como enlace, a los siguientes:

- A) "BIENESTAR" designa al Director General de Desarrollo Regional, con teléfono de oficina 55 5328 5000 Extensión: 22201, y domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Número 116, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México y correo electrónico: antonio.aguilarc@bienestar.gob.mx.
- B) "LA SICT" designa al Director Ejecutivo de Proyectos Estratégicos, con teléfono de oficina 55 5723 9300, extensión 23401, y domicilio en Avenida Universidad número 1738, colonia Santa Catarina, Alcaldía Coyoacán, código postal 04010, Ciudad de México y correo electrónico: miguel.flores@sict.gob.mx
- C) "EL ESTADO" designa al Director General de Inversión de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, con teléfono de oficina 722 6250486 ext. 60703 y domicilio en Colorín número 101, colonia Lomas Altas, código postal 50060, Toluca, Estado de México y correo electrónico: finanzas@edomex.gob.mx.
- D) "LOS MUNICIPIOS":
 - **Chalco:** Leonel Miguel Brugada, Director de Obras Públicas, con teléfono de contacto 555 973 0358 y correo electrónico: obraspublicas@chalco.gob.mx
 - **Chicoloapan:** Anaid Concepción Domínguez Palacios, Directora de Obras Públicas, con teléfono de contacto 553 046 8228 y correo electrónico: obraspublicas@chicoloapan.gob.mx
 - **Chimalhuacan:** José Miguel Camacho Bautista, Director de Obras Públicas, con teléfono de contacto 553 435 8381 y correo electrónico: obras@chimalhuacan.gob.mx
 - **Ecatepec de Morelos:** Carlos Arturo Bravo Ángeles, Subdirector de Obras por Contrato, con teléfono de contacto 552 080 5627 y correo electrónico: bravoangeles@yahoo.com.mx
 - **Ixtapaluca:** Gerardo Amed Bueno Cardoso, Director de Innovación Gubernamental, con teléfono de contacto 553 575 4796 y correo electrónico: innovacion.gubernamental@ixtapaluca.gob.mx
 - **La Paz:** Anallely Flores Becerra, Directora de Obras Públicas, con teléfono de contacto 552 855 1390 y correo electrónico: obraspublicas@losreyeslapaz.gob.mx
 - **Nezahualcóyotl:** Valentín Díaz Robles, Director de Obras Públicas, con teléfono de contacto 554 860 8576 y correo electrónico: direccionobraspublicas@nezahualcoyotl.gob.mx
 - **Texcoco:** Miguel Ángel Olivares Gálvez, Director General de Obras Públicas, con teléfono de contacto 557 242 8047 y correo electrónico: obraspublicas@texcoco.gob.mx

- **Tlalnepantla de Baz:** Roberto Eduardo Olvera Ángeles, Director de Transformación Urbana, con teléfonos de contacto 555 366 3800, 555 366 3900 y 555 366 4500, extensión 3932 y correo electrónico: roberto.olvera@tlalnepantla.gob.mx
- **Valle de Chalco Solidaridad:** Genaro Benjamín Pinal Valdés, Director de Obras Públicas, con teléfono de contacto 722 405 0037 y correo electrónico: obras.publicas@valledechalco.gob.mx

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES.

“LAS PARTES” convienen que cualquiera de ellas, a través de sus “ENLACES”, podrán realizar las visitas que consideren para el seguimiento de las acciones que se ejecuten en cumplimiento del presente Convenio, de acuerdo con su competencia territorial y en el marco de sus facultades.

“LAS PARTES” convienen que “BIENESTAR” podrá realizar todas las visitas a que haya lugar, en relación con los recursos FAIS, conforme a los Lineamientos del mismo, igualmente “LOS MUNICIPIOS” llevarán a cabo la vigilancia, inspección, control y evaluación de la obra ejecutada.

OCTAVA. COMPROBACIÓN.

“LA SICT” como entidad ejecutora de las acciones que se ejecuten al amparo del presente convenio, con recursos aportados en “EL FIDEICOMISO” será la responsable de la integración de los expedientes técnicos, que contendrán la documentación comprobatoria y justificativa de los trabajos realizados, quien remitirá la información a “LOS MUNICIPIOS” y a “EL ESTADO” para la rendición de cuentas que deban realizar conforme a la normatividad aplicable.

NOVENA. VIGENCIA.

La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá una vez que se dé cumplimiento al objeto del convenio.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado por escrito y de común acuerdo entre “LAS PARTES”, siempre que las modificaciones no afecten la anualidad del ejercicio de los recursos FAIS y Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 (PEF); las modificaciones que se realicen formarán parte de este convenio, en el entendido que tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES.

“LAS PARTES” acuerdan que el personal adscrito a cada una de ellas y que sean designados para la realización conjunta de cualquier acción relacionada con el presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección, dependencia y subordinación de la parte con la que tenga establecida su relación laboral.

Cada una de “LAS PARTES” asumirá la responsabilidad laboral de su personal y en ningún caso, se considerarán patrones solidarios o sustitutos, obligándose a dejar en paz y a salvo a las otras partes, en caso de conflictos laborales.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es público; sin embargo, guardarán confidencialidad respecto de la información a la que tengan acceso con motivo de la ejecución de este instrumento, cuando se encuentre clasificada como reservada o confidencial, en términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable en la materia.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Procederá la terminación anticipada del presente convenio cuando:

- a) Por acuerdo de "LAS PARTES" o en lo individual, por voluntad expresa de cualquiera de ellas, quién en su caso deberá de notificar a las otras, con quince días hábiles de anticipación a la fecha propuesta para tal efecto.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que suspenda indefinidamente o termine con la posibilidad de ejecutar las acciones referidas en el Anexo Técnico de este convenio.
- c) La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto de este convenio.

En todos los casos, "LAS PARTES" deberán celebrar el instrumento jurídico correspondiente y tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA CUARTA. DIFUSIÓN.

El presente instrumento deberá ser publicado en el DOF y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en las páginas de internet de "LAS PARTES" una vez concluido el proceso de suscripción, en un plazo no mayor a 45 días naturales a partir de la firma del presente convenio.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" considere la difusión de las acciones motivo del presente convenio se deberá mencionar que se están realizando de manera conjunta entre los Municipios de Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco, Tlalnepantla de Baz y Valle de Chalco Solidaridad, el Gobierno del Estado de México y el Gobierno Federal a través del FAIS y cumplir con la normatividad aplicable.

DÉCIMA QUINTA. AVISOS Y COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio deberán dirigirse por escrito, cuando por su índole del asunto a tratar así lo requiera, o por los medios de comunicación establecidos por "LAS PARTES".

"LAS PARTES" convienen que, con independencia de cualquier otro medio digital, electrónico y/o de mensajería instantánea que sea autorizado por "LAS PARTES", en todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo preferentemente en los domicilios, correos electrónicos y números telefónicos señalados en sus declaraciones, así como en la cláusula SEXTA del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento del presente instrumento. En el caso de suscitarse alguna discrepancia o controversia en cuanto a su interpretación o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo tratando de lograr un consenso sobre el particular. En caso de persistir la discrepancia o controversia, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales de la Federación, con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes que intervienen y enteradas de su alcance, valor y fuerza legal, firman el presente convenio en 15 ejemplares en la Ciudad de México, a los 21 días del mes de agosto del año 2025.- Por el Gobierno Federal: Secretaria de Bienestar, **Ariadna Montiel Reyes**.- Rúbrica.- Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, **Jesús Antonio Esteva Medina**.- Rúbrica.- Subsecretaria de Comunicaciones y Transportes de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, **Tania Carro Toledo**.- Rúbrica.- Por el Estado: Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, **Delfina Gómez Álvarez**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas del Estado Libre y Soberano de México, **Oscar Flores Jiménez**.- Rúbrica.- Por los Municipios: Presidenta Municipal de Chalco, **Abigail Sánchez Martínez**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Chicoloapan, **Francisco Javier Mendoza Vásquez**.- Rúbrica.- Presidenta Municipal de Chimalhuacán, **Xóchitl Flores Jiménez**.- Rúbrica.- Presidenta Municipal de La Paz, **Martha Guerrero Sánchez**.- Rúbrica.- Presidenta Municipal de Ecatepec de Morelos, **Azucena Cisneros Coss**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Nezahualcóyotl, **Adolfo Cerqueda Rebollo**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Ixtapaluca, **Felipe Rafael Arvizu de la Luz**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Texcoco, **Nazario Gutiérrez Martínez**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, **Raciel Pérez Cruz**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Valle de Chalco Solidaridad, **Alan Velasco Aguero**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN RELACIÓN CON EL PROGRAMA DENOMINADO "SENDEROS SEGUROS", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS "BIENESTAR" Y "LA SICT"; ASÍ COMO, "EL ESTADO" Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE CHALCO, CHICOLOAPAN, CHIMALHUACÁN, ECATEPEC DE MORELOS, IXTAPALUCA, LA PAZ, NEZAHUALCÓYOTL, TEXCOCO, TLALNEPANTLA DE BAZ Y VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

No.	Municipio	Meta ¹	Inversión 2025 ²	Tipo de inversión ³		
				Federal	Estatad	Municipal
1	Chalco	20	\$60	\$20	\$20	\$20
2	Chicoloapan	18	\$54	\$18	\$18	\$18
3	Chimalhuacán	25	\$75	\$25	\$25	\$25
4	Ecatepec	30	\$90	\$30	\$30	\$30
5	Ixtapaluca	12	\$36	\$12	\$12	\$12
6	La Paz	25	\$75	\$25	\$25	\$25
7	Nezahualcóyotl	24	\$72	\$24	\$24	\$24
8	Texcoco	26	\$78	\$26	\$26	\$26
9	Tlalnepantla	11	\$33	\$11	\$11	\$11
10	Valle de Chalco	9	\$27	\$9	\$9	\$9

No.	Municipio	Nombre del Proyecto
1	Chalco	• Sendero Los Héroes • Parque Lineal Avenida Las Torres • Sendero Deportivo Solidaridad • Nuevos Senderos
2	Chicoloapan	• Sendero Avenida Ferrocarril • Sendero Avenida San Bernabé • Sendero Avenida San Cristóbal • Boulevard Real de Minas • Nuevos Senderos
3	Chimalhuacán	• Parque Lineal Avenida de Las Torres C • Sendero de Las Flores • Nuevos Senderos
4	Ecatepec	• Sendero Ciudad Cuauhtémoc 1 • Sendero Río Neza • Sendero Múzquiz 1 y 2 • Sendero Jardines Aragón 1 y 2 • Sendero Ciudad Azteca 1y 2 • Sendero Citlaltépetl 1 • Sendero Los Arcos 1y 2 • Nuevos Senderos

¹ Meta en kilómetros.

² Inversión en Millones de pesos.

³ Inversión en Millones de pesos.

5	Ixtapaluca	• Sendero Los Héroes Ixtapaluca • Sendero Ixtapaluca Centro • Sendero Cuatro Vientos • Sendero La Paz San Buenaventura • Nuevos Senderos
6	La Paz	• Calle Amado Nervo • Calle Camino al Cerrito • Ruta Transporte 8 • Calle Mina de las Flores • Calle del Trabajo • Calle Jorge Jiménez Cantú • Ruta Transporte 4 • Sendero La Paz • Nuevos Senderos
7	Nezahualcóyotl	• Sendero en Avenida Nezahualcóyotl • Sendero en Avenida Carmelo Pérez • Sendero en Avenida Riva Palacio • Nuevos Senderos
8	Texcoco	• 2 de Marzo • Nezahualcóyotl • Morelos • Allende • Artega • Colón • Manuel González • Sendero Alameda • Nuevos Senderos
9	Tlalnepantla	• Avenida Acueducto (solo alumbrado) • San Juan Ixhuatpec 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 • Aquiles Serdán • Nuevos Senderos
10	Valle de Chalco	• Avenida Miguel Hidalgo, López Mateos (Xico) • Parque Lineal Isidro Fabela • Nuevos Senderos

Leído que fue el presente Anexo Técnico, y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en 15 ejemplares en la Ciudad de México, a los 21 días del mes de agosto del año 2025.- Por el Gobierno Federal: Secretaria de Bienestar, **Ariadna Montiel Reyes**.- Rúbrica.- Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, **Jesús Antonio Esteva Medina**.- Rúbrica.- Subsecretaria de Comunicaciones y Transportes de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, **Tania Carro Toledo**.- Rúbrica.- Por el Estado: Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, **Delfina Gómez Álvarez**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas del Estado Libre y Soberano de México, **Oscar Flores Jiménez**.- Rúbrica.- Por los Municipios: Presidenta Municipal de Chalco, **Abigail Sánchez Martínez**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Chicoloapan, **Francisco Javier Mendoza Vásquez**.- Rúbrica.- Presidenta Municipal de Chimalhuacán, **Xóchitl Flores Jiménez**.- Rúbrica.- Presidenta Municipal de La Paz, **Martha Guerrero Sánchez**.- Rúbrica.- Presidenta Municipal de Ecatepec de Morelos, **Azucena Cisneros Coss**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Nezahualcóyotl, **Adolfo Cerqueda Rebollo**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Ixtapaluca, **Felipe Rafael Arvizu de la Luz**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Texcoco, **Nazario Gutiérrez Martínez**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, **Raciel Pérez Cruz**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Valle de Chalco Solidaridad, **Alan Velasco Aguero**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche.

CONVENIO ESPECÍFICO CRESKA E025-CONASAMA-CAMPECHE-001/2025

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD MENTAL Y ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DEL MAESTRO FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA MTRA. JOSEFA CASTILLO AVENDAÑO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE (INDESALUD), CON LA PARTICIPACION DE JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y LA C.P. ROXANA DE LAS MERCEDES MONTERO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, A QUIENES, AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha de 17 de julio de 2012, "LAS PARTES" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, Apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera de "EL ACUERDO MARCO", los facultados para la celebración de los Convenios Específicos que al efecto se suscriban son, por "LA ENTIDAD", La Titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y Directora General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD); El Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche, y La Titular de la Secretaría de la Contraloría; por "LA SECRETARÍA", el Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA), atendiendo lo establecido en el último párrafo de los Considerandos, así como en los artículos Primero, Segundo, Tercero, Quinto fracción VI y los Transitorios Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del DECRETO por el que se crea la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA) como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, en lo sucesivo "EL DECRETO", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de mayo de 2023.

Conforme al artículo 6, fracción I de la Ley General de Salud, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

Con fecha 07 de enero de 2025, la Presidenta de México puso en marcha la Campaña Preventiva: "Aléjate de las drogas. El fentanilo te mata", que se compone de dos grandes pilares, uno preventivo desde el ámbito educativo y de salud y otro de atención, encaminado a la ampliación de la cobertura de atención comunitaria. Además, integra un enfoque centrado en la territorialización y la atención de las causas de diversos problemas psicosociales, entre ellos el consumo de sustancias y otras condiciones de salud mental. Esta nueva perspectiva, pone en el centro a las personas y propone un abordaje de la salud mental y el consumo de sustancias desde un enfoque de salud pública, en el que se privilegian los derechos humanos de las personas.

En concordancia con ello, el Gobierno de México asigna recursos enmarcados en el Programa E-025 "Prevención y Atención contra las adicciones", en adelante "EL PROGRAMA", cuyo propósito es prevenir, detectar y atender oportunamente el consumo de sustancias y diversas condiciones de salud mental, dicho programa está a cargo de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA).

"LAS PARTES" han determinado de común acuerdo, suscribir el presente instrumento jurídico, precisando los términos para el cumplimiento de las obligaciones y montos de los recursos presupuestarios federales a transferirse a "LA ENTIDAD", todo ello con la finalidad de implementar ejes de acción específicos que permitan alcanzar las metas y objetivos de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.I Es una dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o fracción 1, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual tiene a su cargo proveer lo necesario para el exacto cumplimiento de sus funciones, dentro de la esfera de su competencia y le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

I.II La Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA) es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, operativa y administrativa, con domicilio en Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por el Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023, se tiene por objeto hacer efectivo el derecho a la prevención, control y atención de la salud mental y adicciones a la población mexicana, por medio de un modelo comunitario con enfoque basado en la recuperación psicosocial y de atención primaria a la salud integral con respeto a los derechos humanos, a la interculturalidad y a la perspectiva de género.

De acuerdo al artículo Quinto del Decreto de Creación de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, así como en concordancia a los artículos 45 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2025, esta Comisión tiene la facultad para celebrar los instrumentos jurídicos que permitan dar cumplimiento al objeto de su creación.

I.III El Mtro. Francisco José Gutiérrez Rodríguez, fue designado como Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, lo cual acredita mediante nombramiento número DD-10/2024 del 16 de octubre de 2024, del que se adjunta copia fotostática al presente instrumento como ANEXO 1 y cuenta con las facultades y legitimación para suscribir el presente contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 7, fracción XXVII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones.

I.IV La Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA) cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, mismos que le fueron asignados a "EL PROGRAMA" en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2025.

I.V Para efectos del presente Convenio Específico, señala como domicilio el ubicado Av. Periférico Sur N° 2767, Edificio 5, Planta Baja, Edificios 6 y 7, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.

I.VI Para efectos fiscales su domicilio es Calle Homero número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.I. Es una Entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25 fracción I y 26 del Código Civil Federal; 29 fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche.

II.II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, le corresponde coordinar la participación de todas las instituciones estatales de los sectores público, social y privado en la ejecución de las políticas y programas de salud pública.

II.III. La Mtra. Josefa Castillo Avendaño, Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, acredita tener facultades para participar en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 71, fracción XV, inciso a) y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 3, 4 último párrafo, 13, fracción IV, 22, inciso A, fracción V, 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 14 y 15, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado el 29 de marzo de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, por el que se otorgan facultades para suscribir Acuerdos, Convenios, Contratos y otros actos jurídicos con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales y con organismos de los sectores privado y social; cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 20 de septiembre de 2023, otorgado por la Gobernadora del Estado de Campeche, Lic. Layda Elena Sansores San Román, mismo que se adjunta como parte del ANEXO 3.

II.IV. El Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, Jezrael Isaac Larracilla Pérez, está facultado para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 71 fracción XV, inciso a) y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 3, 4 último párrafo, 22 inciso A, fracción II y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 14 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 01 de enero de 2022, expedido por la Lic. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche, mismo que se adjunta al presente instrumento como parte del ANEXO 2.

II.V. La C.P. Roxana de las Mercedes Montero Pérez, Secretaria de la Contraloría, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 4°, párrafo segundo, 14, 15, 22, Apartado A, fracción XV, 23 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 14 y 15, fracción XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche en vigor, cargo que acredita con la copia de nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Campeche, de fecha 28 de septiembre de 2024, y ratificada por el Congreso del Estado en la misma fecha, se adjunta al presente instrumento como parte del ANEXO 10.

II.VI. Que en términos de lo dispuesto en el “ACUERDO MARCO”, en su punto II.4 del apartado de Declaraciones de “LA ENTIDAD”, se establece que, para su seguimiento y ejecución, el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche cuenta con un Organismo Público Descentralizado, denominado Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD), sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado, cuya administración se encuentra a cargo de una Junta de Gobierno (Consejo Directivo) y una Dirección General, en términos de los artículos 12 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; dicho organismo será el responsable de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el aludido Acuerdo, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Campeche, por el que se creó el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD), publicado el 9 de septiembre de 1996 en el Periódico Oficial del Estado, en relación a los artículos 22, fracciones I y II; 67 y 68 de la citada Ley de la Administración Pública Paraestatal. En consecuencia, se anexa el nombramiento de la Mtra. Josefa Castillo Avendaño, de fecha 14 de septiembre de 2023, expedido por la Lic. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche, que la acredita como Directora General del INDESALUD, formando parte del ANEXO 3.

II.VII Asimismo, en la Cláusula Cuarta de el “ACUERDO MARCO”, relativa a las obligaciones de “LA ENTIDAD”, se estableció que, para efectos del citado Acuerdo, se entenderá como “UNIDAD EJECUTORA”, el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD), a quien serán ministrados los recursos para su aplicación conforme al objeto que en cada instrumento se determine.

II.VIII Para efectos del presente Convenio Específico y de conformidad con el artículo 38 del Código Civil del Estado de Campeche, se señala como domicilio convencional, el ubicado en la calle 10, número 286 “A”, Colonia San Román, código postal 24040, San Francisco de Campeche; Municipio y Estado de Campeche.

Expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 Y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan. "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio Específico, tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" apoyar la adecuada instrumentación de "EL PROGRAMA", mediante la realización de acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones.

Las acciones que realice "LA ENTIDAD" para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se realizarán conforme a los lineamientos que se estipulan en sus ANEXOS 6, 8, y 9, en los cuales se precisa la aplicación que se dará a los recursos que se transfieran a "LA ENTIDAD", las acciones a realizar, así como los indicadores, metas y mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de los recursos transferidos, que sobre en particular asumen "LAS PARTES". Anexos que debidamente firmados forman parte del presente Convenio Específico.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. - Para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA", objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, hasta por el monto que a continuación se menciona:

CONCEPTO	MONTO
PROGRAMA E-025 "PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICCIONES"	\$3,028,904.20 (Tres millones, veintiocho mil, novecientos cuatro pesos 20/100 m.n.)

La transferencia de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la presente cláusula, se realizará conforme al calendario que se contiene en el ANEXO 4 del presente Convenio Específico, en el entendido de que, para el caso de una segunda ministración, ésta estará condicionada a que "LA ENTIDAD" acredite a la "SECRETARÍA" haber ejercido y comprobado los recursos presupuestarios federales de la primera ministración.

Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, debiéndose considerar la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente Convenio Específico, se radicarán a través de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando y remitiendo invariablemente la documentación que acredite tal situación a "LA SECRETARÍA" dentro los quince (15) días hábiles posteriores a su apertura.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a transferir los recursos a que se refiere esta Cláusula al Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD), que tendrá el carácter de "UNIDAD EJECUTORA", junto con los rendimientos financieros que se generen, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" le radique dichos recursos, de conformidad con presente instrumento jurídico.

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá, previamente a la transferencia de los recursos por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche de "LA ENTIDAD", abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este convenio.

La "UNIDAD EJECUTORA", deberá informar mediante oficio a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones "CONASAMA", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que le sean transferidos los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido transferidos, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, debiendo "LA ENTIDAD" proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA".

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables. "LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para el pago de cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. – Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos, "LAS PARTES" se obligan a sujetarse a lo siguiente:

I. "LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones "CONASAMA", unidad responsable de "EL PROGRAMA", dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico sean destinados por "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA" de manera exclusiva a realización de las acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones que ésta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de "EL PROGRAMA", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. "LA SECRETARÍA" se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA UNIDAD EJECUTORA".

III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al término de cada trimestre que se reporte, enviará oficio a la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones "CONASAMA" el informe de actividades con los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos, el avance programático y físico financiero de "EL PROGRAMA", así como los certificados del gasto que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como, en su caso, de los reintegros a la Tesorería de la Federación. Dicha información será remitida por "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", validada por el titular de la misma o por el servidor público en quien éste delegue dichas funciones, en términos de la normativa aplicable en "LA ENTIDAD", conforme a los formatos y requisitos previstos en los ANEXOS 6, 8 y 9 del presente Convenio Específico, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente, así como un disco compacto y/o unidad USB, que contenga copia digital de dicha documentación. El cómputo del primer trimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la primera ministración de recursos a "LA ENTIDAD".

Adicionalmente, "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones "CONASAMA", podrá en cualquier momento realizar acciones para dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", así como verificar la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, y de los rendimientos financieros generados.

I.V. "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones "CONASAMA", considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de verificación a efecto de observar los avances en el cumplimiento de las acciones de "EL PROGRAMA" relacionadas con el objeto del presente instrumento jurídico, estando obligada "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", a la exhibición y entrega de los formatos de certificación del gasto que correspondan, conforme al formato que se contiene en el ANEXO 8 del presente Convenio Específico, así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente instrumento.

V. "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones "CONASAMA", aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables e informará a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría de "LA ENTIDAD", así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que se presente la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos, de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente instrumento jurídico, que dichos recursos permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", para los fines del presente Convenio Específico, o bien, hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de "EL ACUERDO MARCO", para que en su caso, la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones "CONASAMA" determine suspender o cancelar la transferencia de los recursos presupuestarios federales o bien, se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos Federales transferidos a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio Específico, Junto con los rendimientos generados.

"LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones "CONASAMA", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa para el control, vigilancia, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento son transferidos a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento jurídico.

CUARTA. OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS. - "LAS PARTES" convienen en que los objetivos, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se establecen en el ANEXO 6 del mismo. Asimismo, "LA ENTIDAD" se compromete a dar seguimiento para el cumplimiento de estas metas. "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones "CONASAMA", tendrá la atribución de evaluar el desempeño de las metas y con base a esto ponderar y penalizar la distribución del recurso en función del cumplimiento de las mismas, con base a las variables socio clínicas descritas en el Manual del Proceso de Asignación de Recursos Federales del Programa E-025 CRESCA 2025. El recurso penalizado al Estado por incumplimiento de metas, la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones "CONASAMA" podrá decidir aplicarlo en otras actividades asociadas a la prevención de las adicciones y promoción de la salud mental.

QUINTA. APLICACIÓN. - Los recursos presupuestarios federales que transfiera "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" y los rendimientos financieros que éstos generen, serán destinados, ejercidos y aplicados por "LA UNIDAD EJECUTORA" en forma exclusiva en las acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones que ésta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de "EL PROGRAMA", conforme a los objetivos, metas e indicadores del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

Los recursos federales que se transfieran, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones Jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

"LA ENTIDAD", por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA" elaborará su distribución presupuestal contenida en el ANEXO 7 por partida presupuestaria del gasto, lo cual debe estar autorizado por "LA SECRETARÍA". En caso de requerirse modificaciones a dicha distribución presupuesta, se solicitará autorización mediante oficio a "LA SECRETARÍA".

Los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2025 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo cual la "UNIDAD EJECUTORA" deberá informarlo a "LA SECRETARÍA", a través de la "CONASAMA", de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - "LAS PARTES" convienen que los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a los recursos de "LA UNIDAD EJECUTORA".

SÉPTIMA. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL. - Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" promoverán su participación, conforme lo dispone la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los "Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2023.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". - "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO" y en otras cláusulas del presente Convenio Específico, estará obligada a:

I. Aplicar por conducto de "LA UNIDAD EJECUTORA" la totalidad de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio en "EL PROGRAMA", sujetándose para ello a los objetivos, metas e indicadores previstos en el ANEXO 5 del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

II. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la "UNIDAD EJECUTORA" y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado con recursos federales para el Programa E-025 "Prevención y Atención contra las Adicciones 2025".

Para los comprobantes de los gastos realizados en el desempeño de funciones oficiales que se desarrollen en localidades donde no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 37000 servicios de Traslado y viáticos, dicha comprobación estará exenta de cumplir con lo señalado en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y debiendo utilizar para su comprobación la partida 37901 "GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; así como los formatos establecidos en los que de manera enunciativa mas no limitativa se deben considerar los siguientes datos:

- Oficio de Comisión, debidamente autorizado por la persona Titular de la Comisión Estatal contra las Adicciones u homólogo

- Informe detallado del cumplimiento de la comisión.
- Formato único de gastos por comisión.
- Desglose de los gastos.
- Constancia de permanencia.
- Acta circunstanciada.

Todos los anteriores documentos y formatos deberán estar, invariablemente autorizados por la persona Titular de la Comisión Estatal contra las Adicciones en el Estado u homólogo. La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere el párrafo anterior, será responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA".

III. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA", por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de los objetivos y metas a que hace referencia el ANEXO 6 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARIA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

IV. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema de Información de las Comisiones Estatales de Salud Mental y Adicciones (SICESMA), antes Sistema de los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA), o en el sistema de reporte de información que la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones "CONASAMA" indique según existan posibles cambios de plataforma para registro.

V. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

VI. Remitir a "LA SECRETARIA" dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal, los informes anuales de contraloría social, respecto de la vigilancia en la ejecución de "EL PROGRAMA" y en el ejercicio y la aplicación de los recursos federales asignados al mismo, así como la verificación en el cumplimiento de las metas.

VII. Contratar y mantener vigentes, con sus recursos propios, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que, en su caso, sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

VIII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

IX. Proporcionar formalmente a "LA SECRETARIA", de manera anual el directorio actualizado de instituciones, establecimientos y personas en la entidad federativa, que prestan servicios de Salud Mental y Adicciones, así como sus medios de contacto como direcciones, teléfonos y correos oficiales.

X. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos y metas a los que están destinados los recursos federales transferidos.

XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.

XII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

XIII. Difundir en la página de Internet de la "UNIDAD EJECUTORA", el presente Convenio Específico, así como "EL PROGRAMA", sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XIV. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA". - "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones "CONASAMA", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO" y en otras cláusulas del presente Convenio Específico estará obligada a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas de la "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el ANEXO 4 de este Convenio Específico.

II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que por virtud de este Convenio Específico se transfieran a "LA ENTIDAD", hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, que no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para "EL PROGRAMA", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales y/o de "LA ENTIDAD".

III. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD", por conducto de "LA UNIDAD EJECUTORA" a fin de garantizar el cumplimiento, del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

IV. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

V. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA UNIDAD EJECUTORA", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VI. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.

VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública.

VIII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

IX. Difundir en su página de Internet el presente convenio, así como "EL PROGRAMA", sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarlos, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

X. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la verificación de la correcta ejecución del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. - La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a través de la "CONASAMA".

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. - Para la debida ejecución del presente instrumento, "LAS PARTES" están de acuerdo en formar una Comisión de Evaluación y Seguimiento, la cual estará integrada por igual número de representantes y cuyas funciones serán las siguientes:

I. Acordar los proyectos a diseñar y las actividades a desarrollarse;

II. Participar en la coordinación de acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio;

III. Evaluar los avances y el desarrollo de los trabajos objeto del presente instrumento, y proponer las modificaciones pertinentes al mismo;

IV. Reunirse, por lo menos, cada seis meses, a fin de informar a los titulares de "LAS PARTES", respecto de los avances de las actividades ejecutadas en el marco del presente instrumento;

V. Resolver los conflictos que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación, la ejecución y el cumplimiento del presente instrumento, así como de los Anexos Técnicos que de él deriven; y

VI. Las demás que establezcan de común acuerdo.

La Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones "CONASAMA" designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

a) Dr. Ricardo Ignacio Audiffred Jaramillo, Director General de Primer Nivel y Salud Pública.

b) Mtra. Rosa María Vizconde Ortuño, Directora de Administración.

c) Mtra. Nadia Robles Soto, Directora de Coordinación de Estrategias.

d) Lic. Eréndira Ivonne Salinas Martínez, Subdirectora de Evaluación de Desempeño.

e) Arq. Emmanuel Salazar Ramírez, Subdirector de Programación y Presupuesto.

"LA ENTIDAD" designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

Dr. José Luis Reyes Farfán, Titular de la Comisión Estatal de Salud Mental y Adicciones (CESMA) en el Estado (u homóloga) de "LA UNIDAD EJECUTORA", o quien lo sustituya en el cargo o, quien supla sus atribuciones.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. - El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de las "PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que lo designo, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, cualquiera de las otras partes podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse; obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a las otras, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre del 2025.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA".

DECIMA QUINTA. - "LAS PARTES" acuerdan que para fortalecer el logro de los objetivos y metas de "EL PROGRAMA", podrán celebrar, derivado del presente convenio específico, todos aquellos documentos legales que permitan la investigación científica en materia de Salud Mental y Adicciones a través de la cual se contemplan acciones integrales y que las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Las "PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, mediante notificación por escrito que realice a su contraparte, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

De actualizarse la terminación anticipada, las "PARTES" se comprometen realizar a las acciones pertinentes para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente instrumento. De igual manera, las actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente instrumento, y de los que con base en él se suscriban, continuaran hasta su total conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que se estipulan en la cláusula 12, numeral I, II y III, y la cláusula 13 de "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, en tal virtud, realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes para su ejecución y cumplimiento, por lo que, en caso de existir alguna controversia respecto de su interpretación y ejecución, éstas serán resueltas de común acuerdo, y de conformidad con la normatividad aplicable, a través de los enlaces designados para conformar la Comisión de Evaluación y Seguimiento a que se hace referencia en la Cláusula Décima Primera del presente instrumento, en el entendido de que las decisiones y acuerdos que se tomen deberán plasmarse por escrito y estarán firmadas por cada uno de sus representantes, adjuntando dichos acuerdos al presente instrumento, para formar parte integrante del mismo.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que, de persistir el conflicto o controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier otra que pudiese corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado el día 27 de marzo de 2025.- Por la Secretaría: Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, Mtro. **Francisco José Gutiérrez Rodríguez.**- Rúbrica.- Por la Entidad: Titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y Directora General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD), Mtra. **Josefa Castillo Avendaño.**- Rúbrica.- Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche, **Jezrael Isaac Larracilla Pérez.**- Rúbrica.- Titular de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, C.P. **Roxana de las Mercedes Montero Pérez.**- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua.

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA E025-CONASAMA-CHIHUAHUA-001/2025

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD MENTAL Y ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DEL MTRO. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA Y EL LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 02 de agosto de 2012, "LAS PARTES" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 octubre de 2013, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, Apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera de "EL ACUERDO MARCO", los facultados para la celebración de los Convenios Específicos que al efecto se suscriban son, por "LA ENTIDAD", los titulares de las Secretarías de Hacienda, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua y por "LA SECRETARÍA", el Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA), atendiendo lo establecido en el último párrafo de los Considerandos, así como en los artículos Primero, Segundo, Tercero, Quinto fracción VI y los Transitorios Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del DECRETO por el que se crea la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, en lo sucesivo "EL DECRETO", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de mayo de 2023.

Conforme al artículo 6, fracción I de la Ley General de Salud, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

Con fecha 07 de enero de 2025, la Presidenta de México puso en marcha la Campaña Preventiva: "Aléjate de las drogas. El fentanilo te mata", que se compone de dos grandes pilares, uno preventivo desde el ámbito educativo y de salud y otro de atención, encaminado a la ampliación de la cobertura de atención comunitaria. Además, integra un enfoque centrado en la territorialización y la atención de las causas de diversos problemas psicosociales, entre ellos el consumo de sustancias y otras condiciones de salud mental. Esta nueva perspectiva, pone en el centro a las personas y propone un abordaje de la salud mental y el consumo de sustancias desde un enfoque de salud pública, en el que se privilegian los derechos humanos de las personas.

En concordancia con ello, el Gobierno de México asigna recursos enmarcados en el Programa E-025 "Prevención y Atención contra las adicciones", en adelante "EL PROGRAMA", cuyo propósito es prevenir, detectar y atender oportunamente el consumo de sustancias y diversas condiciones de salud mental, dicho programa está a cargo de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones.

"LAS PARTES" han determinado de común acuerdo, suscribir el presente instrumento jurídico, precisando los términos para el cumplimiento de las obligaciones y montos de los recursos presupuestarios federales a transferirse a "LA ENTIDAD", todo ello con la finalidad de implementar ejes de acción específicos que permitan alcanzar las metas y objetivos de "EL PROGRAMA"

DECLARACIONES**I. “LA SECRETARÍA” declara que:**

I.1 Es una dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual tiene a su cargo proveer lo necesario para el exacto cumplimiento de sus funciones, dentro de la esfera de su competencia y le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud

I.2 La Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA), fue creada mediante “EL DECRETO”, la cual tiene por objeto hacer efectivo el derecho a la prevención, control y atención de la salud mental y adicciones a la población mexicana, por medio de un modelo comunitario con enfoque de atención primaria a la salud integral con respeto a los derechos humanos, a la interculturalidad y a la perspectiva de género.

Dicha comisión, en términos de lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, puede ejercer las atribuciones que las leyes y demás disposiciones aplicables otorgan a la Secretaría de Salud, en particular en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones, y de aquellas que requieran de la participación y coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.3 Conforme a lo dispuesto en los Artículos Quinto y Sexto de “EL DECRETO”, en relación con lo que dispone el artículo 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Mtro. Francisco José Gutiérrez Rodríguez, Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, quien acredita su carácter con el nombramiento de fecha 16 de octubre de 2024, emitido por el Dr. David Kershenobich Stalnikowitz, Secretario de Salud, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio.

I.4 La “CONASAMA” cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, mismos que le fueron asignados a “EL PROGRAMA” en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2025.

I.5 Para efectos del presente Convenio Específico, señala como domicilio el ubicado Av. Periférico Sur N° 2767, Edificio 5, Planta Baja, Edificios 6 y 7, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.

I.6 Para efectos fiscales su domicilio es Calle Homero número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.1 Que el Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos establecidos por los artículos 40, 42 Fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo estipulado por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en sus arábigos 1, 2, 3, 30 y 31.

II.2 Que la Secretaría de Hacienda es una Dependencia de la Administración pública Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado, así como los numerales 1, 2 fracción I y 24 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y tiene facultades para suscribir el presente convenio, según lo previsto en el Artículo 26 fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como el Artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

II.3 Que el Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez, Secretario de Hacienda, acredita su cargo con el nombramiento de fecha 08 de septiembre del 2021, expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván, inscrito bajo el Folio 249, Inscripción 249 del Libro Cinco, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua y se encuentra facultado para

suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los Artículos 4 y 9 Fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, mismo que se adjunta al presente instrumento como parte de su ANEXO 1.

- II.4** Que la Secretaría de Salud, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, y le corresponde garantizar, en el marco de la competencia estatal, el derecho de protección a la salud de la población del Estado de Chihuahua; establecer y conducir la política estatal en materia de salud, y celebrar, en dicha materia, Convenios, Contratos, Acuerdos y cualquier otro acto Jurídico con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, así como el Sector Social y Privado, de conformidad con los artículos 24, Fracción V y 27 Bis, Fracciones I, II, XIX y XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y 12, Fracción VII, de la Ley Estatal de Salud; artículos 1, 3, 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- II.5** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, a la Secretaría de Salud le corresponde ejercer las funciones otorgadas por el Ejecutivo del Estado, por las Leyes General y Estatal de Salud, así como por los convenios y acuerdos celebrados por el Gobierno Federal en esta materia, coordinar, concertar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los indígenas para elevar el nivel de vida de la población con la intervención de las dependencias y entidades de las administraciones públicas: federal, estatal, municipal, sectores social y privado cuando así se requiera y participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en las materias establecidas en este artículo.
- II.6** Que el Lic. Gilberto Baeza Mendoza, es Secretario de Salud del Estado de Chihuahua, cargo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, el día 16 de mayo de 2023, el cual se encuentra inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, bajo la Inscripción 271, a Folio 271, de Libro Seis, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos, teniendo plenas facultades legales para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 Bis, Fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; artículos 6 Fracción I; 7, 8, 9 Fracciones I, II, III, IV, XI, XXI y XXXII, 10 Fracciones XII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el cual se adjunta al presente instrumento como parte de su ANEXO 1.
- II.7** Que Servicios de Salud de Chihuahua, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios; creado mediante la Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 1 de octubre de 1997, inscrito en la Sección Primera del Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el No. 1.5 de la Dirección General de Finanzas y Administración (actualmente Secretaría de Hacienda); que tiene por objeto prestar servicios de salud a población abierta, entendiéndose ésta como aquella población que no tiene acceso a los servicios de salud de las Instituciones de Seguridad Social en el Estado y entre sus funciones, la administración de los recursos materiales y financieros que se le asignen, con fundamento en los artículos 1, 3 y 4, fracciones II, III, XVI de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua" y artículo 6 fracción VII inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- II.8.** Que el Lic. Gilberto Baeza Mendoza, es el Director General de Servicios de Salud de Chihuahua, cargo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, el día 16 de mayo de 2023, el cual se encuentra inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, bajo la Inscripción 273, a Folio 273, de Libro Seis, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos, en virtud de lo cual se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 11 y 12 Fracciones I, XV y XXVII de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua, mismo que se adjunta al presente instrumento como parte de su ANEXO 1.
- II.9.** Que cuenta con Registros Federales de Contribuyentes, GEC981004RE5, correspondiente al Gobierno de la Entidad y SSC971029MU9, correspondiente a Servicios de Salud de Chihuahua.

II.10. Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Tercera, número 604, Colonia Zona Centro, Municipio Chihuahua, Estado de Chihuahua, Código Postal 31000.

Expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio Específico, tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” apoyar la adecuada instrumentación de “EL PROGRAMA”, mediante la realización de acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones

Las acciones que realice “LA ENTIDAD” para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se realizarán conforme a los lineamientos que se estipulan en sus ANEXOS 2, 3, 4, 5, 6 y 7, en los cuales se precisa la aplicación que se dará a los recursos que se transfieran a “LA ENTIDAD”, las acciones a realizar, así como los indicadores, metas y mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de los recursos transferidos, que sobre el particular asumen “LAS PARTES”. Anexos que debidamente firmados forman parte del presente Convenio Específico.

Para efecto de lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. - Para la realización de las acciones que contempla “EL PROGRAMA”, objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, hasta por el monto que a continuación se menciona:

CONCEPTO	MONTO
PROGRAMA E-025 “PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICCIONES”	\$7,071,557.24 (Siete millones, setenta y un mil, quinientos cincuenta y siete pesos 24/100 m.n.)

La transferencia de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la presente cláusula, se realizará conforme al calendario que se contiene en el ANEXO 2 del presente Convenio Específico, en el entendido de que, para el caso de una segunda ministración, ésta estará condicionada a que “LA ENTIDAD” acredite a la “SECRETARÍA” haber ejercido y comprobado los recursos presupuestarios federales de la primera ministración.

Los recursos presupuestarios federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, debiéndose considerar la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente convenio Específico, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando y remitiendo invariablemente la documentación que acredite tal situación a “LA SECRETARÍA” dentro los quince (15) días hábiles posteriores a su apertura

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a transferir los recursos a que se refiere esta Cláusula al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua, que tendrá el carácter de "UNIDAD EJECUTORA", junto con los rendimientos financieros que se generen, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" le radique dichos recursos, de conformidad con el presente instrumento jurídico.

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá, previamente a la transferencia de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este convenio.

La "UNIDAD EJECUTORA", deberá informar mediante oficio a "LA SECRETARÍA", a través de la "CONASAMA", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que le sean transferidos los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido transferidos, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, debiendo "LA ENTIDAD" proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA".

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

"LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para el pago de cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. - Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos, "LAS PARTES" se obligan a sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la "CONASAMA", unidad responsable de "EL PROGRAMA", dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico sean destinados por "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA" de manera exclusiva a realización de las acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones que ésta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de "EL PROGRAMA", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA UNIDAD EJECUTORA".
- III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al término de cada trimestre que se reporte, enviará oficio a la "CONASAMA" el informe de actividades con los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos, el avance programático y físico financiero de "EL PROGRAMA", así como los certificados del gasto que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como, en su

caso, de los reintegros a la Tesorería de la Federación. Dicha información será remitida por “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, validada por el titular de la misma, o por el servidor público en quien éste delegue dichas funciones, en términos de la normativa aplicable en “LA ENTIDAD”, conforme a los formatos y requisitos previstos en los ANEXOS 5, 6 y 7 del presente Convenio Específico, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente, así como un disco compacto y/o unidad USB, que contenga copia digital de dicha documentación. El cómputo del primer trimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la primera ministración de recursos a “LA ENTIDAD”.

Adicionalmente, “LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CONASAMA”, podrá en cualquier momento realizar acciones para, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, así como verificar la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, y de los rendimientos financieros generados.

- IV. “LA SECRETARÍA” por conducto de la “CONASAMA”, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de verificación a efecto de observar los avances en el cumplimiento de las acciones de “EL PROGRAMA” relacionadas con el objeto del presente instrumento jurídico, estando obligada “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, a la exhibición y entrega de los formatos de certificación del gasto que correspondan, conforme al formato que se contiene en el ANEXO 6 del presente Convenio Específico, así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente instrumento.
- V. “LA SECRETARÍA” por conducto de la “CONASAMA”, aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables e informará a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría de “LA ENTIDAD”, así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que se presente la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos, de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente instrumento jurídico, que dichos recursos permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, para los fines del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de “EL ACUERDO MARCO”, para que en su caso, la “CONASAMA” determine suspender o cancelar la transferencia de los recursos presupuestarios federales o bien, se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos Federales transferidos a “LA ENTIDAD” con motivo del presente Convenio Específico, junto con los rendimientos generados.
- VI. “LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CONASAMA”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa para el control, vigilancia, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento son transferidos a “LA ENTIDAD”, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento jurídico.

CUARTA. OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS. - “LAS PARTES” convienen en que los objetivos, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se establecen en el ANEXO 4 del mismo. “LA SECRETARÍA” por conducto de “CONASAMA”, tendrá la atribución de evaluar el desempeño de las metas y con base a esto ponderar y penalizar la distribución del recurso en función del cumplimiento de las mismas, con base a las variables socio clínicas descritas en el Manual del Proceso de Asignación de Recursos Federales del Programa E-025 CRESCA 2025. El recurso penalizado al Estado por incumplimiento de metas, “CONASAMA” podrá decidir aplicarlo en otras actividades asociadas a la prevención de las adicciones y promoción de la salud mental.

QUINTA. APLICACIÓN. - Los recursos presupuestarios federales que transfiera “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” y los rendimientos financieros que éstos generen, serán destinados, ejercidos y aplicados por “LA UNIDAD EJECUTORA” en forma exclusiva en las acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones que ésta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de “EL PROGRAMA”, conforme a los objetivos, metas e indicadores del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

Los recursos federales que se transfieran, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

"LA ENTIDAD", por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA" elaborará su distribución presupuestal (ANEXO 3) por partida presupuestaria del gasto, lo cual debe estar autorizado por "LA SECRETARÍA". En caso de requerirse modificaciones a dicha distribución presupuestal se solicitará autorización mediante oficio a "LA SECRETARÍA."

Los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2025 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo cual la "UNIDAD EJECUTORA" deberá informarlo a "LA SECRETARÍA", a través de la "CONASAMA", de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - "LAS PARTES" convienen que los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a los recursos de "LA UNIDAD EJECUTORA".

SÉPTIMA. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.- Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" promoverán su participación, conforme lo dispone la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los "Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2023.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". - "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO" y en otras cláusulas del presente Convenio Específico, estará obligada a:

- I. Aplicar por conducto de "LA UNIDAD EJECUTORA" la totalidad de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio en "EL PROGRAMA", sujetándose para ello a los objetivos, metas e indicadores previstos en el ANEXO 4 del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la "UNIDAD EJECUTORA" y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado con recursos federales para el Programa E-025 "Prevención y Atención contra las Adicciones 2025".

Para los comprobantes de los gastos realizados en el desempeño de funciones oficiales que se desarrollen en localidades donde no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 37000 servicios de Traslado y viáticos, dicha comprobación estará exenta de cumplir con lo señalado en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la federación y debiendo utilizar para su comprobación la partida 37901 "GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; así como los formatos establecidos en los que de manera enunciativa mas no limitativa se deben considerar los siguientes datos:

- Oficio de Comisión, debidamente autorizado por el Titular de la Comisión Estatal contra las Adicciones u homólogo
- Informe detallado del cumplimiento de la comisión

- Formato único de gastos por comisión
- Desglose de los gastos
- Constancia de permanencia
- Acta circunstanciada

Todos los anteriores documentos y formatos deberán estar, invariablemente autorizados por el Titular de la Comisión Estatal contra las Adicciones en el Estado u homólogo

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere el párrafo anterior, será responsabilidad de la “UNIDAD EJECUTORA”.

- III. Mantener bajo su custodia, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de los objetivos y metas a que hace referencia el ANEXO 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.
- IV. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema de Información de los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA), establecido por la CONASAMA.
- V. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- VI. Remitir a “LA SECRETARÍA” dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal, los informes anuales de contraloría social, respecto de la vigilancia en la ejecución de “EL PROGRAMA” y en el ejercicio y la aplicación de los recursos federales asignados al mismo, así como la verificación en el cumplimiento de las metas.
- VII. Contratar y mantener vigentes, con sus recursos propios, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que, en su caso, sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- VIII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Proporcionar formalmente a “LA SECRETARÍA”, de manera anual el directorio actualizado de instituciones, establecimientos y personas en la entidad federativa, que prestan servicios de Salud Mental y Adicciones así como sus medios de contacto como direcciones, teléfonos y correos oficiales.
- X. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos y metas a los que están destinados los recursos federales transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a los órganos de control y de fiscalización de “LA ENTIDAD” y entregarles copia del mismo.
- XII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.
- XIII. Difundir en la página de Internet de la “UNIDAD EJECUTORA”, el presente Convenio Específico, así como “EL PROGRAMA”, sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIV. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”. - “LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CONASAMA”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO” y en otras cláusulas del presente Convenio Específico estará obligada a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Hacienda de la “LA ENTIDAD”, señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el ANEXO 2 de este Convenio Específico.
- II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que por virtud de este Convenio Específico se transfieran a “LA ENTIDAD”, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, que no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para “EL PROGRAMA”, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales y/o de “LA ENTIDAD”.
- III. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a “LA ENTIDAD”, por conducto de “LA UNIDAD EJECUTORA” a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- IV. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- V. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA UNIDAD EJECUTORA”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.
- VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública.
- VIII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.
- IX. Difundir en su página de Internet el presente convenio, así como “EL PROGRAMA”, sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- X. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la verificación de la correcta ejecución del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. - La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONASAMA”.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

“LAS PARTES” convienen en conformar una Comisión de Seguimiento, cuyas funciones e integración serán las siguientes:

- I. Dar seguimiento al cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- II. Procurar la solución de las controversias que se susciten con motivo del cumplimiento e interpretación del presente instrumento.
- III. Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

“CONASAMA” designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

- a) Dr. Ricardo Ignacio Audiffred Jaramillo, Director General de Primer Nivel y Salud Pública.
- b) Mtra. Rosa María Vizconde Ortuño, Directora de Administración.
- c) Mtra. Nadia Robles Soto, Directora de Coordinación de Estrategias.
- d) Lic. Eréndira Ivonne Salinas Martínez, Subdirectora de Evaluación de Desempeño.
- e) Arq. Emmanuel Salazar Ramírez, Subdirector de Programación y Presupuesto.

“LA ENTIDAD” designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

Lic. Javier González Herrera, Comisionado Estatal de Atención a las Adicciones y Director General del Instituto Chihuahuense de Salud Mental, quien lo sustituya en el cargo o, quien supla sus atribuciones.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o Titular de la Comisión por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre del 2025.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”.

DECIMA QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que para fortalecer el logro de los objetivos y metas de “EL PROGRAMA”, podrán celebrar, derivado del presente convenio específico, todos aquellos documentos legales que permitan la investigación científica en materia de Salud Mental y Adicciones a través de la cual se contemplan acciones integrales y que las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que se estipulan en la cláusula 12, numeral I, II y III, y la cláusula 13 de “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables, a través de la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del mismo, dejando constancia por escrito de ello.

Asimismo, convienen en que, de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando “LAS PARTES” a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado el día 27 de marzo de 2025.- Por la Secretaría: Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, Mtro. **Francisco José Gutiérrez Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Hacienda, Mtro. **José de Jesús Granillo Vázquez**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Chihuahua, Lic. **Gilberto Baeza Mendoza**.- Rúbrica.

AVISO mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos para la administración de recursos de terceros destinados a financiar proyectos de investigación del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.

CIUDAD DE MÉXICO A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

AVISO MEDIANTE CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE TERCEROS DESTINADOS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.

El presente instrumento establece LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE TERCEROS DESTINADOS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ).

Teniendo por objeto los órganos de gobierno de los organismos descentralizados, les corresponde establecer en congruencia con los programas sectoriales, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberán sujetarse las entidades paraestatales relativas a producción, productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración general, así como aprobar los programas y presupuestos de las mismas y sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable. Asimismo, conforme al artículo 41 fracción III de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud los proyectos de investigación financiados con recursos de terceros deberán sujetarse a los lineamientos generales que al respecto establezca cada Instituto Nacional de Salud.

AVISO MEDIANTE CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE TERCEROS DESTINADOS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

El Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán por conducto de su Director General, hace del conocimiento del público en general, los Lineamientos para la Administración de Recursos de Terceros Destinados a Financiar Proyectos de Investigación del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán las cuales se puede consultar en Normatividad del Instituto sita en su página web, mediante la liga:

<https://www.incmnsz.mx/descargas/normatecainterna/Lineamientos-de-Terceros-destinados-a-Financiar-2025.pdf>

Liga adicional:

<https://www.dof.gob.mx/2025/SALUD/Lineamientos-de-Terceros-destinados-a-Financiar-2025.pdf>

Aprobadas en la Ciudad de México, el día 06 de agosto del año de dos mil veinticinco, en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.- El Director General del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, Dr. **José Sifuentes Osornio**.- Rúbrica.

(R.- 568731)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$10,956.00
1 plana	\$21,912.00
1 4/8 planas	\$32,868.00
2 planas	\$43,824.00

Los Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales, por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2024 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2025.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Tribunales Laborales, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Yucatán.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA "CREACIÓN, FORTALECIMIENTO Y/O MEJORA DE LOS TRIBUNALES LABORALES" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE PARA LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL, TEY WENDOLYNE RETANA ALARCÓN, Y POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, HANZEL HOMERO ALVIZAR BAÑUELOS Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, JUAN GABRIEL SÁNCHEZ ÁLVAREZ, Y LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, MARÍA CAROLINA SILVESTRE CANTO VALDÉS; A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 24 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "*Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral*", a partir del cual, se reformó, entre otros, el artículo 123, apartado A, fracción XX, párrafos primero y segundo, para establecer que la resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo de los Tribunales Laborales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas; asimismo, establece que antes de acudir a los Tribunales Laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria correspondiente, para lo cual, en el orden local, la función conciliatoria estará a cargo de los Centros de Conciliación, especializados e imparciales que se instituyan en las entidades federativas.

Dichos centros tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios. Contarán con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirán por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determinará en las leyes locales.

II. Con fecha 1º de mayo de 2019, se publicó en el DOF el "*Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva*", con el cual se establecen las reglas relativas al procedimiento de conciliación prejudicial obligatoria para la resolución de problemas de orden laboral.

III. El artículo Quinto Transitorio del Decreto referido en el párrafo anterior, dispone que la autoridad conciliatoria local y los tribunales laborales del Poder Judicial de las entidades federativas iniciarán actividades dentro del plazo máximo de tres años a partir de la entrada en vigor del decreto mencionado, en términos de lo que establezca su propia normatividad y posibilidades presupuestales, conforme a lo que determinen sus poderes locales. Asimismo, se precisa que la operación de los Centros de Conciliación Laborales Locales en cada entidad federativa comenzará en la misma fecha en que lo hagan los Tribunales Laborales Locales.

Por otra parte, el artículo Décimo Segundo Transitorio del Decreto mencionado, dispone que el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, deberán destinar los recursos necesarios para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Laboral.

IV. Que el artículo Décimo Séptimo Transitorio del Decreto referido en el Antecedente II, crea el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral (CCIRSJL) como instancia nacional de consulta, planeación y coordinación, que tendrá por objeto establecer la política y la coordinación de las acciones necesarias para implementar a nivel federal y local el Sistema de Justicia Laboral, con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales y Locales.

Entre sus atribuciones, el Consejo de Coordinación coadyuvará con las Legislaturas de las entidades federativas, en el seguimiento y evaluación de los recursos presupuestales ejercidos en la implementación y operación del Sistema de Justicia Laboral.

V. El 5 de julio de 2019, en la celebración de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, asentada en el Acta CCIRSJL/02/2019, la entonces Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en su calidad de Presidenta del Consejo, informó sobre la propuesta de la Estrategia para el inicio de operación de Tribunales Laborales Federales y Locales, y de Centros de Conciliación en diez entidades federativas, donde señaló que, con el propósito de

implementar la reforma del Sistema de Justicia Laboral de forma escalonada y sincronizada, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, conjuntamente con el Poder Judicial de la Federación, realizaron un análisis a partir de la información proporcionada por la Junta Federal y las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje respecto de su promedio histórico de demandas laborales recibidas en los últimos tres años, con la idea de iniciar la instrumentación del nuevo modelo laboral de manera simultánea en el ámbito local y federal, en aquellas entidades federativas con menor ingreso de demandas.

VI. El 17 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se crea la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, cuyo artículo 3, fracción VII, le confiere la atribución de observar que la administración de los recursos públicos federales asignados se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género establecidos en el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, el artículo transitorio Segundo del citado Acuerdo dispone que las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en el ámbito de sus competencias, brindarán apoyo y asesoría técnica a la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral para el seguimiento y evaluación del ejercicio presupuestal del programa de subsidios que la Secretaría instrumente para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

VII. El 18 de mayo de 2022, se publicó en el DOF el DECRETO por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva", publicado en el DOF el 1° de mayo de 2019; lo anterior, para señalar que los Centros de Conciliación locales y los Tribunales del Poder Judicial de las entidades federativas iniciarán actividades a más tardar el 3 de octubre de 2022, en términos de lo que establezca su propia normatividad y posibilidades presupuestales, conforme a lo que determinen sus poderes locales.

VIII. Con fecha 24 de diciembre de 2024, se publicó en el DOF el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; en el cual se asignaron a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social los recursos suficientes para atender su estructura programática, entre las que se encuentra el *Programa Presupuestario U 100 "Subsidios a las entidades federativas para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral"*, que considera la asignación de un monto para coadyuvar con las entidades federativas en la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

IX. El 31 de diciembre de 2024, se publicaron en el DOF los LINEAMIENTOS por los que se establecen las bases y requisitos que deberán cumplir las entidades federativas para acceder al subsidio para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación y Tribunales Laborales (Lineamientos).

X. Que el otorgamiento, transferencia y seguimiento de los recursos se realizará con base en los "Lineamientos", y en términos de lo que dispone el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), particularmente, para sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos:

a) Identificar con precisión la población objetivo; b) Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; c) Prever la temporalidad en su otorgamiento y d) Reportar su ejercicio.

XI. Que de conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno, pero deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

XII. El 11 de abril de 2025, se emitió el oficio STPS/UERSJL/071/2025 por la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través del cual derivado de la disponibilidad presupuestal, se invitó a todas las entidades federativas interesadas en acceder al subsidio federal para el fortalecimiento de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral de los Centros de Conciliación y/o Tribunales Laborales, con el propósito de robustecer el mobiliario y el equipo tecnológico.

XIII. Que del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los "Lineamientos", el Comité de Evaluación de Proyectos determinó aprobar el Proyecto presentado por el estado de Yucatán, por lo que autorizó la cantidad de \$958,359.52 (novecientos cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y nueve pesos 52/100 M.N.) para el fortalecimiento y/o mejora de los Tribunales Laborales Locales.

XIV. Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante resolución del Comité de Evaluación de Proyectos el 12 de agosto de 2025, por lo que, en cumplimiento con lo establecido en el numeral Décimo noveno, Vigésimo tercero y Vigésimo cuarto de los "Lineamientos", se celebra el presente instrumento para la transferencia de los recursos referidos en la fracción anterior.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo previsto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I, 26, fracción XVII y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40, fracción I de la Ley antes mencionada, tiene entre sus atribuciones, la de vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal del Trabajo y en sus Reglamentos.

I.3. Tey Wendolyne Retana Alarcón, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral (UERSJL), está plenamente facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1,3, fracciones I, III, VII, VIII y XIV y 4 del Acuerdo por el que se crea la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2020, así como el artículo 9 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

I.4. Hanzel Homero Alvizar Bañuelos, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA", está plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7, fracciones XIV y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes para la consolidación de la reforma en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva, publicada en el DOF el 1º de mayo de 2019, para operar los Centros de Conciliación Locales y Tribunales Laborales Locales.

I.6. Para efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos 1968, piso 4, Colonia Los Alpes, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01010, en la Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, es un estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2 Juan Gabriel Sánchez Álvarez, por disposición del Gobernador del estado de Yucatán, Joaquín Jesús Díaz Mena, fue designado el 01 de octubre de 2024 Secretario de Administración y Finanzas del Estado, por lo que cuenta con las atribuciones necesarias, en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 22 fracción II, 23, 24 y 27 fracción IV y 31 del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.3 María Carolina Silvestre Canto Valdés, Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, electa en la sesión del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, celebrada el día 16 de diciembre de 2022, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2026, cuenta con facultades para la suscripción del presente convenio en términos de los artículos 40, fracción I y 116, fracciones I y IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

II.4 Para los efectos del presente instrumento tiene como domicilio el ubicado en la Calle 35, número 501 A, Colonia Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central la consolidación de la reforma al sistema de justicia laboral.

III.3. Están convencidas de la importancia de instrumentar, con prioridad, los mecanismos necesarios para la creación y fortalecimiento de los Tribunales Laborales de la entidad federativa, a fin de otorgar el servicio público de conciliación e impartición de justicia laboral, tal y como lo refiere el artículo 123, apartado A, fracción XX de la Constitución Federal.

III.4. Consideran como acciones prioritarias para la consolidación de la reforma al sistema de justicia laboral dar seguimiento a los acuerdos que tome el CCIRSJL, así como atender los criterios que emita el Comité de Evaluación de Proyectos y transparentar todos los recursos devengados que se requieran para la adecuación o adaptación de inmuebles destinados a los Tribunales Laborales Locales.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los "Lineamientos" y las leyes aplicables en la materia.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de los recursos autorizados al estado de Yucatán para la creación, fortalecimiento y/o mejora, de los Tribunales Laborales de la entidad federativa para la resolución de los conflictos entre trabajadores y patrones.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" asignará la cantidad de \$958,359.52 (novecientos cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y nueve pesos 52/100 M.N.) correspondientes al recurso autorizado por el Comité de Evaluación de Proyectos, los cuales serán destinados para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Tribunales Laborales Locales.

La ejecución del Proyecto y el ejercicio de los recursos serán responsabilidad del Poder Judicial del estado.

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, en la cuenta bancaria específica que abrió previamente en cumplimiento a lo que establece el numeral Vigésimo segundo, inciso a), y Vigésimo octavo de los Lineamientos, así como el párrafo cuarto del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	012 Mérida
Entidad bancaria:	BBVA México S.A.
Cuenta bancaria número:	0125541867
CLABE:	012910001255418676
RFC:	SHA840512SX1
Domicilio fiscal:	Calle 59 No. SN Col. Centro C.P. 97000, Mérida, Yucatán

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el numeral Tercero de los "Lineamientos", el Poder Judicial será beneficiario de los recursos otorgados. Por lo anterior, la Secretaría de Administración y Finanzas del estado de Yucatán, con fundamento en el Vigésimo octavo de los "Lineamientos", se compromete a transferir en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la ministración del recurso por parte de "LA SECRETARÍA", al Poder Judicial del estado la cantidad requerida, en la cuenta abierta conforme a lo que establece el numeral Vigésimo segundo, inciso b) y que se identifican con los siguientes datos:

Para el proyecto de los Tribunales Laborales:

Número de plaza:	072
Entidad bancaria:	Banco Mercantil del Norte S.A.
Cuenta bancaria número:	1306529754
CLABE:	072910013065297549
RFC:	PJE8602069I3
Domicilio fiscal:	Calle 35 No. 501 A, Col: Centro C.P. 97000 Mérida, Yucatán.

Es un requisito indispensable que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" remita, a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, a "LA SECRETARÍA" la solicitud de transferencia de recursos con los requisitos señalados en el numeral Vigésimo quinto, de los Lineamientos.

Posteriormente, dentro de los diez días naturales siguientes a la transferencia de los recursos "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá emitir el recibo electrónico correspondiente por el monto depositado, mismo que deberá estar validado por la Secretaría de Administración y Finanzas, cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y enviarlo a "LA SECRETARÍA" vía correo electrónico a la dirección reforma.laboral@stps.gob.mx, así como adjuntarlo en la Plataforma.

Para "LA SECRETARÍA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deben rendirse por conducto de "LA SECRETARÍA".

Los recursos asignados a la entidad federativa se encuentran sujetos a su disponibilidad, en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2025, por lo que "LA SECRETARÍA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "LA SECRETARÍA". La UERSJL, comunicará oportunamente a la entidad federativa cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"LA SECRETARÍA" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los Planes calendarizados aprobados, por lo que estas se comprometen a deslindar a "LA SECRETARÍA" de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

Además, de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado.

TERCERA. COMPROMISO DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación, asistencia técnica y, en su caso, los recursos aportados por el Gobierno Estatal.
- b. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.
- c. Atender todos los acuerdos del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral y los que deriven de las Reuniones de coordinación para la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Laboral.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA", se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio, para la ejecución de los Proyectos a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, conforme a lo aprobado por el Comité de Evaluación de Proyectos, hasta dentro de los veinte días hábiles siguientes al envío de la solicitud de transferencia de recursos, conforme a lo dispuesto en el numeral Vigésimo séptimo de los Lineamientos.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Publicar en el DOF el presente Convenio, una vez firmado por "LAS PARTES", para los efectos legales conducentes.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar por conducto del Poder Judicial del estado, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA.
- b. Ejercer el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Proyecto presentado, a más tardar el 30 de noviembre de 2025.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los objetivos y metas definidas en el Proyecto presentado y en el Plan calendarizado, una vez que se firme el presente Convenio.

- d. Realizar por conducto del Poder Judicial del estado o los enlaces designados, las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia, considerando los precios unitarios autorizados de acuerdo con las cotizaciones presentadas en cada uno de los rubros de Mobiliario y Tecnologías de la Información, se podrán adquirir los bienes y servicios hasta con un incremento del 20% sobre los precios unitarios aprobados por el Comité de Evaluación de Proyectos, siempre y cuando cuenten con la disponibilidad en cada uno de los rubros en comento. Asimismo, no se deberán adquirir cantidades superiores de los bienes y/o servicios autorizados por el Comité de Evaluación de Proyectos, aun cuando los precios unitarios a la adjudicación sean menores en comparación con los precios unitarios del proyecto autorizado, ni tampoco adquirir bienes o servicios no contemplados en el proyecto autorizado por el Comité de Evaluación de Proyectos, salvo por lo previsto en el segundo párrafo del numeral Cuarto de los Lineamientos.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas de los Proyectos previstos en este instrumento.
- f. Garantizar que los Proyectos que serán financiados con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuenten con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos federales que le sean entregados por concepto de subsidios.
- h. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de éstos.
- i. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación de los Proyectos financiados con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- j. Reportar trimestralmente por rubro, conforme al Plan calendarizado lo siguiente:
 - 1. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio.
 - 2. La disponibilidad financiera con la que cuente y el recurso del subsidio autorizado, comprometido, devengado, ejercido pagado y disponible el cual deberá ser validado por la Secretaría de Administración y Finanzas y soportado con la documentación inherente al Proyecto que corresponda (creación, fortalecimiento y/o mejora de los Tribunales Laborales Locales).
 - 3. Los instrumentos contractuales correspondientes a los procesos de adjudicación realizados en el periodo reportado.
 - 4. Los comprobantes fiscales en términos de las leyes aplicables y la verificación de estos en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT).
 - 5. Los estados de cuenta bancarios del periodo reportado.
 - 6. El grado de avance de los Proyectos medidos con base en las metas e indicadores que se muestren en el formato de la Plataforma que “LA SECRETARÍA” habilite para tal fin.Los reportes también deberán hacer mención del avance del Proyecto con su debido soporte documental.
- k. Proporcionar a “LA SECRETARÍA” toda la información y documentación requerida para la comprobación de la correcta aplicación del subsidio, así como de las acciones implementadas para la ejecución de los Proyectos, la cual deberán remitir en formato electrónico y físico, según corresponda conforme a lo señalado en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a “LA SECRETARÍA”, a más tardar el 15 de diciembre de 2025, el acta de cierre del Proyecto, firmada de manera autógrafa por las autoridades responsables, la cual deberá cumplir con los requisitos que se establecen en el numeral Trigésimo octavo, inciso p), de los Lineamientos.
- m. Informar a “LA SECRETARÍA” el cambio de los servidores públicos con injerencia directa en la aplicación de los Lineamientos, que se realice en la entidad federativa hasta el 15 de diciembre de 2025, para lo cual deberá remitir físicamente a “LA SECRETARÍA”, en un plazo no mayor a quince días hábiles antes del cambio, un pre cierre en el que se refleje el estado que guarda la aplicación de los recursos de los Lineamientos, así como el avance en el cumplimiento de metas convenidas en su Proyecto.

- n. Notificar a “LA SECRETARÍA” sobre cualquier cambio de la persona designada como Enlace, así como del personal responsable del seguimiento del Subsidio, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.
- o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH, el RLFP RH, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025, y demás legislación aplicable a la materia.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre “LAS PARTES” serán, por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” el designado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del estado, y por “LA SECRETARÍA” la persona designada por la UERSJL.

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación, quienes serán responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que las y/o los enlaces podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. REPORTES TRIMESTRALES. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto del enlace asignado informará a “LA SECRETARÍA”, a través de la Plataforma y con su debido soporte documental, los reportes trimestrales por rubro del avance conforme al Plan calendarizado presentado por cada uno de los Proyectos.

Los reportes deberán presentarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.

Para lo anterior deberá atender lo dispuesto en el numeral Trigésimo octavo, inciso f), de los Lineamientos.

En caso de no recibir los reportes de acuerdo con su plan calendarizado “LA SECRETARÍA”, a través de la UERSJL, requerirá a la autoridad solicitante, que cumpla con esta obligación en un plazo no mayor a 3 días hábiles; de no hacerlo dicha omisión se hará del conocimiento del Comité de Evaluación de Proyectos para que éste determine lo conducente.

OCTAVA. APLICACIONES DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento y sus Proyectos, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente. Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2025, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en términos de lo dispuesto en el capítulo X de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través del Titular de la autoridad solicitante.

En el caso de “LA SECRETARÍA”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los numerales Quinto, Décimo cuarto, Décimo sexto, Vigésimo quinto, Trigésimo octavo, incisos f) y p), de los Lineamientos.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 30 de noviembre de 2025, deberá de notificarlo por escrito a la UERSJL de “LA SECRETARÍA” a más tardar el 01 de diciembre de 2025, especificando el monto a reintegrar y estableciendo de forma diferenciada la cantidad correspondiente a los recursos del subsidio disponibles y los rendimientos financieros, con la finalidad de realizar las gestiones necesarias para la obtención de las líneas de captura para llevar a cabo el reintegro correspondiente.

La autoridad solicitante deberá remitir el documento que contenga el detalle de movimientos bancarios de los días transcurridos en el mes de diciembre o el estado de cuenta correspondiente, a fin de que la UERSJL pueda confirmar que la información de los reintegros y rendimientos sea correcta.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá requerir por escrito signado por el Titular de la autoridad solicitante a la UERSJL de “LA SECRETARÍA”, la emisión de dos líneas de captura, una para el reintegro de los recursos y otra para el reintegro de los rendimientos financieros generados. Una vez que las líneas sean expedidas, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá comprobar el reintegro correspondiente a más tardar el día 31 de diciembre de 2025, a través de los medios señalados en los Lineamientos.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

El reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación se regirá conforme a lo dispuesto en el capítulo X de los Lineamientos, la LFPRH, el RLPRH y las demás disposiciones aplicables en la materia.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario. Por lo anterior, "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Cuando "LA SECRETARÍA" detecte incumplimiento en el desarrollo de los Proyectos presentados o inconsistencias en el ejercicio de los recursos, procederá conforme al numeral Trigésimo séptimo de los Lineamientos, y en su caso se dará por terminado el presente Convenio conforme a lo señalado en el capítulo IX de los Lineamientos.

Bajo el supuesto anterior, "LA SECRETARÍA" ordenará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, conforme a lo dispuesto en el capítulo X de los Lineamientos, la LFPRH, el RLPRH y las demás disposiciones aplicables en la materia; lo anterior sin perjuicio de que la UERSJL de "LA SECRETARÍA" haga del conocimiento del incumplimiento o inconsistencias en el ejercicio de los recursos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Secretaría de Contraloría o equivalente de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. Dentro de los primeros dos meses posteriores a la suscripción del Convenio de Coordinación, y hasta en una ocasión "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá solicitar a la UERSJL de "LA SECRETARÍA", se someta a consideración del Comité de Evaluación de Proyectos, la modificación del presente instrumento conforme a lo dispuesto en el numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos.

Los cambios a los Convenios de Coordinación que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" pretenda realizar solo podrán llevarse a cabo bajo los siguientes supuestos:

- a) La adición o eliminación de algún rubro en los Proyectos; y
- b) La modificación de los montos destinados a cada rubro de los diferentes Proyectos.

Asimismo, deberán contemplar los objetivos establecidos en la Solicitud de acceso al subsidio.

Los Convenios Modificatorios deberán presentarse al Comité de Evaluación de Proyectos para su evaluación y, de ser el caso, para la aprobación de los cambios correspondientes.

El Convenio modificadorio se publicará en el DOF en los términos del Lineamiento Vigésimo cuarto de los Lineamientos.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

a) Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

b) En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado "LA SECRETARÍA" a través de la UERSJL en los reportes trimestrales que presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que:

a) Se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; b) Se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y c) Se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2025. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, debido a lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto, a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación con sede en la Ciudad de México, renunciando por lo tanto a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y en el caso que "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (I) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (II) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (III) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (V) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio; y (VI) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. A su vez "LA SECRETARÍA" podrá notificar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por correo electrónico y por medio de la Plataforma habilitada. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 días hábiles de anticipación.

Leído y ratificado el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en 6 ejemplares en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de agosto de dos mil veinticinco.- Por la Secretaría: Titular de la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, **Tey Wendolyne Retana Alarcón**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Hanzel Homero Alvizar Bañuelos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, **María Carolina Silvestre Canto Valdés**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, **Juan Gabriel Sánchez Álvarez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO Marco de Coordinación para impulsar el ordenamiento territorial y la planeación urbana, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de México y los municipios de Chimalhuacán, La Paz y Chalco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN

ESTADO DE MÉXICO Y LOS MUNICIPIOS DE CHIMALHUACÁN, LA PAZ Y CHALCO

CM-PUMOT-15-2025

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO", PARA IMPULSAR EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA PLANEACIÓN URBANA EN EL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, URBANO Y VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL CIUDADANO VÍCTOR HUGO HOFMANN AGUIRRE, ASISTIDO POR LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y URBANO, LA CIUDADANA MARTHA PÉREZ CONTRERAS Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", CARLOS JESÚS MAZA LARA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE MÉXICO; EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, LA CIUDADANA XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ, Y EL CIUDADANO LUIS EDGAR FLORES SALDÍVAR, EN SU CALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN, EL MUNICIPIO DE LA PAZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, LA CIUDADANA MARTHA GUERRERO SÁNCHEZ, Y EL CIUDADANO HÉCTOR ESTRADA BALTAZAR, EN SU CALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ Y EL MUNICIPIO DE CHALCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, LA CIUDADANA ABIGAIL SÁNCHEZ MARTÍNEZ Y EL CIUDADANO CESAR ENRIQUE VALLEJO SÁNCHEZ EN SU CALIDAD SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CHALCO, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Que el artículo 26 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, correlacionado con lo establecido en los artículos 21 Bis y 28 de la Ley de Planeación los cuales hacen referencia a que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

II. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, gobiernos municipales y/o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

III. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano tiene por objeto; fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente; así como establecer la concurrencia de la Federación, de las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional; y fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación de la Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, Consolidación y Conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos;

IV. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, contempla entre los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, el Programa de Mejoramiento Urbano, mismo que se aplicará en las Entidades Federativas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que contribuyen a establecer las bases para dar cumplimiento a los artículos 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 de la Ley de Planeación, y se presentan al amparo del artículo 24, fracción I, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los artículos 176, 177 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

V. Que de conformidad con el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, el 05 de febrero de 2025, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2025, en lo subsecuente enunciadas como las “LAS REGLAS”, las cuales dentro de sus vertientes se encuentra la de Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, en lo sucesivo se le denominará “PUMOT”.

“LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA SEDATU” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a los artículos 1º, 2º Fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 fracciones I, X y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano; planear y proyectar la adecuada distribución de la población y de la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentables, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones de esta materia, y facilitar las acciones de coordinación de los entes públicos responsables de la planeación urbana y metropolitana en las entidades federativas y municipios cuando así lo convengan.

I.3 Que el ciudadano Víctor Hugo Hofmann Aguirre, Titular de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción XI, XV, XVII y XXVI y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, numeral 11.2 fracción VII de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2025, como Instancia Normativa tiene la facultad de suscribir acuerdos de colaboración, coordinación concertación y cualquier otro instrumento jurídico, para la operación y ejecución del Programa de Mejoramiento Urbano, de conformidad con la normativa aplicable.

I.4 Que la ciudadana Martha Pérez Contreras, Directora General de Ordenamiento Territorial y Urbano, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación, en los términos prescritos en los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso k), 8, 9 fracciones IV y VI y 25 fracciones I, IV, V, VII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y numeral 11.4 fracción II inciso i) de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2025.

I.5 Que para los efectos legales del presente Convenio Marco de Coordinación y de conformidad con lo señalado en el Artículo Primero del Acuerdo por el que se da a conocer el cambio y nuevo domicilio de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; así como la suspensión de términos legales y recepción de cualquier tipo de documentación, durante el periodo comprendido del 10 al 14 de marzo de 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de marzo de 2025, se señala como nuevo domicilio oficial de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el ubicado en Calle Carolina número 77, Colonia Ciudad de los Deportes, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03710, Ciudad de México.

II "EL ESTADO" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1 El Estado de México, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en su régimen interior, que se encuentra investido con personalidad jurídica propia, de conformidad con los artículos 40 y 42, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2 La Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, encargada del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, de regular el desarrollo urbano de los centros de población y la vivienda, y de coordinar y evaluar, en el ámbito del territorio estatal, las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sostenible de las zonas metropolitanas, así como de ejecutar obras públicas a su cargo, y de promover y ejecutar las acciones para el desarrollo de infraestructura en la Entidad; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

II.3 El Ciudadano Carlos Jesús Maza Lara, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano e Infraestructura, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, en representación del Gobierno del Estado de México, de conformidad con lo establecido por los artículos 77, fracción XXIII y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 4, 19, 23 fracción VIII, 38 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

II.4 Para efectos del presente Convenio Marco de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Conjunto SEDAGRO, Edificio B-1, Colonia Rancho San Lorenzo, C.P. 52140, Metepec, México.

III DECLARAN "LOS MUNICIPIOS" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES**"EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN" DECLARA, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:**

III.1 Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, forma parte integrante del estado de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 122 y 128 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de México.

III.2 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 31, fracción XXI, 48, 50, 87 y 96 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 19 y 20 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Chimalhuacán, Estado de México dé cuenta con un presidente Municipal que tiene entre sus atribuciones, representar al Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, así como formular, aprobar, ejecutar, evaluar, modificar y actualizar los planes municipales de desarrollo urbano.

III.3 Que la Ciudadana Xochitl Flores Jiménez, Presidenta Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 06 de Junio del año 2024 otorgada por el Instituto electoral del Estado de México y el acta de la sesión solemne de instalación de cabildo de fecha primero de enero del año dos mil veinticinco, donde autorizan a la Presidenta Municipal en la suscripción de convenios y contratos con todas las formalidades de Ley, cuenta con facultades en términos del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 19 y 20 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Chimalhuacán, Estado de México.

III.4 Que el Ciudadano Luis Edgar Flores Saldivar, en su carácter de Síndico Municipal, asiste a la Presidenta Municipal de Chimalhuacán Estado de México en la firma del presente Convenio, y acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez otorgada a su favor por la autoridad electoral del Estado y cuenta con facultades para firmar el presente convenio, en términos del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

III.5 Que para efectos del presente Convenio Marco de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal S/N Municipio de Chimalhuacán Estado de México C.P. 56330.

"EL MUNICIPIO DE LA PAZ" DECLARA, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

III.6 Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, forma parte integrante del estado de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 122 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de México y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

III.7 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, 31 fracción III y XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5.10 del Código Administrativo del Estado de México; del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, el H. Ayuntamiento de cuenta con un Presidente Municipal que tiene entre sus atribuciones, representar al Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, así como formular, aprobar, ejecutar, evaluar, modificar y actualizar los planes municipales de desarrollo urbano.

III.8 Que la Ciudadana Martha Guerrero Sánchez, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha de 06 de junio del año 2025 otorgada por el Instituto electoral del Estado de México y el acta de la sesión solemne de instalación de cabildo de fecha 01 de enero de 2025, donde autorizan al Presidente Municipal en la suscripción de convenios y contratos con todas las formalidades de Ley, cuenta con facultades en términos de los artículos 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 13 y 14 del Reglamento Orgánico Municipal, La Paz, Estado de México.

III.9 Que el Ciudadano Héctor Estrada Baltazar, en su carácter de Síndico Municipal, asiste al Presidente Municipal de La Paz, Estado de México en la firma del presente Convenio, y acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez otorgada a su favor por la autoridad electoral del Estado y cuenta con facultades para firmar el presente convenio, en términos del artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

III.10 Que, para efectos del presente Convenio Marco de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Plaza Luis Cerón s/n, cabecera Municipal la Paz, Estado de México C.P. 56400.

“EL MUNICIPIO DE CHALCO” DECLARA, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

III.11 Que el Municipio de Chalco Estado de México, se encuentra investido de personalidad jurídica, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 125, y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3, 5, 6, 15 y 31 Fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para celebrar el presente Convenio.

III.12 Que la Ciudadana Abigail Sánchez Martínez Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Chalco Estado de México se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio, en términos de los dispuesto por los Artículos 128 Fracción II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 5, 6, 15, 31, 49, 86, 88 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con Copia Certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para el Ayuntamiento de fecha (cinco) 5 de junio del año dos mil veinticuatro (2024) expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el cual se identifica con Credencial para Votar con Número Clave de Elector SNMRAB90120509M100, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

III.13 Que, de conformidad con la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, con Número de Acta 001, Celebrada en fecha 01 de Enero del Año 2025, se autorizó y aprobó a la Presidenta Municipal Ciudadana Abigail Sánchez Martínez a celebrar a nombre del Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, Convenios de Coordinación o Colaboración, Contratos y/o Comodatos, durante el Periodo Comprendido del 01 de enero del año 2025 al 31 de diciembre del año 2027, con Autoridades Federales, Estatales, Municipales, Organismos Públicos y Privados, para Obras y Servicios Públicos que no requieren la autorización de la Legislatura del Estado de México.

III.14 Que el Ciudadano Cesar Enrique Vallejo Sánchez, en su calidad de Secretario del Ayuntamiento de Chalco, Acredita su Personalidad con el Nombramiento de fecha 01 de Enero del Año 2025, tal como se acredita con el Nombramiento de Secretario del Ayuntamiento, expedido a su favor por la Ciudadana Abigail Sánchez Martínez, Presidenta Municipal de Chalco; por ende, cuenta con Facultades Legales para suscribir el presente Acto Jurídico, de conformidad con los Artículos 87 fracción I y 91 fracción V y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el cual se identifica con Credencial para Votar con Número Clave de Elector VLSNCS74121615H400, Expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

III.15 Que, para efectos del presente Convenio Marco de Coordinación,, Señala Como Domicilio el Ubicado en Calle Reforma Número 4, en la Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, Estado de México, Código Postal, 56600.

IV DECLARAN “LAS PARTES”

IV.1 Que se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen para la suscripción del presente Convenio Marco de Coordinación.

IV.2 Que es su voluntad conjuntar esfuerzos a fin de coordinar acciones en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, para el Estado de México, en congruencia con los principios y lineamientos que rigen la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y las disposiciones vigentes y aplicables sobre la materia.

IV.3 Que manifiestan la necesidad de implementar los mecanismos e instrumentos que establece la Ley, con objeto de planear de forma ordenada, armónica y congruente, el desarrollo urbano del Estado de México y sus municipios.

IV.4 Que la celebración del presente instrumento, no media error, violencia física o moral, dolo o mala fe, que invalide en forma alguna su contenido, por lo que están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones expresados en el presente.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 6, 25, 26, 27, 40, 42 fracción I, 43, 90, 115 fracciones II, V y VI, 116 fracción VII, 121 fracción I, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 9, 14, 16, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25 fracción I y VI, 52, 54, 75 fracciones I, II, segundo párrafo, IV y V, 77, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 8, 10, 11, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 40, 44, 45, 46, 93 y 101 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 27, 28, 29 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; las disposiciones jurídicas contenidas en las “LAS REGLAS” para el ejercicio fiscal 2025, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 05 de febrero de 2025; así como lo previsto por los Artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 112, 113, 116, 122, 125 y 128 fracción II, V y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Artículos 1, 2, 3, 5, 6, 12, 15, 31 fracción III, XXI, XLVI, 48, 49, 50, 52, 86, 87, fracción I, 88, 89 y 91 fracción V y XIV, 96 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Artículo 5.10 del Código Administrativo del Estado de México; Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, Artículos 13 y 14 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, La Paz, Estado de México y los Artículos 19 y 20 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Chimalhuacán, Estado de México.

“LAS PARTES” celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio Marco de Coordinación tiene por objeto establecer los vínculos de comunicación y coordinación entre “LAS PARTES”, para que en unión de esfuerzos y en ejercicio de las facultades concurrentes en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, que al efecto establece la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para realizar acciones conjuntas y coordinadas para elaborar, actualizar, adecuar, publicar e inscribir, Instrumentos de Planeación Urbana a escala municipal a través de la Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chimalhuacán Estado de México, Fortalecimiento de Capacidades para el seguimiento a la Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chimalhuacán, Estado de México; Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de La Paz, Estado de México, Fortalecimiento de Capacidades para el seguimiento a la Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de La Paz, Estado de México y la Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chalco, Estado de México y Fortalecimiento de Capacidades para el seguimiento a la actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chalco, Estado de México, en lo sucesivo se les denominará como “LOS PROYECTOS”, correspondientes a los Municipios suscriptores, a través del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2025, en su vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, mediante la asignación de apoyos federales, y en su caso, aportaciones locales, acorde a la disponibilidad presupuestal con la que se cuente.

SEGUNDA. - EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE “LOS PROYECTOS”.

La implementación y ejecución de la vertiente “PUMOT”, se realizará de conformidad con la mecánica operativa correspondiente, para lo cual, “LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” y “LOS MUNICIPIOS” en su oportunidad llevarán a cabo la formalización de los convenios específicos de coordinación aplicables, acorde con lo establecido en “LAS REGLAS”, en los que se establecerán los datos de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano, y en los cuales, aplicará el contenido de los apartados de este Convenio Marco de Coordinación, en lo conducente y conforme a la normatividad aplicable.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte “LA SEDATU”, son subsidios que no pierden su carácter de federal y provienen del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, asignados al Programa de Mejoramiento Urbano y los subsidios se encuentran sujetos a su disponibilidad presupuestal.

TERCERA. - INSTANCIA EJECUTORA DE “LOS PROYECTOS”.

En los convenios específicos de coordinación, se señalará a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano como “ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA” de “LOS PROYECTOS”, la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

CUARTA. - COMPROMISOS GENERALES.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a trabajar en conjunto, a partir de la fecha de su firma, para alcanzar la de “LOS PROYECTOS”, conforme a las “LAS REGLAS”.

QUINTA. - COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “LAS PARTES”, se comprometen a :

I. Por “LA SEDATU”.

- a) Coordinar en ámbito de su competencia la Actualización y Fortalecimiento de Capacidades de “LOS PROYECTOS”, observando en todo momento el marco normativo local aplicable.

II. Por “EL ESTADO”

- a) Participar en la Actualización de “LOS PROYECTOS” observando en todo momento el cumplimiento del marco jurídico local aplicable y “LAS REGLAS”.
- b) Brindará asesoría y acompañamiento a “LOS MUNICIPIOS”, durante el proceso de la Actualización y Fortalecimiento de Capacidades de “LOS PROYECTOS”, en términos de lo establecido en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento y demás normatividad aplicable a la materia.
- c) Revisará y validará la Metodología y el Programa de Trabajo planteado para la ejecución de “LOS PROYECTOS”, tomando en consideración lo previsto en la normatividad Estatal aplicable a la materia.
- d) Aceptar que “LA SEDATU”, coordine la Actualización y Fortalecimiento de Capacidades de “LOS PROYECTOS”, con la calidad de Instancia Ejecutora de los proyectos materia de este Convenio Marco de Coordinación, acorde al marco jurídico local aplicable y con “LAS REGLAS”.
- e) Coordinar en el ámbito de su competencia, acciones para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la planeación del ordenamiento territorial y el desarrollo urbano de “LOS MUNICIPIOS”.

III. Por “LOS MUNICIPIOS”

- a) Participar en la Actualización y Fortalecimiento de Capacidades de “LOS PROYECTOS” que se enlistan a continuación: Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chimalhuacán Estado de México, Fortalecimiento de Capacidades para el seguimiento a la Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chimalhuacán, Estado de México; Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de La Paz, Estado de México,

Fortalecimiento de Capacidades para el seguimiento a la Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de La Paz, Estado de México y la Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chalco, Estado de México y Fortalecimiento de Capacidades para el seguimiento a la actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chalco, Estado de México, observando en todo momento lo previsto en el marco jurídico local aplicable y “LAS REGLAS”.

- b) Instalar el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano que permitirá la coadyuvancia en la Actualización y Fortalecimiento de Capacidades de “LOS PROYECTOS”.

En caso de que ya se encuentre instalado el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, deberá de dar aviso del inicio del proceso de planeación, para que a través de su conducto se haga del conocimiento a la población, mediante los medios de comunicación que considere pertinentes para dar la máxima publicidad, presentando evidencia de las acciones realizadas ante la “ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA”.

- c) Realizar la más amplia difusión del proceso procurando generar los mecanismos para la recepción de las opiniones, planteamientos y demandas de la comunidad.
- d) Llevar a cabo la armonización de todos y cada uno de los planes y programas de ordenamiento territorial y urbano del Municipio, acorde con los lineamientos derivados del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de México, de manera que no alteren en forma alguna, las características de la estructura urbana de los centros de población, ni de su imagen.
- e) Realizar todas las gestiones, trámites y procedimientos que resulten pertinentes para efectos de dar congruencia a los planes y programas de ordenamiento territorial y urbano para el Estado de México.
- f) Aceptar que “LA SEDATU”, participe en la actualización, consulta pública, adecuación, aprobación, publicación e inscripción de los respectivos planes y programas de ordenamiento territorial y urbano, con la calidad de Instancia Ejecutora de los proyectos materia de este Convenio Marco de Coordinación, acorde con lo previsto en el marco jurídico local aplicable y “LAS REGLAS”.
- g) En su oportunidad y previo cumplimiento de la normatividad aplicable, suscribir en calidad de Instancia Solicitante el Convenio Específico de Coordinación a que se refieren los numerales 8.5.2 fracción VIII de “LAS REGLAS”.

SEXTA. - ENLACES Y SUS DEBERES.

“LAS PARTES” se comprometen a designar a los Enlaces quienes se encargarán de dar seguimiento puntual y oportuno a los acuerdos alcanzados, contarán con los siguientes deberes:

- a) Coordinar el desarrollo de las acciones a que se refiere el presente Convenio Marco de Coordinación;
- b) Dar seguimiento permanente al desarrollo de las acciones derivadas de este instrumento;
- c) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio o de los instrumentos que de él se deriven.
- d) Las demás que acuerden “LAS PARTES” y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

SÉPTIMA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COORDINACIÓN

Una vez que se cuente con el oficio de validación técnica y autorización “LA SEDATU” a través del Área Responsable, “LOS MUNICIPIOS” como Instancia Solicitantes, suscribirán en los plazos y términos que establecen “LAS REGLAS” el Convenio Específico de Coordinación respectivo, a efectos de formalizar los compromisos específicos que asumirán en la participación del Programa de Mejoramiento Urbano, en su vertiente de Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial.

OCTAVA. - NOTIFICACIONES

Las notificaciones de carácter general que realicen “LAS PARTES”, con motivo del presente Convenio Marco de Coordinación y debido a la distancia, podrán realizarse por medio de correo electrónico con acuse de recibido, a las direcciones que se establezcan para tal fin en su Oficio de Solicitud y Compromiso.

NOVENA. - RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES”, convienen que el personal designado, comisionado, contratado o utilizado por cada una de estas para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionada única y exclusivamente con aquella que lo empleó, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de sus instalaciones, por lo que cada una, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES”, se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad, la información relacionada o resultante que sea intercambiada con motivo de la ejecución de las acciones materia del presente convenio, debiendo proteger y resguardar dicha información, durante toda su vigencia e incluso posterior a ella, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, sus correlativas en el ámbito local y demás disposiciones que resulten aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. - TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES”, manifiestan que la información generada con motivo de la suscripción del presente Convenio Marco de Coordinación será manejada en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus correlativas en el ámbito local.

Los datos personales que se recaben con motivo de las acciones implementadas serán protegidos, incorporados y tratados conforme a los Sistemas de Datos Personales que detentan cada una “LAS PARTES”, por lo que el uso, fin y destino de los mismos se constriñe única y exclusivamente para los efectos del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - INTEGRIDAD

“LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento jurídico o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que los proveedores o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA. - ANTICORRUPCIÓN

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo actos de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA. - PUBLICIDAD

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, “LAS PARTES” se comprometen a que el presente Convenio Marco de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES

Toda modificación realizada al presente instrumento legal deberá constar expresamente y por escrito, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, debiendo suscribirse por las personas que signaron el presente o aquellas que las sustituyan en el cargo o funciones, conforme a la documentación probatoria correspondiente.

“LAS PARTES” acuerdan que las modificaciones y en su caso adicionales al presente instrumento obligarán a “LAS PARTES” a partir de la firma del convenio modificatorio correspondiente, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio, mediante notificación escrita que realice a la otra parte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que aplique.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DIFUSIÓN

“LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano a través de la vertiente “PUMOT”, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, así como en “LAS REGLAS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, e incluso la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA

La vigencia del presente instrumento iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMA NOVENA. - INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo respecto de su interpretación, operación formalización y debido cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

Debidamente enteradas “LAS PARTES”, del contenido y alcance legal del presente Convenio Marco de Coordinación, lo firman al calce y al margen, en ocho tantos en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de abril de 2025.- Por la SEDATU: Subsecretario de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda, **Víctor Hugo Hofmann Aguirre**.- Rúbrica.- Directora General de Ordenamiento Territorial y Urbano, **Martha Pérez Contreras**.- Rúbrica.- Por el Estado: Secretario de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Estado de México, **Carlos Jesús Maza Lara**.- Rúbrica.- Por los Municipios: Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, **Xóchitl Flores Jiménez**.- Rúbrica.- Síndico Municipal del Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, **Luis Edgar Flores Saldívar**.- Rúbrica.- Presidenta Municipal del Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, **Martha Guerrero Sánchez**.- Rúbrica.- Síndico Municipal del Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, **Héctor Estrada Baltazar**.- Rúbrica.- Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, **Abigail Sánchez Martínez**.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, **Cesar Enrique Vallejo Sánchez**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para impulsar el ordenamiento territorial y la planeación urbana, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Oaxaca y el Municipio de Santa María Huatulco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN

ESTADO DE OAXACA Y EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO.

CM-PUMOT-20-2025

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, EN LO SUCESIVO “EL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN”, PARA IMPULSAR EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA PLANEACIÓN URBANA EN EL ESTADO DE OAXACA Y SUS MUNICIPIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEDATU”, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, URBANO Y VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL CIUDADANO VÍCTOR HUGO HOFMANN AGUIRRE, ASISTIDO POR LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y URBANO, LA CIUDADANA MARTHA PÉREZ CONTRERAS Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL CIUDADANO CARLOS VICHIDO HERNÁNDEZ; Y EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO, OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL CIUDADANO JULIO CÉSAR CÁRDENAS ORTEGA, QUIEN ACTÚA EN COMPAÑÍA DE LA CIUDADANA BIBIANA MORALES PASCUAL, EN SU CALIDAD DE SÍNDICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA HUATULCO, OAXACA, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Que el artículo 26 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, correlacionado con lo establecido en los artículos 21 Bis y 28 de la Ley de Planeación los cuales hacen referencia a que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

II. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, gobiernos municipales y/o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

III. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano tiene por objeto; fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente; así como establecer la concurrencia de la Federación, de las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional; y fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación de la Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, Consolidación y Conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos;

IV. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, contempla entre los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, el Programa de Mejoramiento Urbano, mismo que se aplicará en las Entidades Federativas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que contribuyen a establecer las bases para dar cumplimiento a los artículos 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 de la Ley de Planeación, y se presentan al amparo del artículo 24, fracción I, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los artículos 176, 177 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

V. Que de conformidad con el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, el 05 de Febrero de 2025, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2025, en lo subsecuente enunciadas como las "LAS REGLAS", las cuales dentro de sus vertientes se encuentra la de Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, en lo sucesivo se le denominará "PUMOT".

"LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I DECLARA "LA SEDATU" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a los artículos 1º, 2º Fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 fracciones I, X y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano; planear y proyectar la adecuada distribución de la población y de la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentables, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones de esta materia, y facilitar las acciones de coordinación de los entes públicos responsables de la planeación urbana y metropolitana en las entidades federativas y municipios cuando así lo convengan.

I.3. Que el Ciudadano Víctor Hugo Hofmann Aguirre, Titular de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción XI, XV, XVII y XXVI y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, numeral 11.2 fracción VII de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2025, como Instancia Normativa tiene la facultad de suscribir acuerdos de colaboración, coordinación concertación y cualquier otro instrumento jurídico, para la operación y ejecución del Programa de Mejoramiento Urbano, de conformidad con la normativa aplicable.

I.4. Que la Ciudadana Martha Pérez Contreras, Directora General de Ordenamiento Territorial y Urbano, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación, en los términos prescritos en los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso k), 8, 9 fracciones IV y VI y 25 fracciones I, IV, V, VII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y numeral 11.4 fracción II inciso i) de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2025.

I.5. Que para los efectos legales del presente Convenio Marco de Coordinación y de conformidad con lo señalado en el Artículo Primero del Acuerdo por el que se da a conocer el cambio y nuevo domicilio de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; así como la suspensión de términos legales y recepción de cualquier tipo de documentación, durante el periodo comprendido del 10 al 14 de marzo de 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de marzo de 2025, se señala como nuevo domicilio oficial de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el ubicado en Calle Carolina número 77, Colonia Ciudad de los Deportes, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03710, Ciudad de México.

II DECLARA "EL ESTADO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1 En términos de los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, primer párrafo, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Estado de Oaxaca forma parte integrante de la Federación.

II.2 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 fracciones VII y XV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 2, 3 fracción I, 6 primer párrafo, 9, 10, 27 fracción IV, 37 fracciones III, V, VII, VIII, XIII y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4 BIS, 5 7, 9, 13, 17 y 18 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Oaxaca, corresponde a las Entidades Federativas, entre otras atribuciones, la de analizar y calificar la congruencia y vinculación con la planeación estatal, que deberán observar los distintos programas municipales de Desarrollo Urbano, incluyendo los de los municipios asociados, conurbaciones o zonas

metropolitanas, a través de dictámenes de congruencia estatal, así como coordinar sus acciones con la Federación, con otras entidades federativas sus municipios, municipios asociados o Demarcaciones Territoriales, según corresponda, para el Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y la planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano; así como para la ejecución de acciones, obras e inversiones en materia de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos, incluyendo las relativas a la Movilidad y a la accesibilidad universal.

II.3 La Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones es la dependencia de la administración pública centralizada del poder ejecutivo del Estado de Oaxaca a la que le corresponde en el despacho de sus asuntos, el formular las políticas públicas del sector de las infraestructuras, consistentes en infraestructura social, básica y productiva, coordinarse con los gobiernos federales, estatal y municipal, así como con el sector privado y social para el cumplimiento de sus funciones y de sus objetivos, de conformidad con los artículos 3 fracción I, 27 fracción IV y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;

II.4 El Ciudadano Carlos Vichido Hernández en su carácter de Secretario de Infraestructuras y Comunicaciones, tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 26, 27 fracción IV, 37 fracciones III, V, VII, VIII, XIII y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 5 fracción I, 7 fracciones VII, VIII, XXVII y XXVIII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca. Asimismo, acredita su cargo con nombramiento expedido por el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

II.5 Para efectos del presente Convenio Marco de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria", Edificio Gral. Heliodoro Charis Castro, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

III. DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE

III.1 Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto en el artículo artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

III. 2 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 30, 43, inciso B, fracción I, 68 fracción XIII y XIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 3, 6 fracción VIII, 29, 30, 34 fracción I del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Santa María Huatulco, el H. Ayuntamiento cuenta con un presidente Municipal que tiene entre sus atribuciones, representar al H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco, Oaxaca y ejecutar, administrar, vigilar y evaluar la formulación e instrumentos de los planes de desarrollo urbano, la zonificación, la creación de reservas territoriales, el otorgamiento de licencias y permisos para uso de suelo y construcción, así como los mecanismos que se requieran para la adecuada conducción del desarrollo urbano.

III.3 Que el Ciudadano Julio César Cárdenas Ortega, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco, Oaxaca, acredita su personalidad con el Acta de Sesión Solemne de Instalación de Cabildo, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca, para el periodo constitucional 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2027, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con el cual se autoriza al Presidente Municipal en la suscripción de convenios y contratos con todas las formalidades de Ley, cuenta con facultades en términos de los artículos 8, y 55 fracción XXXVI del Bando de Policía y Gobierno del H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco, Oaxaca.

III.4 Que la Ciudadana Bibiana Morales Pascual, en su carácter de Síndica Municipal, Representante Legal del Honorable Ayuntamiento de Santa María Huatulco, Oaxaca, quien acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, y cuenta con facultades para firmar el presente convenio, en términos del artículo 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

III.5 Que para efectos del presente Convenio Marco de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en calle Plaza de la Constitución sin número, Colonia Centro, Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca, Código Postal 70980.

IV. DECLARAN “LAS PARTES”

IV.1. Que se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen para la suscripción del presente Convenio Marco de Coordinación.

IV.2. Que es su voluntad conjuntar esfuerzos a fin de coordinar acciones en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, para el Estado de Oaxaca, en congruencia con los principios y lineamientos que rigen la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y las disposiciones vigentes y aplicables sobre la materia.

IV.3. Que manifiestan la necesidad de implementar los mecanismos e instrumentos que establece la Ley, con objeto de planear de forma ordenada, armónica y congruente, el desarrollo urbano del Estado de Oaxaca y el municipio de Santa María Huatulco.

IV.4. Que la celebración del presente instrumento, no media error, violencia física o moral, dolo o mala fe, que invalide en forma alguna su contenido, por lo que están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones expresados en el presente.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 6, 25, 26, 27, 40, 42 fracción I, 43, 90, 115 fracciones II, V y VI, 116 fracción VII, 121 fracción I, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 9, 14, 16, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25 fracción I y VI, 52, 54, 75 fracciones I, II, segundo párrafo, IV y V, 77, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 8, 10, 11, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 40, 44, 45, 46, 93 y 101 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 27, 28, 29 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; las disposiciones jurídicas contenidas en las “LAS REGLAS” para el ejercicio fiscal 2025, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 05 de febrero de 2025; así como lo previsto por los artículos; 28, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 26, 27 fracción IV, 37 fracciones V, XIII, XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 5 fracciones II y III, 7 fracciones VII, XV, XVI, XXVII, XXVIII, XXXI y XXXII, 8 fracciones I y XIX, 13, 14 y 25 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca; 2, 14, 29 primer párrafo, 30, 68 fracciones XII y XIII, 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 3, 6 fracción VIII, 29, 30, 34 fracción I, 55 fracción XXXVI, 59 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Santa María Huatulco y demás disposiciones aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio Marco de Coordinación tiene por objeto establecer los vínculos de comunicación y coordinación entre “LAS PARTES”, para que en unión de esfuerzos y en ejercicio de las facultades concurrentes en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, que al efecto establece la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para realizar acciones conjuntas y coordinadas para elaborar Instrumentos de Planeación Urbana a escala municipal a través de la Elaboración del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Aguaje El Zapote, Santa María Huatulco, Oaxaca y Fortalecimiento de capacidades para el seguimiento a la elaboración del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Aguaje El Zapote, Santa María Huatulco, Oaxaca. Elaboración del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Bajos de Coyula y Boca Vieja, Santa María Huatulco, Oaxaca, y Fortalecimiento de capacidades para el seguimiento a la elaboración del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Bajos de Coyula y Boca Vieja, Santa María Huatulco, Oaxaca, Elaboración del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Bajos del Arenal, Santa María Huatulco, Oaxaca, y Fortalecimiento de capacidades para el seguimiento a la elaboración del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Bajos del Arenal, Santa María Huatulco, Oaxaca, en lo sucesivo se les denominará como “LOS PROYECTOS”, correspondientes al municipio suscriptor, a través del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2025, en su vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, mediante la asignación de apoyos federales, y en su caso, aportaciones locales, acorde a la disponibilidad presupuestal con la que se cuente.

SEGUNDA. - EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE “LOS PROYECTOS”.

La implementación y ejecución de la vertiente “PUMOT”, se realizará de conformidad con la mecánica operativa correspondiente, para lo cual, “LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO” en su oportunidad llevarán a cabo la formalización de los convenios específicos de coordinación aplicables, acorde con lo establecido en “LAS REGLAS”, en los que se establecerán los datos de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano, y en los cuales, aplicará el contenido de los apartados de este Convenio Marco de Coordinación, en lo conducente y conforme a la normatividad aplicable.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte “LA SEDATU”, son subsidios que no pierden su carácter de federal y provienen del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, asignados al Programa de Mejoramiento Urbano y los subsidios se encuentran sujetos a su disponibilidad presupuestal.

TERCERA. - INSTANCIA EJECUTORA DE “LOS PROYECTOS”

En los convenios específicos de coordinación, se señalará a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano como “ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA” de “LOS PROYECTOS”, la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

CUARTA. - COMPROMISOS GENERALES.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a trabajar en conjunto, a partir de la fecha de su firma, para alcanzar la conclusión de “LOS PROYECTOS”, conforme a “LAS REGLAS”.

QUINTA. - COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “LAS PARTES”, se comprometen a :

I. Por “LA SEDATU”.

- a) Coordinar en ámbito de su competencia la Elaboración y Fortalecimiento de Capacidades de “LOS PROYECTOS”, observando en todo momento el marco normativo local aplicable.

II. Por “EL ESTADO”

- a) Participar en la Elaboración de “LOS PROYECTOS”, observando en todo momento el cumplimiento del marco jurídico local aplicable y “LAS REGLAS”.
- b) Brindará asesoría y acompañamiento a “EL MUNICIPIO”, durante el proceso de la Elaboración y Fortalecimiento de Capacidades de “LOS PROYECTOS”, en términos de lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable a la materia.
- c) Revisará complementará en su caso validará la Metodología y el Programa de Trabajo planteado para la ejecución de “LOS PROYECTOS”, tomando en consideración lo previsto en la normatividad Estatal aplicable a la materia y vigilando el cumplimiento de los compromisos en la elaboración de los mismos, incluyendo los procesos de planeación participativa.
- d) Aceptar que “LA SEDATU”, coordine a Elaboración y Fortalecimiento de Capacidades de “LOS PROYECTOS”, con la calidad de Instancia Ejecutora de los proyectos materia de este Convenio Marco de Coordinación, acorde al marco jurídico local aplicable y con “LAS REGLAS”.
- e) Coordinar en el ámbito de su competencia, acciones para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la planeación del ordenamiento territorial y el desarrollo urbano de “EL MUNICIPIO”.

III. Por “EL MUNICIPIO”

- a) Participar en la Elaboración y Fortalecimiento de Capacidades de “LOS PROYECTOS” que se enlistan a continuación: Elaboración del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Aguaje El Zapote, Santa María Huatulco, Oaxaca y Fortalecimiento de capacidades para el seguimiento a la elaboración del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Aguaje El Zapote, Santa María Huatulco, Oaxaca. Elaboración del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Bajos de Coyula

y Boca Vieja, Santa María Huatulco, Oaxaca, y Fortalecimiento de capacidades para el seguimiento a la elaboración del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Bajos de Coyula y Boca Vieja, Santa María Huatulco, Oaxaca, Elaboración del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Bajos del Arenal, Santa María Huatulco, Oaxaca, y Fortalecimiento de capacidades para el seguimiento a la elaboración del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Bajos del Arenal, Santa María Huatulco, Oaxaca, observando en todo momento lo previsto en el marco jurídico local aplicable y “LAS REGLAS”.

- b) Instalar el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano que permitirá la coadyuvancia en la Elaboración y Fortalecimiento de Capacidades de “LOS PROYECTOS”.

En caso de que ya se encuentre instalado el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, deberá de dar aviso del inicio del proceso de planeación, para que a través de su conducto se haga del conocimiento a la población, mediante los medios de comunicación que considere pertinentes para dar la máxima publicidad, presentando evidencia de las acciones realizadas ante la “ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA”.

- c) Realizar la más amplia difusión del proceso procurando generar los mecanismos para la recepción de las opiniones, planteamientos y demandas de la comunidad.
- d) Llevar a cabo la armonización de todos y cada uno de los planes y programas de ordenamiento territorial y urbano del Municipio, acorde con los lineamientos derivados del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, de manera que no alteren en forma alguna, las características de la estructura urbana de los centros de población, ni de su imagen.
- e) Realizar todas las gestiones, trámites y procedimientos que resulten pertinentes para efectos de dar congruencia a los planes y programas de ordenamiento territorial y urbano para el Estado de Oaxaca.
- f) Aceptar que “LA SEDATU”, participe en la elaboración, actualización, consulta pública, adecuación, aprobación, publicación e inscripción de los respectivos planes y programas de ordenamiento territorial y urbano, con la calidad de Instancia Ejecutora de los proyectos materia de este Convenio Marco de Coordinación, acorde con lo previsto en el marco jurídico local aplicable y “LAS REGLAS”.
- g) En su oportunidad y previo cumplimiento de la normatividad aplicable, suscribir en calidad de Instancia Solicitante el Convenio Específico de Coordinación a que se refieren los numerales 8.5.2 fracción VIII de “LAS REGLAS”.

SEXTA. - ENLACES Y SUS DEBERES.

“LAS PARTES” se comprometen a designar a los Enlaces quienes se encargarán de dar seguimiento puntual y oportuno a los acuerdos alcanzados, contarán con los siguientes deberes:

- a) Coordinar el desarrollo de las acciones a que se refiere el presente Convenio Marco de Coordinación;
- b) Dar seguimiento permanente al desarrollo de las acciones derivadas de este instrumento;
- c) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio o de los instrumentos que de él se deriven.
- d) Las demás que acuerden “LAS PARTES” y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

SÉPTIMA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COORDINACIÓN

Una vez que se cuente con el oficio de validación técnica y autorización “LA SEDATU” a través del Área Responsable, “EL MUNICIPIO” como Instancia Solicitante, suscribirán en los plazos y términos que establecen “LAS REGLAS” el Convenio Específico de Coordinación respectivo, a efectos de formalizar los compromisos específicos que asumirán en la participación del Programa de Mejoramiento Urbano, en su vertiente de Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial.

OCTAVA. - NOTIFICACIONES

Las notificaciones de carácter general que realicen “LAS PARTES”, con motivo del presente Convenio Marco de Coordinación y debido a la distancia, podrán realizarse por medio de correo electrónico con acuse de recibido, a las direcciones que se establezcan para tal fin en su Oficio de Solicitud y Compromiso.

NOVENA. - RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES”, convienen que el personal designado, comisionado, contratado o utilizado por cada una de estas para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionada única y exclusivamente con aquella que lo empleó, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de sus instalaciones, por lo que cada una, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES”, se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad, la información relacionada o resultante que sea intercambiada con motivo de la ejecución de las acciones materia del presente Convenio Marco de Coordinación, debiendo proteger y resguardar dicha información, durante toda su vigencia e incluso posterior a ella, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, sus correlativas en el ámbito local y demás disposiciones que resulten aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. - TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES”, manifiestan que la información generada con motivo de la suscripción del presente Convenio Marco de Coordinación será manejada en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus correlativas en el ámbito local.

Los datos personales que se recaben con motivo de las acciones implementadas serán protegidos, incorporados y tratados conforme a los Sistemas de Datos Personales que detentan cada una “LAS PARTES”, por lo que el uso, fin y destino de los mismos se constriñe única y exclusivamente para los efectos del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - INTEGRIDAD

“LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento jurídico o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que los proveedores o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA. - ANTICORRUPCIÓN

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo actos de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio Marco de Coordinación, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA. - PUBLICIDAD

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, "LAS PARTES" se comprometen a que el presente Convenio Marco de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES

Toda modificación realizada al presente instrumento legal deberá constar expresamente y por escrito, mediante la firma el convenio modificatorio respectivo, debiendo suscribirse por las personas que signaron el presente o aquellas que las sustituyan en el cargo o funciones, conforme a la documentación probatoria correspondiente.

"LAS PARTES" acuerdan que las modificaciones y en su caso adicionales al presente instrumento obligarán a "LAS PARTES" a partir de la firma del convenio modificatorio correspondiente, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio Marco de Coordinación, mediante notificación escrita que realice a la otra parte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que aplique.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DIFUSIÓN

"LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano a través de la vertiente "PUMOT", se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, así como en "LAS REGLAS".

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, e incluso la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA

La vigencia del presente instrumento iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMA NOVENA. - INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo respecto de su interpretación, operación formalización y debido cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

Debidamente enteradas "LAS PARTES", del contenido y alcance legal del presente Convenio Marco de Coordinación, lo firman al calce y al margen, en seis tantos en la Ciudad de México, a 20 del mes mayo de 2025.- Por la SEDATU: Subsecretario de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda, **Víctor Hugo Hofmann Aguirre**.- Rúbrica.- Directora General de Ordenamiento Territorial y Urbano, **Martha Pérez Contreras**.- Rúbrica.- Por el Estado: Secretario de Infraestructuras y Comunicaciones, **Carlos Vichido Hernández**.- Rúbrica.- Por el Municipio: Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco, Oaxaca, **Julio César Cárdenas Ortega**.- Rúbrica.- Síndica Municipal del H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco, Oaxaca, **Bibiana Morales Pascual**.- Rúbrica.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

ACUERDO por el que se establece el Modelo de Certificación y Estandarización de Buenas Prácticas en Atención de Servicios de Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Consejo de Salubridad General.

El Consejo de Salubridad General, con fundamento en los artículos 4o., párrafo cuarto y 73, fracción XVI, Bases 1a. y 3a. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4o., fracción II, 15 y 17, fracciones V y VI de la Ley General de Salud; 11, fracción IX, 12, fracción XI y 20 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, reconoce el derecho humano que tiene toda persona en nuestro país a la protección de la salud, señalando que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud; establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, así como definirá un Sistema de Salud para el Bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social;

Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 73, fracción XVI, Bases 1a. y 3a. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4o., fracción II de la Ley General de Salud, el Consejo de Salubridad General tiene el carácter de autoridad sanitaria y sus disposiciones generales son obligatorias para las autoridades administrativas del país;

Que, en términos de lo previsto en el artículo 17, fracciones V y VI de la Ley General de Salud, al Consejo de Salubridad General le corresponde aprobar los acuerdos necesarios y demás disposiciones generales de observancia obligatoria en el país en materia de salubridad general, dentro del ámbito de su competencia y certificar la calidad de los establecimientos de atención médica y determinar los instrumentos y criterios para tal efecto;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de abril del 2025, como instrumento que identifica los problemas nacionales a resolver y enumera las soluciones en una proyección, dentro de su Eje General 2. Desarrollo con Bienestar y Humanismo, apartado "República sana", confirma que "Para alcanzar el bienestar y desarrollo de la población, es fundamental consolidar la transformación del sistema de salud bajo el principio de acceso universal, asegurando que todas y todos los mexicanos puedan acceder a servicios de salud de calidad, sin distinción alguna";

Que, el 13 de junio de 2008, se publicó en el DOF, el Acuerdo para el desarrollo y funcionamiento del Sistema Nacional de Certificación de Establecimientos de Atención Médica, a efecto de coadyuvar en la mejora continua de la calidad de los servicios de atención médica y de la seguridad que se brinda a los pacientes, además de impulsar a las instituciones participantes a mantener ventajas competitivas para alcanzar, sostener y mejorar su posición en el entorno, a través de la certificación de establecimientos de atención médica;

Que, el 29 de junio de 2023, se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se establece la obligatoriedad de la implementación del Modelo Único de Evaluación de la Calidad; modelo que tuvo por objeto evaluar la calidad de la atención médica, en los establecimientos de atención médica del Sistema Nacional de Salud, con énfasis en aquellos que prestan servicios a la población sin seguridad social, a fin de contribuir e incrementar, de manera progresiva, la efectividad, eficiencia, accesibilidad, equidad y seguridad de los servicios a la población;

Que la Comisión para la Certificación de Establecimientos de Atención Médica, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2024, consideró adecuado aprobar diversas acciones de mejora con la intención de homologar la metodología para evaluar los distintos tipos de establecimientos de atención médica, por lo que se suspendió hasta nuevo aviso, la recepción de solicitudes de registro al proceso de Certificación del Modelo Único de Evaluación de la Calidad;

Que, de la revisión interinstitucional al Modelo Único de Evaluación de la Calidad, se advirtió la imposibilidad de evaluar a todos los establecimientos de atención médica utilizando los mismos estándares, derivado de la diversidad de servicios que se prestan en cada uno;

Que, a través del Modelo Único de Evaluación de la Calidad, únicamente se certificaron 19 establecimientos de atención médica de 315 que iniciaron con el proceso, por lo que la Comisión para la Certificación de Establecimientos de Atención Médica consideró necesario establecer un modelo riguroso, pero al mismo tiempo práctico y asequible que permita optimizar el proceso de certificación en menor tiempo;

Que, el nuevo modelo debe ser el producto de la participación de instituciones públicas, sociales y privadas que han incorporado buenas prácticas de atención con resultados eficaces y replicables a nivel nacional, ya sea como resultado de la implementación de certificaciones anteriores, internacionales o mediante procesos de mejora continua, lo que garantiza su aplicabilidad y pertinencia a nivel nacional;

Que, a partir de la identificación de la necesidad de contar con establecimientos que demuestren contar con procesos seguros y confiables, se crea el Modelo de Certificación y Estandarización de Buenas Prácticas en Atención de Servicios de Salud, que permite certificar la calidad de la atención médica a aquellos establecimientos que cumplan con los estándares que lo integran, con énfasis en la seguridad del paciente y la mejora continua;

Que, en la segunda sesión ordinaria de 2025 de la Comisión para la Certificación de Establecimientos de Atención Médica, celebrada el 20 de mayo de 2025, se presentó el Modelo de Certificación y Estandarización de Buenas Prácticas en Atención de Servicios de Salud;

Que, en la segunda sesión extraordinaria de 2025 de la Comisión para la Certificación de Establecimientos de Atención Médica, celebrada el 27 de agosto de 2025, se acordó la remisión del Modelo de Certificación y Estandarización de Buenas Prácticas en Atención de Servicios de Salud, al Pleno del Consejo de Salubridad General, para su aprobación;

Que, en virtud de las anteriores consideraciones, en la Segunda Sesión Ordinaria 2025 celebrada el día 3 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Salubridad General, tuvo a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

Primero. El presente acuerdo tiene por objeto establecer el Modelo de Certificación y Estandarización de Buenas Prácticas en Atención de Servicios de Salud como mecanismo para obtener la certificación del Consejo de Salubridad General.

El Modelo de Certificación y Estandarización de Buenas Prácticas en Atención de Servicios de Salud está integrado por los Manuales que establecen los principios, lineamientos, y requisitos que rigen el proceso de certificación para:

1. Hospitales.
2. Unidades de hemodiálisis.
3. 1er. nivel de atención.
4. Unidades de atención ambulatoria.
5. Unidades de diagnóstico y tratamiento.
6. Unidades de rehabilitación.
7. Unidades de salud mental y adicciones.
8. Unidades móviles.
9. Establecimientos que prestan atención domiciliaria.

Segundo. Las instituciones que prestan servicios de atención médica, de los sectores público, social o privado, podrán gestionar, de forma voluntaria, ante el Consejo de Salubridad General, la certificación de la calidad de sus establecimientos, de acuerdo con los Manuales del Modelo de Certificación y Estandarización de Buenas Prácticas en Atención de Servicios de Salud que correspondan.

Tercero. Se establece el Sistema Informático del Modelo de Certificación y Estandarización como la plataforma a través de la cual se podrá recibir, guardar y procesar datos para intercambiar información entre el establecimiento de atención médica y el Consejo de Salubridad General de acuerdo al proceso de certificación.

Cuarto. La Comisión para la Certificación de Establecimientos de Atención Médica, emitirá la normatividad necesaria para la implementación del Modelo de Certificación y Estandarización de Buenas Prácticas en Atención de Servicios de Salud, entre las que deberán incluirse los Manuales del Modelo de Certificación y Estandarización de Buenas Prácticas en Atención de Servicios de Salud para cada uno de los tipos de establecimiento señalados en el artículo Primero de este Acuerdo, los criterios para la inscripción, selección, formación y evaluación del desempeño de personas auditoras y las Reglas de uso del logotipo para identificar a los establecimientos de atención médica certificados por el Consejo de Salubridad General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se deja sin efectos el Acuerdo por el que se establece la obligatoriedad de la implementación del Modelo Único de Evaluación de la Calidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2023.

TERCERO. Se abrogan las Normas de Organización y Funcionamiento de la Comisión para la Certificación de Establecimientos de Atención Médica, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 2024.

CUARTO. Los Manuales para implementar el Modelo de Certificación y Estandarización de Buenas Prácticas en Atención de Servicios de Salud señalados en el artículo Primero del Acuerdo serán publicados y difundidos, de forma gradual, en el Diario Oficial de la Federación y en el portal del Consejo de Salubridad General.

QUINTO. La Comisión para la Certificación de Establecimientos de Atención Médica informará al Consejo de Salubridad General sobre el avance en la emisión de la normatividad aludida en el artículo Cuarto de este Acuerdo.

SEXTO. El Consejo de Salubridad General, propondrá la celebración de los convenios necesarios para dar cumplimiento a los procesos de auditoría a los Establecimientos de Atención Médica.

SÉPTIMO. Las solicitudes de certificación de Establecimientos de Atención Médica que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se resolverán por la Comisión para la Certificación de Establecimientos de Atención Médica de conformidad con las disposiciones vigentes en la fecha de su presentación, o en su caso tendrán derecho de optar por adherirse al Modelo de Certificación y Estandarización de Buenas Prácticas en Atención de Servicios de Salud.

Para los efectos señalados en el último supuesto del párrafo anterior, los establecimientos de atención médica contarán con un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, para lo cual deberán presentar escrito de solicitud firmado por la persona que legalmente represente al establecimiento, dirigido a la persona titular de la Presidencia de la Comisión para la Certificación de Establecimientos de Atención Médica, en el que señale lo siguiente:

1. Manifestación expresa de desistirse de su anterior procedimiento y adherirse al Modelo de Certificación y Estandarización de Buenas Prácticas en Atención de Servicios de Salud;
2. Anexar documento con el que acredite la personalidad del promovente, y
3. Anexar la documentación requerida conforme al Modelo de Certificación y Estandarización de Buenas Prácticas en Atención de Servicios de Salud, tomando en consideración que la documentación entregada en el proceso previo no formará parte del nuevo.

Dado en la Ciudad de México, a 3 de septiembre de 2025.- El Secretario de Salud y Presidente del Consejo de Salubridad General, Dr. **David Kershenebich Stalnikowitz**.- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo de Salubridad General, Dra. **Patricia Elena Clark Peralta**.- Rúbrica.

NORMAS de Organización y Funcionamiento de la Comisión para la Certificación de Establecimientos de Atención Médica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Consejo de Salubridad General.

El Consejo de Salubridad General, con fundamento en los artículos 4o., párrafo cuarto, 73, fracción XVI, bases 1a. y 3a. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4o, fracción II, 15 y 17, fracciones VI y XVII de la Ley General de Salud; 1, 6, fracción XIII, 11, fracción IX, 12, fracción XI, 15, 16, fracción II, 18 y 20 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, de conformidad con lo aprobado en su Segunda Sesión Ordinaria 2025 celebrada el día 3 de septiembre de 2025, así como por la Comisión para la Certificación de Establecimientos de Atención Médica en la Segunda Sesión Extraordinaria 2025 celebrada el día 27 de agosto de 2025, ha tenido a bien expedir las siguientes

**NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PARA LA
CERTIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN MÉDICA**

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Las presentes Normas tienen por objeto regular la organización y funcionamiento de la Comisión para la Certificación de Establecimientos de Atención Médica, así como establecer el procedimiento a que se sujetará para la certificación de la calidad de establecimientos de atención médica y, en su caso, la revocación de la misma.

Artículo 2. La certificación de la calidad en la atención médica, es el reconocimiento que otorga el Consejo a los establecimientos de atención médica, que cumplen con los estándares del proceso de certificación, con énfasis en la seguridad del paciente y la mejora continua.

Artículo 3. Para efectos de estas Normas, se entenderá por:

- I. **Auditoría a Establecimientos de Atención Médica**, proceso sistemático para obtener y evaluar, de manera objetiva, las evidencias relacionadas con los estándares establecidos en los Manuales que integran el Modelo de Certificación y Estandarización de Buenas Prácticas en Atención de Servicios de Salud, con el propósito de determinar el grado de cumplimiento de estos para resolver sobre la procedencia de la certificación;
- II. **Consejo**, al Consejo de Salubridad General;
- III. **Comisión**, a la Comisión para la Certificación de Establecimientos de Atención Médica;
- IV. **Modelo de Certificación y Estandarización de Buenas Prácticas en Atención de Servicios de Salud (MOCEBPASS)**, el mecanismo aprobado y vigente, por el Pleno del Consejo de Salubridad General para la certificación de establecimientos de atención médica;
- V. **Persona auditora**, persona designada para llevar a cabo el proceso de auditoría de los establecimientos de atención médica, mediante la evaluación objetiva y sistemática del grado de cumplimiento de los estándares del MOCEBPASS, con base en evidencias observadas y documentadas, y
- VI. **Plataforma**, Sistema Informático del Modelo de Certificación y Estandarización (SIMOCE) seguro, interoperable y eficaz utilizado para recibir, guardar y procesar datos para intercambiar información entre el Establecimiento de Atención Médica y el Consejo de Salubridad General de acuerdo al MOCEBPASS.

CAPÍTULO II

Del Objeto y Organización de la Comisión

Artículo 4. La Comisión tiene por objeto proponer al Consejo los instrumentos para la certificación de la calidad de los establecimientos de atención médica, dictaminar sobre los resultados de la certificación y, en su caso, emitir el certificado correspondiente.

Artículo 5. La Comisión está integrada por:

- I. La persona titular de la Secretaría del Consejo, quien la representa y preside;

- II. Una persona con cargo mínimo de director o equivalente, con aptitud para toma de decisiones, representante de cada una de las dependencias e instituciones siguientes, designado por escrito por la persona titular:
- a. Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad;
 - b. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;
 - c. Comisión Nacional de Arbitraje Médico;
 - d. Comisión Nacional de Bioética;
 - e. Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones;
 - f. Coordinadora Nacional de Protección Civil;
 - g. Dirección de Enfermería y Coordinación General de la Comisión Permanente de Enfermería;
 - h. Dirección General de Calidad y Educación en Salud;
 - i. Dirección General de Información en Salud;
 - j. Dirección General de Modernización del Sector Salud;
 - k. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
 - l. Instituto Mexicano del Seguro Social;
 - m. Petróleos Mexicanos;
 - n. Secretaría de la Defensa Nacional;
 - o. Secretaría de Marina;
 - p. Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar;
 - q. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;
 - r. Academia Mexicana de Cirugía, A.C.;
 - s. Academia Nacional de Medicina de México, A.C. y
 - t. Universidad Nacional Autónoma de México.

III. La persona titular del Secretariado Técnico de la Comisión.

Las personas integrantes de la Comisión contarán con derecho de voz y voto.

Los acuerdos y resoluciones deben aprobarse por mayoría de votos de las personas integrantes presentes y, en caso de empate, la persona titular de la Presidencia del Consejo tendrá voto de calidad.

La persona titular del Secretariado Técnico será designado por la persona titular de la Presidencia de la Comisión, dentro del personal adscrito a la Secretaría del Consejo de Salubridad General.

La persona titular de la Presidencia de la Comisión será suplida en sus ausencias por la persona titular del Secretariado Técnico o por la persona que ésta designe por escrito, quien deberá contar con un nivel jerárquico mínimo de director u homologo.

La persona titular de la Presidencia de la Comisión o la persona titular de la Secretaría Técnica de la Comisión, podrán invitar a las sesiones, por iniciativa propia o a sugerencia de alguna persona integrante de la Comisión, a personas representantes de otras unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Salud, instituciones públicas, instituciones académicas, consejos de especialidades médicas, asociaciones de hospitales, sociedad civil y organismos internacionales, relacionados con los asuntos a tratar, con apego a principios éticos, de confidencialidad, de no conflicto de intereses y de competencia profesional, cuyas intervenciones sólo contarán con derecho a voz, pero sin voto.

Las personas integrantes de la Comisión ejercerán sus cargos a título honorífico, por lo que no recibirán retribución, emolumento, ni compensación alguna por su participación.

CAPITULO III

De las Funciones de la Comisión

Artículo 6. Corresponde a la Comisión:

- I. Proponer al Consejo los instrumentos para la certificación de la calidad de los establecimientos de atención médica;

- II. Aprobar los manuales que integran el MOCEBPASS y sus modificaciones de acuerdo con las necesidades y mejores prácticas;
- III. Elaborar y emitir los estándares aplicables al MOCEBPASS;
- IV. Dictaminar los resultados de la auditoría a los establecimientos de atención médica conforme al MOCEBPASS, y en su caso, a través de la persona titular de la Secretaría Técnica, requerir información adicional a la presentada por los interesados, para posteriormente emitir dicho dictamen;
- V. Aprobar y revocar la certificación de la calidad de los establecimientos de atención médica, así como, en su caso, aprobar la baja del proceso de certificación, conforme lo establecido en este ordenamiento;
- VI. Publicar en la página de internet del Consejo una lista con los establecimientos de atención médica certificados, ubicación y su vigencia;
- VII. Fomentar los instrumentos necesarios para elevar la calidad de los establecimientos de atención médica, alentando la participación de las instituciones públicas, sociales y privadas del Sistema Nacional de Salud;
- VIII. Impulsar la participación de los sectores público, social y privado, para mejorar la calidad y la seguridad de los pacientes en los establecimientos de atención médica;
- IX. Asesorar a las instituciones públicas, sociales o privadas integrantes del Sistema Nacional de Salud, así como a los gobiernos de las entidades federativas, respecto del proceso de certificación de la calidad de los establecimientos de atención médica;
- X. Aprobar los criterios para la inscripción, selección, formación y evaluación del desempeño de personas auditoras del MOCEBPASS, con apego a principios éticos, de confidencialidad, de no conflicto de intereses y de competencia profesional;
- XI. Solicitar información a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios o cualquier otra institución pública, relacionada con la validación de la información presentada en el proceso de certificación de conformidad con estas Normas y los Manuales del MOCEBPASS que le correspondan;
- XII. Emitir las disposiciones técnicas y operativas que considere necesarias para facilitar el proceso de certificación de la calidad de los establecimientos de atención médica presentadas conforme a lo establecido en estas Normas;
- XIII. Administrar la plataforma con base en los lineamientos que se establezcan para tal efecto;
- XIV. Vigilar el cumplimiento de lo establecido en estas Normas, así como las disposiciones que se emitan para establecer los criterios e instrumentos para la certificación de los establecimientos de atención médica;
- XV. Dar seguimiento a las incidencias, denuncias y demás información relacionada con la calidad de los establecimientos de atención médica;
- XVI. Presentar informes al Consejo, sobre los trabajos realizados, cuando así se requiera;
- XVII. Establecer el programa de formación de las personas auditoras, considerando las competencias de los colaboradores de las instituciones públicas, sociales y privadas del Sistema Nacional de Salud, con el propósito de contar con personas auditoras que cumplan con la experiencia y conocimientos requeridos para realizar el proceso de auditoría de conformidad con el MOCEBPASS, y
- XVIII. Las demás afines que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

CAPITULO IV

De las Sesiones de la Comisión

Artículo 7. La Comisión sesionará en forma presencial o por medio de tecnologías de información y comunicación, las veces que sea necesario, por determinación de la persona titular de la Presidencia de la Comisión o a petición de cuando menos dos personas del resto de sus integrantes.

Artículo 8. Las convocatorias para las sesiones, serán por escrito firmado por la persona titular de la Presidencia de la Comisión o por la persona titular de la Secretaría Técnica y se notificarán a todas las personas integrantes de la misma, por lo menos, con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la celebración, acompañando el orden del día respectivo. En caso de urgencia se podrá convocar con veinticuatro horas de anticipación. Las convocatorias podrán realizarse en forma digital, en cuyo caso, el acuse de recibo electrónico deberá agregarse al expediente correspondiente.

Artículo 9. Las sesiones de la Comisión serán válidas con la asistencia de la mayoría de las personas integrantes titulares o suplentes, siempre que se encuentre presente la persona titular de la Presidencia de la Comisión o quien la supla.

Artículo 10. Con el propósito de asegurar la confidencialidad de la información documental y de que no haya conflicto de intereses relacionado con los asuntos contenidos en el orden del día, las personas integrantes de la Comisión, sus suplentes y las personas invitadas deben enviar al correo de la Secretaría Técnica de la Comisión escaneada su carta de confidencialidad y su carta de no conflicto de intereses firmadas, como parte de su confirmación de asistencia a la sesión de que se trate, y de manera excepcional suscribirla al inicio de la sesión.

Al suscribir la carta aceptan guardar la confidencialidad respectiva absteniéndose de revelar información que conozcan con motivo de su participación en la Comisión, en términos de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, las cuales deberán agregarse al expediente correspondiente.

Al inicio de cada sesión la persona titular de la Presidencia de la Comisión consultará a las personas integrantes de la Comisión, sus suplentes y personas invitadas, si cuentan con algún conflicto de intereses relacionado con los asuntos contenidos en el orden del día, asimismo verificará si remitieron y/o suscribieron previamente las respectivas cartas de confidencialidad y de no conflicto de intereses.

Artículo 11. Por cada sesión de la Comisión se levantará un acta, en la que se asentarán los acuerdos a que se haya llegado. Las actas de las sesiones, una vez firmadas por la persona titular de la Presidencia de la Comisión, la persona titular de la Secretaría Técnica y las personas integrantes que hayan asistido a la sesión, se integrarán al expediente correspondiente, junto con todos los documentos que justifiquen que las convocatorias se realizaron en los términos previstos en las presentes Normas, así como los documentos que sirvieron de base para la toma de decisiones.

CAPÍTULO V

De las Personas Integrantes de la Comisión

Artículo 12. Corresponde a la persona titular de la Presidencia de la Comisión:

- I. Convocar y presidir las sesiones de la Comisión;
- II. Definir y aprobar el orden del día de cada sesión;
- III. Firmar las actas de las sesiones de la Comisión;
- IV. Opinar y votar los asuntos a tratar en las sesiones, así como emitir voto de calidad en caso de no haber consenso por las personas integrantes de la Comisión;
- V. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Comisión;
- VI. Revisar y someter a consideración de la Comisión los planes, programas o informes de trabajo, así como el material de divulgación sobre el proceso de certificación de establecimientos de atención médica elaborados por la persona titular de la Secretaría Técnica de la Comisión;
- VII. Suscribir los documentos que apruebe la Comisión y, en su caso, difundirlos en los medios oficiales que determine la misma conforme a los procedimientos establecidos para tal efecto por el Consejo;
- VIII. Informar al Consejo sobre los trabajos realizados por la Comisión;
- IX. Suscribir los acuerdos, convenios y demás actos jurídicos que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Comisión;
- X. Expedir y certificar, en su caso, las copias de documentos o constancias que existan en los archivos de la Comisión;

- XI.** Firmar las cartas de confidencialidad y de no conflicto de intereses;
- XII.** Firmar los certificados de los establecimientos que cumplan con el MOCEBPASS y que sean aprobados en la Comisión, y
- XIII.** Las demás que le permitan cumplir con las facultades asignadas.

Artículo 13. Corresponde a las personas integrantes de la Comisión:

- I.** Asistir y representar a su institución en las sesiones de la Comisión;
- II.** Opinar y votar los asuntos a tratar en las sesiones, presentando argumentos técnicos y de otra índole, para la resolución de los mismos;
- III.** Solicitar por escrito a la persona titular de la Presidencia de la Comisión, la inclusión de asuntos en el orden del día de las sesiones de la Comisión;
- IV.** Firmar las actas de las sesiones de la Comisión;
- V.** Mantener informadas a las instituciones a las que representan, sobre los acuerdos y deliberaciones de la Comisión;
- VI.** Cumplir con los acuerdos tomados en el seno de la Comisión que sean de su competencia;
- VII.** Nombrar a sus suplentes con apego a principios éticos, de confidencialidad, transparencia, de no conflicto de intereses y los requisitos de competencia profesional para los asuntos a tratar;
- VIII.** Firmar y remitir las cartas de confidencialidad y no conflicto de intereses escaneada como parte de la confirmación a la celebración de las sesiones;
- IX.** Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de cualquier asunto en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, y
- X.** Las demás que le permitan cumplir con las funciones asignadas.

Artículo 14. Corresponde a la persona titular de la Secretaría Técnica de la Comisión:

- I.** Elaborar y someter a la consideración de la persona titular de la Presidencia de la Comisión, el orden del día de las sesiones de la Comisión;
- II.** Por instrucciones de la persona titular de la Presidencia de la Comisión, convocar a las sesiones de la Comisión;
- III.** Verificar la asistencia de los integrantes a las sesiones de la Comisión;
- IV.** Asistir a las sesiones y participar en las deliberaciones;
- V.** Levantar el acta de las sesiones, turnarla y recabar la firma de los miembros de la Comisión;
- VI.** Firmar las actas de las sesiones de la Comisión, conjuntamente con la persona titular de la Presidencia y las personas integrantes de la Comisión;
- VII.** Revisar, evaluar, requerir y sustanciar los procedimientos administrativos que se requieran para llevar a cabo los procesos de certificación de los establecimientos de atención médica y de implementación del MOCEBPASS;
- VIII.** Suscribir los documentos que expida la Comisión;
- IX.** Auxiliar a la persona titular de la Presidencia de la Comisión en todos los trabajos relativos a su funcionamiento;
- X.** Suplir a la persona titular de la Presidencia de la Comisión en caso de ausencia;
- XI.** Integrar y resguardar los expedientes de todos los informes, dictámenes, acuerdos, resoluciones y demás archivos que registren las funciones de la Comisión;
- XII.** Previa aprobación de la persona titular de la Presidencia de la Comisión, suscribir los acuerdos, convenios y demás actos jurídicos que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Comisión;
- XIII.** Llevar el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Comisión;

- XIV.** Elaborar los proyectos de planes, programas o informes de trabajo de la Comisión, así como el material de divulgación sobre la certificación de los establecimientos de atención médica;
- XV.** Expedir y certificar, en su caso, las copias de documentos o constancias que existan en los archivos de la Comisión y los Comités, a petición de autoridad competente;
- XVI.** Firmar las cartas de confidencialidad y de no conflictos de interés, a las que se refieren estas Normas;
- XVII.** Comunicar a los establecimientos de atención médica los resultados del proceso de certificación (aceptación, baja y/o prevención, emisión de folio, constancia de participación en el proceso de certificación y cualquier notificación al respecto), cancelación de certificado y cualquier determinación de la Comisión respecto al proceso citado;
- XVIII.** Diagnosticar de manera continua las necesidades de formación y actualización de las personas auditoras, del proceso de certificación, y coordinar la organización de los cursos, talleres o mecanismos de capacitación pertinentes, conforme a los criterios para la inscripción, selección, formación y evaluación del desempeño de personas auditoras del MOCEBPASS;
- XIX.** Atender y resolver, en primera instancia, las quejas con respecto al proceso de certificación que se presenten durante las distintas etapas del proceso, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables y los Manuales del MOCEBPASS para cada uno de los distintos tipos de establecimientos de atención médica considerados para el proceso de certificación;
- XX.** Clasificar, publicar y atender, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información relacionadas con el proceso de certificación de establecimientos de atención médica, conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- XXI.** Resguardar y conservar, en coordinación con el área competente en materia archivística, el archivo físico y digital de los documentos, bases de datos, actas, dictámenes y demás información relacionada con el proceso de certificación de establecimientos de atención médica, conforme a lo establecido en la Ley General de Archivos y demás disposiciones aplicables;
- XXII.** Administrar la plataforma de manera eficaz para garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información generada durante el proceso de certificación para apoyar la toma de decisiones con base en datos oportunos, confiables y completos, y
- XXIII.** Las demás que la Comisión o la persona titular de la Presidencia le señalen.

CAPÍTULO VI

Del Proceso de Certificación

Artículo 15. El proceso del MOCEBPASS consta de las siguientes etapas:

- I.** Recepción;
- II.** Registro;
- III.** Validación normativa;
- IV.** Preauditoría;
- V.** Auditoría;
- VI.** Dictamen, y
- VII.** Seguimiento.

Artículo 16. Los principios rectores del MOCEBPASS son:

- I.** Atención centrada en el paciente y en la comunidad;
- II.** Mejora continua de la calidad;
- III.** Gestión de riesgos y seguridad del paciente;
- IV.** Uso de la evidencia para la toma de decisiones;
- V.** Corresponsabilidad institucional;

VI. Visión sistemática, y

VII. Trabajo multidisciplinario.

Artículo 17. Durante el proceso del MOCEBPASS se podrán expedir al establecimiento los siguientes documentos:

- I.** Folio del expediente: se expedirá cuando el establecimiento acredite la etapa de registro sin que implique de ninguna forma que el establecimiento está en proceso de certificación o que se encuentre certificado, únicamente servirá para que el establecimiento y la Comisión lleven un seguimiento del proceso;
- II.** Constancia de participación en el proceso de certificación: se expedirá cuando el establecimiento acredite la etapa de validación normativa y su vigencia será de 1 año a partir de su fecha de expedición, y
- III.** Certificado de cumplimiento: se expedirá cuando el establecimiento obtenga un dictamen procedente por parte de la Comisión y su vigencia será de 3 años a partir de la fecha de expedición.

Artículo 18. El proceso de Certificación para cada establecimiento concluye:

- I.** Cuando el establecimiento no acredite de manera satisfactoria alguna de las primeras seis etapas del MOCEBPASS;
- II.** Al término de la vigencia del certificado de cumplimiento, y
- III.** Con la cancelación del certificado de cumplimiento.

Artículo 19. El proceso del MOCEBPASS tiene por objeto verificar que los establecimientos de atención médica cumplan con los requisitos y estándares definidos en estas Normas, los Manuales del MOCEBPASS que le corresponda y demás disposiciones aplicables.

Artículo 20. Podrán solicitar la certificación, los establecimientos de atención médica de los sectores público, social y privado del Sistema Nacional de Salud, en términos de lo establecido en los Manuales del MOCEBPASS, estas Normas y demás disposiciones aplicables al tipo de establecimiento.

Artículo 21. Las solicitudes de certificación que presenten los establecimientos de atención médica deberán cumplir lo establecido en el párrafo V. Proceso de certificación, del Manual del Modelo de Certificación y Estandarización de Buenas Prácticas en Atención de Servicios de Salud que le corresponda, estas Normas y demás disposiciones aplicables al tipo de establecimiento.

Artículo 22. A falta de disposición expresa se aplicará supletoriamente la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, siempre que sus disposiciones no sean contrarias a las presentes Normas.

Artículo 23. Las notificaciones, citatorios, requerimientos, solicitud de informes o documentos y las determinaciones de la Comisión podrán realizarse:

- I.** Por comparecencia, en las instalaciones de la Comisión para la Certificación de Establecimientos de Atención Médica, y
- II.** Por medios electrónicos, mediante el uso de la plataforma, cuando así lo haya aceptado expresamente el representante del establecimiento de atención médica.

Las notificaciones se realizarán preferentemente por comparecencia en las instalaciones de la Comisión para la Certificación de Establecimientos de Atención Médica.

Con el fin de hacer más ágil las notificaciones por medio electrónicos, se enviará un correo electrónico, a la cuenta registrada para tal efecto por quien represente al establecimiento de atención médica, que contendrá un aviso de notificación pendiente en la plataforma.

En el momento que se consulte la notificación que se encontraba pendiente, la plataforma generará una constancia de notificación. En el caso de que el solicitante no atienda el aviso de notificación se le tendrá por notificado al tercer día hábil siguiente a la recepción del aviso, con la constancia que la plataforma genere para tal efecto.

Artículo 24. Las solicitudes de certificación se recibirán conforme a los periodos establecidos en el Manual del Modelo de Certificación y Estandarización de Buenas Prácticas en Atención de Servicios de Salud que le correspondan.

Artículo 25. La persona titular de la Secretaría Técnica de la Comisión una vez presentada la solicitud, procederá de conformidad con lo establecido en los Manuales del MOCEBPASS que le correspondan, las presentes Normas y demás disposiciones aplicables.

Artículo 26. La inscripción al MOCEBPASS será improcedente en caso de contar con algún procedimiento administrativo abierto y/o que alguna de sus autorizaciones sanitarias se encuentre en trámite.

Artículo 27. La persona titular del Secretariado Técnico de la Comisión podrá requerir información adicional a la presentada por los interesados, en cualquier momento del proceso del MOCEBPASS, con la finalidad de que la Comisión cuente con mayores elementos para sus determinaciones.

Artículo 28. La persona titular de la Presidencia de la Comisión podrá autorizar y designar a personas, de entre su personal adscrito, para llevar a cabo supervisión aleatoria durante los procesos de auditoría.

Artículo 29. La Comisión para dictaminar una solicitud de certificación, deberá contar con el informe de la auditoría del establecimiento de atención médica respectivo, conforme a lo establecido en los Manuales del MOCEBPASS y, en su caso, la información adicional que requiera en los términos señalados en el artículo 27 de estas Normas.

Artículo 30. Los dictámenes que emita la Comisión se informarán al solicitante por la persona titular del Secretariado Técnico, de forma física o electrónica, en un plazo no mayor a veinte días hábiles, contado a partir de la celebración de la sesión correspondiente.

Artículo 31. En los casos en que la Comisión emita un dictamen de no procedencia de una solicitud, se informará al solicitante, por medios escritos o electrónicos, señalando y fundando las razones del mismo.

Artículo 32. La Certificación otorgada por la Comisión únicamente ampara al establecimiento de atención médica respecto a la denominación comercial, razón social, domicilio y autorizaciones sanitarias registrados para tal efecto.

Quando el establecimiento de atención médica certificado realice cambios de razón social, deberá dar aviso al Consejo, mediante documento firmado bajo protesta de decir verdad, por la persona que legalmente pueda representar al establecimiento, informando del respectivo cambio de acuerdo al procedimiento descrito en el numeral V. Proceso de Certificación, del Manual del Modelo de Certificación y Estandarización de Buenas Prácticas en Atención de Servicios de Salud que le corresponda. La Comisión resolverá la procedencia de la solicitud a fin de garantizar la continuidad de la certificación.

Para los casos de cambios de domicilio, modificaciones y/o ampliaciones en las instalaciones y/o servicios, el establecimiento de atención médica certificado deberá dar aviso al Consejo, mediante documento firmado bajo protesta de decir verdad, por la persona que legalmente pueda representar al establecimiento, informando del respectivo cambio de acuerdo al procedimiento descrito en el párrafo V. Proceso de Certificación, del Manual del Modelo de Certificación y Estandarización de Buenas Prácticas en Atención de Servicios de Salud que le corresponda. La Comisión resolverá la procedencia de la solicitud y, podrá para ello, autorizar que el establecimiento se someta nuevamente a una auditoría para mantener la certificación respectiva.

Artículo 33. La Comisión podrá revocar una Certificación, en los siguientes casos:

- I. Cuando las autorizaciones sanitarias otorgadas al establecimiento de atención médica no se encuentren vigentes y no se hayan realizado los trámites correspondientes para su renovación;
- II. Por incumplimiento grave a las disposiciones de la Ley General de Salud, sus reglamentos y demás disposiciones generales aplicables;
- III. Cuando le sean impuestas sanciones administrativas, medidas de seguridad preventivas, cautelares o correctivas impuestas por autoridades sanitarias;
- IV. Cuando resulten falsos los datos o documentos proporcionados, que hubieren servido de base a la autoridad sanitaria, para otorgar la certificación;

- V. Cuando los establecimientos de atención médica dejen de reunir las condiciones o requisitos bajo los cuales se hayan otorgado la certificación;
- VI. Cuando la persona titular de la Secretaría Técnica sea notificada o tenga conocimiento oficial de la realización de alguna mala práctica por parte del establecimiento o de su personal, que represente un riesgo y/o vulnere la seguridad de los pacientes, no importando la etapa del MOCEBPASS en la cual se encuentre;
- VII. Cuando el establecimiento no cumpla de manera adecuada con lo indicado en la etapa de seguimiento, y
- VIII. Las demás que, por su gravedad, pongan en riesgo la calidad en la atención médica y la seguridad del paciente.

La resolución correspondiente se dará a conocer al establecimiento de atención médica, en forma física o por medios electrónicos, y publicada en la página de internet del Consejo.

Artículo 34. Los interesados podrán interponer el recurso de revisión, en contra de las resoluciones de la Comisión, cuyo escrito deberá dirigirse a la persona titular de la Presidencia de la Comisión, el cual se sustanciará conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 35. La persona titular de la Presidencia de la Comisión podrá suscribir bases o convenios con dependencias y entidades, de carácter federal o local, con la finalidad de llevar a cabo el proceso del MOCEBPASS, de conformidad con los Manuales del Modelo de Certificación y Estandarización de Buenas Prácticas en Atención de Servicios de Salud, estas Normas y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO VII

Sobre la Transparencia y Rendición de Cuentas

Artículo 36. La lista de los establecimientos de atención médica certificados, ubicación y vigencia a que se refiere el artículo 6, fracción VI de estas Normas, será difundido en la página de internet del Consejo.

Artículo 37. Con el propósito de asegurar la confidencialidad de la información documental, las personas integrantes de la Comisión, los invitados y demás personas que tengan acceso a ella, deberán remitir como parte de la confirmación de asistencia la carta de confidencialidad firmada y escaneada y abstenerse de revelar la información en términos de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artículo 38. Las personas integrantes de la Comisión, invitadas y, en general, aquéllas que asistan a las sesiones, deberán remitir como parte de la confirmación de asistencia, una carta firmada de no conflicto de intereses, en la que indiquen si tienen o han tenido relación con instituciones, empresas u organizaciones que prestan servicios de atención médica, y el carácter de dicha relación bajo una o más de las opciones siguientes:

- I. Trabajador de la empresa en cualquier régimen de contrato;
- II. Parentesco, directo o indirecto hasta en cuarto grado, con algún trabajador de la empresa, socio o dueño, y
- III. Consultor o asesor.

Artículo 39. En caso de comprobarse faltas a la carta de confidencialidad a que se refiere el artículo 37 de estas Normas, o falsedad en las declaraciones de la carta de no conflicto de intereses referida en el artículo 38 de estas Normas, se dará vista a las autoridades competentes, por las probables faltas administrativas y/o penales.

Se dará vista del conflicto de intereses al titular de la dependencia y/o institución a la que pertenece la persona integrante de la Comisión para que designe a otro representante y/o suplente; se descartarán las opiniones y evaluaciones de esta persona integrante, se informará a la Comisión y se hará pública su situación a través de la página de Internet del Consejo de Salubridad General.

CAPÍTULO VIII

Del Certificado y su uso

Artículo 40. Los establecimientos de atención médica que hayan recibido un dictamen favorable, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de estas normas, obtendrán un Certificado que deberá exhibirse en un lugar visible al público dentro de sus instalaciones.

Los establecimientos podrán hacer uso del logotipo que identifica a los establecimientos de atención médica certificados por el Consejo de Salubridad General, durante la vigencia de su certificado, en documentación, formatos, uniformes, medios electrónicos y artículos que el establecimiento considere, siempre y cuando pertenezcan y refieran de manera clara únicamente al establecimiento que recibió el certificado.

Artículo 41. Al término de la vigencia del certificado o cuando se hubiera notificado al establecimiento de atención médica que su certificado perdió vigencia deberá:

- a) Dejar de exhibir el Certificado, y
- b) Retirar el logotipo que identifica a los establecimientos de atención médica certificados por el Consejo de Salubridad General de documentos, formatos, uniformes, etc.

CAPÍTULO IX

Del Procedimiento de auditoría

Artículo 42. Las auditorías para los solicitantes del proceso de certificación se realizarán con base en lo establecido en el Proceso de certificación, del Manual del Modelo de Certificación y Estandarización de Buenas Prácticas en Atención de Servicios de Salud que corresponda al establecimiento de atención médica y podrán ser:

- I. Del proceso: se realizará dentro de la etapa V del proceso de certificación conforme al artículo 15 de estas normas y al Proceso de certificación, del Manual del Modelo de Certificación y Estandarización de Buenas Prácticas en Atención de Servicios de Salud, y
- II. Aleatoria: se realizará dentro de la etapa VII del proceso de certificación, a establecimientos que cuenten con certificado vigente y tendrá como propósito revisar que el establecimiento de atención médica continúa cumpliendo con los estándares en virtud de los cuales se otorgó la certificación, de acuerdo con la capacidad del Consejo.

Artículo 43. La duración de la auditoría, dentro del proceso de certificación, será determinado por la persona titular de la Secretaría Técnica en función del tipo de establecimiento y su complejidad; sin que pueda durar más de 5 días hábiles.

Artículo 44. La Comisión aprobará los criterios para la inscripción, selección, formación y evaluación del desempeño de personas auditoras del MOCEBPASS.

Artículo 45. Las auditorías del proceso del Modelo de certificación del Consejo de Salubridad General, se realizarán con base en los Criterios para la inscripción, selección, formación y evaluación del desempeño de personas auditoras del MOCEBPASS.

CAPÍTULO X

Del Procedimiento para la Modificación de las Normas de Organización y Funcionamiento

Artículo 46. La persona titular de la Presidencia de la Comisión o una persona integrante titular, podrán solicitar modificaciones a las presentes Normas. La persona titular de la Presidencia de la Comisión presentará la propuesta de modificación a las personas integrantes de la misma, a efecto de que se acuerde someterla a aprobación del pleno del Consejo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Normas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las solicitudes que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de las presentes Normas de Organización y Funcionamiento, se resolverán por la Comisión de conformidad con las disposiciones vigentes en la fecha de su presentación.

Dado en la Ciudad de México, a los 3 días del mes de septiembre de 2025.- El Secretario de Salud y Presidente del Consejo de Salubridad General, Dr. **David Kershenovich Stalnikowitz**.- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo de Salubridad General, Dra. **Patricia Elena Clark Peralta**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.4312 M.N. (dieciocho pesos con cuatro mil trescientos doce diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Disposiciones a los Sistemas de Pagos, Lic. **Edmundo Sánchez Mardegáin**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Disposiciones al Sistema Financiero, Lic. **Luis Manuel Rivas Gómez**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 8.0427%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 8.0961%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 8.1742%.

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Disposiciones a los Sistemas de Pagos, Lic. **Edmundo Sánchez Mardegáin**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Disposiciones al Sistema Financiero, Lic. **Luis Manuel Rivas Gómez**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 7.78 por ciento.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Disposiciones a los Sistemas de Pagos, Lic. **Edmundo Sánchez Mardegáin**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Disposiciones al Sistema Financiero, Lic. **Luis Manuel Rivas Gómez**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

COSTO porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE CAPTACIÓN DE LOS PASIVOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CPP).

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 20 de octubre de 1981, 17 de noviembre de 1988, 13 de febrero de 1996 y 3 de noviembre de 2005, informa que el costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 6.09 (seis puntos y nueve centésimas) para septiembre de 2025.

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Información del Sistema Financiero, Dr. **Mario Alberto Reyna Cerecero**.- Rúbrica.- Subgerente de Disposiciones a los Sistemas de Pagos, Lic. **Edmundo Sánchez Mardegáin**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Capitalización y Captación, Lic. **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.- Subgerente de Disposiciones al Sistema Financiero, Lic. **Luis Manuel Rivas Gómez**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSIÓN A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP-UDIS).

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, según lo dispuesto en sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 6 de noviembre de 1995, 13 de febrero de 1996 y en referencia al artículo 276, fracción I, de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 4.50 (cuatro puntos y cincuenta centésimas) para septiembre de 2025.

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Información del Sistema Financiero, Dr. **Mario Alberto Reyna Cerecero**.- Rúbrica.- Subgerente de Disposiciones a los Sistemas de Pagos, Lic. **Edmundo Sánchez Mardegáin**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Capitalización y Captación, Lic. **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.- Subgerente de Disposiciones al Sistema Financiero, Lic. **Luis Manuel Rivas Gómez**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP).

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 7.13 (siete puntos y trece centésimas) para septiembre de 2025.

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Información del Sistema Financiero, Dr. **Mario Alberto Reyna Cerecero**.- Rúbrica.- Subgerente de Disposiciones a los Sistemas de Pagos, Lic. **Edmundo Sánchez Mardegáin**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Capitalización y Captación, Lic. **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.- Subgerente de Disposiciones al Sistema Financiero, Lic. **Luis Manuel Rivas Gómez**.- Rúbrica.

(R.- 568796)

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSIÓN

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días del 26 de septiembre al 10 de octubre de 2025.

FECHA	Valor (Pesos)
26-septiembre-2025	8.546676
27-septiembre-2025	8.547674
28-septiembre-2025	8.548672
29-septiembre-2025	8.549670
30-septiembre-2025	8.550668
01-octubre-2025	8.551666
02-octubre-2025	8.552665
03-octubre-2025	8.553663
04-octubre-2025	8.554662
05-octubre-2025	8.555661
06-octubre-2025	8.556659
07-octubre-2025	8.557658
08-octubre-2025	8.558657
09-octubre-2025	8.559657
10-octubre-2025	8.560656

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Director de Análisis sobre Precios, Economía Regional e Información, Dr. **Josué Fernando Cortés Espada**.- Rúbrica.- Subgerente de Disposiciones a los Sistemas de Pagos, Lic. **Edmundo Sánchez Mardegáin**.- Rúbrica.- Subgerente de Disposiciones al Sistema Financiero, Lic. **Luis Manuel Rivas Gómez**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**ÍNDICE nacional de precios al consumidor.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento en los artículos 59 fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía corresponde al Instituto elaborar el Índice Nacional de Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se da a conocer lo siguiente:

El Índice Nacional de Precios al Consumidor quincenal con base en la segunda quincena de julio de 2018 = 100, correspondiente a la primera quincena de septiembre de 2025, es de 141.181, cifra que representa una variación de 0.18 por ciento respecto del Índice de la segunda quincena de agosto de 2025, que fue de 140.934.

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2025.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: Director General Adjunto de Índices de Precios, Lic. **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se realiza la asignación de candidaturas que resultaron electas para los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito correspondientes al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y se emiten las constancias de mayoría, en cumplimiento a las sentencias dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes de juicios de inconformidad SUP-JIN-337/2025 y acumulado; SUP-JIN-437/2025 y acumulados; SUP-JIN-637/2025 y acumulados; SUP-JIN-430/2025 y acumulados; SUP-JIN-598/2025 y acumulados; SUP-JIN-587/2025 y acumulados; SUP-JIN-438/2025; SUP-JIN-506/2025 y acumulados; SUP-JIN-562/2025 y acumulados; SUP-JIN-574/2025 y acumulados; SUP-JIN-665/2025 y acumulados; SUP-JIN-719/2025 y acumulados; SUP-JIN-313/2025 y acumulados, SUP-JIN-323/2025, y SUP-JIN-431/2025 y acumulados, relacionados con el promedio de nueve puntos o su equivalente de especialidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG1004/2025.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE REALIZA LA ASIGNACIÓN DE CANDIDATURAS QUE RESULTARON ELECTAS PARA LOS CARGOS DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE CIRCUITO CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025, Y SE EMITEN LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA, EN CUMPLIMIENTO A LAS SENTENCIAS DICTADAS POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LOS EXPEDIENTES DE JUICIOS DE INCONFORMIDAD SUP-JIN-337/2025 Y ACUMULADO; SUP-JIN-437/2025 Y ACUMULADOS; SUP-JIN-637/2025 Y ACUMULADOS; SUP-JIN-430/2025 Y ACUMULADOS; SUP-JIN-598/2025 Y ACUMULADOS; SUP-JIN-587/2025 Y ACUMULADOS; SUP-JIN-438/2025; SUP-JIN-506/2025 Y ACUMULADOS; SUP-JIN-562/2025 Y ACUMULADOS; SUP-JIN-574/2025 Y ACUMULADOS; SUP-JIN-665/2025 Y ACUMULADOS; SUP-JIN-719/2025 Y ACUMULADOS; SUP-JIN-313/2025 Y ACUMULADOS, SUP-JIN-323/2025, Y SUP-JIN-431/2025 Y ACUMULADOS, RELACIONADOS CON EL PROMEDIO DE NUEVE PUNTOS O SU EQUIVALENTE DE ESPECIALIDAD

GLOSARIO

Consejo General/CG	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución/CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DOF	Diario Oficial de la Federación
Instituto/INE	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
PEEPJF 2024-2025	Proceso Electoral Extraordinario para la elección de los diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025
PJF	Poder Judicial de la Federación
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

ANTECEDENTES

- I. **Decreto de Reforma Constitucional del PJF.** El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el DOF el Decreto que modificó la CPEUM, en materia de elección del PJF, cuya entrada en vigor fue al día siguiente de la publicación. Dicha reforma se centró en que todas las personas juzgadoras del país se elijan por el voto de la ciudadanía.
- II. **Reforma y adición al reglamento de sesiones del Consejo General.** El 19 de septiembre de 2024, en sesión extraordinaria del Consejo General fue aprobado el Acuerdo INE/CG2239/2024, por el que se reformó y adicionó su reglamento de sesiones, toda vez que el artículo segundo transitorio del Decreto aludido en el antecedente anterior estableció que las consejerías del Poder Legislativo y las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General, no podrían participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el PEEPJF 2024-2025.

- III. **Declaratoria de inicio del PEEPJF 2024-2025.** Mediante Acuerdo INE/CG2240/2024, de 23 de septiembre del 2024 se emitió la declaratoria de inicio del PEEPJF 2024-2025, en el que se eligieron los cargos de Ministras y Ministros de la SCJN, las magistraturas de las Salas Superior y Regionales del TEPJF, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistraturas de Circuito y personas Juzgadoras de Distrito, así como de su etapa de preparación y se definió la Integración e Instalación de los Consejos Locales.
- IV. **Expediente SUP-AG-209/2024.** El 4 de octubre de 2024, el INE solicitó vía acción declarativa, a la Sala Superior del TEPJF, emitiera pronunciamiento tendiente a garantizar el cumplimiento de las funciones a cargo del Instituto, en atención a las resoluciones de suspensión dictadas por diversos juzgadores federales.
- V. **Inviabilidad de suspensión.** El 23 de octubre el pleno de la Sala Superior declaró que era constitucionalmente inviable suspender la realización de los procedimientos electorales a cargo del INE.
- VI. **Insaculación de cargos del PJF.** El 12 de octubre de 2024, el Senado de la República realizó la insaculación de cargos del PJF que fueron elegibles mediante voto popular en la Jornada Electoral de 2025.
- VII. **Reforma a la LGIPE.** El 14 de octubre de 2024, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la LGIPE, en materia de elección de personas juzgadoras del PJF, el cual entró en vigor el 15 de octubre del mismo año.
- Entre las modificaciones destaca la incorporación del Libro Noveno, en el que se establecen los lineamientos relativos a la organización, los requisitos y los procedimientos que deberán observarse en la selección e integración de los miembros del Poder Judicial, tanto a nivel federal como en las entidades federativas, asignando además competencias específicas al INE para la supervisión de estos procesos.
- VIII. **Publicación de la Convocatoria en el DOF.** El 15 de octubre de 2024 se publicó en el DOF la CONVOCATORIA PÚBLICA para integrar los listados de las personas candidatas que participarían en la elección extraordinaria de las personas juzgadoras que ocuparían los cargos de Ministras y Ministros de la SCJN, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y Salas Regionales del TEPJF, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito del PJF, aprobada por el Pleno de la Cámara de Senadores.
- IX. **Integración de los Comités de Evaluación de los Poderes de la Unión.** Los Poderes de la Unión emitieron los acuerdos respectivos por los que se establecieron las bases para la integración y funcionamiento de los Comités de Evaluación del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, para el desarrollo del PEEPJF 2024-2025.
- El 29 de octubre de 2024, la Cámara de Diputadas y Diputados aprobó el Acuerdo de la Mesa Directiva para la instalación del Comité de Evaluación del Poder Legislativo.
- El 31 de octubre de 2024 se publicó en el DOF el “ACUERDO por el que se crea, integra e instala el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo para la elaboración de los Listados de las Personas Candidatas a participar en la Elección Extraordinaria 2024-2025 de Ministras y Ministros, Magistradas y Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación”.
- Ese mismo día se publicó en el DOF el “Acuerdo General número 4/2024, de veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se establecen las bases para la integración y funcionamiento del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación y para el desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, atendiendo a lo previsto en el artículo 96, párrafos primero, fracción II, inciso a), segundo y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.
- X. **Expedición de las convocatorias para participar en los procesos de selección.** El 4 de noviembre de 2024 se publicaron en el DOF las convocatorias de los tres Poderes de la Unión para participar en la evaluación y selección de postulaciones de la elección extraordinaria de personas juzgadoras.

- XI. Acción de Inconstitucionalidad 164/2024 y sus acumulados 165/2024, 166/2024, 167/2024 y 170/2024.** El 5 de noviembre de 2024 el Pleno de la SCJN resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 164/2024 y sus acumulados en contra del Decreto de la reforma constitucional en materia del PJF donde, al no contar con una mayoría calificada, resultó procedente desestimar los conceptos de invalidez, quedando en la totalidad de sus términos la reforma a la CPEUM relativa a la elección de diversos cargos jurisdiccionales del PJF.
- XII. Resolución del SUP-AG-632/2024 y acumulados, SUP-AG-760/2024 y SUP-AG-764/2024 y sus acumulados.** El 18 de noviembre de 2024, la Sala Superior del TEPJF resolvió los expedientes SUP-AG-632/2024, SUP-AG-760/2024 y SUP-AG-764/2024 acumulados, por mayoría de votos determinó constitucionalmente inviable suspender los actos que se relacionan con el desarrollo de los procedimientos electorales a cargo del Senado de la República, el INE y otras autoridades competentes respecto del PEEPJF 2024-2025; resolvió que el Senado de la República, el INE y las demás autoridades competentes deben continuar con las etapas del PEEPJF, por tratarse de un mandato expresamente previsto en la CPEUM, por lo que ninguna autoridad, poder u órgano del Estado pueden suspender, limitar, condicionar o restringir las actividades relativas, y vinculó a las autoridades, poderes u órgano del Estado con los efectos de dicha sentencia.
- XIII. Marco Geográfico Electoral para el PEEPJF 2024-2025.** Mediante Acuerdo INE/CG2362/2024 el 21 de noviembre de 2024 este Consejo General aprobó dicho marco.
- XIV. Adecuaciones al Marco Geográfico.** Posteriormente, el 10 de febrero de 2025, mediante Acuerdo INE/CG62/2025, este Consejo General determinó ajustar dicho Marco Geográfico Electoral, y se declaró su definitividad.
- XV. Publicación de las listas de aspirantes.** El 15 de diciembre de 2024 los Comités de evaluación publicaron las listas de aspirantes de los Comités de Evaluación del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial que cumplieran con los requisitos de elegibilidad para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025. El Comité de Evaluación del Poder Legislativo, publicó su lista el 16 de septiembre de 2024.
- XVI. Acuerdos de suspensión del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación.** Los días 7 y 9 de enero de 2025, el Comité de Evaluación del PJF acordó suspender la selección de candidaturas por parte de dicha autoridad, en atención a lo decidido en los cuadernos incidentales de sendos juicios de amparo.
- XVII. Resolución del TEPJF para la continuidad de los trabajos del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación.** El 22 de enero de 2025 el TEPJF mandató en el expediente SUP-JDC-8/2025 y acumulados revocar los acuerdos del 7 y 9 de enero de 2025 emitidos por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, por los que suspendió, en el ámbito de su competencia, toda actividad que implique la continuación del desarrollo del PEEPJF 2024-2025, dejando sin efectos todos los actos y determinaciones que deriven de los señalados acuerdos.
- XVIII. Posicionamiento del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación para dar cumplimiento al juicio SUP-JDC-8/2025 y acumulados.** El 23 de enero de 2025, el Comité determinó encontrarse imposibilitado para dar cumplimiento a la sentencia toda vez que se encuentra en estado de acatamiento a las interlocutorias de suspensión emitidas por los Juzgados Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, en el incidente de suspensión 1074/2024 y Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, en el incidente de suspensión 1285/2024-V, que vinculan a ese Comité a paralizar cualquier acto de ejecución del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de reforma al Poder Judicial.
- XIX. Incidente de incumplimiento por el que se determina sustituir las actividades del Comité de Evaluación del PJF.** El 27 de enero de 2025 a través del Incidente de la Sala Superior 22/2025 por el que se tuvo por incumplida la sentencia emitida en el juicio de la ciudadanía SUP-JDC8/2025 y acumulados, se vinculó a la Mesa Directiva del Senado de la República para que diera continuidad al proceso de selección de personas elegibles, se llevara a cabo la insaculación pública correspondiente, entre la lista de aspirantes que el Comité de Evaluación del PJF estimó que cumplieron los requisitos, y los que la Sala Superior ordenó incluir en la lista, atendiendo a su especialidad por materia y observando la paridad de género, a fin de que se sometieran a consideración del Pleno de la SCJN.

XX. Renuncia de personas integrantes del Comité de Evaluación del Poder Judicial. El 27 de enero de 2025, las cinco personas integrantes del Comité de Evaluación del Poder Judicial, presentaron ante la SCJN la renuncia con carácter inmediato e irrevocable al Comité de Evaluación, atendiendo a la imposibilidad jurídica de continuar con el proceso encomendado.

XXI. Insaculación pública de la lista de aspirantes por el Senado de la República. El 30 de enero de 2025 la Mesa Directiva del Senado de la República, en cumplimiento al Incidente 22/2025, llevó a cabo la insaculación de las candidaturas de las personas juzgadoras inscritas en el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación para remisión del Pleno de la SCJN.

De manera que el 2 de febrero de 2025 se publicó en el DOF la lista que contiene la relación de los nombres que resultaron insaculados por la Mesa Directiva del Senado, ajustada al número de postulaciones para cada cargo, atendiendo a su especialidad por materia y observando la paridad de género, así como los nombres de las personas de aquellos cargos en los que no existió el número de aspirantes necesarios para las ternas o duplas correspondientes y que no se sometieron al procedimiento de insaculación pública, para determinar las candidaturas del Poder Judicial de la Federación en relación con el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

XXII. Acuerdo INE/CG65/2025, por el que se aprueban criterios de paridad. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 10 de febrero de 2025, mediante el referido acuerdo, se determinaron los criterios para garantizar el principio constitucional de paridad de género en el PEEPJF 2024-2025.

XXIII. Recepción de listados de candidaturas del PEEPJF 2024-2025. El 12 de febrero de 2025, se llevó a cabo en las instalaciones del Instituto el acto de recepción de los listados de candidaturas del PEEPJF 2024-2025, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 96, fracción III de la Constitución, que entregó la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores.

XXIV. Actividades emprendidas por el Instituto Nacional Electoral respecto de los Listados de postulación de candidaturas. El 12 de febrero de 2025, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales conferidas al Senado de la República, específicamente en lo que hace a la postulación de candidaturas del Poder Judicial Federal, ese órgano legislativo entregó al INE los Listados mediante los cuales las personas candidatas se encontraban postuladas a cargo de elección popular del PJF.

Derivado de esa entrega recepción de listados, el proceso electoral extraordinario entró en la fase de preparación de la elección concernida con la impresión de boletas electorales. Sin embargo, previo a ello, y derivado de la recepción en el INE de escritos y/o promociones de personas postuladas a cargos del PJF, el INE emprendió diversas acciones institucionales y operativos en campo que tuvieron como fin allegarse de la totalidad de los datos que son fundamentales para colmar los requisitos de postulación de candidaturas. Así, el INE diseñó e instrumentó campañas de difusión a través de los canales institucionales de comunicación social mediante las cuales llamó a las personas a acudir a las oficinas del INE a lo largo y ancho del territorio del país a efecto de que aportaran datos, información, y/o promovieran las acciones que estimarán necesarias alineadas a sus intereses respecto de este proceso electoral. Asimismo, el órgano máximo de dirección del Instituto emitió los Acuerdos necesarios encaminados a transparentar y publicar de manera preliminar los Listados de postulación de candidaturas con el fin de que la ciudadanía interesada se acercara al instituto a aportar información.

XXV. Resolución de la Suprema Corte de la SCJN. El 13 de febrero de 2025 el Pleno de la SCJN discutió las solicitudes de la facultad prevista en la fracción XVII del artículo 11 de la Ley Orgánica del PJF 3/2024 y sus acumuladas 4/2024, 6/2024 y 1/2025.

En dicha sesión hubo diversos pronunciamientos respecto a los alcances de las órdenes de suspensión de juzgadores de amparo con las que se buscó paralizar el PEEPJF, determinándose fundamentalmente en los puntos resolutivos:

1. La procedencia de las solicitudes,

2. Se declara que las sentencias SUP-AG-209/2024, SUP-AG-632/2024 y SUP-JDC 8/2025, de la Sala Superior del TEPJF son opiniones que no tienen la capacidad de invalidar órdenes de suspensión en juicios de amparo y

3. Se ordena a las personas juzgadoras de distrito que hayan emitido suspensiones en contra de la implementación de la reforma judicial, que revisen de oficio sus autos de suspensión, en atención a las consideraciones de la sentencia, particularmente a las expresadas en los párrafos 179 a 183, en un plazo de veinticuatro horas.
- XXVI. Informe de Recepción de listados de candidaturas.** En sesión extraordinaria del 17 de febrero de 2025, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG78/2025 por el que se tuvo por recibido el informe de las actividades realizadas por la Secretaría Ejecutiva respecto a la recepción de los listados de candidaturas del PEEPJF 2024-2025.
- XXVII. Publicación preliminar de listados.** El 6 de marzo del 2025, este Consejo General emitió el acuerdo INE/CG209/2025, por el que se instruyó la publicación preliminar de los listados para la impresión de las boletas electorales de las candidaturas a Magistradas y Magistrados de las Salas Regionales del TEPJF; Magistradas y Magistrados de los Tribunales Colegiados de Circuito; y Juezas y Jueces de Distrito, para la presentación de las solicitudes de rectificación de información faltante o inconsistencias.
- XXVIII. Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales, de entidad federativa, circunscripción plurinominal y nacionales del PEEPJF 2024-2025, así como el diseño y la impresión de la documentación electoral.** El 6 de marzo de 2025, el CG del INE aprobó mediante acuerdo INE/CG210/2025, los lineamientos relativos a la preparación y desarrollo de los cómputos del PEEPJF 2024-2025.
- XXIX. Publicación y difusión de listados.** Mediante acuerdo INE/CG227/2025, del 21 de marzo de 2025, se ordenó la publicación y difusión del listado definitivo de personas candidatas para la elección de Magistradas y Magistrados de Circuito del PEEPJF 2024-2025.
- XXX. Resolución del TEPJF sobre la vinculación al CG para que emita los criterios aplicables al escrutinio y cómputo de la votación.** El 21 de febrero de 2025, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en el expediente SUP-JDC-1186/2025 y acumulados, en la que por mayoría de votos determinó, entre otros resolutivos, vincular al CG a efecto de que emitiera los criterios aplicables al escrutinio y cómputo de la votación, en los que se determinara con total claridad lo concerniente a la validez o nulidad de los votos.
- XXXI. Criterio 8 de 8.** En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 24 de abril de 2025, a través del Acuerdo INE/CG382/2025, se aprobó el procedimiento a seguir para constatar que las personas candidatas a cargos en el PEEPJF 2024-2025, no hayan incurrido en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, o del artículo 442 bis, en relación con el 456, numeral 1, inciso c), fracción III de la LGIPE.
- XXXII. Sistema de cómputos distritales.** El 9 de mayo de 2025, la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, aprobó mediante acuerdo INE/CTPEEPJF/008/2025, la información que arrojará el sistema de cómputos, así como las pantallas que se proyectarán al público en general, en atención al artículo 384, numeral 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XXXIII. Jornada electoral.** Con fecha 01 de junio de 2025, se llevó a cabo la jornada electoral, para la elección de diversos cargos, entre ellos, el de Magistradas y Magistrados de Circuito.
- XXXIV. Cómputos distritales.** Con fecha 01 de junio de 2025, en punto de las 18:00 horas, dio inicio la sesión permanente de cómputos distritales para la elección de diversos cargos, entre ellos, el de Magistradas y Magistrados de Circuito.
- XXXV. Presentación de informe de posibles hallazgos con perspectiva de género.** Con fecha 05 de junio de 2025, en sesión extraordinaria de este Consejo General, fue presentado el Informe de posibles hallazgos con perspectiva de género, correspondiente al primer corte de información, en términos de lo instruido por este órgano, conforme al Acuerdo INE/CG382/2025, en el marco del PEEPJF 2024-2025.
- XXXVI. Solicitud de sumatoria total de votos y listados definitivos.** Mediante oficio INE/DEAJ/13075/2025 de fecha 11 de junio de 2025, fue solicitado a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral la sumatoria total de votos de la elección, así como los listados definitivos de candidaturas que resultaron electas en el marco del PEEPJF 2024-2025.

- XXXVII. Cómputos de entidad federativa.** Con fecha 12 de junio de 2025, dio inicio el proceso de cómputo de la votación obtenida en los 32 Consejos Locales de este Instituto, entre ellos los de Magistradas y Magistrados de Circuito.
- XXXVIII. Anteproyecto de resolución al tenor de los resultados de la revisión efectuada.** Con fecha 14 de junio de 2025, fue presentado ante la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación el Anteproyecto de resolución formulado en atención a los resultados del informe de posibles hallazgos con perspectiva de género presentado referido en el antecedente previo, una vez realizada la verificación correspondiente, y tomando en consideración la información que con fecha posterior al corte del citado informe se presentó.
- XXXIX. Resolución emitida al tenor de los resultados de la revisión efectuada.** Con fecha 15 de junio de 2025, fue presentado ante Consejo General el proyecto de resolución descrito en el antecedente anterior.
- XL. Resultados de los cómputos finales realizados por la DEOE.** Mediante el correo electrónico, recibidos el 15 de junio de 2025, el primero a la 13:21 horas, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral remitió a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos el desglose total de los cómputos nacionales, total de los votos inviables, el resultado de restar los votos no cómputos al total de los cómputos nacionales, así como los listados definitivos de candidaturas que resultaron electas en el marco del PEEPJF 2024-2025.
- XLI. Emisión de la sumatoria Nacional de la Elección de Personas Juzgadoras se realizó la asignación de personas que obtuvieron el mayor número de votos.** El 15 de junio de 2025 dio inicio la sesión extraordinaria del CG del INE reanudada el 26 de junio de 2025 en donde se aprobó el Acuerdo INE/CG571/2025, por el que se emite la sumatoria Nacional de la elección de personas Magistradas y Magistrados de Circuito y se realiza la asignación a las personas que obtuvieron el mayor número de votos, en forma paritaria, y que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito, en el Marco del PEEPJF 2024-2025.
- XLII. Emisión de la declaración de validez de la elección de Magistradas y Magistrados de Circuito.** El 15 de junio de 2025 dio inicio la sesión extraordinaria del CG del INE reanudada el 26 de junio de 2025 en donde se aprobó el acuerdo INE/CG572/2025 por el que se emiten, la declaración de validez de la elección de Magistradas y Magistrados de Circuito y las Constancias de Mayoría a las Candidaturas que resultaron ganadoras de la elección de ese órgano judicial, en el Marco del PEEPJF 2024-2025.
- XLIII. Medios de Impugnación ante la Sala Superior del TEPJF.** Inconformes con los acuerdos INE/CG/571/2025 e INE/CG572/2025, diversas personas que ostentaron el carácter de candidatas interpusieron sendos juicios de inconformidad, mismos que, una vez seguido el trámite de Ley, fueron radicados, y en su oportunidad, resueltos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, entre los que se encuentran los siguientes:

No.	Expediente	Parte Actora	Efectos
1	SUP-JIN-337/2025 y acumulado	Luis Carlos Maldonado Lazos	Toda vez que resultó fundado el agravio referente a que la autoridad responsable se excedió al realizar la verificación de los requisitos de elegibilidad, lo procedente es: • Revocar, en la parte conducente, el acuerdo impugnado que determinó la inelegibilidad del promovente y a su vez declaró la vacancia del cargo de Magistrado en Materia Civil, para el IV circuito con sede en Nuevo León. • Se vincula al Consejo General del INE a entregar a Luis Carlos Maldonado Lazos, la constancia de mayoría correspondiente.

No.	Expediente	Parte Actora	Efectos
2	SUP-JIN-437/2025 y acumulados	Diego Alberto Gatica Noriega y otro.	1. Se revocan los acuerdos INE/CG571/2025 y INE/CG572/2025, mediante los cuales el Consejo General del INE determinó que Diego Alberto Gatica Noriega resultó inelegible por no contar con una calificación de nueve puntos o su equivalente en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, respecto a las materias relacionadas con el cargo al que se postuló y determinó dejar vacante el cargo de la magistratura de circuito en materia del trabajo del primer circuito judicial en la Ciudad de México. 2. Se vincula al Consejo General del INE a entregar a Diego Alberto Gatica Noriega la constancia de mayoría correspondiente.
3	SUP-JIN-574/2025 y acumulados	Mariela Estefanía Zurita Lugo y otros.	Derivado de la determinación de esta Sala Superior, lo conducente es ordenar los efectos que se precisan a continuación. i. Se revocan los acuerdos INE/CG571/2025 y INE/CG572/2025, mediante los cuales el Consejo General del INE determinó que Mariela Estefanía Zurita Lugo resultó inelegible para el cargo de Magistrada de Circuito en Materia del Trabajo y Penal, al no haber acreditado un promedio mínimo de nueve puntos o su equivalente en materias relacionadas con la especialidad del cargo al que se postuló, y determinó dejar vacante dicho cargo. ii. Se vincula al Consejo General del INE a entregar a Mariela Estefanía Zurita Lugo la constancia de mayoría correspondiente.
4	SUP-JIN-637/2025 y acumulados ¹	José Francisco Nieto Alcalá y otro.	1. Se revoca el acuerdo INE/CG573/2025(sic), mediante el cual el CG del INE determinó que José Francisco Nieto Alcalá resultó inelegible por no contar con una calificación de nueve puntos o su equivalente en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, respecto a las materias relacionadas con el cargo al que se postuló. 2. Se revoca el acuerdo INE/CG574/2025(sic), por el cual el CG del INE determinó dejar vacante el cargo de magistrado de circuito en materia laboral(sic)² en la Ciudad de México, postulada en el distrito judicial 8. 3. Se vincula al CG del INE a entregar a la parte actora la constancia de mayoría correspondiente.
5	SUP-JIN-430/2025 y acumulados	Edgar Iván Asencio López y otro.	Toda vez que resultó fundado el agravio referente a que la autoridad responsable se excedió al realizar la verificación de los requisitos de elegibilidad, lo procedente es: • Revocar, en la parte conducente, el acuerdo impugnado que determinó la inelegibilidad de la parte actora y a su vez declaró la vacancia del cargo de Magistrado de Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Distrito Judicial Electoral 1 en el Tercer Circuito, con sede en el Estado de Jalisco.

¹ Se precisa que, si bien la sentencia vincula en los efectos a los Acuerdos INE/CG573/2025 e INE/CG574/2025, lo cierto es que los hechos que se vinculan con la candidatura sujeta a controversia derivan de los diversos INE/CG571/2025 e INE/CG572/2025.

² Se ajusta en el resto del documento, toda vez que de conformidad al Acuerdo INE/CG336/2025, en correlación con el Acuerdo INE/CG571/2025, la candidatura en cuestión, es en materia del trabajo y no en materia Laboral como es señalado en la sentencia.

No.	Expediente	Parte Actora	Efectos
			• Se vincula al Consejo General del INE a entregar a Edgar Iván Ascencio López, la constancia de mayoría correspondiente. Una vez hecho lo anterior, la autoridad responsable deberá informar a esta Sala Superior sobre el cumplimiento de esta ejecutoria dentro de las veinticuatro horas a que ello ocurra.
6	SUP-JIN-598/2025 y acumulados	Juan Pablo Vásquez Calvo y otro.	1. Se revoca el acuerdo INE/CG571/2025, mediante el cual el Consejo General del INE determinó que el actor Juan Pablo Vásquez Calvo resultó inelegible por no contar con una calificación de nueve puntos o su equivalente en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, respecto a las materias relacionadas con el cargo al que se postuló. 2. Se revoca el acuerdo INE/CG572/2025, por el cual el Consejo General del INE determinó dejar vacante el cargo de magistrado de circuito en materia civil del primer circuito con sede en la Ciudad de México por el 10 Distrito Judicial Electoral. 3. Se vincula al Consejo General del INE a entregar al actor Juan Pablo Vásquez Calvo la constancia de mayoría correspondiente.
7	SUP-JIN-587/2025 y acumulados	Carol Denise Gómez Castro y otro.	• Se revoca el acuerdo INE/CG571/2025, en lo que es objeto de controversia, mediante el cual el CG del INE determinó que la parte actora Carol Denise Gómez Castro es inelegible por carecer de un promedio 9 puntos o su equivalente en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, respecto a las asignaturas relacionadas con el cargo al que se postuló. • Se revoca en lo que fue materia de impugnación el acuerdo INE/CG572/2025, por el cual el CG del INE declaró la validez de la elección y entregó las constancias de mayoría a las personas que resultaron ganadoras. • Se vincula al CG del INE a entregar a la parte actora Carol Denise Gómez Castro la constancia de mayoría correspondiente.
8	SUP-JIN-438/2025	Darío García Cedillo	1. Se revoca el acuerdo INE/CG571/2025, mediante el cual el Consejo General del INE determinó que la actora resultó inelegible por no contar con una calificación de nueve puntos o su equivalente en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, respecto a las materias relacionadas con el cargo al que se postuló. 2. Se revoca el acuerdo INE/CG572/2025, por el cual el Consejo General del INE determinó dejar vacante el cargo de magistrado de tribunal colegiado de circuito en materia del trabajo del décimo segundo circuito, distrito judicial 02, en Sinaloa. 3. Se vincula al Consejo General del INE a entregar a la parte actora la constancia de mayoría correspondiente.

No.	Expediente	Parte Actora	Efectos
9	SUP-JIN-506/2025 y acumulados	Sixto Iván Rivera López, Norma Leticia Aguiar Estrada y otro.	Se determinan los siguientes efectos: 1. Se revoca el acuerdo INE/CG571/2025, mediante el cual el CG del INE determinó que Sixto Iván Rivera López y Norma Leticia Aguiar Estrada resultaron inelegibles al no contar con una calificación de nueve puntos o su equivalente en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, respecto a las materias relacionadas con el cargo al que se postularon. 2. Se revoca el acuerdo INE/CG572/2025, por el cual el CG del INE determinó las vacancias de los cargos de personas magistradas en Materia del Trabajo en el Distrito Judicial Electoral 11, del Circuito 1, con sede en la Ciudad de México. 3. Se vincula al CG del INE a entregar a la parte actora las constancias de mayoría correspondientes.
10	SUP-JIN-562/2025 y acumulados	Carlos Francisco López Reyna y otros.	a) Se revoca el acuerdo INE/CG571/2025 , mediante el cual el CG del INE determinó que Carlos Francisco López Reyna resultó inelegible por no contar con una calificación de nueve puntos o su equivalente en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, respecto a las materias relacionadas con el cargo al que se postuló. b. Se revoca en lo que fue materia de impugnación el acuerdo INE/CG572/2025 , por el cual el CG del INE declaró la validez de la elección y entregó las constancias de mayoría a las personas que resultaron ganadoras. c. Se vincula al CG del INE a entregar a Carlos Francisco López Reyna la constancia de mayoría correspondiente.
11	SUP-JIN-665/2025 y acumulados	Rodolfo Alejandro Ramos Santillán y otra.	Se determinan los siguientes efectos: 1. Se revocan los acuerdos INE/CG571/2025 e INE/CG572/2025 , mediante los cuales el Consejo General del INE determinó que el actor Rodolfo Alejandro Ramos Santillán resultó inelegible para el de Magistrado de Circuito en Materia de Trabajo, al no haber acreditado un promedio mínimo de nueve puntos o su equivalente en materias relacionadas con la especialidad del cargo al que se postuló, y determinó dejar vacante dicho cargo. 2. Se vincula al Consejo General del INE a entregar a Rodolfo Alejandro Ramos Santillán la constancia de mayoría correspondiente.
12	SUP-JIN-719/2025 y acumulados	María Eugenia Martínez Carrillo y otra.	• Se revoca el acuerdo INE/CG571/2025, en lo que es objeto de controversia, mediante el cual el CG del INE determinó que la parte actora María Eugenia Martínez Carrillo es inelegible por carecer de un promedio 9 puntos o su equivalente en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, respecto a las asignaturas relacionadas con el cargo al que se postuló. • Se revoca en lo que fue materia de impugnación el acuerdo INE/CG572/2025, por el cual el CG del INE declaró la validez de la elección y entregó las constancias de mayoría a las personas que resultaron ganadoras. • Se vincula al CG del INE a entregar a la parte actora María Eugenia Martínez Carrillo la constancia de mayoría correspondiente.

No.	Expediente	Parte Actora	Efectos
13	SUP-JIN-313/2025 y acumulados	Sonia Alejandra Martínez Mireles y otra.	Toda vez que resultó fundado el agravio referente a que la autoridad responsable se excedió al realizar la verificación de los requisitos de elegibilidad, lo procedente es: 1. Revocar, en la parte conducente, el acuerdo impugnado que a su vez declaró la vacancia del cargo de Magistrada en materia penal correspondiente al Cuarto Circuito en el Distrito Judicial Electoral 2 en Nuevo León. 2. Vincular al Consejo General del INE para el efecto de que, a la brevedad, el Consejo General del INE otorgue la constancia de mayoría correspondiente a Sonia Alejandrina Martínez Mireles. Una vez hecho lo anterior, la autoridad responsable deberá informar a esta Sala Superior sobre el cumplimiento de esta ejecutoria dentro de las veinticuatro horas a que ello ocurra.
14	SUP-JIN-323/2025	Landy Giselle Brito Bernal	1. Se revoca el acuerdo INE/CG571/2025, mediante el cual el Consejo General del INE determinó que la actora resultó inelegible por no contar con una calificación de nueve puntos o su equivalente en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, respecto a las materias relacionadas con el cargo al que se postuló. 2. Se vincula al Consejo General del INE a entregar a la parte actora la constancia de mayoría correspondiente.
15	SUP-JIN-431/2025 Y ACUMULADOS	María Valdes Leal y otros	1. Se revoca el acuerdo INE/CG571/2025, mediante el cual el CG del INE determinó que María Valdés Leal resultó inelegible por no contar con una calificación de nueve puntos o su equivalente en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, respecto a las materias relacionadas con el cargo al que se postuló. 2. Se revoca el acuerdo INE/CG572/2025, por el cual el CG del INE determinó dejar vacante el cargo de magistrada en Materia Administrativa Especializada en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones en el Distrito Judicial Electoral 1, con sede en la Ciudad de México y jurisdicción territorial en toda la República.

XLIV. Escritos ciudadanos. Con fechas 01 y 04 de agosto de 2025, fueron recibidos dos escritos del Ciudadano Diego Alberto Gatica Noriega, en los que solicita a la Presidencia de este Consejo General, esencialmente lo siguiente:

1. La expedición a su favor de la constancia de mayoría correspondiente, de conformidad a lo resuelto por la Sala Superior del TEPJF en autos del expediente SUP-JIN-437/2025 y sus acumulados.
2. Se le notifique la fecha, hora y lugar precisos para acudir personalmente a recoger dicha constancia.

CONSIDERACIONES

Primero. Competencia

1. De conformidad con los artículos 44, numeral 1 incisos gg) y jj); 504, numeral 1, fracciones II y XVI; 532, numeral 2, 533, numerales 1 y 2 de la LGIPE; 5, numeral 1, inciso y) del RIINE; el artículo segundo transitorio, párrafo quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución, en materia de reforma del Poder Judicial de la Federación, en correlación a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, este Consejo General es competente para realizar la asignación de candidaturas que resultaron electas para los cargos de magistradas y magistrados de circuito correspondientes al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y se emiten las constancias de mayoría, en cumplimiento a las sentencias dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes de Juicios de Inconformidad SUP-JIN-337/2025 y acumulados; SUP-JIN-437/2025 y acumulados; SUP-JIN-637/2025 y acumulados; SUP-JIN-430/2025 y acumulados; SUP-JIN-598/2025 y acumulados; SUP-JIN-587/2025 y acumulados; SUP-JIN-438/2025; SUP-JIN-506/2025 y acumulados; SUP-JIN-562/2025 y acumulados; SUP-JIN-574/2025 y acumulados; Sup-Jin-665/2025 y acumulados; SUP-JIN-719/2025 y acumulados; SUP-JIN-313/2025 y acumulados, SUP-JIN-323/2025, y SUP-JIN-431/2025 y acumulados, relacionados con el promedio de nueve puntos o su equivalente de especialidad.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

Marco normativo general

2. **Función estatal, naturaleza jurídica y principios rectores del INE.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, así como Apartado B, inciso a) de la CPEUM en correlación con los artículos 29, 30, numeral 2, y 31, numeral 1, de la LGIPE, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la Ley; que tiene facultades y atribuciones en los procesos electorales federales y en los locales, máxime cuando estos son concurrentes. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
3. **Fines del Instituto.** El artículo 30, numeral 1, incisos a), c), d), e), f) y h) de la LGIPE establece como fines del INE, contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
4. **Naturaleza del Consejo General.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 1, inciso a) y 35, numeral 1 de la LGIPE, así como 4 numeral 1, fracción I, apartado A, inciso a) del RIINE, se considera que el CG, es el órgano superior de dirección y uno de los Órganos Centrales del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del INE y que en su desempeño aplicará la perspectiva de género.
5. **Integración del Consejo General.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la CPEUM y 36, numeral 1 de la LGIPE, el CG será su órgano superior de dirección y se integrará por una consejera o consejero Presidente, diez consejeras y/o consejeros electorales, las consejeras y/o consejeros del Poder Legislativo, las personas representantes de los partidos políticos y una o un Secretario Ejecutivo.

No obstante, lo anterior, el artículo transitorio segundo, párrafo quinto de la reforma constitucional en materia del PJP publicada en el DOF el 15 de septiembre de 2024, estableció que las y los consejeros del Poder Legislativo y las y los representantes de los partidos políticos ante este CG no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas al PEEPJP 2024-2025.

Por lo que, mediante Acuerdo INE/CG2239/2024, se reformó y adicionó en el Reglamento de Sesiones en el artículo 4, numeral 1, tercer párrafo estableció que exclusivamente en las sesiones extraordinarias y extraordinarias urgentes que se celebren para tratar asuntos relacionados con los procesos para renovar cargos del PJF, el CG se integrará únicamente por una Presidencia, diez Consejerías Electorales, con derecho de voz y voto, y una Secretaría Ejecutiva, con derecho de voz.

6. **Atribuciones del Consejo General.** 44, numeral 1 incisos gg) y jj); 504, numeral 1, fracciones II y XVI, 533, numeral 1 de la LGIPE; 5, numeral 1, inciso y) del RIINE; en correlación a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio, párrafo quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución, en materia de reforma del Poder Judicial de la Federación, mencionan, entre otras atribuciones las de aprobar y expedir los reglamentos, lineamientos y acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución; emitir y aprobar los lineamientos o acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del PEEPJF 2024-2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales federales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género; una vez que se realice la sumatoria final, asignar los cargos por materia de especialización entre las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, observando la paridad de género, y publicar los resultados de la elección; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la LGIPE o en otra legislación aplicable y las demás señaladas en la LGIPE o en otra legislación aplicable.

Marco normativo específico

De la elección de los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito

7. El artículo 96 de la CPEUM, dispone que las Magistradas y Magistrados de Circuito, entre otros, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones federales ordinarias del año que corresponda.
8. El Decreto de Reforma a que hace alusión el primer antecedente de este Acuerdo, en su artículo transitorio segundo, primer párrafo dispone entre otros aspectos, que en la elección del PEEPJF 2024-2025, se elegirán la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito.
9. En ese tenor, el párrafo sexto del artículo transitorio segundo ya referido, entre otras cuestiones estableció que se garantizará que las y los votantes asienten en la boleta la candidatura de su elección conforme a lo siguiente:
- e) Para Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito podrán elegir hasta cinco mujeres y hasta cinco hombres.

De este modo, para el PEEPJF 2024-2025 la ciudadanía estuvo en posibilidad de contar con una boleta, en la que tuvieron la oportunidad de elegir hasta diez candidaturas conforme al Circuito Judicial Electoral y/o Distrito Judicial Electoral que corresponda.

De la aplicación del principio constitucional de paridad de género

10. En el ámbito nacional, el artículo 1° de la CPEUM, establece la obligación para todas las autoridades de garantizar el goce y ejercicio más amplio de los derechos reconocidos tanto en la norma constitucional como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.
11. Asimismo, el referido ordenamiento señala en su artículo 35, fracción II de la CPEUM, que son derechos de la ciudadanía poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo la calidad que establezca la ley.
12. El artículo 3, numeral 1, inciso d) bis de la LGIPE, establece que la paridad de género es la igualdad política entre mujeres y hombres, se garantiza con la asignación del 50% mujeres y 50% hombres en candidaturas a cargos de elección popular y en nombramientos de cargos por designación.
13. Paralelo a lo anterior, el artículo 498, numeral 6 de la LGIPE, señala que la etapa de asignación de cargos inicia con la identificación por el Instituto de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres, y concluye con la entrega por el Instituto de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.

En relación con lo anterior, el segundo transitorio, párrafos primero y sexto, inciso e) del Decreto de reforma Constitucional en materia de renovación de cargos del Poder Judicial de la Federación, establece que en 2025 se elegirán, entre otros cargos, la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito, por lo que las boletas electorales deberán garantizar que las y los votantes asienten la candidatura de su elección, pudiendo elegir hasta cinco mujeres y hasta cinco hombres.

14. En ese tenor, adicionalmente al parámetro constitucional y legal para hacer efectivo el principio de paridad en la asignación de cargos del PJJ, este Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG65/2025, en el que se establecieron esquemas para la asignación de candidaturas en consonancia con el principio constitucional de paridad de género.

En dicho Acuerdo, de manera específica para los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito, se establecieron los siguientes criterios:

Criterio 2: Asignación de cargos de magistraturas de circuito y juzgados de distrito en circuitos judiciales cuyo marco geográfico se conforma por dos o más distritos judiciales electorales.

Para el caso de las magistraturas de circuito y juzgados de distrito, de los circuitos judiciales cuyo marco geográfico se conforma por dos o más distritos judiciales electorales se seguirán los siguientes criterios para la asignación de cargos:

- 1. Se conformarán dos listas, una de mujeres y otra de hombres, separados por especialidad en cada distrito judicial electoral, las cuales se ordenarán conforme al número de votos obtenidos, en orden descendente.*
- 2. La asignación se realizará de manera alternada entre las mujeres y los hombres más votados en el distrito judicial electoral por especialidad, iniciando en todos los casos por mujer.*
- 3. En los distritos judiciales electorales que consideren una sola vacante de determinada especialidad podrá ser asignado inicialmente el hombre o la mujer con el mayor número de votos obtenidos, salvo en aquellos casos en los que se asigne un mayor número de hombres en los cargos que conforman el distrito judicial electoral. En este supuesto, el espacio será asignado a la mujer que hubiera obtenido el mayor número de votos en la especialidad correspondiente. Esta regla no se aplicará en el caso de que una mujer haya obtenido el mayor número de votos en la especialidad con una sola vacante dentro del circuito judicial.*
- 4. Una vez realizada la asignación de cargos en los distritos judiciales electorales, el INE verificará que se cumpla el principio de paridad de género en cada especialidad del circuito judicial. En aquellos casos en los que exista un mayor número de hombres en los cargos por especialidad que conforman el circuito electoral, se procederá a asignar a las mujeres que hubieran obtenido el mayor número de votos en proporción a los recibidos en su distrito judicial electoral hasta alcanzar la paridad en la especialidad del circuito electoral correspondiente.*
- 5. La distribución de mujeres y hombres electos por cada circuito y distrito judicial debe ser paritaria, en su vertiente horizontal, es decir, del total de especialidades de cada distrito, como de manera vertical, a saber, del total de vacantes de cada especialidad dentro del circuito judicial, a fin de que en la totalidad del circuito judicial se garantice la paridad de género.*
- 6. En ningún circuito o distrito judicial podrán resultar electos más hombres que mujeres, más allá de una diferencia de uno considerando los números noes, sin embargo, en el caso de que resulten electas más mujeres que hombres, sí podrá haber una distancia de más de uno, en cumplimiento al principio de paridad flexible.*

Criterio 3: Asignación de cargos de magistraturas de circuito y juzgados de distrito en circuitos judiciales cuyo marco geográfico se conforma por un solo distrito judicial electoral con un número par de cargos y dos especialidades con una sola vacante

Para el caso de las magistraturas de circuito y juzgadores de distrito de circuitos judiciales cuyo marco geográfico se conforma por un solo distrito judicial electoral con un número par de cargos y dos especialidades con una sola vacante serán aplicables los siguientes criterios:

- 1. Se conformarán dos listas, una de mujeres y otra de hombres, separados por especialidad en el distrito judicial electoral, las cuales se ordenarán conforme al número de votos obtenidos, en orden descendente.*
- 2. La asignación se realizará de manera alternada entre las mujeres y los hombres más votados en el distrito judicial electoral por especialidad, iniciando en todos los casos por mujer.*

3. En las dos especialidades con una sola vacante podrá ser asignado inicialmente el hombre o la mujer con el mayor número de votos obtenidos, salvo que se asigne un mayor número de hombres en los cargos que conforman el distrito judicial electoral. En este supuesto, el espacio será asignado a la mujer que hubiera obtenido el mayor número de votos en la especialidad correspondiente para alcanzar la paridad en el distrito judicial electoral y el circuito judicial. Esta regla no se aplicará en el caso de que una mujer haya obtenido el mayor número de votos en la o las especialidades con una sola vacante dentro del circuito judicial.

4. En la totalidad del circuito judicial deberá garantizarse la paridad de género.

5. No podrán resultar electos más hombres que mujeres, más allá de una diferencia de uno considerando los números noes, sin embargo, en el caso de que resulten electas más mujeres que hombres, sí podrá haber una distancia de más de uno, en cumplimiento al principio de paridad flexible.

Criterio 4: Asignación de cargos de magistraturas de circuito y juzgados de distrito en circuitos judiciales cuyo marco geográfico se conforma por un solo distrito judicial electoral y tres especialidades con una sola vacante

Para el caso de las magistraturas de circuito y juzgadores de distrito de circuitos judiciales cuyo marco geográfico se conforma por un solo distrito judicial electoral y tres especialidades con una sola vacante serán aplicables los siguientes criterios:

1. Se conformarán dos listas, una de mujeres y otra de hombres, separados por especialidad en el distrito judicial electoral, las cuales se ordenarán conforme al número de votos obtenidos, en orden descendente.

2. La asignación se realizará de manera alternada entre las mujeres y los hombres más votados en el distrito judicial electoral por especialidad, iniciando en todos los casos por mujer.

3. En las tres especialidades con una sola vacante podrá ser asignado inicialmente el hombre o la mujer con el mayor número de votos obtenidos, salvo que en estos cargos se asigne exclusivamente a hombres. De ser el caso, al menos, uno de estos espacios será asignado a la mujer que hubiera obtenido el mayor número de votos en la especialidad correspondiente para alcanzar la paridad en el distrito judicial electoral y el circuito judicial. Esta regla no se aplicará en el caso de que una mujer haya obtenido el mayor número de votos en la o las especialidades con una sola vacante dentro del circuito judicial.

4. En la totalidad del circuito judicial deberá garantizarse la paridad de género.

5. No podrán resultar electos más hombres que mujeres, más allá de una diferencia de uno considerando los números noes, sin embargo, en el caso de que resulten electas más mujeres que hombres, sí podrá haber una distancia de más de uno, en cumplimiento al principio de paridad flexible.

15. Es conveniente mencionar que dicho Acuerdo fue analizado y confirmado por la Sala Superior del TEPJF en autos del expediente SUP-JDC-1284/2025 y Acumulados.

De los requisitos de elegibilidad

16. A manera de preámbulo, conviene precisar que el artículo 37, inciso C) de la CPEUM, la ciudadanía mexicana se pierde en los siguientes casos:

I. Por aceptar o usar títulos nobiliarios de gobiernos extranjeros;

II. Por prestar voluntariamente servicios o funciones oficiales a un gobierno extranjero, sin permiso del Ejecutivo Federal;

III. Por aceptar o usar condecoraciones extranjeras sin permiso del Ejecutivo Federal.

El Presidente de la República, los senadores y diputados al Congreso de la Unión y los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrán libremente aceptar y usar condecoraciones extranjeras;

IV. Por admitir del gobierno de otro país títulos o funciones sin previo permiso del Ejecutivo Federal, exceptuando los títulos literarios, científicos o humanitarios que pueden aceptarse libremente;

V. Por ayudar, en contra de la Nación, a un extranjero, o a un gobierno extranjero, en cualquier reclamación diplomática o ante un tribunal internacional, y

VI. En los demás casos que fijen las leyes.

17. Es de señalar que el artículo 38 de la CPEUM, dispone que los derechos o prerrogativas de la ciudadanía mexicana se suspende por las siguientes razones:

I. Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36. Esta suspensión durará un año y se impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señale la ley;

II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión;

III. Durante la extinción de una pena corporal;

IV. Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes;

V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal;

VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión, y

VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

La ley fijará los casos en que se pierden, y los demás en que se suspenden los derechos de ciudadano, y la manera de hacer la rehabilitación.

Lo anterior es relevante, tomando en consideración que, para el actual proceso electivo, dichos requisitos son vigentes para las candidaturas que puedan ser susceptibles de asignación de cargo por haber obtenido mayoría de votos, o bien, derivado de ajustes resultado de la aplicación del principio constitucional de paridad. Sin pasar por desapercibido, que las candidaturas deberán cumplir adicionalmente con los requisitos dispuestos por el Poder Reformador de la Constitución.

18. El artículo 97 de la CPEUM dispone que, para ser Magistrada y Magistrado de Circuito, se necesita:

I. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Contar el día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución con título de licenciatura en derecho expedido legalmente y haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente y de nueve puntos o equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado. Para el caso de Magistrada y Magistrado de Circuito deberá contar además con práctica profesional de al menos tres años en un área jurídica afín a su candidatura;

III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad;

IV. Haber residido en el país durante el año anterior al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución, y

V. No haber sido persona titular de una Secretaría de Estado, Fiscal General de la República, senadora o senador, diputada o diputado federal, ni persona titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución.

De la asignación de candidaturas

19. La fracción IV, del artículo 96 de la CPEUM, dispone que el Instituto efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, **asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres**. También declarará la validez de la elección y enviará sus resultados a la Sala Superior del TEPJF o al Pleno de la SCJN para el caso de magistraturas electorales, quienes resolverán las impugnaciones antes de que el Senado de la República instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas aspirantes electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo.
20. De manera que el artículo 503, numeral 1, de la LGIPE, señala que el Instituto es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, y en el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género.
21. El artículo 498, numeral 1, inciso d) de la LGIPE, dispone que, para los efectos de la misma, el proceso de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación comprende, entre otras, la etapa de cómputos y sumatoria.
22. Así, el artículo 498, numeral 5, de la LGIPE, dispone que la etapa de cómputos y sumatoria inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los Consejos Distritales, y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el Consejo General.
23. En ese tenor, el artículo 498 numerales 1, inciso e), y 6 de la LGIPE, señala que para los efectos de esa Ley, el proceso de elección de las personas juzgadoras del PJJF comprenderá entre otros, la etapa de *asignación de cargos*, misma que iniciará con la identificación por el Instituto de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres, y concluye con la entrega por el Instituto de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.
24. El artículo 531 de la LGIPE, prevé que los Consejos Distritales realizarán el cómputo de las boletas o las actas que contengan las votaciones de las elecciones de personas juzgadoras, a partir de la llegada del primer paquete y concluirá hasta que se reciba y compute el último paquete.
25. El artículo 532, numerales 1 y 2 de la LGIPE, establecen que concluidos los cómputos de cada elección, el Consejo Distrital emitirá a cada candidatura ganadora una Constancia de Resultados, misma que contendrá los votos obtenidos dentro del Consejo Distrital respectivo. Siendo que una vez que se hayan computado la totalidad de las elecciones por parte de los Consejos Distritales, con auxilio de los Consejos Locales, se remitirán a este Consejo General para que proceda a realizar la sumatoria por tipo de elección.
26. Es de resaltar que en el subnumeral “1.1 Conclusión de los cómputos distritales” del numeral “1. Acciones Previas” del inciso D. Cómputos Nacionales, de los *Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales, de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025*, se prevé que a la conclusión de los cómputos de Entidad Federativa y de Circunscripción Plurinominal, las Presidencias de los Consejos Locales remitirán los expedientes digitales de las seis elecciones al Consejo General.
27. Así, en el numeral “2. Cómputos Nacionales”, del apartado D de los *Lineamientos* referidos, se estableció que el cómputo nacional de las elecciones se determinaría a partir de los resultados obtenidos durante los cómputos distritales realizados por los 300 Consejos Distritales y, en su caso, los resultados que se agregaran durante los cómputos de los 32 Consejos Locales.

Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral coadyuvó con la Secretaría Ejecutiva en la obtención de la sumatoria total de votos emitidos por las candidaturas de cada elección, a partir de la información contenida en el Sistema de Cómputos Distritales del PEEPJF 2024-2025.

Los cómputos nacionales se sujetaron a las siguientes reglas:

“...

a) La Secretaría del Consejo General informará a este órgano colegiado sobre la conclusión de las sesiones de cómputos en los 300 Consejos Distritales y 32 Consejos Locales.

b) La suma de esos resultados constituirá el cómputo nacional de la votación total emitida.

c) Conforme la votación obtenida, se pondrá a consideración del CG lo siguiente:

i. Acuerdo del CG por el que se efectúa el cómputo nacional, se declara la validez de la elección de Magistrados y Magistrados de Circuito de los 32 Circuitos Judiciales, y se asignan las constancias de mayoría a las candidaturas ganadoras.

...”

28. El artículo 533, numeral 1, de la misma LGIPE, dispone que una vez que el CG realice la sumatoria final, procederá a asignar los cargos por materia de especialización entre las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, observando la paridad de género, y publicará los resultados de la elección.

Tercero. Acceso territorial a la justicia, elementos creados por el Consejo de la Judicatura Federal en el marco del PEEPJF 2024-2025.

29. En términos de lo dispuesto por el artículo 41, párrafo tercero, base V, apartado B de la CPEUM, corresponde al Instituto Nacional Electoral, para los procesos electorales federales y locales, en los términos que establecen la misma Constitución y las leyes, la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales.
30. Para lo anterior, en el marco del actual proceso electivo, resultó relevante lo dispuesto por el Legislador Ordinario en el artículo 511, numeral 1 de la LGIPE, en el que se establece que en el mes de diciembre del año previo al de la elección, el órgano de administración judicial remitirá al Instituto la división del territorio nacional por circuito judicial o circunscripción plurinominal, indicando la entidad o las entidades federativas que abarcan, así como el número y materia de los Tribunales Colegiados de Circuito y Tribunales Colegiados de Apelación o Juzgados de Distrito que tengan residencia en cada circuito judicial, y la sede de las salas regionales del Tribunal Electoral.

De manera que fue previsto que en caso de que el órgano de administración judicial no remitiera dicha información, el Instituto determinaría lo conducente con la información pública que dispusiera.

31. Adicionalmente, el artículo 210 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para los efectos de dicha Ley, el territorio de la República se dividirá en el número de circuitos y regiones que mediante acuerdos generales determinará el Órgano de Administración Judicial.

En cada uno de los circuitos el Órgano de Administración Judicial establecerá mediante acuerdos generales, el número de Tribunales Colegiados de Circuito, Colegiados de Apelación y de Juzgados de Distrito, así como su especialización y límites territoriales. En cada región funcionará un pleno regional con jurisdicción sobre los circuitos que le correspondan.

32. Por su parte, el artículo 211 de esa misma Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, dispone que cada uno de los circuitos a que se refiere el artículo 210 referido, comprenderá los distritos judiciales cuyo número y límites territoriales determine el Órgano de Administración Judicial mediante acuerdos generales.
33. Por lo anterior, es relevante mencionar que en el contexto del desarrollo del PEEPJF 2024-2025, el Consejo de la Judicatura Federal no emitió pronunciamiento respecto a las definiciones adoptadas por este Consejo General relacionadas con el Marco Geográfico Electoral a través del diverso INE/CG63/2025, descrito en el antecedente XII del presente instrumento.
34. Así, en congruencia con los principios de legalidad y objetividad, rectores en el ejercicio de la función electoral, es que este Consejo General, en ejercicio de las atribuciones delegadas en la CPEUM y LGIPE para la organización del proceso electivo, determinó viable la aplicación de la configuración vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, prevista en el Acuerdo General 3/2013³ del Pleno del referido Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

De lo anterior, se tiene que la instrumentación del PEEPJF 2024-2025 teniendo como base el número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales del Consejo de la Judicatura Federal guarda congruencia con el derecho constitucional de la ciudadanía mexicana a votar y ser votado para todos los cargos de elección popular, con las cualidades que establezca la ley.

Además, lo descrito en el párrafo que antecede, guarda estrecha vinculación con los principios de objetividad y certeza, rectores en la función electoral, mismos que disponen la obligación de que las normas y mecanismos del proceso electoral estén diseñadas para evitar situaciones conflictivas sobre los actos previos a la jornada electoral, durante su desarrollo y en las etapas posteriores a la misma, y que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas.

³ Consultable en: apps.cjf.gob.mx/normativa/Recursos/2013-3-0-AC_V217.html

35. Por lo anterior, es claro para este Consejo General que la información pública existente definida en el referido Acuerdo General 3/2013, tuvo como resultado generar certeza y el pleno ejercicio de sus derechos político-electorales de la ciudadanía, tanto en su derecho de voto activo como de voto pasivo, esto es, que la ciudadanía ejerciera su derecho al voto según su visión de democracia para la integración del Poder Judicial y, por otro lado, que las personas candidatas tuvieran certeza respecto al electorado ante el cual, tuviera que posicionarse.
36. Corolario lo anterior, sobre la base de la distribución y al número de la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Juzgados de Distrito de emitido por el Consejo de la Judicatura Federal, dichos aspectos constituyeron un insumo determinante para la organización y puesta en marcha del PEEPJF 2024-2025.

Cuarto. Motivos que sustentan la determinación

Del proceso de elección de personas juzgadoras

37. En el marco del PEEPJF 2024-2025, este Consejo General tuvo a bien considerar necesario establecer aspectos sustantivos concretos en virtud de lo novedoso del proceso electivo referido, mismos que tuvieron como finalidad, robustecer los principios de certeza y objetividad en las acciones de este Instituto.

En ese tenor, dichos aspectos sustantivos, son los siguientes:

A) Del Marco Geográfico Electoral

38. Con el objetivo de implementar el PEEPJF 2024-2025, se establecieron los elementos necesarios para definir el marco de las atribuciones de la autoridad administrativa electoral, y en particular a la revisión y análisis de alternativas para la armonización de la geografía que utiliza el PJF y el Marco Geográfico Electoral que utiliza el Instituto en la organización de los Procesos Electorales Federales y Procesos Electorales Locales para la elección de cargos.
39. En este sentido, dentro de las acciones que realizó este Instituto para la correcta organización del PEEPJF 2024-2025, se encuentra la definición del Marco Geográfico Electoral a fin de poder determinar el ámbito territorial en que se distribuiría a la ciudadanía para su participación en las elecciones extraordinarias del domingo 1° de junio de 2025, buscando en todo momento que se votara en igualdad de circunstancias entre todo el electorado, con la finalidad de garantizar sus derechos fundamentales; ello, en términos del artículo 23, numeral 1, inciso a) de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos.
40. El CG emitió el Acuerdo INE/CG62/2025, mediante el cual, actualizó la conformación de los distritos judiciales en que se dividen los Circuitos Judiciales de los Estados de México, Jalisco, Morelos y Tamaulipas, para obtener un mayor equilibrio de electores al interior de esas unidades geográficas.
Dichas precisiones resultaron relevantes para que los órganos delegaciones y subdelegacionales contaran con certeza respecto al marco geográfico que sería utilizado para la organización del PEEPJF 2024-2025, así como todos los trabajos que derivaran de este.

B) Del proceso de cómputos

Respecto de los Consejos Locales y Consejos Distritales

41. En ese mismo sentido, en el contexto del PEEPJF 2024-2025, y de conformidad con las facultades propias de este Instituto mandatadas en la LGIPE, el Consejo General determinó, mediante el Acuerdo INE/CG2240/2024, las directrices para la integración de los Consejos Locales para dicho proceso, ratificando aquellas que fueron designadas para el proceso anterior de 2023-2024, a través del Acuerdo INE/CG540/2023.
42. En obediencia a los mandatos judiciales emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del PJF (SUP-AG-632/2024 Y SUP-AG760/2024 Y SUP-AG-764/2024 ACUMULADOS), este Instituto estuvo en aptitudes de dar continuidad al proceso electoral vigente.
43. Las resoluciones antes citadas disponían que era constitucionalmente inviable detener la implementación de los procedimientos electorales a cargo de las autoridades electorales, puesto el mandado constitucional les imponía la atribución de ejecutarlo. Asimismo, la Sala enfatizó que *ninguna autoridad, poder u órgano del Estado pueden suspender, limitar, condicionar o restringir las actividades inherentes al proceso electivo señalado*.
44. Al umbral de lo anterior, este Consejo General aprobó diversas disposiciones relacionadas con dicho proceso, destacando la aprobación del Acuerdo INE/CG2360/2024, por el que determinó la fecha de instalación de los Consejos Locales y Distritales de este Instituto para el PEEPJF 2024-2025, quedando de la siguiente manera:

Instalación de los Consejos Locales, **2 de diciembre de 2024.**

Instalación de los Consejos Distritales, **16 de diciembre de 2024.**

45. Así, una vez que se determinaron las fechas de las instalaciones de los Consejos Locales, el Consejo General del Instituto, el 13 de diciembre de 2024, a través del Acuerdo INE/CG2469/2024, determinó la instalación de 43 oficinas municipales distribuidos en 17 entidades federativas y 32 distritos electorales federales, para el PEEPJF 2024-2025.
46. En ese tenor, una vez llevada a cabo la conformación de los Consejos Locales, Distritales, y en su caso, Municipales, cuya labor es total para desahogar a buen puerto los cómputos que deriven del PEEPJF 2024-2025, conviene precisar que, en el marco del PEEPJF 2024-2025, este Consejo General estableció el marco aplicable de conformidad con los mandatos Constitucional y legal, así como la reglamentación y acuerdos emitidos, que debieron observarse desde la generación de resultados distritales por ámbito electivo hasta la emisión de la declaración formal de validez de las elecciones y la entrega de constancias mayoría.
47. Al respecto, una vez integrados los órganos desconcentrados de este Instituto para el PEEPJF 2024-2025 fueron previstas las directrices y los procedimientos técnico-operativos aplicables para el desarrollo, ejecución y coordinación que garantice el correcto funcionamiento de las actividades relacionadas con la generación de resultados de los cómputos, la definición y asignación de cargos jurisdiccionales.

Respecto a las funciones de las áreas del Instituto en los cómputos

48. Acorde al ámbito competencial de cada una de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas que intervinieron en la generación de los resultados de los cómputos de la elección de los diversos cargos del PJF, así como en la definición y asignación de las personas electas, la declaración de validez de las elecciones, la emisión y entrega de las constancias de mayoría, en el marco del PEEPJF 2024-2025. Se precisa lo siguiente:

Del desarrollo de los cómputos

49. El Consejo General del INE estableció las disposiciones relativas a la generación de los resultados distritales correspondientes a los seis cargos de elección del Poder Judicial de la Federación, mismos que consisten en la sumatoria de los votos asentados en las Actas de Cómputo Distrital de las casillas seccionales, así como, en su caso, los correspondientes a la modalidad de Voto Anticipado.
50. En ese contexto, es relevante precisar que este Consejo General, mediante el Acuerdo INE/CG210/2025, determinó la aprobación de los Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales, de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.
51. En ese tenor, en los referidos lineamientos se establecieron directrices generales para realizar la suma de los resultados obtenidos de cada una de las elecciones durante los cómputos distritales, de entidad federativa, de circunscripción y nacionales que, en lo posible, armonizan sus procedimientos con las disposiciones para el desarrollo de los cómputos de las elecciones federales contenidas en la LGIPE y el Reglamento de Elecciones.

De los cómputos distritales

52. En ese sentido, respecto a los cómputos distritales, el proceso de planeación para el desarrollo de estos inició en el mes de marzo del año de la elección, y tuvo el objetivo primordial de prever todos los recursos necesarios en las sedes de los Consejos Distritales del Instituto para el desarrollo del escrutinio y cómputo de votos emitidos en las casillas seccionales.
53. Para la planeación de los cómputos distritales, se consideraron dos escenarios:

Uno ordinario en el que se consideró la ubicación de espacios en los que funcionarán cinco Grupos de Trabajo con ocho Puntos de Escrutinio y Cómputo cada uno, los cuales se integrarán con, al menos, 25 personas, sumando un total de 125 participantes.

El segundo escenario, de carácter extraordinario, consideró la posibilidad de instalación de siete Grupos de Trabajo, con diez Puntos de Escrutinio y Cómputo cada uno, como medida extrema en caso de presentarse un retraso que ponga en riesgo alto la conclusión oportuna de la sesión de cómputos distritales.
54. En ese tenor, para la instalación de un Grupo de Trabajo se consideró el siguiente personal:
 1. Presidencia del Grupo de Trabajo (Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional).
 2. Consejería Electoral

3. 8 a 10 puntos de escrutinio y cómputo, integrados por una pareja de personas: una Auxiliar de Escrutinio y una Auxiliar de Captura y Verificación
 4. 3 Auxiliares de Traslado
 5. 3 Auxiliares de Documentación
 6. Un Auxiliar de Control
55. La determinación del personal que participaría durante los cómputos distritales del PEEPJF 2024-2025, se realizó conforme la siguiente distribución:
- a) Para el inicio de la sesión de cómputos, el 1 de junio de 2025, se previó necesario la presencia en el Pleno de 3 de las consejerías que integran el Consejo Distrital, así como de su Presidencia y Secretaría, además de al menos, 3 personas auxiliares, una de Traslado, una de Documentación y una de Captura y Verificación, para llevar a cabo el cómputo de los votos obtenidos mediante la modalidad del Voto Anticipado.
 - b) Para los Grupos de Trabajo que se integraron los días **1 y 2 de junio de 2025**, se requirió la presencia del siguiente personal, en virtud de que cada grupo tendrá 10 Puntos de Escrutinio y Cómputo bajo su coordinación:
 1. 3 consejerías electorales.
 2. 3 Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional
 3. 30 Auxiliares de Escrutinio
 4. 30 Auxiliares de Captura y Verificación
 5. 6 Auxiliares de Traslado
 6. 6 Auxiliares de Documentación
 7. 3 Auxiliares de Control
56. En ese tenor, a partir del martes 3 de junio de 2025 se dispuso del siguiente personal para atender los Grupos de Trabajo, que ahora se integrarían de 8 Puntos de Escrutinio y Cómputo cada uno:
1. 5 consejerías electorales
 2. 5 Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional
 3. 40 Auxiliares de Escrutinio
 4. 40 Auxiliares de Captura y Verificación
 5. 15 Auxiliares de Traslado
 6. 15 Auxiliares de Documentación
 7. 5 Auxiliares de Control
57. Además del personal asignado a los Grupos de Trabajos, también se consideraría la presencia del siguiente personal, para tareas de apoyo, seguimiento y coordinación del avance de los trabajos:
1. Presidencia del Consejo Distrital
 2. Consejería Electoral
 3. Un Auxiliar de Seguimiento
 4. 7 Auxiliares Generales
 5. 5 Auxiliares de Bodega Electoral
58. Preciado lo anterior, es pertinente mencionar que, dada la relevancia de los cómputos distritales, se consideró necesaria la participación de las seis consejerías distritales propietarias en las labores de coordinación y vigilancia. Al respecto, éstas podrían rotarse de actividades entre ellas, conforme lo acuerden con la Presidencia del Consejo Distrital de forma previa a la sesión de seguimiento a la Jornada Electoral.
59. De manera que a fin de prever una posible ausencia de las personas que fungieran como Secretarías de los Consejos Distritales, o de las titulares de las Vocalías de Organización Electoral, Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y Vocalía del Registro Federal de Electorales distritales durante el desarrollo de los cómputos respectivos, los Consejos Locales y Distritales autorizaron mediante Acuerdo a todas las personas integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritas a las juntas ejecutivas para que puedan participar en las sesiones de cómputos distritales, con el fin de que, de resultar necesario, sustituirían a la secretaria de algún Consejo o presidan un Grupo de Trabajo. Esta designación se aprobaría por los Consejos Locales y Distritales en las sesiones celebradas en el mes de abril de 2025.

60. En ese sentido, conforme a lo establecido en los artículos 498, numeral 5 y 531, numeral 1 de la LGIPE, la sesión de cómputos distritales inició el día de la jornada electoral, a partir de los resultados que se obtengan en los Consejos Distritales de la votación recibida a través de la modalidad de Voto Anticipado para el PEEPJF 2024-2025, así como con el escrutinio y cómputo de los paquetes electorales que se recibieron en el Consejo Distrital.
61. Acorde con lo señalado en el numeral 1 del artículo 395 del Reglamento de Elecciones, las sesiones de cómputos distritales fueron públicas siempre que se guardara el debido respeto al recinto y el orden para el desarrollo de la sesión. En caso de no disponerse de espacios suficientes en la sede del Consejo Distrital, se privilegiaría la seguridad de la documentación electoral, por lo que se delimitarían los espacios destinados para personas observadoras.
62. Adicionalmente, para garantizar la máxima publicidad, las Presidencias de los Consejos Distritales procuraron que las sesiones fueran transmitidas a través de internet, para consulta de la ciudadanía. La Junta Local Ejecutiva correspondiente ofreció el apoyo necesario para garantizar que los Consejos Distritales contaran con las herramientas o asesoría técnica para este fin.
63. En los Consejos Distritales se realizó el escrutinio y cómputo de votos de las seis elecciones del PJJF, conforme el siguiente orden:
- a) Ministras y Ministros de la SCJN
 - b) Magistraturas del TDJ
 - c) Magistraturas de la Sala Superior del TEPJF
 - d) Magistraturas de las Salas Regionales del TEPJF
 - e) Magistraturas de Circuitos Judiciales por Distrito Judicial Electoral
 - f) Jueces y juezas de Distrito, por Distrito Judicial Electoral
64. En tal virtud, fue previsto que en punto de las 18:00 horas del domingo 1 de junio de 2025, la Presidencia del Consejo Distrital solicitaría a la Secretaría del Consejo que verifique la existencia de quórum legal.
- Para considerar la existencia de quórum para iniciar la sesión de cómputos distritales, deberían estar presentes la mayoría de las personas que integren el Pleno del Consejo, entre las que deberán encontrarse la Presidencia del Consejo y al menos tres de las y los consejeros distritales, de manera que la Presidencia cuidaría que las y los oradores practiquen la moderación en el ejercicio de su derecho al uso de la palabra.
65. Posteriormente, fue previsto que la Presidencia del Consejo Distrital explicara la definición de validez o nulidad de los votos a quienes integran el colegiado, conforme lo establecido en el artículo 529 de la LGIPE:
1. **Voto válido:** Se contará un voto válido por la marca o asiento que realice la persona votante en un recuadro de una misma boleta en favor de una candidatura claramente identificable, con independencia de que puedan emitirse dos o más votos por diversas candidaturas contenidas en una misma boleta.
 2. **Voto nulo:** Se contará como nulo cualquier voto depositado en la urna que no permita identificar el sentido de un voto.
 3. **Boletas con recuadros no utilizados:** esta clasificación considera aquellas boletas en las que el electorado no realizó marcas o éstas no permiten identificar el sentido de, al menos, un voto.
 4. **Recuadros no utilizados:** esta clasificación se otorgará a los espacios dispuestos para el registro numérico de las candidaturas seleccionadas por el electorado para otorgarles su voto, siempre y cuando no existan asientos o registros en otro espacio de la boleta que permitan identificar con claridad la determinación de la persona electora y no rebasen el número máximo de marcas para candidaturas de un mismo género.

De los cómputos de entidad federativa

66. Los Consejos Locales tomaron las previsiones necesarias para verificar los expedientes digitales del cómputo distrital de las elecciones integrados por los Consejos Distritales de la entidad.
67. Una vez que se validaran las actas de cómputo distrital de las elecciones a computarse en el ámbito local, la Presidencia de los Consejos Locales pondrían a disposición de las consejerías del Consejo Local una copia digital de las mismas.

68. En ese sentido, fue previsto que el cómputo de Entidad Federativa de las elecciones de personas juzgadoras de los Distritos Judiciales Electorales y de los Circuitos Judiciales se determinaría a partir de la suma de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital de estas elecciones, conforme el Distrito Judicial Electoral que les corresponda.
69. El 12 de junio de 2025, una vez concluidos los cómputos distritales, los Consejos Locales de cada entidad federativa sesionaron en punto de las 9:00 horas para realizar el cómputo de la votación obtenida para las elecciones del Circuito Judicial que corresponda.
70. Así, entre otros aspectos, en este cómputo se tomará nota de los resultados que consten en las actas de cómputo distrital de cada elección, realizando la suma por Distrito Judicial Electoral al que correspondan.
71. De manera que su orden de desarrollo sería de conformidad a lo siguiente:
1. Ministras y Ministros de la SCJN
 2. Magistraturas del TDJ
 3. Magistraturas de la Sala Superior del TEPJF
 4. Magistraturas de Circuitos Judiciales por Distrito Judicial Electoral
 5. Jueces y juezas de Distrito, por Distrito Judicial Electoral
72. La suma de esos resultados constituyó el cómputo de la votación total emitida en el Circuito Judicial correspondiente, por lo que generó el Acta de Cómputo de Entidad Federativa con los resultados de votación agregados a nivel de cada Distrito Judicial Electoral que integre el Circuito Judicial.
- Que, los Consejos Locales verificarán la integración progresiva de los expedientes digitales de los cómputos distritales y pondrán a disposición de las consejerías locales copia digital de los mismos, salvo en los casos de Magistraturas de Salas Regionales del TEPJF, en cuyo caso la verificación corresponderá al Consejo Local cabecera de circunscripción electoral.

De los cómputos nacionales

73. Al respecto, se precisa que a la conclusión de los cómputos de Entidad Federativa y de Circunscripción Plurinominal, las Presidencias de los Consejos Locales remitirían los expedientes digitales de las seis elecciones al CG.
74. Así, fue previsto que el cómputo nacional de las elecciones se determinaría a partir de los resultados obtenidos durante los cómputos distritales realizados por los 300 Consejos Distritales y, en su caso, los resultados que se agreguen durante los cómputos de los 32 Consejos Locales.
75. De manera que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, fue la instancia que coadyuvó con la Secretaría Ejecutiva en la obtención de la sumatoria total de votos emitidos por las candidaturas de cada elección, a partir de la información contenida en el Sistema de Cómputos Distritales, de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacional.
76. En tal virtud, fue previsto que, una vez concluidos los cómputos de Entidad Federativa y de Circunscripción Plurinominal, este CG sesionaría para realizar el cómputo nacional de la votación obtenida para los siguientes cargos:
- a) Ministras y Ministros de la SCJN
 - b) Magistraturas del TDJ
 - c) Magistraturas de la Sala Superior del TEPJF
 - d) Magistraturas de las Salas Regionales del TEPJF
 - e) Magistraturas de Circuitos Judiciales por Distrito Judicial Electoral
 - f) Jueces y juezas de Distrito, por Distrito Judicial Electoral

Además, para el desarrollo de los cómputos nacionales, fue dispuesto entre otros aspectos, lo siguiente:

Que la Secretaría del Consejo informaría al CG sobre la conclusión de las sesiones de cómputos en los 300 Consejos Distritales y 32 Consejos Locales.

Que la suma de esos resultados constituirá el cómputo nacional de la votación total emitida.

C) Inviabilidad de sumar al cómputo nacional los sufragios que se detectaron con inconsistencias.

77. Durante el PEEPJF 2024-2025 y al término de la jornada electoral del primero de junio de 2025, el INE dispuso lo necesario para ajustar su actuación a lo establecido en los artículos 530, numeral 1 y 531, numeral 1, de la LGIPE, pues una vez que terminó la elección, los Consejos Distritales iniciaron los cómputos de las elecciones del PJF a partir de la llegada del primer paquete, actividad que concluyó el 9 de junio del año en cita. Conforme lo ordenado en ley, los cómputos se dieron en el siguiente orden:

- a) Ministras y Ministros de la SCJN
- b) Magistradas y Magistrados del TDJ
- c) Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del TEPJF
- d) Magistradas y Magistrados de las Salas Regionales del TEPJF
- e) Magistradas y Magistrados de Circuito Judicial
- f) Juezas y Jueces de Distrito

Luego de los resultados de los cómputos, se advirtieron posibles conductas antijurídicas y hallazgos diversos, pues en los cómputos distritales de los cargos para integrar la SCJN, el Tribunal de Disciplina Judicial, la Sala Superior y las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como los Tribunales Colegiados y de Apelación de Circuito y los Juzgados de Distrito, se encontraron situaciones atípicas e ilegales que se apartan de los extremos establecidos por las normas electorales. De manera agregada, los siguientes casos que se analizan se relacionan con la verificación de los supuestos abajo listados:

1. Casillas seccionales que registraron una participación ciudadana igual o superior al 100% de su listado nominal sin justificación alguna de registro de dicha participación.

Corresponde al listado de casillas en las que se registró el 100% o más de participación ciudadana, excluyendo a las casillas que recibieron votantes de secciones en las que no se instaló casilla, o por tratarse de casillas especiales.

2. Casillas seccionales donde se hubiera identificado “boletas sin dobleces”.

Corresponde al listado de las casillas registradas en el Sistema de Cómputos Distritales, de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacional, con el distintivo de “boletas sin marcas de dobleces”, para la elección de Tribunales Colegiados.

Durante el desarrollo de los cómputos distritales, al identificarse boletas que no mostraban marcas de haber sido dobladas para su depósito en las urnas; se capturaba una marca para la casilla correspondiente, asignándole el distintivo de “boletas sin dobleces” en el Sistema de Cómputos Distritales, de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacional, como parte del procedimiento, el resultado de dicho registro corresponde al listado

3. Casillas seccionales donde se hubiera emitido un voto único a candidatura con diversas agravantes “Casillas Zapato”, aunado a que estos casos no contengan los listados nominales.

Corresponde al listado de las casillas en las que se identificó que todos los votos fueron emitidos a favor de una candidatura.

Adicionalmente, de estas casillas se identificó si se encontraban en alguno de los siguientes supuestos:

- Tener registro de incidentes en el SIJE relacionados con el “acarreo” y compra de votos.
- Casillas en las que las juntas ejecutivas identificaron votos con marcas con la misma caligrafía.
- Casillas en las que las juntas ejecutivas no recuperaron los cuadernillos del Listado Nominal.

4. Casillas seccionales con incidentes no resueltos registrados en el SIJE que, de haber sido advertida la presencia de personas empleando “acordeones”, su disuasión para cesar esa conducta no ha sido eficaz.

Corresponde al listado de casillas con algún tipo de incidente relacionado con el uso o distribución de acordeones que no fueron resueltos (13 casos).

5. Casillas seccionales con participación superior al 50% y en cuya votación se presuma la imposibilidad temporal de dicha participación.

78. Los casos que se refieren en este punto, dan cuenta de la comisión de conductas apartadas de la norma y de los principios de la función electoral, y que, al existir estas irregularidades graves detectadas en la etapa de cómputos, llevan a esta autoridad a formarse la firme convicción respecto de la inviabilidad de sumar al cómputo nacional los sufragios que se han detectado precisamente con estas inconsistencias, pues su carácter viciado y antijurídico **impide a este órgano garante su consideración en la agregación de los resultados producto de la sumatoria nacional.**
79. Con ello, esta autoridad electoral buscar atajar los efectos de estas conductas y, más aún, que estas tengan un impacto en los resultados, pues por su carácter viciado, es inviable sumarlos al cómputo nacional.

**SUMA DE LA VOTACIÓN DE SUFRAGIOS CON INCONSISTENCIAS DE LA ELECCIÓN
DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE CIRCUITO**

	TOTAL VOTOS CASILLA	1	2	3	4	5
TOTAL DE VOTACIÓN INVIABLE	3,209,146					
TOTAL DE CASILLAS	878					
CASILLAS POR SUPUESTO		12	569	0	13	328

***Nota:** 834 casillas presentan 1 supuesto y 44 casillas presentan 2 supuestos*

80. Debido al cúmulo de argumentos antes descritos, y los supuestos referidos en la tabla previa, fue que este CG sostuvo la inviabilidad de sumar al cómputo nacional los votos de las casillas consignadas en cada uno de los cinco supuestos anteriores para la elección de magistradas y magistrados que integrarán los Tribunales Colegiados de Circuito.
81. En suma, se estimó que las conductas verificadas comprometieron de forma sustantiva el derecho al sufragio, así como los principios de legalidad, equidad, autenticidad y certeza electoral, toda vez que con éstas se acreditó la existencia de incidentes graves y dolosos, en los cuales se presentaron acciones para inducir, alterar o sustituir la voluntad del electorado y con los que se vulneró la cadena de custodia de los paquetes electorales, de manera que, esta autoridad cuenta con elementos de prueba claros y objetivos para determinar inviable la suma de estos sufragios a la sumatoria nacional de la elección de Magistradas y Magistrados de Circuito.

**VOTOS OBTENIDOS”, “VOTOS INVIABLES” Y “VOTOS OBTENIDOS DESPUÉS
DE DESCONTAR LOS VOTOS INVIABLES”**

Votos obtenidos	Votos inviables	Votos obtenidos final
107,833,943	3,209,146	104,624,797

82. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96, numeral IV, de la Constitución, 495, numeral 1; 498, numeral 1; inciso d), y 5; 503, numeral 1; 504, numeral 2; 511, numeral 2; 529; 530; numeral 1, inciso a), 531, numeral 1 y 532 de la LGIPE, garantizando la debida ejecución de las actividades en el marco del PEEPJF 2024-2025.

D) Revisión de requisitos de elegibilidad y procedimiento “8 de 8”.

83. El Consejo General del INE, en ejercicio de sus atribuciones y conforme al artículo 97 de la CPEUM, verificó el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las candidaturas ganadoras a Magistradas y Magistrados de Circuito en el PEEPJF 2024-2025. La revisión se realizó previa a la aprobación del Acuerdo INE/CG573/2025.

Esta verificación se sustentó en la documentación oficial de cada persona candidata y en la metodología definida por el Instituto, en congruencia con criterios previos de la Sala Superior. El TEPJF, en sentencias como SUP-JE-171/2025 y SUP-JDC-1852/2025, confirmó que el INE es competente para realizar dicha revisión al momento de la asignación y antes de declarar la validez, aun cuando los Comités de Evaluación ya hubiesen intervenido en la etapa previa.

El trabajo de verificación incluyó la verificación de requisitos constitucionales y legales sobre aspectos como nacionalidad, edad, antigüedad profesional, experiencia jurisdiccional, trayectoria académica, no pertenencia a estado eclesiástico, no inhabilitación para el servicio público, así como otros requisitos específicos previstos en la convocatoria emitida por el Senado de la República. A la par, se evaluó el cumplimiento de las reglas de paridad, conforme a los criterios detallados en el Acuerdo INE/CG65/2025, con un análisis pormenorizado por circuito, distrito judicial y especialidad.

84. Asimismo, el INE, mediante el procedimiento aprobado en el Acuerdo INE/CG382/2025 y a través de un Grupo Interdisciplinario (GI) coordinado por la Secretaría Ejecutiva e integrado por diversas áreas centrales y órganos desconcentrados, llevó a cabo la verificación integral de que las candidaturas electas a juzgadoras del PEEPJF 2024-2025 no se ubicaran en los supuestos de inelegibilidad previstos en el artículo 38, fracciones V, VI y VII, de la CPEUM, ni incurrieran en las infracciones contempladas en los artículos 442 Bis y 456, numeral 1, inciso c), fracción III, de la LGIPE.

Para ello, el INE analizó información proveniente de autoridades competentes, ciudadanía, organizaciones de la sociedad civil y de la documentación oficial entregada por las propias candidaturas, incluyendo cartas bajo protesta de decir verdad, constancias académicas y profesionales, así como certificaciones emitidas por registros y tribunales. Con base en la compulsa y valoración técnica de la información, se concluyó que las personas electas cumplían con los requisitos de elegibilidad, con excepción de dos casos cuya resolución quedó pendiente por no contarse aún con todos los elementos requeridos.

85. En ese sentido, el INE no solo cumplió con su deber legal de garantizar que las personas electas cumplieran con todos los requisitos constitucionales y legales, sino que lo hizo mediante un procedimiento sistemático, documentado y transparente. Esta actuación permitió asegurar, que el proceso de asignación y declaratoria de validez se llevara a cabo con plena certeza jurídica, equidad en la contienda y respeto absoluto a los principios rectores de la función electoral.

Quinto. Sentencias de la Sala Superior del TEPJF.

86. En atención a lo dispuesto en los artículos 1, 5 y 25 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, este Consejo General debe acatar las sentencias dictadas por la Sala Superior del TEPJF porque la ley electoral establece que su cumplimiento es obligatorio, so pena de obtener sanción, además, al ser resoluciones definitivas e inatacables, salvo casos excepcionales, se refuerza su autoridad y se garantiza que el proceso electoral se mantenga bajo reglas claras, firmes y respetadas por todos los actores.
87. Al respecto, es claro para este Consejo General que la Sala Superior del TEPJF en sendos medios de impugnación, razonó y resolvió respecto a diversas temáticas en particular, entre ellas, respecto a la **valoración de promedio relacionado con la especialidad**.
88. En ese sentido, por cuanto hace a los juicios de inconformidad relacionados con la declaración de vacancias de los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito del Poder Judicial de la Federación, luego de determinar la inelegibilidad de las personas candidatas que, conforme a la metodología dispuesta por este Consejo General, no contaban con el requisito del promedio mínimo de nueve puntos o su equivalente en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, respecto a las materias relacionadas con el cargo al que se postularon, se tiene que son los siguientes:

Expedientes que versan sobre la valoración de promedio de especialidad y cargos con los que se relacionan

No.	Expediente	Actora	Cargo con el que se relaciona
1	SUP-JIN-337/2025 y acumulado	Luis Carlos Maldonado Lazos	MAGISTRATURA EN MATERIA CIVIL EN EL CUARTO CIRCUITO JUDICIAL ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 02
2	SUP-JIN-437/2025 y acumulados	Diego Alberto Gatica Noriega y otro.	MAGISTRATURA EN MATERIA DE TRABAJO EN EL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL ELECTORAL, CORRESPONDIENTE A LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 02
3	SUP-JIN-574/2025 y acumulados	Mariela Estefanía Zurita Lugo y otros.	MAGISTRATURA EN MATERIA PENAL Y DE TRABAJO EN EL DÉCIMO NOVENO CIRCUITO JUDICIAL ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE TAMAULIPAS, DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 01
4	SUP-JIN-637/2025 y acumulados	José Francisco Nieto Alcalá y otro.	MAGISTRATURA EN MATERIA DE TRABAJO EN EL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL ELECTORAL, CORRESPONDIENTE A LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 08

No.	Expediente	Actora	Cargo con el que se relaciona
5	SUP-JIN-430/2025 y acumulados	Edgar Iván Asencio López y otro.	MAGISTRATURA EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL TERCER CIRCUITO JUDICIAL ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE JALISCO, DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 01
6	SUP-JIN-598/2025 y acumulados	Juan Pablo Vásquez Calvo y otro.	MAGISTRATURA EN MATERIA CIVIL EN EL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL ELECTORAL, CORRESPONDIENTE A LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 10
7	SUP-JIN-587/2025 y acumulados	Carol Denise Gómez Castro y otro.	MAGISTRATURA EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DÉCIMO CIRCUITO JUDICIAL ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE TABASCO, DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 02
8	SUP-JIN-438/2025	Darío García Cedillo	MAGISTRATURA EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DÉCIMO SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE SINALOA, DISTRITO JUDICIAL 02
9	SUP-JIN-506/2025 y acumulados	Sixto Iván Rivera López, Norma Leticia Aguiar Estrada y otro.	DOS MAGISTRATURAS EN MATERIA DE TRABAJO EN EL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL ELECTORAL, CORRESPONDIENTE A LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 11
10	SUP-JIN-562/2025 y acumulados	Carlos Francisco López Reyna y otros.	MAGISTRATURA EN MATERIA DE TRABAJO EN EL TERCER CIRCUITO JUDICIAL ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE JALISCO, DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 01
11	SUP-JIN-665/2025 y acumulados	Rodolfo Alejandro Ramos Santillán y otra.	MAGISTRATURA EN MATERIA DE TRABAJO EN EL VIGÉSIMO CIRCUITO JUDICIAL ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE CHIAPAS, DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 01
12	SUP-JIN-719/2025 y acumulados	María Eugenia Martínez Carrillo y otra.	MAGISTRATURA EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL ELECTORAL, CORRESPONDIENTE A LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 11
13	SUP-JIN-313/2025 y acumulados	Sonia Alejandra Martínez Mireles y otra.	MAGISTRATURA EN MATERIA PENAL EN EL CUARTO CIRCUITO JUDICIAL ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 02
14	SUP-JIN-323/2025	Landy Giselle Brito Bernal	MAGISTRATURA EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL TERCER CIRCUITO JUDICIAL ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE JALISCO, DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 01
15	SUP-JIN-431/2025 y acumulados	María Valdes Leal y otros	MAGISTRATURA EN MATERIA ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES EN EL DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 01, CORRESPONDIENTE A LA CIUDAD DE MÉXICO, CON JURISDICCIÓN TERRITORIAL EN TODA LA REPÚBLICA.

En los juicios de inconformidad referidos, se tiene que estos fueron promovidos por diversas personas a fin de controvertir la declaratoria de vacancia de los cargos por los cuales fueron electas, bajo el argumento de que el Consejo General del INE las consideró inelegibles por no alcanzar el promedio mínimo requerido de nueve puntos o su equivalente en materias afines a la especialidad, juicios en los que la Sala Superior estimó que les asistía la razón bajo consideraciones que, de manera genérica y análoga, se señalan a continuación:

“...

En diversos precedentes, la Sala Superior ha razonado que los requisitos de elegibilidad están relacionados con la posibilidad real y jurídica de que la ciudadanía, en ejercicio del derecho a ser votada, esté en aptitud de asumir un cargo de elección popular para el cual ha sido propuesta por un partido político o candidatura independiente, al satisfacer las cuestiones previstas al efecto como exigencias inherentes a su persona, tanto para el registro como para ocupar el cargo, es decir, deben de reunir los requisitos indispensables para participar en la contienda electoral con alguna candidatura y, en su oportunidad, desempeñar el cargo.

...

En consecuencia, la comprobación de requisitos de elegibilidad tiene como objetivo garantizar que la participación ciudadana en los comicios elija a personas que posean todas las cualidades requeridas por la normatividad y cuya candidatura no vaya en contra de alguna de las prohibiciones expresamente estatuidas; lo que significa que deban observarse tanto los aspectos positivos, como los negativos.

...

En efecto, la Sala Superior ha sostenido que el Consejo General del INE puede verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las candidaturas en el momento de la asignación de cargos, sobre la base de los requisitos que la Constitución prevé.

Sin embargo, esta facultad del INE no es absoluta, pues como se viene explicando, la autoridad administrativa carece de atribuciones para revisar requisitos cuya valoración fue delegada por el Órgano Reformador de la Constitución a un órgano técnico.

En el caso, los comités de evaluación ya habían valorado qué candidaturas cumplían con el requisito de contar con una calificación de nueve puntos o su equivalente en relación con la especialidad del cargo al que se postularon, sobre la base de las asignaturas que los propios comités consideraron afines a los cargos y a la especialización de cada una de las personas aspirantes.

Por tanto, al verificar nuevamente tal requisito con base en una metodología propia y creada con posterioridad a la jornada electoral, la autoridad responsable afectó los principios de: 1) legalidad de reserva de ley -artículos 14 y 16 constitucionales- que impide a la autoridad electoral adicionar requisitos para el goce y disfrute en materia de derechos fundamentales; y 2) el principio de certeza y definitividad que exige que las reglas de participación estén fijadas antes de que la ciudadanía acuda a las urnas.

...

Esto se evidencia de la revisión del acuerdo que determinó la inelegibilidad de la parte promovente, en el cual la responsable indica que “no existía una metodología previa”, razón por la cual consideró necesario diseñar reglas nuevas.

Lo anterior, en un ejercicio de una facultad que no le confirió el Órgano Reformador de la Constitución, pues este señaló expresamente en el artículo 96 que la valoración de los elementos técnicos les corresponde a los comités de evaluación.

Así, al aplicar esos criterios ex post, el INE analizó un requisito ya acreditado, reemplazó la valoración experta de los comités y excluyó, sin fundamento, a candidaturas que habían resultado electas en las urnas.

...

Permitir que una autoridad administrativa sustituya unilateralmente la determinación de un órgano técnico, rompe con la lógica del proceso de selección de candidaturas del Poder Judicial, pues este se compuso de un proceso complejo en el que intervinieron diversos órganos y, en concreto, los comités de evaluación en ejercicio de una facultad constitucionalmente reconocida valoraron los perfiles técnicos de las candidaturas en ejercicio de una facultad discrecional.

Por tanto, al haberse pronunciado sobre una cuestión reservada a los comités de evaluación, el INE incurrió en una extralimitación de facultades que resulta contraria al marco normativo aplicable...

Así, la conclusión de inelegibilidad carece de sustento: se basa en una operación aritmética construida sobre una selección de materias carente de motivación técnica y ajena a la metodología especializada que el propio Órgano Reformador de la Constitución reservó a los comités de evaluación.

..."

Ahora bien, como parte de los **efectos** de las sentencias dictadas por la Sala Superior del TEPJF, se tiene que, en similitud de condiciones, consistieron en lo siguiente:

- a) Revocar los acuerdos en los que se determinó la inelegibilidad de las personas candidatas promoventes de los juicios de inconformidad materia del presente acuerdo por no contar con una calificación de nueve puntos o su equivalente en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, respecto a las materias relacionadas con el cargo al que se postularon.
- b) Revocar los acuerdos en los que se determinó dejar vacantes los cargos con motivo de la inelegibilidad de las personas candidatas bajo el supuesto antes referido.
- c) Vincular al Consejo General a entregar a diversas personas candidatas demandantes, la constancia de mayoría correspondiente.

Por tanto, como puntos **resolutivos** de las ejecutorias, se desprende que el TEPJF, esencialmente, estimó:

1. Acumular aquellos juicios en los que existiera identidad de las personas promoventes de los juicios materia del presente acuerdo, en los actos impugnados y la autoridad señalada como responsable;
 2. Desechar, en su caso, las demandas en las que se actualizaron causales de improcedencia por diversas cuestiones.
 3. Revocar los acuerdos controvertidos, en lo que fueron materia de impugnación para los efectos precisados en cada ejecutoria.
89. Por lo anterior, resulta conveniente señalar que esta autoridad, en atención al acatamiento de las sentencias de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación referidas en el antecedente XLI y en el considerando inmediato anterior, procede a realizar la asignación de las candidaturas ganadoras a los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito, conforme a lo mandatado en las ejecutorias de mérito.

Sexto. Acciones para el cumplimiento de las determinaciones emitidas por la Sala Superior del TEPJF

90. Al tenor de lo anteriormente señalado, es claro para este Consejo General que la Sala Superior del TEPJF, razonó y concluyó que los comités de evaluación ya habían valorado qué candidaturas cumplían con el requisito de contar con una calificación de nueve puntos o su equivalente en relación con la especialidad del cargo al que se postularon, sobre la base de las asignaturas que los propios comités consideraron afines a los cargos y a la especialización de cada una de las personas aspirantes, por lo que a su consideración, este Instituto carecía de competencia para realizar algún tipo de análisis cualitativo que tuviera como fin realizar un segundo análisis al cumplimiento de este requisito.
91. No se omite precisar que la misma Sala Superior del TEPJF una vez que estableció la imposibilidad del Instituto Nacional Electoral de establecer un procedimiento de verificación del requisito consistente en promedio de especialidad, esto dio lugar a la revocación de la declaración de vacancias por incumplimiento al referido requisito ordenadas mediante el Acuerdo INE/CG571/2025, y ordenó la entrega de constancias correspondientes a las personas concretas que ostentaron el carácter de candidatas y que obtuvieron mayoría de votos.

92. Por lo anterior, en cumplimiento a lo mandatado por el Alto Tribunal Electoral, este Consejo General, derivado del análisis de las sentencias emitidas por la Sala Superior del TEPJF, este CG identificó casos en los que la autoridad jurisdiccional ordenó la asignación directa de candidaturas previamente declaradas inelegibles por el INE, con motivo del promedio obtenido en la especialidad en materias afines al cargo. Dicha sala determinó que cumplieran con los requisitos constitucionales y legales, instruyendo su incorporación inmediata en las listas finales y la expedición de las constancias respectivas.
93. Este tipo de determinaciones se sustentaron principalmente en el reconocimiento pleno de la validez de la elección y el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, a partir de los elementos probatorios obrantes en autos y sin necesidad de realizar un nuevo procedimiento de verificación.
94. Cabe destacar que, en estos supuestos, la asignación directa se dispuso como medida de restitución efectiva de derechos político-electorales, garantizando no solo el acceso al cargo, sino también el respeto a los principios de certeza, legalidad y máxima protección de derechos.

Séptimo. Respuesta a escrito ciudadano

95. Tal como fue expuesto en el antecedente XLII, diverso ciudadano solicitó a la expedición a su favor de la constancia de mayoría correspondiente, de conformidad a lo resuelto por la Sala Superior del TEPJF en autos del expediente SUP-JIN-437/2025 y sus acumulados, y se le notifique la fecha, hora y lugar precisos para acudir personalmente a recoger dicha constancia.
96. Al respecto, a fin de brindar respuesta al ciudadano, este Consejo General considera precisar al ciudadano que una vez concluida la asignación de cargos derivado del cumplimiento a las diversas sentencias emitidas por la Sala Superior del TEPJF, materia del presente instrumento, este Consejo General procederá a emitir las constancias de mayoría a las candidaturas que resultaron ganadoras de la elección de ese órgano judicial, en el marco del PEEPJF 2024-2025, en cumplimiento a diversas sentencias emitidas por la Sala Superior del TEPJF.
97. Una vez concluida dicha etapa, el Instituto Nacional Electoral publicará los resultados correspondientes a través de los canales institucionales autorizados, en estricto apego a los principios de certeza, legalidad y máxima publicidad que rigen la función electoral.
98. En este sentido, se informa que a fin de estar en posibilidad de brindar cumplimiento pleno a lo ordenado por la Sala Superior del TEPJF, este Consejo General ha previsto los actos necesarios, para que a través de las diversas áreas, se instrumente el procedimiento para llevar a cabo la entrega de las constancias de mayoría a las candidaturas referidas en las sentencias que por esta vía se acatan, por lo que el acto protocolario tendrá lugar una vez aprobado el presente instrumento jurídico, tal como se expone en el párrafo 103 del presente proyecto de acuerdo.

Octavo. Asignación de las personas juzgadoras de distrito, en términos de lo dispuesto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

99. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 de la CPEUM y en observancia de lo resuelto por la Sala Superior del TEPJF, este CG del INE realiza la asignación de las candidaturas que cumplen con los requisitos constitucionales y legales de elegibilidad para ocupar los cargos de Magistradas de Circuito, conforme a lo determinado por la autoridad jurisdiccional.
100. Con base en lo anterior, se presenta la relación de las personas asignadas, de acuerdo con los efectos establecidos en las sentencias correspondientes:

Tabla de asignación

No.	Expediente Judicial	Circuito Judicial Electoral	Distrito Judicial Electoral	Especialidad	Nombre	Sexo
1	SUP-JIN-437/2025 y acumulados	1 Ciudad de México	02	Trabajo	Diego Alberto Gatica Noriega	H
2	SUP-JIN-637/2025 y acumulados	1 Ciudad de México	08	Trabajo	José Francisco Nieto Alcalá	H
3	SUP-JIN-598/2025 y acumulados	1 Ciudad de México	10	Civil	Juan Pablo Vásquez Calvo	H

No.	Expediente Judicial	Circuito Judicial Electoral	Distrito Judicial Electoral	Especialidad	Nombre	Sexo
4	SUP-JIN-506/2025 y acumulados	1 Ciudad de México	11	Trabajo	Sixto Iván Rivera López	H
5	SUP-JIN-506/2025 y acumulados	1 Ciudad de México	11	Trabajo	Norma Leticia Aguiar Estrada	M
6	SUP-JIN-719/2025 y acumulados	1 Ciudad de México	11	Administrativa	María Eugenia Martínez Carrillo	M
7	SUP-JIN-430/2025 y acumulados	3 Jalisco	01	Administrativa	Edgar Iván Asencio López	H
8	SUP-JIN-323/2025	3 Jalisco	01	Administrativa	Landy Giselle Brito Bernal	M
9	SUP-JIN-562/2025 y acumulados	3 Jalisco	01	Trabajo	Carlos Francisco López Reyna	H
10	SUP-JIN-337/2025 y acumulado	4 Nuevo León	02	Civil	Luis Carlos Maldonado Lazos	H
11	SUP-JIN-313/2025 y acumulados	4 Nuevo León	02	Penal	Sonia Alejandra Martínez Mireles	M
12	SUP-JIN-587/2025 y acumulados	10 Tabasco	02	Trabajo	Carol Denise Gómez Castro	M
13	SUP-JIN-438/2025	12 Sinaloa	02	Trabajo	Darío García Cedillo	H
14	SUP-JIN-574/2025 y acumulados	19 Tamaulipas	01	Penal y de Trabajo	Mariela Estefanía Zurita Lugo	M
15	SUP-JIN-665/2025 y acumulados	20 Chiapas	01	Trabajo	Rodolfo Alejandro Ramos Santillán	H
16	SUP-JIN-431/2025	01 Ciudad de México	01	Administrativa Especializada en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones	María Valdes Leal	M

Noveno. Emisión de la constancia de mayoría a las personas ganadoras como Magistradas de Circuito, en acatamiento a diversas sentencias del TEPJF

101. Al respecto, este Consejo General estima necesario precisar que, en su debida oportunidad, a través del Acuerdo INE/CG572/2025, fue emitida la declaración de validez de la elección para los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito, por lo que se estima que a través del presente instrumento, una vez que se cuenta con certeza respecto a la asignación de las personas candidatas electas derivado de los efectos a los que fue vinculado este Instituto por la Sala Superior del TEPJF, lo procedente es realizar la entrega de constancias.

102. Vale señalar que no resulta menor la entrega de la constancia de mayoría a los cargos referentes a la elección de Magistradas y Magistrados de Circuito, pues más allá de un documento público emitido por este Consejo General del INE en el ámbito de sus atribuciones, dicha entrega representa el resultado de la voluntad de la ciudadanía expresada las urnas en el contexto del actual PEEPJF 2024-2025, y es un medio con el que se constata que determinada candidatura ha obtenido la mayor cantidad de votos necesarios para ocupar un cargo público dentro del Poder Judicial Federal vacante, en una contienda apegada al marco constitucional y legal.
103. De esta manera, la entrega de constancias a las candidaturas ganadoras en el marco del PEEPJF 2024-2025, tiene una connotación inédita para este colegiado, al ser las primeras elecciones para elegir a las personas que integrarán el Poder Judicial de la Federación, como el órgano que garantizará la impartición de la justicia federal en México. De manera que las personas referidas, detentarán un cargo de elección popular producto del modelo de democracia directa vigente.
104. En ese sentido, la entrega de constancias a las candidaturas con mayor número de votos obtenidos para los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito en el PEEPJF 2024-2025, es una muestra de que la actuación de este Instituto con estricta observancia a los principios rectores de la función electoral, como autoridad en su carácter de árbitro electoral, y ente encargado de la preparación, organización y desarrollo de cada una de las actividades, en el que queda plenamente acreditado que cuenta con la capacidad técnica y operativa para llevar a buen puerto el primer proceso electoral en su naturaleza.
105. Desde una perspectiva formal, se trata del documento con el que se acredita un hecho jurídico, esto en virtud de que se crean derechos y obligaciones como consecuencia de una serie de pasos o actividades concatenadas. Además, representa el medio de prueba con el que se demuestra la validez del proceso electoral, en el que, como ha quedado demostrado, cada una de sus etapas se han realizado en cumplimiento al marco legal vigente bajo los principios de objetividad, certeza, legalidad, máxima publicidad, imparcialidad, máxima publicidad, y paridad de género.
106. Las Constancias de Mayoría que se entregan a las candidaturas ganadoras de las elecciones de Magistradas y Magistrados de Circuito del PEEPJF 2024-2025 contienen en el anverso la fecha de la sesión de este Consejo General en la que es entregada, fundamentándose su emisión en los artículos 41, 94, 96, 97, de la Constitución y los artículos del 494 al 534 de la LGIPE, así como los artículos transitorios Segundo, Tercero y Octavo del Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de reforma del Poder Judicial de la Federación.
- Precisándose en ellas, el nombre y el número de votos que obtuvieron las personas ganadoras en la elección celebrada el 1 de junio de 2025 en el marco del PEEPJF 2024-2025, así como el cargo para el que resultaron electos y el periodo para tal efecto.
- Con esta constancia se da por sentada, por una parte, la actuación de la autoridad electoral que hace constar que una vez que se han llevado a cabo todas las etapas y actividades de la contienda, se tiene a la persona ganadora del cargo vacante en términos de las leyes mexicanas, y por otra, la aceptación, compromiso y obligación de la persona electa de hacer cumplir el mandato para el que fue elegida por voto de la ciudadanía en ejercicio de su soberanía.
107. Bajo tal consideración, una vez que se han llevado a cabo los análisis sobre la elegibilidad de las candidaturas y que la Sala Superior del TEPJF ha determinado que cumplen con los requisitos formales para acceder al cargo de Magistradas y Magistrados de Circuito, es claro que su calidad de candidaturas electas se ajusta a la regularidad constitucional y legal, así como a los principios rectores de la función electoral de equidad, neutralidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.
108. En tal virtud, conforme a los artículos 41, 94, 96 y 97 de la CPEUM, 494 al 534 de la LGIPE, los artículos transitorios Segundo, Tercero y Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de reforma del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación e 15 de septiembre del 2024, este Consejo General estima procedente llevar a cabo la entrega de las constancias de mayoría a las candidaturas que resultaron ganadoras en el PEEPJF 2024-2025, **en cumplimiento de las diversas sentencias dictadas por la Sala Superior del TEPJF objeto del presente acuerdo.**

Décimo. Efectos y operación de la entrega de las constancias de mayoría a las personas ganadoras.

109. Ahora bien, a fin de estar en posibilidad de brindar cumplimiento pleno a lo ordenado por la Sala Superior del TEPJF, este Consejo General ha previsto los actos necesarios, para que a través de las diversas áreas, se instrumente el procedimiento para llevar a cabo la entrega de las constancias de mayoría a las candidaturas referidas en las sentencias que por esta vía se acatan, por lo que el acto protocolario tendrá lugar una vez aprobado el presente instrumento jurídico.
110. Al respecto, la entrega de constancias de mayoría tiene como efecto fundamental la determinación oficial de quienes han ganado una elección. Este acto convalida la actuación de la persona elegida por la ciudadanía a partir del inicio de su mandato y les permite ocupar los cargos para los que fueron elegidos.
111. En conclusión, la entrega de las constancias de mayoría es una etapa crucial en el proceso electoral, ya que formaliza la elección y permite a las y los electos asumir sus responsabilidades constitucionales y legales. Este acto es fundamental para la democracia, ya que asegura que los cargos sean ocupados por personas que han sido elegidas legítimamente por el voto ciudadano emitido en urnas el pasado 1º de junio de 2025.
112. Como acto constitucionalmente fundamentado, una vez se hayan resuelto todas las impugnaciones en contra de los resultados, las personas que hayan resultado electas y se les haya otorgado las constancias mencionadas con antelación, tomaran protesta ante el Senado de la República en la primera sesión ordinaria respecto al periodo de elección.
113. Lo anterior conforme al artículo 97, párrafo séptimo de la CPEUM, en relación con el artículo 535, numeral 1 de la LGIPE.

EFFECTOS

114. Por lo expuesto, este Consejo General procede emitir las constancias de mayoría a las candidaturas que resultaron ganadoras en la elección de Magistradas y Magistrados de Circuito, conforme a lo siguiente:
115. La Secretaria Ejecutiva de este Instituto Nacional Electoral deberá imprimir las constancias de mayoría de conformidad con lo resuelto por la Sala Superior del TEPJF.
116. Este Consejo General procederá a realizar la entrega de las constancias de mayoría a las personas candidatas, en términos de lo ordenado por la Sala Superior del TEPJF, en la ceremonia protocolaria que se llevará a cabo en las instalaciones de este órgano, en los términos del numeral 103 del presente acuerdo, de conformidad a las asignaciones de los cargos de personas Magistradas de Circuito.
117. Para tal efecto, la Dirección del Secretariado en ejercicio de la Función Electoral, deberá levantar el Acta Circunstanciada del acto protocolario por el que se hace entrega de las constancias de mayoría a las candidaturas ganadoras del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en cumplimiento de las sentencias dictadas por el TEPJF, a fin de dar fe y legalidad del cumplimiento de las facultades que tiene encomendadas este Instituto Nacional Electoral, previstas en los artículos 96, párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 533, numeral 2 y 534, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 5 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
118. Una vez realizada la entrega de las constancias de mayoría, en los términos señalados por la Sala Superior del TEPJF, procederá la Secretaria Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Instituto Nacional Electoral a enviar a dicha Sala Superior del TEPJF en términos de lo previsto por los diversos Juicios de Inconformidad materia del presente instrumento.

Derivado de lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 97 de la CPEUM, y de conformidad con lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la asignación del cargo de Magistradas de Circuito del Poder Judicial de la Federación, en el I Circuito Judicial Electoral, con sede en la Ciudad de México, conforme a lo siguiente:

No.	Circuito Judicial Electoral	Distrito Judicial Electoral	Especialidad	Nombre	Sexo	Expediente
1	01	01	Administrativa Especializada en Competencia Económica, Radiodifusión Y Telecomunicaciones	María Valdes Leal	M	SUP-JIN-431/2025
2	01	02	Trabajo	Diego Alberto Gatica Noriega	H	SUP-JIN-437/2025 y acumulados
3	01	08	Trabajo	José Francisco Nieto Alcalá	H	SUP-JIN-637/2025 y acumulados
4	01	10	Civil	Juan Pablo Vásquez Calvo	H	SUP-JIN-598/2025 y acumulados
5	01	11	Trabajo	Sixto Iván Rivera López	H	SUP-JIN-506/2025 y acumulados
6	01	11	Trabajo	Norma Leticia Aguilar Estrada	M	SUP-JIN-506/2025 y acumulados
7	01	11	Administrativa	María Eugenia Martínez Carrillo	M	SUP-JIN-719/2025 y acumulados

SEGUNDO. Se aprueba la asignación del cargo de Magistradas de Circuito del Poder Judicial de la Federación, en el III Circuito Judicial Electoral, con sede en el estado de Jalisco, conforme a lo siguiente:

No.	Circuito Judicial Electoral	Distrito Judicial Electoral	Especialidad	Nombre	Sexo	Expediente
1	03	01	Administrativa	Edgar Iván Asencio López	H	SUP-JIN-430/2025 y acumulados
2	03	01	Administrativa	Landy Giselle Brito Bernal	M	SUP-JIN-323/2025
3	03	01	Trabajo	Carlos Francisco López Reyna	H	SUP-JIN-562/2025 y acumulados

TERCERO. Se aprueba la asignación del cargo de Magistradas de Circuito del Poder Judicial de la Federación, en el IV Circuito Judicial Electoral, con sede en el estado de Nuevo León, conforme a lo siguiente:

No.	Circuito Judicial Electoral	Distrito Judicial Electoral	Especialidad	Nombre	Sexo	Expediente
1	04	02	Civil	Luis Carlos Maldonado Lazos	H	SUP-JIN-337/2025 y acumulado
2	04	02	Penal	Sonia Alejandra Martínez Mireles	M	SUP-JIN-313/2025 y acumulados

CUARTO. Se aprueba la asignación del cargo de Magistrada de Circuito del Poder Judicial de la Federación, en el X Circuito Judicial Electoral, con sede en el estado de Tabasco, conforme a lo siguiente:

No.	Circuito Judicial Electoral	Distrito Judicial Electoral	Especialidad	Nombre	Sexo	Expediente
1	10	02	Trabajo	Carol Denise Gómez Castro	M	SUP-JIN-587/2025 y acumulados

QUINTO. Se aprueba la asignación del cargo de Magistrada de Circuito del Poder Judicial de la Federación, en el XII Circuito Judicial Electoral, con sede en el estado de Sinaloa, conforme a lo siguiente:

No.	Circuito Judicial Electoral	Distrito Judicial Electoral	Especialidad	Nombre	Sexo	Expediente
1	12	02	Trabajo	Darío García Cedillo	H	SUP-JIN-438/2025

SEXTO. Se aprueba la asignación del cargo de Magistrada de Circuito del Poder Judicial de la Federación, en el XIX Circuito Judicial Electoral, con sede en el estado de Tamaulipas, conforme a lo siguiente:

No.	Circuito Judicial Electoral	Distrito Judicial Electoral	Especialidad	Nombre	Sexo	Expediente
1	19	01	Penal y de Trabajo	Mariela Estefanía Zurita Lugo	M	SUP-JIN-574/2025 y acumulados

SÉPTIMO. Se aprueba la asignación del cargo de Magistrada de Circuito del Poder Judicial de la Federación, en el XX Circuito Judicial Electoral, con sede en el estado de Chiapas, conforme a lo siguiente:

No.	Circuito Judicial Electoral	Distrito Judicial Electoral	Especialidad	Nombre	Sexo	Expediente
1	20	01	Trabajo	Rodolfo Alejandro Ramos Santillán	H	SUP-JIN-665/2025 y acumulados

OCTAVO. Se emiten las constancias de mayoría a las candidaturas que resultaron electas para el cargo de Magistradas y Magistrados de Circuito, conforme a los puntos de acuerdo primero a séptimo de la presente determinación, en acatamiento a las sentencias emitidas por la Sala Superior del TEPJF, en los expedientes SUP-JIN-337/2025 y acumulado; SUP-JIN-437/2025 y acumulados; SUP-JIN-637/2025 y acumulados; SUP-JIN-430/2025 y acumulados; SUP-JIN-598/2025 y acumulados; SUP-JIN-587/2025 y acumulados; SUP-JIN-438/2025; SUP-JIN-506/2025 y acumulados; SUP-JIN-562/2025 y acumulados; SUP-JIN-574/2025 y acumulados; SUP-JIN-665/2025 y acumulados; SUP-JIN-719/2025 y acumulados; SUP-JIN-313/2025 y acumulados, SUP-JIN-323/2025, y SUP-JIN-431/2025 y acumulados.

NOVENO. Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva a los titulares de los Poderes de la Unión, y a las candidaturas electas que son asignadas a través del presente Acuerdo, conforme a derecho corresponda.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, para que informe dentro de las 24 horas posteriores a la emisión del presente acuerdo, el cumplimiento de las sentencias dictadas en los expedientes de Juicios de Inconformidad objeto del presente acuerdo, a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

DÉCIMO PRIMERO. Se da respuesta a los escritos del ciudadano Diego Alberto Gatica Noriega en términos del considerando séptimo del presente instrumento, por lo que se ordena a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, le notifique conforme a derecho corresponda.

DÉCIMO DEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral, en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 18 de agosto de 2025, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala.**- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, Dra. **Claudia Arlett Espino.**- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores para el Proceso Electoral Local 2025-2026 de Coahuila de Zaragoza, así como de las elecciones extraordinarias que de éste deriven, así como los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores, con motivo de la celebración del Proceso Electoral Local 2025-2026.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG1123/2025.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS "LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS PARA EL USO DEL PADRÓN ELECTORAL Y LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2025-2026 DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASÍ COMO DE LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS QUE DE ÉSTE DERIVEN", ASÍ COMO LOS PLAZOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL Y LOS CORTES DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2025-2026

GLOSARIO

CNV		Comisión Nacional de Vigilancia.
Consejo General		Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CPEUM		Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CPV		Credencial(es) para Votar.
CRFE		Comisión del Registro Federal de Electores.
DERFE		Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
INE/Instituto		Instituto Nacional Electoral.
JDC		Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.
JDE		Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s) del Instituto Nacional Electoral.
JLE		Junta(s) Local(es) Ejecutiva(s) del Instituto Nacional Electoral.
LAVE		Lineamientos para el acceso, verificación y entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales.
LGIPE		Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos		Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores para el Proceso Electoral Local 2025-2026 de Coahuila de Zaragoza, así como de las elecciones extraordinarias que de éste deriven.
LISTAS NOMINALES DE ELECTORES	Lista Adicional	Lista Nominal de Electores producto de Instancias Administrativas y Resoluciones Favorables del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
	LNE	Lista(s) Nominal(es) de Electores.
	LNEDDA	Lista(s) Nominal(es) de Electores Definitiva(s) con Datos Acotados.
	LNEDF	Lista(s) Nominal(es) de Electores Definitiva con Fotografía.
	LNEE	Lista(s) Nominal(es) de Electores para Exhibición.
	LNEI	Lista(s) Nominal(es) de Electores para Insaculación.
	LNER	Lista(s) Nominal(es) de Electores para Revisión.
MAC		Módulo(s) de Atención Ciudadana.
MDC		Mesa(s) Directiva(s) de Casilla.
OPL		Organismo(s) Público(s) Local(es).
PEL		Proceso(s) Electoral(es) Local(es).
RE		Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
TEPJF		Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ANTECEDENTES

1. **Recomendación de la CNV.** El 11 de agosto de 2025, mediante Acuerdo INE/CNV18/AGO/2025, la CNV recomendó a este Consejo General aprobar los Lineamientos, así como los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la LNE, con motivo de la celebración del PEL25-26.
2. **Aprobación del anteproyecto de acuerdo por la CRFE.** El 25 de agosto de 2025, mediante Acuerdo INE/CRFE41/12SE/2025, la CRFE aprobó someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los Lineamientos, así como los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la LNE, con motivo de la celebración del PEL25-26.

CONSIDERANDOS**PRIMERO. Competencia.**

Este Consejo General es competente para aprobar los Lineamientos, así como los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la LNE, con motivo de la celebración del PEL25-26, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado B, inciso a), numeral 3 de la CPEUM; 29; 30, párrafos 1, incisos a), c), d), e), f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción III; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 36; 44, párrafo 1, incisos l), gg) y jj); 133, párrafos 1, 2, 3 y 4; Décimo Quinto Transitorio de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción I, apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, incisos r) y x) del Reglamento Interior del INE; 82, párrafo 1, incisos a) al g) del RE; así como, numeral 9 de los LAVE.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.**I. Marco constitucional y convencional.**

Acorde a lo establecido en el artículo 1º, párrafo primero de la CPEUM, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

En términos del párrafo segundo de la disposición aludida, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CPEUM y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero del artículo referido dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En ese contexto, el artículo 34 de la CPEUM, establece que son ciudadanas y ciudadanos de la República, las mujeres y los varones que, teniendo la calidad de mexicanas y mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.

Los artículos 35, fracciones I y II, así como 36, fracción III de la CPEUM, prevén como prerrogativas y obligaciones de las ciudadanas y los ciudadanos, entre otros, votar en las elecciones populares y poder ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

Adicionalmente, el artículo 36, fracción I de la CPEUM, en relación con el diverso 130, párrafo 1 de la LGIPE, indica que es obligación de las ciudadanas y los ciudadanos de la República, inscribirse en el Registro Federal de Electores.

Bajo esa arista, con base en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, en relación con el diverso 30, párrafo 2 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo de la disposición normativa antes citada establece, entre otras, que este Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos de vigilancia del Padrón Electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales.

A su vez, la citada disposición constitucional determina en el Apartado B, inciso a), párrafo 3, en relación con el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción III de la LGIPE que, para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE, el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

Por su parte, el artículo 133 de la CPEUM, manifiesta que la propia Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por la o Presidencia de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

En consecuencia, los tratados internacionales tienen fuerza de ley y son de observancia obligatoria porque forman parte de nuestro sistema jurídico, en esa medida, deben ser cumplidos y aplicados a todas y todos quienes se encuentren bajo su tutela.

Entre las disposiciones particulares previstas en instrumentos internacionales en los que el Estado Mexicano es parte y que se vinculan con el derecho a votar y ser votado, el artículo 21, párrafo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, indica que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

El artículo 23, párrafo primero, inciso b) de la Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos, prevé que todas y todos los ciudadanos deben gozar de los derechos y oportunidades de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libertad del voto.

Acorde a lo previsto por el artículo 2, párrafos 1 y 2 del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, los Estados parte se comprometen a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Así también, a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fuesen necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

El propio Pacto invocado, en su artículo 25, incisos a) y b), establece la obligación de los Estados Parte para proteger que todas y todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna distinción —de las antes referidas— y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las y los electores.

Dichas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano son reglados en cuanto a su protección y formas de ejercicio de los derechos político-electorales en la legislación nacional.

II. Marco legal nacional.

El artículo 1, párrafo 1 de la LGIPE, señala que dicha ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, así como para las ciudadanas y los ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero. Tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el INE y los OPL.

Bajo ese tenor, en el artículo 9, párrafo 1 de la LGIPE, se establece que, para que la ciudadanía pueda ejercer su derecho al voto, deberá estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con su CPV.

Por otra parte, el artículo 30, párrafo 1, incisos a), c), d), e) y f) de la LGIPE, refiere que son fines del INE contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, así como ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los PEL; así como, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

El artículo 43, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, dispone que este Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva del INE establecerá los acuerdos para asegurar su oportuna publicación en dicho medio oficial.

Con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos b), c), d) y ñ) de la LGIPE, la DERFE tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar, y actualizar el Padrón Electoral, así como expedir la CPV, conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de la propia ley y las demás que le confiera ésta.

De acuerdo con el artículo 126, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, el INE prestará por conducto de la DERFE y de sus Vocalías en las JLE y las JDE, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, mismo que es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto por el artículo 41 de la CPEUM sobre el Padrón Electoral.

Por su parte, el artículo 127 de la LGIPE, instruye que el Registro Federal de Electores será el encargado de mantener actualizado el Padrón Electoral.

El artículo 128 de la LGIPE, estipula que en el Padrón Electoral constará la información básica de las mujeres mexicanas y los varones mexicanos, mayores de 18 años, que han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 135 de la propia ley, agrupados en dos secciones, la de personas ciudadanas residentes en México y la de personas ciudadanas residentes en el extranjero.

En ese contexto, el artículo 130 de la LGIPE, en relación con el diverso 36, fracción I de la CPEUM, ordena que la ciudadanía está obligada a inscribirse en el Registro Federal de Electores y a informar a éste de su cambio de domicilio dentro de los treinta días siguientes a que ello ocurra; asimismo, las ciudadanas y los ciudadanos participarán en la formación y actualización del Padrón Electoral en los términos de las normas reglamentarias correspondientes.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 131 de la LGIPE, el INE debe incluir a las ciudadanas y los ciudadanos en el Registro Federal de Electores y expedirles la CPV, toda vez que éste es el documento indispensable para que la ciudadanía pueda ejercer su derecho de voto.

En ese tenor, de conformidad con el artículo 133, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, el INE se encargará de formar y administrar el Padrón Electoral y la LNE; además, emitirá los lineamientos en los que se establezcan los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las LNE en los PEL.

Así, el artículo 136, párrafo 1 de la LGIPE, instruye que las ciudadanas y los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el INE, a fin de solicitar y obtener su CPV.

En términos del artículo 137, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, una vez llevado a cabo el procedimiento referido en el Libro Cuarto de la misma ley, se procederá a formar las LNE con los nombres de aquellas personas ciudadanas a quienes se les haya entregado su CPV; asimismo, los listados se formularán por distritos y por secciones electorales.

Con el fin de actualizar el Padrón Electoral, el artículo 138, párrafo 1 de la LGIPE, expone que la DERFE realizará anualmente, a partir del 1º de septiembre y hasta el 15 de diciembre del año que corresponda, una campaña anual intensa para convocar a la ciudadanía a actualizar su situación registral.

De conformidad con lo previsto en el párrafo 2 de la aludida disposición legal, durante el periodo de actualización, deberán acudir a las oficinas de la DERFE, en los lugares que ésta determine, para ser incorporados al Padrón Electoral, las personas ciudadanas que no hubiesen sido incorporadas durante la aplicación de la técnica censal total o bien, que hubiesen alcanzado la ciudadanía con posterioridad a la aplicación de la técnica censal total.

Además, el párrafo 3 del mismo artículo 138 de la LGIPE, advierte que deberán acudir aquellas personas ciudadanas que se encuentren incorporadas en el Padrón Electoral y que no hubieren notificado su cambio de domicilio; hubieren extraviado su CPV; o bien, aquellas suspendidas en sus derechos políticos, hubiesen sido rehabilitadas.

Así, el artículo 139, párrafo 1 de la LGIPE, prescribe que las ciudadanas y los ciudadanos podrán solicitar su inscripción en el Padrón Electoral en períodos distintos a los establecidos para la campaña anual intensa; esto es, desde el día siguiente al de la elección y hasta el día 30 de noviembre del año previo de la elección federal ordinaria.

El párrafo 2 del precepto legal aludido, dispone que las mexicanas y los mexicanos que en el año de la elección cumplan los 18 años de edad entre el 1º de diciembre del año previo a las elecciones y el día de los comicios, deberán solicitar su inscripción a más tardar el día 30 de noviembre del año previo a la elección.

Bajo esa línea, el artículo 140, párrafo 1 de la LGIPE, establece que la solicitud de incorporación al Padrón Electoral se hará en formas individuales en las que se asentarán los siguientes datos:

- a) Primer apellido, segundo apellido y nombre completo;
- b) Lugar y fecha de nacimiento. En el caso de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, deberán acreditar la entidad federativa correspondiente a su lugar de nacimiento. Aquellas personas que nacieron en el extranjero y nunca han vivido en territorio nacional, deberán acreditar la entidad federativa de nacimiento de la persona progenitora mexicana. Cuando ambos progenitores sean mexicanos, señalará la de su elección, en definitiva;
- c) Edad y sexo;
- d) Domicilio actual y tiempo de residencia;
- e) Ocupación;
- f) En su caso, el número y fecha del certificado de naturalización, y
- g) Fotografía, firma y, en su caso, huellas dactilares de la o del solicitante.

El párrafo 2 del precepto legal en cita, refiere que el personal encargado de la inscripción asentará en la forma a que se refiere el párrafo anterior los siguientes datos:

- a) Entidad federativa, municipio y localidad donde se realice la inscripción;
- b) Distrito electoral federal y sección electoral correspondiente al domicilio, y
- c) Fecha de la solicitud de inscripción.

Por su parte, el párrafo 3 de la disposición legal invocada, señala que a la persona ciudadana que solicite su inscripción se le entregará un comprobante de su solicitud, con el número de ésta, el cual devolverá al momento de recibir o recoger su CPV.

En términos del artículo 143, párrafo 1 de la LGIPE, podrán solicitar la expedición de la CPV o la rectificación de sus datos ante la oficina del INE responsable de la inscripción, aquellas personas ciudadanas que, habiendo cumplido con los requisitos y trámites correspondientes, no hubieren obtenido oportunamente su CPV; habiendo obtenido oportunamente su CPV, no aparezcan incluidas en la LNE de la sección correspondiente a su domicilio, o consideren haber sido indebidamente excluidas de la LNE de la sección correspondiente a su domicilio.

En el párrafo 3 de la disposición legal aludida, se establecen los términos para que las y los ciudadanos que se encuentren en alguno de los supuestos referidos en el párrafo anterior, promuevan la Instancia Administrativa para obtener su CPV hasta el último día de enero del año de la elección o la solicitud de rectificación a más tardar el día 14 de marzo del año de la elección, según corresponda.

Así también, el artículo 143, párrafos 4 y 5 de la LGIPE, alude que en las oficinas del Registro Federal de Electores existirán a disposición de la ciudadanía los formatos necesarios para la presentación de la solicitud respectiva. La oficina ante la que se haya solicitado la expedición de credencial o la rectificación resolverá sobre la procedencia o improcedencia de la misma dentro de un plazo de veinte días naturales.

El párrafo 6 del artículo en cita, describe que la resolución que declare improcedente la Instancia Administrativa para obtener la CPV o de rectificación o la falta de respuesta en tiempo, serán impugnables ante el TEPJF. Para tal efecto, las y los ciudadanos tendrán a su disposición en las oficinas del Registro Federal de Electores los formatos necesarios para la interposición del medio de impugnación respectivo.

El artículo 146 de la LGIPE, indica que las CPV que se expidan estarán a disposición de las personas interesadas en las oficinas o módulos que determine el INE hasta el 1º de marzo del año de la elección.

También, el artículo 147, párrafo 1 de la LGIPE, manifiesta que las LNE son las relaciones elaboradas por la DERFE que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su CPV.

En ese sentido, el artículo 151, párrafo 1 de la LGIPE, determina que el 15 de febrero del año en que se celebre el proceso electoral ordinario, la DERFE entregará en medios magnéticos, a cada uno de los partidos políticos, las LNE divididas en dos apartados, ordenadas alfabéticamente y por secciones correspondientes a cada uno de los distritos electorales. El primer apartado contendrá los nombres de las y los ciudadanos que hayan obtenido su CPV al 15 de diciembre del año previo a la elección y el segundo apartado contendrá los nombres de las y los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su CPV a esa fecha.

Además, el párrafo 2 del artículo en comento, señala que los partidos políticos podrán formular observaciones a dichas listas, señalando hechos y casos concretos e individualizados, hasta el 14 de marzo inclusive.

Por su parte, el párrafo 3 de la misma disposición legal prevé que, de las observaciones formuladas por los partidos políticos, se harán las modificaciones a que hubiere lugar y se informará a este Consejo General y a la CNV a más tardar el 15 de abril.

De igual forma, el artículo 153, párrafo 1 de la LGIPE, dispone que, una vez concluidos los procedimientos a que se refieren los artículos anteriores, la DERFE elaborará e imprimirá las LNE que contendrán los nombres de las ciudadanas y los ciudadanos que obtuvieron su CPV hasta el último día de febrero inclusive, ordenadas alfabéticamente por distrito y por sección electoral para su entrega, por lo menos treinta días antes de la jornada electoral, a los Consejos Locales para su distribución a los Consejos Distritales y a través de éstos a las MDC en los términos señalados en esa ley.

Además, el artículo 155, párrafo 1 de la LGIPE, alude que las solicitudes de trámite realizadas por las ciudadanas y los ciudadanos residentes en territorio nacional, que no cumplan con la obligación de acudir a la oficina o módulo del INE correspondiente a su domicilio a obtener su CPV, a más tardar el último día de febrero del segundo año posterior a aquél en que se hayan presentado, serán canceladas.

Asimismo, el artículo 156, párrafo 5 de la LGIPE, indica que la CPV tendrá una vigencia de diez años, contados a partir del año de su emisión, a cuyo término la persona ciudadana deberá solicitar una nueva credencial.

Por su parte, de conformidad con el artículo 254, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGIPE, el procedimiento para integrar las MDC se desarrollará, entre otros aspectos, de la siguiente forma:

- a) Este Consejo General, en el mes de diciembre del año previo a la elección, sorteará un mes del calendario que, junto con el que siga en su orden, serán tomados como base para la insaculación de la ciudadanía que integrará las MDC. Este procedimiento se realizará con el corte del listado nominal al 15 de diciembre del año previo al de la elección, y
- b) Conforme al resultado obtenido en el sorteo a que se refiere el inciso anterior, del 1º al 7 de febrero del año en que deban celebrarse las elecciones, las JDE procederán a insacular, a partir de las LNE integradas con las ciudadanas y los ciudadanos que obtuvieron su CPV al 15 de diciembre del año previo a la elección, un 13 por ciento de personas ciudadanas de cada sección electoral, sin que en ningún caso el número de personas insaculadas sea menor a 50; para ello, las JDE podrán apoyarse en los centros de cómputo del INE. En este último supuesto, podrán estar presentes en el procedimiento de insaculación las personas integrantes del Consejo Local y de la Comisión Local de Vigilancia de la entidad que corresponda, según la programación que previamente se determine.

Por su parte, el Artículo Décimo Quinto Transitorio de la LGIPE, prescribe que este Consejo General podrá realizar ajustes a los plazos establecidos a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la misma LGIPE.

III. Marco reglamentario aplicable.

El RE, en términos de su artículo 1, párrafo 1, tiene como objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL.

El artículo 29, párrafo 1 del RE, mandata que el INE y los OPL formalizarán un convenio general de coordinación que establezca las bases generales para la organización de los PEL.

Así, el párrafo 2, incisos b) y c) de dicho artículo, indica que entre los rubros que, al menos, deberán considerarse como materia de coordinación entre el INE y los OPL, se encuentran las campañas de actualización y credencialización, así como lo relativo a las Listas Nominales de Electores.

A fin de salvaguardar de manera más amplia los derechos político-electorales de la ciudadanía para solicitar su inscripción al Padrón Electoral, actualizar su situación registral y obtener su CPV con la que podrán ejercer su derecho al sufragio, el artículo 82 del RE, prevé que este Consejo General apruebe, con el conocimiento de la CNV, un ajuste a los plazos para la actualización al Padrón Electoral y la generación de la LNE para el proceso electoral que corresponda, entre otros, a los siguientes rubros:

- a) Campaña anual intensa;
- b) Campaña anual de actualización permanente;
- c) Inscripción de jóvenes que cumplan los 18 años hasta el día de la elección, inclusive;
- d) Fecha de corte de las LNER en territorio nacional, que se entregarán para revisión a los partidos políticos;
- e) Fecha de corte para la impresión de las LNEDF, así como de las adendas, si las hubiere, y
- f) Fecha de corte de la LNEI para la primera y segunda insaculaciones de las ciudadanas y los ciudadanos que integrarán las MDC.

Por su parte, el artículo 89 del RE, prevé que, para el acceso y verificación del Padrón Electoral y la generación, entrega, revisión, uso, resguardo, reintegro y destrucción de las bases de datos y, en su caso, de los impresos de las LNE, los sujetos obligados, según corresponda, deberán observar todas las previsiones y los mecanismos de seguridad para la protección de los datos personales, establecidos en la LGIPE y los LAVE, además de lo referido en el Anexo 19.1 del propio RE, consistente en el protocolo de seguridad para el acceso y manejo de los datos personales contenidos en el Padrón Electoral y las LNE, así como los procedimientos y protocolos de seguridad aprobados por este Consejo General mediante Acuerdo INE/CG860/2016.

Bajo esa arista, el artículo 92, párrafo 1 del RE, advierte que la DERFE, una vez revisadas las observaciones que, en su caso, hubiera enviado la CNV, elaborará el procedimiento de entrega de las LNER por las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante los órganos de vigilancia y, en su caso, de las candidaturas independientes y de los partidos políticos con registro local, mismo que hará del conocimiento de la CRFE. El párrafo 2 del artículo referido, detalla los objetivos específicos que debe cumplir el procedimiento de entrega de esos listados.

También, el párrafo 3 del ordenamiento en cita, establece que la entrega de las LNE a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante los OPL deberá atender, además, a lo dispuesto en los convenios generales de coordinación y anexos que para tal efecto se suscriban.

El artículo 92, párrafos 4 y 5 del RE, señala que la recepción, análisis y dictamen de procedencia de las observaciones formuladas por los partidos políticos a las LNE por parte de la DERFE, así como la generación del informe final, se hará conforme a lo señalado en la LGIPE, así como al procedimiento que determine la DERFE. La propuesta del procedimiento será hecha del conocimiento de la CNV. Además, dicho informe podrá ser entregado a los OPL, en términos de los convenios y anexos técnicos correspondientes.

El párrafo 6 del artículo 92 del RE, prevé que el resguardo y reintegro de las LNER, en el marco de cualquier proceso electoral, estará sujeto a las disposiciones establecidas en los LAVE, de conformidad con lo previsto en el artículo 89 del propio RE.

Ahora bien, el párrafo 8 de la misma disposición reglamentaria, aduce que el procedimiento de generación, entrega, reintegro, resguardo, borrado seguro y destrucción de las LNER por las personas representantes de los partidos políticos acreditados ante las Comisiones de Vigilancia y, en su caso, de las candidaturas independientes y de los partidos políticos con registro local, se ajustará a las disposiciones generales emitidas por este Consejo General, entre ellas, el Anexo 19.2 del RE.

El artículo 93 del RE, refiere que la DERFE generará y entregará a los OPL las LNEF, las adendas respectivas, si las hubiere, la Lista Adicional, con base en las disposiciones generales que emita este Consejo General, así como a lo previsto en los convenios generales de coordinación y colaboración que sean suscritos entre el INE y los OPL. De la misma manera, tales documentos serán entregados a las personas funcionarias de MDC por conducto de los correspondientes Consejos Locales y Distritales del Instituto, así como a las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes.

Así, el artículo 94, párrafos 1 y 3 del RE, expone que las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, devolverán los tantos impresos de las LNEF y la Lista Adicional que hayan recibido y utilizado en la jornada electoral respectiva, de conformidad con las disposiciones generales que emita este Consejo General; entre ellas, el Anexo 19.3 del propio RE. En el caso de elecciones locales, el costo que se origine de esta actividad estará a cargo del OPL, en términos del convenio general de coordinación y su respectivo anexo financiero que suscriba con el INE.

El artículo 96, párrafos 1 y 2 del RE, prevé que los formatos de CPV que se hayan generado y no hayan sido recogidos por sus titulares en los plazos determinados para tal efecto, serán resguardados, con base en el procedimiento que se detalla en el Anexo 2 del propio RE.

Refuerza lo anterior lo dispuesto por el artículo 45, párrafo 1, incisos g), h) y k) del Reglamento Interior del INE, el cual señala que, para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DERFE definir —considerando la opinión de la CNV— las técnicas, criterios y procedimientos que se aplicarán con la finalidad de actualizar el Padrón Electoral; emitir los mecanismos para la inscripción de la ciudadanía al Padrón Electoral y la LNE, así como la actualización y depuración de estos instrumentos, al igual que determinar los correspondientes mecanismos para la revisión de estos instrumentos registrales, entre los que se encuentra la atención a las observaciones realizadas por los partidos políticos.

Por lo que respecta a la entrega de las LNE a que se refieren los artículos 151 y 153 de la LGIPE, los LAVE detallan las disposiciones complementarias para la entrega de las LNER a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante la CNV, así como la entrega de las LNEF a las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes.

En este sentido, el numeral 9 de los LAVE, alude que a los OPL les será entregada la información contenida en el Padrón Electoral y las LNE, de conformidad con los lineamientos que emita este Consejo General en cumplimiento del artículo 133, párrafo 2 de la LGIPE, referente a las disposiciones que establezcan los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las LNE en los PEL.

Los LAVE regulan, en su Título III, que comprende los numerales 29 a 36, los mecanismos relativos a la entrega de las LNER. En particular, el numeral 30 de dicha normativa, instituye que la DERFE entregará a más tardar el 15 de febrero del año en que se celebre el proceso electoral ordinario, en medios magnéticos a los partidos políticos con registro nacional, las LNER bajo la modalidad que señala el artículo 151 de la LGIPE.

A su vez, el numeral 33 de los LAVE, establece que la DERFE entregará las LNER, divididas en dos apartados, ordenadas alfabéticamente y por secciones y distritos en cada entidad federativa. El primer apartado contendrá los nombres de las ciudadanas y los ciudadanos que hayan obtenido su CPV al 15 de febrero del año de la elección y el segundo apartado contendrá los nombres de las y los ciudadanos que no hayan obtenido su CPV.

Ahora bien, en los numerales 37 a 40, que conforman el Título IV de los LAVE, se regulan los mecanismos relativos a la entrega de las LNEF a los partidos políticos y las candidaturas independientes.

En específico, el numeral 37 de los LAVE, refiere que la DERFE deberá entregar las LNEF impresas a los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas independientes, de acuerdo con el procedimiento para la entrega de dichos listados que apruebe este Consejo General para cada Proceso Electoral Federal y PEL.

Por su parte, el numeral 47 de los LAVE, indica que el INE, a través de los convenios de apoyo y colaboración que suscriba y en los términos que determine la LGIPE, podrá proporcionar a los OPL instrumentos, documentos y productos electorales que contengan datos personales que forman parte del Padrón Electoral, exclusivamente para el apoyo a sus PEL y/o procesos de participación ciudadana.

El numeral 49, incisos b) y c) de los LAVE, advierte que, con base en los requerimientos del OPL que se trate, la DERFE elaborará el convenio de apoyo y colaboración y el anexo técnico correspondiente en el que se establezcan, entre otros, los términos y alcances del uso de cada uno de los instrumentos y documentos electorales que el INE entregue a los OPL, así como el plazo para la revisión de los instrumentos y documentos electorales que el INE entregue a los OPL, así como para la presentación, en su caso, de observaciones.

Por otra parte, el numeral 44 de los Lineamientos para la incorporación, actualización, exclusión y reincorporación de los registros de las y los ciudadanos en el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, dispone que, para la actualización del Padrón Electoral, la ciudadanía podrá solicitar los trámites de inscripción, corrección o rectificación de datos personales, cambio de domicilio, corrección de datos en dirección, reimpresión, reposición, reemplazo de credencial por pérdida de vigencia y reincorporación.

No es óbice señalar que la Sala Superior del TEPJF se pronunció en la Jurisprudencia 29/2002, en el sentido que sigue:

DERECHOS FUNDAMENTALES DE CARÁCTER POLÍTICO-ELECTORAL. SU INTERPRETACIÓN Y CORRELATIVA APLICACIÓN NO DEBE SER RESTRICTIVA.-

Interpretar en forma restrictiva los derechos subjetivos públicos fundamentales de asociación en materia política y de afiliación política electoral consagrados constitucionalmente, implicaría desconocer los valores tutelados por las normas constitucionales que los consagran, así cabe hacer una interpretación con un criterio extensivo, toda vez que no se trata de una excepción o de un privilegio, sino de derechos fundamentales consagrados constitucionalmente, los cuales deben ser ampliados, no restringidos ni mucho menos suprimidos. En efecto, los derechos fundamentales de carácter político-electoral consagrados constitucionalmente, como los derechos de votar, ser votado, de asociación y de afiliación, con todas las facultades inherentes a tales derechos, tienen como principal fundamento promover la democracia representativa, habida cuenta que, conforme con lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa y democrática. Lo anterior, en virtud de que las reglas interpretativas que rigen la determinación del sentido y alcances jurídicos de una norma no permiten que se restrinja o haga nugatorio el ejercicio de un derecho fundamental, como lo son los de asociación política y de afiliación político-electoral; por el contrario, toda interpretación y la correlativa aplicación de una norma jurídica deben ampliar sus alcances jurídicos para potenciar su ejercicio, siempre que aquella esté relacionada con un derecho fundamental. Lo anterior, desde luego, no significa en forma alguna sostener que los derechos fundamentales de carácter político sean derechos absolutos o ilimitados.

Asimismo, la Sala Superior del TEPJF manifestó lo siguiente en la Jurisprudencia 8/2008:

CREDENCIAL PARA VOTAR. CASOS EN QUE RESULTA PROCEDENTE SU REPOSICIÓN FUERA DEL PLAZO LEGAL.-

De una interpretación de los artículos 146, 154, 159 y 164 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativos al plazo en que puede solicitarse la reposición de la Credencial para Votar, se advierte que comprende situaciones ordinarias y no aquellas que pudieran resultar extraordinarias, ya que en el caso de éstas debe regir el principio pro ciudadano conforme al cual ha de prevalecer la aplicación de la disposición legal más favorable. De ahí que si el ciudadano no tuvo la oportunidad de solicitar la reposición de la Credencial para Votar dentro del término legal, derivado de situaciones extraordinarias como el robo, extravío o deterioro de la referida credencial, acaecidos con posterioridad a dicha temporalidad, debe reponerse para permitir al ciudadano ejercer su derecho a votar en los comicios respectivos.

Adicionalmente, es de resaltar que la Sala Superior del TEPJF emitió la Jurisprudencia 13/2018, en cuyo contenido se advierte lo siguiente:

CREDENCIAL PARA VOTAR. LA LIMITACIÓN TEMPORAL PARA LA SOLICITUD DE EXPEDICIÓN Y ACTUALIZACIÓN AL PADRÓN ELECTORAL ES CONSTITUCIONAL.

Con fundamento en los artículos 34, 35 y 36, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 25, párrafo 1, inciso b), del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; 23, párrafo 2, de la Convención Americana de Derechos Humanos; así como 9, 130, 131, 134, 135, 136, 147 y 151 de

la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que el derecho al voto, como derecho fundamental, se encuentra sujeto a limitaciones constitucionales y legales. En ese sentido, la ciudadanía debe cumplir con las obligaciones relativas a la obtención de la Credencial para Votar e inscripción en el Padrón Electoral dentro de los plazos señalados para tal fin. Por tanto, el establecimiento de un plazo inamovible para solicitar la inscripción en el Listado Nominal, o bien para la modificación de los datos asentados en él, por regla general, es constitucionalmente válido, al tratarse de una medida idónea, porque atiende a un fin legítimo; razonable, dado los trámites que debe realizar la autoridad electoral; proporcional, al no ser desmedida; y necesaria, por los tiempos requeridos para generar el Padrón Electoral e integrar debidamente la Lista Nominal.

Por lo anteriormente señalado, este Consejo General tiene las atribuciones legales y reglamentarias para aprobar los Lineamientos, así como los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la LNE, con motivo de la celebración del PEL25-26.

TERCERO. Motivos para aprobar los Lineamientos.

La CPEUM, la LGIPE y el RE revisten al INE de atribuciones para la organización de los Procesos Electorales Federales, los PEL y los mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes federales; en particular, en las actividades relacionadas con la formación y administración del Padrón Electoral y la LNE.

Así, de cara al PEL25-26 en Coahuila de Zaragoza, deviene necesario implementar acciones que aseguren la adecuada planeación y organización de éstos, a fin de facilitar a la ciudadanía el ejercicio de su derecho humano al sufragio. De ahí la importancia de establecer mecanismos que permitan contar con instrumentos y reglas que definan las actividades a realizar por el INE y el OPL.

En este sentido, resulta necesaria la expedición de los Lineamientos, con la finalidad de atender a lo dispuesto en el artículo 133, párrafo 2 de la LGIPE.

Los Lineamientos tienen el objetivo de regular, entre otros, los aspectos relativos a las disposiciones generales de la información contenida en el Padrón Electoral y la LNE; la conformación de las LNER y las LNEE, la entrega de las LNEDF, la Lista Adicional y, en su caso, las LNEDDA; disposiciones sobre la entrega, resguardo y reintegro de los listados nominales; así como, la confidencialidad de los datos personales.

Ahora bien, los Lineamientos que se aprueban en el presente acuerdo, se encuentran ordenados con base en los siguientes apartados:

1. **Disposiciones Generales.** En este apartado se considera el glosario que sirve como guía a los conceptos más relevantes, así como, su ámbito de aplicación, objetivo, entre más información general.
2. **Padrón Electoral.** Los Lineamientos prevén los aspectos relativos a la generación de estadísticos del Padrón Electoral, la verificación de la situación registral en el Padrón Electoral de las candidaturas a los cargos de elección popular, así como de los apoyos ciudadanos.
3. **LNE.** Los Lineamientos regulan la forma como el INE, a través de la DERFE, generará y entregará los listados nominales al OPL, de conformidad con los requerimientos que se establezcan en el respectivo convenio general de coordinación y colaboración y su anexo técnico, con el objetivo de que sean utilizadas exclusivamente para las actividades inherentes al desarrollo del PEL.

De igual manera, prevé los mecanismos de control y seguridad necesarios para salvaguardar la confidencialidad de la información contenida en dichos instrumentos, a fin de evitar algún uso distinto al expresamente previsto en la normatividad y lo establecido en los convenios que para tal efecto se suscriban.

Los Lineamientos establecen que el INE, por conducto de la DERFE, integrará los siguientes instrumentos y productos electorales:

- I. LNER;
- II. LNEE;
- III. LNEDF;
- IV. LNEDDA, y
- V. Lista Adicional.

4. **Entrega, resguardo y devolución de las Listas Nominales de Electores.** Los Lineamientos establecen que la DERFE será la responsable de proporcionar debidamente actualizados los instrumentos, productos y servicios relacionados con el Padrón Electoral y las LNE, con la finalidad de que se ejecuten y desarrollen las actividades con motivo del PEL, así como para el cumplimiento de la protección de datos personales que estén contenidos en los instrumentos, productos y servicios electorales.

Además, se prevé que la devolución de las LNE que hayan sido proporcionadas en forma impresa a las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Anexo 19.3. del RE.

5. **Confidencialidad de los datos personales.** En estos Lineamientos se definen los aspectos tendientes a garantizar la protección de los datos personales contenidos en el Padrón Electoral y las LNE, a través de la implementación de los mecanismos necesarios que permitan salvaguardar la seguridad de la información de las y los ciudadanos y evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

Para ello, el INE y el OPL serán responsables de la protección de los datos personales que obren en su poder dentro del ámbito de sus responsabilidades, de conformidad con lo dispuesto en la CPEUM, la LGIPE, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano, así como la normatividad que emite el INE sobre la materia.

Con los Lineamientos que aprueba este Consejo General, el INE podrá prever las acciones necesarias a efecto de celebrar con el OPL el convenio general de coordinación y colaboración y su respectivo anexo técnico, en los que se establecerán las bases para el uso de los instrumentos electorales y, con ello, garantizar que las ciudadanas y los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto en el PEL25-26.

No sobra mencionar que los Lineamientos atienden en sus términos los principios para el tratamiento de los datos personales, de conformidad con los artículos 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 10 del Reglamento del INE en Materia de Protección de Datos Personales.

En ese sentido, es de resaltar que los Lineamientos, los cuales conforman el **anexo** del presente acuerdo, se apegan en todo momento a la normatividad aplicable, los principios plasmados en convenios y tratados internacionales en defensa de los derechos humanos, los principios constitucionales y legales propios de la función electoral, así como las disposiciones reglamentarias en la materia.

Igualmente, es necesario precisar que, en la aplicación de los Lineamientos, se deberán observar las disposiciones señaladas en la LGIPE, el RE, los LAVE y demás normatividad electoral aplicable en la materia.

No es óbice señalar que, en el marco de sus atribuciones legalmente conferidas, la CNV recomendó a este Consejo General aprobar los Lineamientos, cuyo proyecto fue presentado a la CRFE, previo a su presentación a este órgano superior de dirección.

Con base en las consideraciones anteriormente vertidas, resulta oportuno que este Consejo General apruebe los Lineamientos, los cuales conforman el **anexo** que acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

CUARTO. Motivos para aprobar los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la LNE, con motivo de la celebración del PEL25-26.

En seguimiento de los argumentos esgrimidos en el presente acuerdo y a partir de una interpretación sistemática y funcional a los artículos 133, párrafo 2, y Décimo Quinto Transitorio, ambos de la LGIPE, así como 82, párrafo 1 del RE, se advierte que este Consejo General del INE tiene la atribución para realizar ajustes sobre los plazos establecidos en esas disposiciones normativas y, en su caso, definirlos en aras del cumplimiento efectivo de las actividades y procedimientos electorales, circunstancia que resulta necesaria en el PEL25-26, que inicia formalmente con la sesión que celebre el Consejo General del OPL en la primera semana de diciembre del año anterior a la elección¹ y cuya Jornada Electoral será el 7 de junio de 2026, respecto de los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de las LNE.

¹ Conforme al Decreto número 272, aprobado por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, y publicado en el Periódico Oficial de la entidad el 8 de julio de 2025, por el que reforma el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral Local, se establece que el Proceso Electoral Ordinario inicia con la sesión que celebre el Consejo General el primer día de diciembre del año anterior a la elección.

Ello, además con la finalidad de armonizar los plazos legalmente determinados y potenciar el derecho al voto de la ciudadanía, ampliando, en algunos casos, los periodos de inscripción o actualización en el Padrón Electoral, lo que asegura contar con una LNE más actualizada y confiable.

De lo anterior, se colige que el INE debe, en todo momento, velar por la protección más amplia de los derechos políticos y electorales de la ciudadanía, por lo que, en caso de ser posible y sin afectar la instrumentación de la elección de que se trate, una de las vías para la ampliación de esos derechos, es mediante la aprobación de los plazos y periodos necesarios para que las y los ciudadanos estén en las mejores posibilidades de inscribirse o actualizar sus datos en el Padrón Electoral.

De esta forma, las personas ciudadanas contarán con una mayor posibilidad de solicitar su inscripción al Padrón Electoral y a la LNE o bien, actualizar sus datos en la misma, maximizando el ejercicio de su derecho al voto.

En efecto, en la legislación se previó que este Consejo General sea la autoridad competente para pronunciarse sobre los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la LNE para los Procesos Electorales Federales y los PEL, a fin de ajustarlos en aras del cumplimiento efectivo de sus atribuciones.

A mayor abundamiento, debe señalarse que la aplicación del principio *pro homine* es de carácter obligatorio para todas las instancias del Estado mexicano. Este principio implica, conforme a un criterio jurisdiccional, que la interpretación jurídica siempre debe buscar el mayor beneficio para las personas; es decir, que debe acudirse a la norma más amplia o a la interpretación extensiva cuando se trata de derechos protegidos y, por el contrario, a la norma o interpretación más restringida cuando se trata de poner límites a su ejercicio.²

Por su parte, el Poder Judicial de la Federación se ha pronunciado en el sentido de que las normas en materia de derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CPEUM y con los tratados internacionales de la materia, procurando favorecer en todo tiempo a las personas con la aplicación más amplia.³

Esta medida contribuirá a que un mayor número de ciudadanas y ciudadanos tenga la posibilidad de acudir a los MAC a realizar los trámites para la obtención de su CPV, lo que abre la posibilidad de obtener un mayor número de inscripciones de aquellas mexicanas y mexicanos que llegan a la mayoría de edad.

Se trata de una medida que atiende el canon constitucional *pro persona* en materia de derechos humanos y encuentra como referencia una interpretación sistemática y funcional del régimen transitorio de la LGIPE, en sintonía con el artículo 1º de la CPEUM, de modo que favorece la protección más amplia del derecho al voto de las personas.

Bajo esa línea, con motivo del PEL25-26, resulta indispensable que este Consejo General determine los plazos para la actualización del Padrón Electoral, así como los relativos a los cortes de las LNE y la credencialización de las ciudadanas y los ciudadanos, con la finalidad de armonizarlos y potenciar el derecho al sufragio y, en consecuencia, se cuente con instrumentos electorales actualizados.

Ahora bien, respecto del Padrón Electoral y la credencialización, es menester definir los plazos para las campañas especiales de actualización; los periodos de credencialización; la inscripción de jóvenes mexicanas y mexicanos que alcanzan la mayoría de edad hasta el día de la elección inclusive; las fechas de disposición de la CPV en los MAC; así como, el resguardo de las CPV que no fueron recogidas por sus titulares.

Asimismo, se deben establecer las fechas de corte de las LNEI y las LNER, así como la impresión de las LNEDF y la Lista Adicional que resulten de la interposición de Instancias Administrativas que fueron procedentes y de resoluciones favorables del TEPJF.

² Tesis Aislada integrada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito con registro 179233. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Febrero de 2005, página 1,744.

³ Tesis Aislada integrada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Octavo Circuito, con registro 2000630. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro VII, Abril de 2012, Tomo 2.

Lo anterior contribuirá a que un mayor número de personas ciudadanas tenga la posibilidad de realizar los trámites para la obtención de su CPV y, consecuentemente, sean incluidas en la LNE, salvaguardando sus derechos políticos y electorales, de manera que puedan emitir su sufragio el día de la jornada electoral.

A partir de lo señalado, este Consejo General, con base en la propuesta presentada por la DERFE ante la CNV y la CRFE, estima procedente que se aprueben los plazos relacionados con el Padrón Electoral, la LNE y la credencialización, en los rubros que se enuncian a continuación:

I. Campaña especial de actualización.

En cumplimiento del mandato legal, el INE realiza campañas de actualización al Padrón Electoral mediante programas especiales para que las y los ciudadanos se inscriban y obtengan su CPV o, bien, para que acudan a los MAC e informen su cambio de domicilio y/o actualicen sus datos en el Padrón Electoral, la LNE y obtengan su CPV, conforme al artículo 138, párrafo 1 de la LGIPE.

El referido precepto legal establece que la campaña intensa de actualización iniciará el 1° de septiembre y concluirá el 15 de diciembre de cada año; sin embargo, resulta conveniente que para el PEL 2025-2026 se amplíe dicho plazo, de manera que las campañas especiales de actualización comprenderán del **1° de septiembre de 2025 al 10 de febrero de 2026**, a efecto de que las y los ciudadanos cuenten con un periodo mayor para inscribirse o actualizar sus datos, lo que permite tener un Padrón Electoral más actualizado, y, en consecuencia, obtengan su CPV, garantizando a la ciudadanía el ejercicio de su derecho al sufragio.

Las y los ciudadanos que no cuentan con su CPV por robo, extravío o deterioro grave, podrán solicitar la reposición de dicho instrumento electoral hasta el **2 de marzo de 2026**.

En el periodo comprendido entre el **3 de marzo** y el **20 de mayo de 2026**, las y los ciudadanos podrán solicitar la reimpresión de sus respectivas CPV, por causa de deterioro, extravío o robo, y sin requerir que se realicen modificaciones de la información contenida en el Padrón Electoral de la o del ciudadano incluido en la LNE. Asimismo, las y los ciudadanos podrán acudir al MAC hasta el **5 de junio de 2026** para recoger su credencial reimpresa.

Con estos periodos para los trámites referidos, se vislumbra que se tendrá una mayor cantidad de tramites concluidos y, con ello, la posible participación en las jornadas electorales de más ciudadanas y ciudadanos con sus credenciales actualizadas.

Por otra parte, se considera pertinente que el cierre de los programas de depuración que efectúa la DERFE, concluya el **3 de abril de 2026**.

II. Inscripción de jóvenes mexicanas y mexicanos que cumplen 18 años.

Con la finalidad de armonizar el plazo de las campañas especiales de actualización con el periodo de inscripción de las y los mexicanos que cumplan los 18 años de edad hasta el día de los comicios inclusive, de conformidad con lo previsto en el artículo 139, párrafo 2 de la LGIPE y, con ello, maximizar sus derechos político-electorales en su calidad de ciudadanas y ciudadanos, se estima conveniente que acudan a los MAC a inscribirse en el Padrón Electoral y solicitar su CPV del **1° de septiembre de 2025 al 10 de febrero de 2026**.

Con este periodo se pretende que la captación de los menores de edad contribuya a generar una mayor cantidad de registros con el fin de que este extracto de la población participe y pueda obtener su CPV de manera oportuna para que sean incluidos en los LNE a utilizarse en la Jornada Electoral.

Lo anterior permitirá que las y los mexicanos que alcanzan la mayoría de edad hasta el día de la elección inclusive, tengan las facilidades para realizar su inscripción en el Padrón Electoral y, con ello, ejercer su derecho y cumplir con su obligación político-electoral constitucional y legalmente establecida.

III. Disponibilidad de las CPV en los MAC.

En atención al principio *pro homine*, el INE contempla la necesidad de que las y los ciudadanos cuenten con un plazo mayor para la obtención de su CPV, con lo cual se salvaguarde el ejercicio de sus derechos político-electorales.

Bajo esa arista, las CPV de las y los ciudadanos que hubiesen realizado su trámite de inscripción y/o actualización hasta el **10 de febrero de 2026** o, bien, la reposición por causa de robo, extravío o deterioro grave al **2 de marzo de 2026**, estarán disponibles en los MAC hasta el **31 de marzo de 2026**.

Al ampliar el periodo en el que estarán disponibles en los MAC, tiene como objetivo primordial que las y los ciudadanos tengan un mayor tiempo para recoger su CPV lo que contribuye a que haya una mayor cantidad de participación y con ello, tener una LNE más actualizada previo a la Jornada Electoral.

Ahora bien, para el caso de CPV producto de trámites de reimpresión por robo, extravío o deterioro grave, así como de resoluciones favorables de instancias administrativas o resoluciones favorables del TEPJF, estarán disponibles hasta el **5 de junio de 2026**, de manera que se pueda ejercer el sufragio de una mayor cantidad de Electores.

IV. Corte de la LNEI.

Con el objeto de promover la participación de la ciudadanía en la integración de las mesas directivas de casilla y ante la definición de los plazos de las campañas especiales de actualización, resulta adecuado que para la Primera Insaculación la fecha de corte de la LNE con la que se sorteará a las y los ciudadanos que serán capacitados para integrar las MDC de los comicios locales a que se refiere el artículo 254, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGIPE, sea el **15 de enero de 2026**, con lo cual, se integrará una mayor cantidad de registros de personas ciudadanas para que puedan participar como funcionariado de casilla.

En esa tesitura, como insumo para llevar a cabo el procedimiento de la Primera Insaculación, se estima conveniente que la DERFE realice la entrega de la LNE con la que se sorteará a las y los ciudadanos que serán capacitados para integrar las MDC, **del 19 al 22 de enero de 2026**.

V. Corte de la LNER, así como periodo para la entrega del informe sobre las observaciones.

Con la finalidad de que exista concordia entre todas las disposiciones legales referidas en el presente acuerdo, se estima oportuno que la fecha de corte de la LNER que se entregará para observaciones de las representaciones de los partidos políticos, de conformidad con el contenido del artículo 151, párrafo 1 de la LGIPE, tenga un corte al **10 de febrero de 2026**. De esta manera, se vislumbra que se tendrá una mayor cantidad de registros revisados por las representaciones partidistas y que brindarán más confianza en su conformación para las jornadas electorales.

Asimismo, se estima pertinente que el plazo para que las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes soliciten al OPL la LNER, concluya el **9 de enero de 2026**. A su vez, se considera oportuno que el plazo para que el OPL y las representaciones de los partidos políticos ante la CNV comuniquen a la DERFE si requieren la LNER, culmine el **14 de enero de 2026**.

Lo anterior, facilitará que la LNER sea entregada en medio óptico a las representaciones de los partidos políticos el **24 de febrero de 2026**; asimismo, a partir de esta fecha, las representaciones de los partidos políticos podrán consultar la LNER, a través de los Centros de Consulta en los que se dispondrá dicha información.

Asimismo, se considera apropiado que el periodo para la recepción de observaciones que, en su caso, formulen las representaciones de los partidos políticos a la LNER, concluya el **16 de marzo de 2026**. También, se estima pertinente que la entrega de observaciones a la DERFE por parte del OPL culmine el **17 de marzo de 2026**.

De esta manera, resulta factible que el periodo para la revisión y análisis sobre la procedencia de las observaciones a la LNER que realice la DERFE, comprenda **entre el 18 de marzo y el 7 de abril de 2026**, para que en este periodo revise y analice la procedencia de las observaciones formuladas a la LNER de manera que, dependiendo del número de observaciones realizadas, se genere y entregue el informe correspondiente.

El informe sobre el análisis realizado a las observaciones que, en su caso, formulen los partidos políticos a la LNER en términos de lo previsto en el artículo 151, párrafo 3 de la LGIPE, sea entregado por la DERFE a este Consejo General y a la CNV, a más tardar el **15 de abril de 2026**.

VI. Corte para la generación e impresión de la LNEDF y, en su caso, la LNEDDA y la Lista Adicional.

A efecto de que la DERFE genere e imprima las LNEDF y, en su caso, la LNEDDA para el PEL 2025-2026, ordenadas alfabéticamente por distrito y por sección electoral, se estima oportuno definir el corte para la integración de dichos listados nominales hasta el día **10 de abril de 2026**.

Se identifica que, con la propuesta de corte para la emisión de la LNEDF y, en su caso, de la LNEDDA, se tendría el tiempo necesario para llevar a cabo la conciliación de trámites, de archivos de transacciones y de notificaciones de entrega de CPV para disponer del insumo con la información actualizada para proceder con los trabajos de generación, impresión, lectura, empaque y distribución de los citados listados nominales.

En ese sentido, se considera pertinente que la DERFE realice la generación, impresión y distribución de las LNEDF y, en su caso, de la LNEDDA, **entre el 14 de abril y el 5 de mayo de 2026**.

Con esta ampliación del plazo, se cuenta con el tiempo para que la distribución y entrega de los listados, sea un mes antes de la jornada electoral, de manera que se cuente con el tiempo para la organización y distribución de los listados a todas las mesas de casilla de todos los distritos electorales con el tiempo necesarios para un mayor control de los documentos.

Asimismo, se advierte la pertinencia de que la entrega de la LNEDF y, en su caso, de la LNEDDA, a las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, se realice el **6 de mayo de 2026**.

También se considera oportuno establecer como corte para la generación e impresión de la Lista Adicional el **15 de mayo de 2026**, de tal forma que se incluya en el referido instrumento electoral a las y los ciudadanos que tuvieron una resolución favorable a su Instancia Administrativa o Demanda de JDC y que se haya ordenado la generación, entrega de la CPV y/o la incorporación al Padrón Electoral y la LNE.

De igual forma, se considera apropiado que la fecha límite para que las y los ciudadanos presenten su Instancia Administrativa con un motivo diverso al de la reimpresión, sea el **25 de abril de 2026**, a efecto de que se incorporen en la Lista Adicional.

Asimismo, es conveniente que la DERFE efectúe la entrega de la Lista Adicional el **25 de mayo de 2026**, ya que se considera operativamente factible para poder integrar la información para la generación de ese producto electoral, así como la entrega respectiva.

VII. Procesamiento de resoluciones favorables producto de Instancias Administrativas y/o Demandas de JDC para su inclusión en la LNEDF y, en su caso, la LNEDDA, así como la Lista Adicional.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 143, párrafos 1 y 6 de la LGIPE, podrán solicitar la expedición de la CPV o bien, la rectificación ante la oficina del INE responsable de la inscripción, aquellas ciudadanas o ciudadanos que, habiendo cumplido con los requisitos y trámites correspondientes, no hubieren obtenido oportunamente su CPV; habiendo obtenido oportunamente su CPV, no aparezcan incluidos en la LNE de la sección correspondiente a su

domicilio, o consideren haber sido indebidamente excluidos de la LNE de la sección correspondiente a su domicilio. La resolución que declare improcedente la instancia administrativa para obtener la credencial o de rectificación o, bien, la falta de respuesta en tiempo, serán impugnables ante el TEPJF.

Por ello, se estima pertinente que el corte para el procesamiento de las resoluciones favorables para que las y los ciudadanos obtengan su CPV con motivo de la interposición de las mencionadas Instancias Administrativas y/o de las Demandas de JDC sea el **8 de abril de 2026**, con la finalidad de que se incluyan en las LNEDE.

De igual forma, se considera apropiado que la fecha límite para que las y los ciudadanos presenten su Instancia Administrativa con un motivo diverso al de la reimpresión, sea el **25 de abril de 2026**, a efecto de que se incorporen en el Listado Adicional.

VIII. Resguardo de CPV.

Resulta oportuno que las CPV de las y los ciudadanos que hubiesen realizado su trámite de inscripción y/o actualización al Padrón Electoral al 10 de febrero de 2026 o, bien, solicitado la reposición de dicho instrumento electoral al 2 de marzo del mismo año, y que no fueron recogidas por sus titulares a más tardar el 31 de marzo de 2026, sean resguardadas a más tardar el **8 de abril de 2026** en las Juntas Distritales Ejecutivas.

Asimismo, se establece que las CPV de las y los ciudadanos que hayan interpuesto una Instancia Administrativa o una Demanda de JDC y obtuvieron una resolución favorable o, en su caso, hubieren solicitado la reimpresión de ésta y no la hayan recogido hasta el 5 de junio de 2026, éstas serán resguardadas el **6 de junio de 2026** en las Juntas Distritales Ejecutivas, conforme al procedimiento que, para tal efecto, determine la DERFE con el conocimiento y, en su caso, opinión de la CNV.

Lo anterior, con la finalidad de ofrecer a la ciudadanía, a las autoridades electorales y a los actores políticos, la certeza de que las CPV que no fueron recogidas por sus titulares en los términos previstos para ello, no serán utilizadas para el ejercicio del voto durante los comicios próximos a celebrarse.

IX. Retiro de los formatos de las CPV cuyas solicitudes hubiesen sido canceladas.

Los formatos de las CPV cuyas solicitudes hubiesen sido canceladas en términos del artículo 155 de la LGIPE, serán retiradas de la oficina o módulo del INE correspondiente, a más tardar el **28 de febrero de 2026**, tal y como lo señala la citada disposición.

En ese contexto, y a fin de dar claridad a los rubros anteriormente señalados, en la siguiente tabla se describen los plazos para la actualización del Padrón Electoral y la LNE en el marco del PEL25-26, así como para la generación de los listados nominales que se utilizarán durante los comicios del domingo 7 de junio de 2026:

ACTIVIDAD O PROCESO	FUNDAMENTO LEGAL	PLAZO PROPUESTO
Campañas especiales de actualización.	Artículo 138, párrafo 1 de la LGIPE. La Campaña Anual Intensa inicia el 1° de septiembre y concluye hasta el 15 de diciembre de cada año.	La Campaña Anual Intensa del PEL25-26 comprenderá el periodo del 1° de septiembre de 2025 al 10 de febrero de 2026 .
Inscripción al Padrón Electoral de jóvenes mexicanos que cumplen 18 años.	Artículo 139, párrafo 2 de la LGIPE. A más tardar el día 30 de noviembre del año previo a la elección.	El periodo para la inscripción de las y los mexicanos que cumplen 18 años hasta el día de la Jornada Electoral inclusive, iniciará el 1° de septiembre de 2025 y concluirá el 10 de febrero de 2026 .

ACTIVIDAD O PROCESO	FUNDAMENTO LEGAL	PLAZO PROPUESTO
Corte de la LNEI de las y los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla.	Artículo 254, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGIPE. Al 15 de diciembre del año previo al de la elección.	El corte de la LNEI será el 15 de enero de 2026 . La DERFE realizará la entrega de la LNEI, del 19 al 22 de enero de 2026 .
Corte de la LNER.	Artículo 151, párrafo 1 de la LGIPE. Al 15 de diciembre del año previo de la elección.	El corte de la LNER será al 10 de febrero de 2026 .
Entrega de las LNER.	Artículo 151, párrafo 1 de la LGIPE. El 15 de febrero del año de la elección.	La fecha de entrega de las LNER se realizará el 24 de febrero de 2026 .
Retiro de CPV tramitadas en 2023 que no fueron recogidas por sus titulares.	Artículo 155, párrafo 1 de la LGIPE. A más tardar el último día de febrero del segundo año posterior a aquel en que se hayan tramitado.	Los formatos de CPV cuyas solicitudes se cancelarán en los términos del artículo 155 de la LGIPE, serán retiradas de la oficina o Módulo de Atención Ciudadana del Instituto a más tardar el 28 de febrero de 2026 .
Reposición de la CPV por robo, extravío o deterioro grave.	Artículo 138, párrafo 3, inciso b) de la LGIPE. Concluye hasta el 15 de diciembre de cada año.	El periodo para solicitar la reposición de la CPV por robo, extravío o deterioro grave concluirá el 2 de marzo de 2026 . El plazo para solicitar la reimpresión de la CPV será del 3 de marzo hasta el 20 de mayo de 2026 .
Entrega de las observaciones formuladas a la LNER.	Artículo 151, párrafo 2 de la LGIPE. Hasta el 14 de marzo del año de la elección, inclusive.	La entrega de las observaciones formuladas a la LNER se realizará a más tardar el 16 de marzo de 2026 .
Periodo para la revisión y análisis de las observaciones formuladas a la LNER.	No aplica.	El periodo para que la DERFE revise y analice la procedencia de las observaciones formuladas a la LNER será del 18 de marzo al 7 de abril de 2026 .
Disponibilidad de la CPV en los MAC.	Artículo 146, párrafo 1 de la LGIPE. Hasta el 1º de marzo del año de la elección.	Las CPV de las y los ciudadanos que hubiesen realizado su trámite de inscripción y/o actualización hasta el 10 de febrero de 2026 o, bien, la reposición por causa de robo, extravío o deterioro grave al 2 de marzo del mismo año, estarán disponibles en los MAC hasta el 31 de marzo de 2026 . Las CPV producto de solicitudes de reimpresión por robo, extravío o deterioro grave, así como de resoluciones favorables de Instancias Administrativas o Demandas de JDC, estarán disponibles hasta el 5 de junio de 2026 .
Cierre de programas de depuración.	No aplica.	El cierre de los programas de depuración que efectúa la DERFE, concluirá el 3 de abril de 2026 .

ACTIVIDAD O PROCESO	FUNDAMENTO LEGAL	PLAZO PROPUESTO
Corte para el procesamiento de las resoluciones favorables de Instancias Administrativas y/o de las Demandas de JDC, para su inclusión en la LNEDE.	Artículo 143, párrafo 3 y 5 de la LGIPE. a el último día de enero para presentar una solicitud de expedición de la CPV, y a más tardar el 14 de marzo para presentar una solicitud de rectificación a la LNE.	El corte para el procesamiento de las resoluciones favorables producto de Instancias Administrativas y/o Demandas de JDC será hasta el 8 de abril de 2026 , con la finalidad de que se incluyan los registros respectivos en las LNEDE. La fecha límite para que las y los ciudadanos presenten su Instancia Administrativa con un motivo diverso al de la reimpresión, será el 25 de abril de 2026 , a efecto de que se incorporen en el Listado Adicional.
Resguardo de las CPV que no hayan sido recogidas por sus titulares.	No aplica.	Las CPV de las y los ciudadanos que hubiesen realizado su trámite de inscripción y/o actualización al Padrón Electoral al 10 de febrero de 2026 o, bien, solicitado la reposición de dicho instrumento electoral al 2 de marzo del mismo año, y que no fueron recogidas por sus titulares a más tardar el 31 de marzo de 2026, serán resguardadas a más tardar el 8 de abril de 2026 en las JDE. Las CPV de las y los ciudadanos que hayan interpuesto una Instancia Administrativa o una Demanda de JDC o, en su caso, hubieren solicitado la reimpresión de ésta, serán resguardadas el 6 de junio de 2026 en las JDE.
Corte para la generación e impresión de las LNEDE y en su caso, la LNEDEA.	Artículo 153, párrafo 1 de la LGIPE. Último día de febrero del año de la elección, inclusive.	El corte para la impresión de las LNEDE y, en su caso, la LNEDEA será el 10 de abril de 2026 . La DERFE entregará la LNEDE y, en su caso, la LNEDEA al OPL, a través de la Junta Local Ejecutiva, a más tardar el 5 de mayo de 2026 .
Entrega del Informe a las observaciones formuladas a la LNER.	A más tardar el 15 de abril del año de la elección.	La DERFE hará entrega del Informe a las observaciones formuladas a la LNER a este Consejo General y a la CNV a más tardar el 15 de abril de 2026 .
Corte de la Lista Adicional y en su caso, la LNEDEA, así como su respectiva entrega.	No aplica.	El corte de la Lista Adicional será el 15 de mayo de 2026 y su entrega el 25 de mayo de 2026 .

Por otra parte, se considera pertinente que el INE, a través de la DERFE, informe a la CNV acerca del número de CPV que fueron generadas derivado de las solicitudes de reimpresión por robo, extravío o deterioro grave, así como de aquellas que son producto de una resolución favorable de una Instancia Administrativa o una Demanda de JDC y, de igual manera, se informe sobre el total de aquellas credenciales que fueron entregadas a sus titulares hasta el **5 de junio de 2026** inclusive, con motivo de la realización de dichos trámites.

De igual manera, resulta conveniente instruir a la DERFE para que coordine la instrumentación de las acciones conducentes a informar a la ciudadanía sobre los plazos para la actualización del Padrón Electoral y la obtención de la CPV en el marco del PEL25-26.

Igualmente, se instruye a la DERFE a coordinar con las áreas competentes del INE la instrumentación de las acciones para realizar una amplia difusión a la ciudadanía sobre la ampliación de los plazos para la actualización del Padrón Electoral y la obtención de la CPV en el estado de Coahuila de Zaragoza, con motivo del PEL25-26.

Asimismo, este órgano superior de dirección estima oportuno instruir a la DERFE para que ponga a disposición de la ciudadanía en los MAC, en la semana posterior a la celebración de la jornada electoral del 7 de junio de 2026, aquellas CPV que las ciudadanas y los ciudadanos solicitaron reimprimir por robo, extravío o deterioro grave, pero que no fueron recogidas en el periodo establecido.

No es óbice señalar que, en el marco de sus atribuciones legalmente conferidas, la CNV recomendó a este Consejo General aprobar los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la LNE, con motivo de la celebración del PEL25-26, cuya propuesta fue presentada a la CRFE, previo a su presentación a este órgano superior de dirección.

Con base en las consideraciones anteriormente vertidas, resulta oportuno que este Consejo General apruebe los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la LNE, con motivo de la celebración del PEL25-26.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban los “Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores para el Proceso Electoral Local 2025-2026 de Coahuila de Zaragoza, así como de las elecciones extraordinarias que de éste deriven”, de conformidad con el **anexo** que acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se aprueban los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores, con motivo de la celebración del Proceso Electoral Local 2025-2026, con base en lo señalado en el considerando cuarto y de conformidad con lo siguiente:

1. Las campañas especiales de actualización iniciarán el **1° de septiembre de 2025** y concluirán el **10 de febrero de 2026**;
2. La inscripción de las y los jóvenes mexicanos que cumplan 18 años de edad antes o, bien, inclusive el día de la Jornada Electoral **del 7 de junio de 2026**, iniciará el **1° de septiembre de 2025** y concluirá el **10 de febrero de 2026**;
3. La fecha de corte de la Lista Nominal de Electores para realizar las tareas de la Primera Insaculación será el **15 de enero de 2026**;
4. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizará la entrega de la Lista Nominal de Electores para realizar las tareas de la Primera Insaculación, **del 19 al 22 de enero de 2026**;
5. La fecha de corte de las Listas Nominales de Electores para Revisión será el **10 de febrero de 2026**;
6. La entrega de las Listas Nominales de Electores para Revisión a los Partidos Políticos se realizará el **24 de febrero de 2026**;
7. Los formatos de Credencial para Votar cuyas solicitudes se cancelarán en los términos del artículo 155 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, serán retiradas de la oficina o Módulo de Atención Ciudadana del Instituto a **más tardar el 28 de febrero de 2026**.
8. El periodo para solicitar la reposición de Credencial para Votar concluirá el **2 de marzo de 2026**;
9. El periodo para solicitar la reimpresión de la Credencial para Votar se realizará **entre el 3 de marzo y 20 de mayo de 2026**;
10. La entrega de las observaciones que se formulen a las Listas Nominales de Electores para Revisión se efectuará a más tardar el **16 de marzo de 2026**;
11. El periodo para la revisión y análisis sobre la procedencia de las observaciones a las Listas Nominales de Electores para Revisión que realice la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores comprenda **entre el 18 de marzo y el 7 de abril de 2026**, para que en este periodo revise y analice la procedencia de las observaciones respectivas;

12. Las Credenciales para Votar de las y los ciudadanos que hubiesen realizado su trámite de inscripción y/o actualización hasta el 10 de febrero de 2026 o, bien, solicitado la reposición de la misma por causa de robo, extravío o deterioro grave hasta el 2 de marzo del mismo año, estarán disponibles hasta el **31 de marzo de 2026**;
13. Los programas de depuración que efectúa la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores concluirán el **3 de abril de 2026**;
14. El corte para el procesamiento de las resoluciones favorables derivadas de la interposición de Instancias Administrativas y/o de las Demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, será el **8 de abril de 2026**, con la finalidad de que se incluyan en las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía y en su caso, a la Lista Nominal de Electores con Datos Acotados;
15. Las Credenciales para Votar de las y los ciudadanos que hubiesen realizado su trámite de inscripción y/o actualización al 10 de febrero de 2026, así como de reposición hasta el 2 de marzo del mismo año, y que no fueron recogidas por sus titulares a más tardar el 31 de marzo, serán resguardadas el **8 de abril de 2026**, en las Juntas Distritales Ejecutivas;
16. La fecha de corte para la impresión de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía y, en su caso, del Listado Nominal de Electores con Datos Acotados será el **10 de abril de 2026**;
17. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizará la generación, impresión y distribución de las Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía y, en su caso, de la Lista Nominal de Electores con Datos Acotados, **entre el 14 de abril y el 5 de mayo de 2026**.
18. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregará el Informe a las observaciones formuladas a la Lista Nominal de Electores para Revisión a este Consejo General y a la Comisión Nacional de Vigilancia, a más tardar el **15 de abril de 2026**;
19. La fecha límite para que las y los ciudadanos presenten su Instancia Administrativa con un motivo diverso al de la reimpresión, será el **25 de abril de 2026**, a efecto de que se incorporen en las Listas Nominales de Electores producto de Instancias Administrativas y resoluciones favorables del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Lista Adicional);
20. La entrega de las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía y, en su caso, de la Lista Nominal de Electores con Datos Acotados al Organismo Público Local, a través de la Junta Local Ejecutiva, será a más tardar el **5 de mayo de 2026**.
21. La entrega de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía y, en su caso, de la Lista Nominal de Electores con Datos Acotados, a las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, se realizará el **6 de mayo de 2026**.
22. El corte para la generación e impresión de la Lista Nominal de Electores producto de Instancias Administrativas y Resoluciones favorables del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Lista Adicional), será el **15 de mayo de 2026**;
23. La entrega de la Lista Nominal de Electores producto de Instancias Administrativas y Resoluciones favorables del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Lista Adicional), será el **25 de mayo de 2026**;
24. Las Credenciales para Votar producto de solicitudes de reimpresión por robo, extravío o deterioro grave, así como de resoluciones favorables de Instancias Administrativas o Demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, estarán disponibles hasta el **5 de junio de 2026**, y
25. Las Credenciales para Votar de las y los ciudadanos que hayan interpuesto una Instancia Administrativa y/o una Demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano o, en su caso, hubieren solicitado la reimpresión de ésta, serán resguardadas a partir del **6 de junio de 2026**, en las Vocalías del Registro Federal de Electores de las Juntas Distritales Ejecutivas.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a informar a la Comisión Nacional de Vigilancia sobre el número de Credenciales para Votar que se generen por las solicitudes de reimpresión por causa de robo, extravío o deterioro grave, así como aquellas producto de una resolución favorable de una Instancia Administrativa o una Demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, e informe acerca del total de aquellas Credenciales para Votar que serán entregadas a sus titulares hasta el **5 de junio de 2026** inclusive, con motivo de la realización de dichos trámites.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a poner a disposición de la ciudadanía en los Módulos de Atención Ciudadana, en la semana posterior a la celebración de la jornada electoral del domingo 7 de junio de 2026, aquellas Credenciales para Votar que las y los ciudadanos solicitaron reimprimir por robo, extravío o deterioro grave, que se encuentren resguardadas porque no fueron recogidas en el periodo establecido.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a coordinar con las áreas competentes del Instituto la instrumentación de las acciones para realizar una amplia difusión a la ciudadanía de los plazos para la actualización del Padrón Electoral y la obtención de la Credencial para Votar en el estado de Coahuila de Zaragoza, con motivo de la celebración del Proceso Electoral Local 2025-2026.

SEXTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a hacer del conocimiento del Instituto Electoral de Coahuila lo aprobado por este Consejo General.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a informar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Coahuila de Zaragoza, lo aprobado en el presente acuerdo, para los efectos conducentes.

OCTAVO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a hacer del conocimiento de las personas integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia, lo aprobado por este órgano superior de dirección.

NOVENO. El presente acuerdo y su anexo entrarán en vigor a partir de su aprobación por parte de este Consejo General.

DÉCIMO. Publíquense el presente acuerdo y su anexo en la Gaceta Electoral, en NormaINE, en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación, a través de una liga electrónica para consultar su anexo.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de agosto de 2025, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montañó Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala**.- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, Dra. **Claudia Arlett Espino**.- Rúbrica.

El Acuerdo y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-28-de-agosto-de-2025-al-termino/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2025/INE/CGext202508_28_al_termino_ap_4.pdf

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional Abierta **No. LA-07-110-007000999-I-612-2025**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx>.

Descripción de la licitación.	“Equipamiento y Obra Pública del Cuerpo de Policía Militar para Contribuir a las Operaciones del Orden Interior y Seguridad Nacional 2025” (Equipamiento no permanente de Informática).
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	23/9/2025, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	7/10/2025, 08:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	17/10/2025, 09:00 horas.
Fallo.	6/11/2025, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA

Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.

TTE. COR. OFTA. ALFREDO GABINO MARTINEZ BAÑOS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 568779)

COMISION NACIONAL FORESTAL

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativo a la obligación de publicar la información sobre el fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, ésta Comisión Nacional Forestal ubicada en Periférico Poniente número 5360, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133)3777-7000 ext. 3331 y 3334, hace del conocimiento lo siguiente:

Con fecha del 29 de julio de 2025, se notificó el fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-16-RHQ-016RHQ001-T-130-2025**, referente a la **ADQUISICION DE LAMPARA PARA COMBATIENTES DE INCENDIOS FORESTALES**, con los siguientes datos:

PERSONA LICITANTE	DOMICILIO DE LA PERSONA LICITANTE	PARTIDA ADJUDICADA	MONTO ADJUDICADO
SERGO EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V	Calle Independencia, número 220, Colonia Santa María Tequepexpan, Tlaquepaque Jalisco, C.P. 45601	Unica	\$2,686,680.00 (Dos millones seiscientos ochenta y seis mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

ZAPOPAN, JALISCO, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

FIRMA LA C. EVA GUADALUPE BARRIOS GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 568759)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos; 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 66, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás correlativos de su Reglamento; las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en la presente licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR024-N-101-2025
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Nacional
Descripción de la licitación	Servicio Médico de Hemodiálisis Subrogada, HGZ 58, 194 y HGR 220, 251, octubre-diciembre 2025
Volumen a adquirir	108,864 sesiones
Fecha de publicación en Compras MX	25 de septiembre de 2025
Junta de aclaraciones	30 de septiembre de 2025 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06 de octubre de 2025 a las 08:30 horas

La reducción de plazos de la Licitación fue autorizada por la Lic. María Concepción Acierna Vargas, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el día 17 de septiembre de 2025, en apego al artículo 43 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contrataciones de Servicios ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
- Los eventos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. MARIA CONCEPCION ACIERNA VARGAS

RUBRICA.

(R.- 568768)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES
COORDINACION DE CENTROS VACACIONALES,
VELATORIOS, UNIDAD DE CONGRESOS Y TIENDAS
CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC
"LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS"
GERENCIA ADMINISTRATIVA

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 33, 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, fracción II, 49, 66 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 42, 46, 47 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR085-N-126-2025, relativa a la Adquisición de Blancos de Hospedaje, para el Ejercicio 2025, cuya Convocatoria contiene la bases de participación disponibles para consulta en Internet: comprasmx (buengobierno.gob.mx) y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Oficina de Compras, sita en el interior del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, ubicado en Carretera México-Cuautla Kilómetro 27+200, Oaxtepec, Municipio de Yautepec, Morelos, C.P. 62738; teléfono: 735-356-01-01, Ext. 53016 y 53015 de lunes a viernes, con el siguiente horario: 09:00 a 16:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 013

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR085-N-126-2025
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE BLANCOS DE HOSPEDAJE, PARA EL EJERCICIO 2025
Volumen a adquirir	Cantidad máxima: 17,988 piezas Cantidad mínima: 12,158 piezas
Fecha de publicación en Compra MX	25 de septiembre de 2025
Junta de aclaraciones	02 de Octubre de 2025, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Octubre de 2025, 11:00 horas

- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Administración General, sita en Interior del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, ubicado en Carretera México – Cuautla, Kilómetro 27 + 200, Oaxtepec, Mor., C.P. 62738, Oaxtepec, Municipio de Yautepec, Morelos.

OAXTEPEC, MOR., A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
ADMINISTRADORA GENERAL DEL C.V.O.
LIC. GUADALUPE AIDE ORTIZ ZAMORA
RUBRICA.

(R.- 568762)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de Bienes y Servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponible para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> en la plataforma Compras MX, misma que será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono: (993) 3154887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 42-2025

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR015-N-156-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	ADQUISICIÓN BIENES GRUPO "320 IMPRESOS" ADIC 14
Volumen a adquirir	64,218 piezas
Fecha de publicación en Compras MX	09/09/2025
Visita a instalaciones	No aplica visita
Junta de Aclaraciones	12/09/2025 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	19/09/2025 09:00 hrs

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR015-N-157-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (DPA) PARA PACIENTES PREVALENTES DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO, PARA EL SEGUNDO SEMESTERE 2025
Volumen a adquirir	10,901 servicios
Fecha de publicación en Compras MX	18/09/2025
Visita a instalaciones	No aplica visita
Junta de Aclaraciones	23/09/2025 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	30/09/2025 09:00 hrs

- La reducción de plazos para el acto de Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas de las Licitaciones Públicas, se realizarán con fundamento en el artículo 42 de la ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, autorizado por el Lic. Hugo Pérez López, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el día 12 de septiembre del 2025

Los actos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, CP. 86190, Villahermosa, Tabasco

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. HUGO PEREZ LOPEZ
 RUBRICA.

(R.- 568766)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001/2025

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 35, 36, 39 Fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 66, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás correlativos de su Reglamento; las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, correspondiente al ejercicio 2025, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación	LA-50-GYR-050GYR004-N-358-2025
Carácter de la licitación	Nacional.
Descripción de la licitación u objeto	Servicio de traslado aéreo de pacientes y acompañantes a tercer nivel de atención médica del instituto del régimen ordinario para el ejercicio 2025.
Volumen a adquirir	1,800 Boletos.
Fecha de publicación en CompraNet	25/09/2025
Visita a instalaciones	No hay visitas.
Junta de aclaraciones	07/10/2025 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13/10/2025 10:00 Hrs.
Fecha y Hora del Fallo:	17/10/2025 12:00 Hrs.

- Las bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para consulta en internet a través de la página: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, y de manera impresa se pone a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Costera y anillo periférico Sin Número, Colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas, los días Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- El evento se realizará en la Sala de Juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Costera y anillo periférico Sin Número, Colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas.

TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS, A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. GUILLERMO ALBERTO AVENDAÑO ARZATE
RUBRICA.

(R.- 568763)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 13/2025

En observancia al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 35 Fracción I, 36, 39 Fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 66 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en los procesos de contratación a través de Licitación Pública, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR029-N-467-2025
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	SERVICIO DE GUARDERIA A TRAVES DE TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO UNICO Y DE GUARDERIA INTEGRADORA EJERCICIO 2025.
Volumen a Requerido para dar Servicio	3 Lugares
Fecha de publicación en CompraNet	25/09/2025
Junta de aclaraciones	03/10/2025 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizarán visita a las Instalaciones de los Licitantes
Presentación y apertura de proposiciones	10/10/2025 a las 10:00 horas

La convocatoria de la licitación, se encuentra disponible en ComprasMX (Internet): <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, y será gratuita o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas, en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa sito en: Boulevard Emiliano Zapata No. 3755 Poniente, Colonia Industrial El Palmito, C.P. 80160 Culiacán, Sinaloa. Teléfono 01 667 99 20 121.

La reducción de plazos para el acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación de referencia se realizará de acuerdo a la autorización emitida por el CP. Sergio Santana Puentes, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de este Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa, lo anterior con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los eventos se llevarán a cabo en la Aula Magna del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en Boulevard Emiliano Zapata No. 3755 Poniente Colonia Industrial El Palmito, C.P. 80160 Culiacán, Sinaloa Teléfono 01 667 99 20 121.

CULIACAN, SINALOA, A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LCP. SERGIO SANTANA PUENTES
RUBRICA.

(R.- 568765)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 67, 68 y 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) 39, 42, 46, 47 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en las licitaciones de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR002-T-161-2025
Carácter de la licitación	Licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (electrónica)
Descripción de la licitación	ADQUISICION Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS, PARA EL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, OCTUBRE A DICIEMBRE 2025
Volumen a adquirir	35,079 artículos aproximadamente
Fecha de publicación en la plataforma	23 de septiembre de 2025
Junta de aclaraciones	26 de septiembre de 2025 a las 08:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03 de octubre de 2025 a las 11:00 horas

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR002-T-162-2025
Carácter de la licitación	Licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (electrónica)
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE INSUMOS, HERRAMIENTAS Y PERIFERICOS PARA LA INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
Volumen a adquirir	5 artículos aproximadamente
Fecha de publicación en la plataforma	23 de septiembre de 2025
Junta de aclaraciones	26 de septiembre de 2025 a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03 de octubre de 2025 a las 12:00 horas

- Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequexpan, C.P. 45600, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
- La reducción de plazos para la Licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados número LA-50-GYR-050GYR002-T-161-2025, es autorizada por la Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, mediante oficio número 148001150900/ 6042/2025
- La reducción de plazos para la Licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados número LA-50-GYR-050GYR002-T-162-2025, es autorizada por la Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, mediante oficio número 148001150900/ 6049/2025

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
MTRA. ORALIA GRAJEDA ESTRADA
RUBRICA.

(R.- 568760)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 12/2025

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Artículo 35 fracción I y 39 Fracción I y II, 40, 41, 42, 43, 45 y 46, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, se convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR014-T-293-2025	
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica	
Descripción de la licitación	SERVICIO INTEGRAL PARA HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA, PARA EL RESTO DEL EJERCICIO DE 2025, EN ESTE ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE.	
Volumen a adquirir	Cantidad Monto Mínima	Cantidad Monto Máxima
	1,826,955	4,567,388
Fecha de publicación en Compras MX	25/09/2025	
Junta de aclaraciones	03/10/2025 09:00 HRS	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	10/10/2025 09:00 HRS	

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR014-N-295-2025	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL PARA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE HIGIENE DE MANOS", PARA EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 11 XALAPA, EJERCICIO 2025	
Volumen a adquirir	Cantidad Monto Mínima	Cantidad Monto Máxima
	589,215	1,473,037
Fecha de publicación en Compras MX	25/09/2025	
Junta de aclaraciones	30/09/2025 09:00 HRS	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	07/10/2025 09:00 HRS	

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR014-N-296-2025	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	ADQUISICION DEL GRUPO DE SUMINISTRO 511 BANCAS TANDEM, SILLAS SECRETARIALES Y SILLAS FIJAS PARA ATENCION DE LAS UNIDADES MEDICAS PARA EL EJERCICIO 2025	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Bienes	Cantidad Máxima Bienes
	622	1,558
Fecha de publicación en Compras MX	25/09/2025	
Junta de aclaraciones	07/10/2025 11:00 HRS	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2025 11:00 HRS	

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR014-N-297-2025	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	CONTRATACION SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, Y ADQUISICION DE REFACCIONES PARA LA PLANTILLA VEHICULAR DEL REGIMEN ORDINARIO, DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, EN EL EJERCICIO 2025.	
Volumen a adquirir	Cantidad	Monto Mínima
		853,600
	Cantidad	Monto Máxima
		2,134,000
Fecha de publicación en Compras MX	25/09/2025	
Junta de aclaraciones	08/10/2025 09:00 HRS	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	15/10/2025 09:00 HRS	

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR014-T-298-2025	
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica	
Descripción de la licitación	SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE HEMODIALISIS INTERNA, PARA EL H.G.Z. N° 11, XALAPA, VER; HGZ 24 POZA RICA, VER. Y UMAA N° 242 TEJERIA, VER., DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REGIMEN ORDINARIO, DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2025.	
Volumen a adquirir	Cantidad	Mínima Sesiones
		3588
	Cantidad	Máxima Sesiones
		8970
Fecha de publicación en Compras MX	25/09/2025	
Junta de aclaraciones	30/09/2025 09:00 HRS	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	07/10/2025 09:00 HRS	

- Su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz., teléfono 228 818 28 19 los días y horas en las licitaciones arriba convocadas de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- La reducción de plazos para la Presentación y Apertura de Proposiciones correspondientes a las Licitaciones Públicas de carácter Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica No. **LA-50-GYR-050GYR014-T-293-2025** y **LA-50-GYR-050GYR014-T-298-2025**, así como la Licitación Pública de carácter Nacional **LA-50-GYR-050GYR014-N-295-2025** justificadas por el Dr. José Guadalupe Gutiérrez Márquez Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas con fecha 04 de Septiembre de 2025 y autorizados por la LAET Ana Laura Puig Lagunes Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento se realizan con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público.
- Dichos eventos se llevarán a cabo en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, a través de la Plataforma Compras MX, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda, código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

XALAPA, VERACRUZ, A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LAET. ANA LAURA PUIG LAGUNES
RUBRICA.

(R.- 568767)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción I, 36, 37, 39 Fracción II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 42, 43, 46 47 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica LA-50-GYR-050GYR007-T-345-2025, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: comprasmx (buengobierno.gob.mx) y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Plan de Ayala No. 1201 col. Ricardo Flores Magón; C.P. 62430, Cuernavaca, Morelos, teléfono y fax: (01 777) 3155443, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 19

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR007-T-345-2025
Carácter de la Licitación	PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA (PLAZOS RECORTADOS)
Descripción de la licitación	"BIENES DE INVERSION: EQUIPAMIENTO SINIESTRADO, MORELOS 2025"
Volumen a adquirir	CANTIDAD MAXIMA:50 CANTIDAD MINIMA:50
Fecha de publicación en Comprasmx	25 DE SEPTIEMBRE DEL 2025
Junta de aclaraciones	30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 A LAS 09:30 A.M.
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	06 DE OCTUBRE DEL 2025 A LAS 09:30 A.M.

La reducción de plazos es autorizada por el Lic. Jorge Luis Luna Ham, Titular de la Coordinación de Abastecimientos y Equipamiento, en Términos del oficio no. 189001150100/1892/2025 de fecha 04 de septiembre del 2025, con fundamento en el artículo 42 de la LAASSP

CUERNAVACA, MORELOS, A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
LIC. JORGE LUIS LUNA HAM
RUBRICA.

(R.- 568764)

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR

(IMSS-BIENESTAR)

DIVISION DE ADJUDICACION DE CONTRATOS DE INSUMOS PARA LA SALUD Y OTROS SERVICIOS

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**No. LA-47-AYO-047AYO954-N-371-2025**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción I, 36, 37, 39, 40, 41, 44, 45, 46, 48, 49, y 50, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39 y 42 de su Reglamento, así como el artículo 35 fracción I, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en <https://upcp-compras.mx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, Número 54, Piso 1, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, en días hábiles de lunes a viernes con horario de 09:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Nacional Electrónica No. LA-47-AYO-047AYO954-N-371-2025
Objeto de la Licitación.	SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE DIALISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA)
Volumen a adquirir	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	23 de septiembre de 2025.
Junta de Aclaraciones	30 de septiembre de 2025 a las 10:00 horas.
Visita a Instalaciones	Conforme al Anexo técnico
Presentación y Apertura de Proposiciones	07 de octubre de 2025 a las 10:00 horas.
Acto de Fallo	10 de octubre de 2025 a las 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

TITULAR DE LA DIVISION DE ADJUDICACION DE CONTRATOS DE INSUMOS PARA LA SALUD Y OTROS SERVICIOS

LIC. CARLOS ROMAN MOLINA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 568749)

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR

(IMSS-BIENESTAR)

DIVISION DE ADJUDICACION DE CONTRATOS DE INSUMOS PARA LA SALUD Y OTROS SERVICIOS DE LA COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA

No. LA-47-AYO-047AYO954-T-367-2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción I, 36, 37, 39, 40, 41, 44, 45, 46, 48, 49, y 50, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39 y 42 de su Reglamento, así como el artículo 35 fracción I, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en <https://upcp-https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, Número 54, Piso 1, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, en días hábiles de lunes a viernes con horario de 09:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-47-AYO-047AYO954-T-367-2025
Objeto de la Licitación.	ADQUISICION DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE INVERSION DENOMINADO SUSTITUCION DE EQUIPAMIENTO EN UNIDADES MEDICAS HOSPITALARIAS EN LA CIUDAD DE MEXICO
Volumen a adquirir	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
Fecha de publicación en Compras Mx	22 de septiembre de 2025.
Junta de Aclaraciones	14 de octubre de 2025 a las 09:30 horas.
Visita a Instalaciones	Conforme al Anexo técnico
Presentación y Apertura de Proposiciones	03 de noviembre de 2025 a las 12:00 horas.
Acto de Fallo	10 de noviembre de 2025 a las 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
TITULAR DE LA DIVISION DE ADJUDICACION DE CONTRATOS
DE INSUMOS PARA LA SALUD Y OTROS SERVICIOS DE LA
COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES
LIC. CARLOS ROMAN MOLINA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 568739)

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR

(IMSS-BIENESTAR)

DIVISION DE ADJUDICACION DE CONTRATOS DE INSUMOS PARA LA SALUD Y OTROS SERVICIOS DE LA COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA**No. LA-47-AYO-047AYO954-T-368-2025**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción I, 36, 37, 39, 40, 41, 44, 45, 46, 48, 49, y 50, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39 y 42 de su Reglamento, así como el artículo 35 fracción I, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en <https://upcp-https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, Número 54, Piso 1, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, en días hábiles de lunes a viernes con horario de 09:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-47-AYO-047AYO954-T-368-2025
Objeto de la Licitación.	ADQUISICION DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE INVERSION DENOMINADO SUSTITUCION DE EQUIPO MEDICO PARA DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO, PARA EL HOSPITAL GENERAL DE MEXICO "DR. EDUARDO LICEAGA".
Volumen a adquirir	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
Fecha de publicación en Compras Mx	22 de septiembre de 2025.
Junta de Aclaraciones	14 de octubre de 2025 a las 13:00 horas.
Visita a Instalaciones	Conforme al Anexo técnico
Presentación y Apertura de Proposiciones	03 de noviembre de 2025 a las 10:00 horas.
Acto de Fallo	10 de noviembre de 2025 a las 13:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

TITULAR DE LA DIVISION DE ADJUDICACION DE CONTRATOS DE INSUMOS PARA LA SALUD
Y OTROS SERVICIOS DE LA COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES**LIC. CARLOS ROMAN MOLINA GONZALEZ**

RUBRICA.

(R.- 568738)

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR

(IMSS-BIENESTAR)

DIVISION DE ADJUDICACION DE CONTRATOS DE INSUMOS PARA LA SALUD Y OTROS SERVICIOS DE LA COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA**No. LA-47-AYO-047AYO954-T-369-2025**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción I, 36, 37, 39, 40, 41, 44, 45, 46, 48, 49, y 50, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39 y 42 de su Reglamento, así como el artículo 35 fracción I, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en <https://upcp-https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, Número 54, Piso 1, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, en días hábiles de lunes a viernes con horario de 09:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-47-AYO-047AYO954-T-369-2025
Objeto de la Licitación.	ADQUISICION DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE INVERSION DENOMINADO ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO DEL HOSPITAL GENERAL TIJUANA
Volumen a adquirir	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
Fecha de publicación en Compras Mx	22 de septiembre de 2025.
Junta de Aclaraciones	15 de octubre de 2025 a las 10:00 horas.
Visita a Instalaciones	Conforme al Anexo técnico
Presentación y Apertura de Propositiones	04 de noviembre de 2025 a las 10:00 horas.
Acto de Fallo	11 de noviembre de 2025 a las 13:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

TITULAR DE LA DIVISION DE ADJUDICACION DE CONTRATOS DE INSUMOS PARA LA SALUD

Y OTROS SERVICIOS DE LA COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES

LIC. CARLOS ROMAN MOLINA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 568740)

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR

(IMSS-BIENESTAR)

DIVISION DE ADJUDICACION DE CONTRATOS DE INSUMOS PARA LA SALUD Y OTROS SERVICIOS DE LA COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA**No. LA-47-AYO-047AYO954-T-370-2025**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción I, 36, 37, 39, 40, 41, 44, 45, 46, 48, 49, y 50, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39 y 42 de su Reglamento, así como el artículo 35 fracción I, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en <https://upcp-https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, Número 54, Piso 1, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, en días hábiles de lunes a viernes con horario de 09:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-47-AYO-047AYO954-T-370-2025
Objeto de la Licitación.	ADQUISICION DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE INVERSION DENOMINADO PROGRAMA DE ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN, 2023
Volumen a adquirir	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
Fecha de publicación en Compras Mx	22 de septiembre de 2025.
Junta de Aclaraciones	15 de octubre de 2025 a las 12:00 horas.
Visita a Instalaciones	Conforme al Anexo técnico
Presentación y Apertura de Proposiciones	04 de noviembre de 2025 a las 12:00 horas.
Acto de Fallo	11 de noviembre de 2025 a las 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
TITULAR DE LA DIVISION DE ADJUDICACION DE CONTRATOS
DE INSUMOS PARA LA SALUD Y OTROS SERVICIOS DE LA
COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES
LIC. CARLOS ROMAN MOLINA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 568741)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**
UNIDAD REGIONAL VERACRUZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. **LA-09-J0U-009J0U995-I-21-2025**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>

Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-09-J0U-009J0U995-I-21-2025

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo industrial, construcción, electrónico y herramienta del FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONADIN) de la Unidad Regional Veracruz de CAPUFE.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	25/09/2025
Junta de aclaraciones	08/10/2025, 10:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	16/10/2025, 10:00 AM

BOCA DEL RIO, VERACRUZ, A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

GERENTE DE LA UNIDAD REGIONAL VERACRUZ

LIC. HECTOR PEÑA MANZANO

RUBRICA.

(R.- 568777)

AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Circuito Exterior Mexiquense, Km. 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55640, en un horario de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional. Medio de publicación: Compras MX. No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-122-2025.
Objeto de la Licitación.	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de cómputo e impresión propiedad de AIFA y periféricos
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en Compras MX.	22/09/2025.
Junta de Aclaraciones.	30/09/2025, 09:00 Horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	08/10/2025, 09:00 Horas.
Fallo.	14/10/2025, 09:00 Horas.

ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

MTRO. ELOY RODRIGUEZ MELCHOR

RUBRICA.

(R.- 568732)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE INGENIERIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional con Número de Procedimiento LO-13-J3E-013J3E002-N-48-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles y para su consulta en la página de Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Av. Marina Mercante Núm. 210 3er. piso, Colonia Centro, C.P. 91700, Veracruz, Ver., teléfono: 2299232170 ext. 73040, de lunes a viernes de las 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

Descripción de la Licitación	Construcción de Rompeolas Oriente de la Ampliación del Puerto de Veracruz.
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compras mx	15/septiembre/2025
Visita de Obra	25/septiembre/2025 10:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	26/septiembre/2025 16:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	02/octubre/2025 9:30 hrs.

La visita de obra se llevará a cabo en el día y hora señalados en el recuadro, en la oficina de la Gerencia de Ingeniería de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., cita en Av. Marina Mercante Núm. 210 3er piso, Col. Centro en Veracruz, Ver. Todos los demás actos se publicarán y llevarán a cabo a través de la Plataforma Compras MX.

VERACRUZ, VER., A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
GERENTE DE INGENIERIA DE LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA
PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.
IGNACIO TAMARIZ CORTES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 568744)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 82, Transitorios Primero, Tercero segundo párrafo y Décimo Primero de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, inciso c), 30 fracción I inciso b), 37 fracción I, 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Internacional para la adquisición de bienes y servicios que se indican, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0700-CAAT-0011-2025	
Suministro e instalación de elementos térmicos (canastas) frías de los precalentadores de aire regenerativo para la Unidad 4, con destino para la Central Termoeléctrica Altamira.	
Fecha de publicación en Micrositio:	19/09/2025
Sesión de Aclaraciones:	25/09/2025 10:00 horas
Apertura Técnica:	01/10/2025 10:00 horas
Resultado Técnico y Apertura Económica:	08/10/2025 10:00 horas
Fallo	15/10/2025 10:00 horas

El Área Contratante que publica la presente convocatoria es el Departamento Regional de Abastecimientos de la Comisión Federal de Electricidad del Coordinación Regional de Producción Norte, cuyos contactos son: Lic. Christian Alberto Gutiérrez Guajardo e Ing. Luis Aldo Cienfuegos Cervantes, con domicilio en Avenida Pablo A. González No. 650, Poniente, Colonia San Jerónimo, Monterrey Nuevo León, teléfono (81) 81513000 Ext. 71302, 71303, con los correos electrónicos: christian.gutierrezgu@cfe.mx y aldo.cienfuegos@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
LIC. CHRISTIAN ALBERTO GUTIERREZ GUAJARDO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 568733)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I, inciso b), 31, 33 fracciones IV, VI y VII, 34, 37 fracción I, 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, (en lo sucesivo Disposiciones Generales).

CFE-0001-CAAAT-0075-2025	
Contenedor polietileno con Liner	
Fecha de publicación en Micrositio:	23/09/2025
Sesión de Aclaraciones:	30/09/2025, 11:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	3/11/2025, 09:30 hrs
Apertura Técnica:	3/11/2025, 10:00 hrs
Apertura Económica:	11/11/2025, 12:00 hrs
Fallo	18/11/2025, 13:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyo contacto es: el Lic. Daniel Miranda Velázquez con Clave de Agente Contratante A1A0A08 con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con el correo electrónico: daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 568780)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO

COORDINACION REGIONAL DE PRODUCCION NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 30 fracción I, inciso a) 31, 37 fracción I y 55 fracción III de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Nacional, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx.>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

Número de Procedimiento	CFE-0700-CASAN-0023-2025
Objeto de la Contratación	Servicio de Reparación de planos de juntas de carcasas de la turbina de gas marca General Electric modelo MS -7001E Unidad 2 de la Central Ciclo Combinado Huinalá
Fecha de publicación en Micrositio	22/09/2025
Sesión de aclaraciones	26/09/2025 09:00 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	02/10/2025 10:00 horas
Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas	03/10/2025 10:00 horas
Notificación de Fallo	06/10/2025 12:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO

REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA

ING. JULIO ANTONIO GONZALEZ VILLARREAL

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 568735)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

AVISO DE ADJUDICACION DE CONTRATO

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, Piso 4, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente del siguiente aviso de fallo emitido del Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio:

No. CFE-0001-CASAT-0027-2025, para la Contratación de Parque Vehicular para la CFE (Arrendamiento), informa que los concursantes adjudicados fueron los siguientes: **LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SOFOM ENR**, con domicilio en Avenida Gustavo Baz Prada No. 3987, piso 7, Colonia Centro industrial Tlalnepantla, Municipio Tlalnepantla de Baz, C.P. 54030, Entidad Federativa: Estado de México, para las partidas 11, 12 y 13 con un importe total mínimo de \$42,090,048.00 M.N. (cuarenta y dos millones noventa mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.); **CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Norte 45 No. 940, Int. C, Colonia Industrial Vallejo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02300, Entidad Federativa: Ciudad de México, para las partidas 1, 3 y 14 con un importe total mínimo de \$65,317,188.00 M.N. (sesenta y cinco millones trescientos diecisiete mil ciento ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.); **JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Calzada México Tacuba No. 1073, Colonia Huichapan, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11290, Entidad Federativa: Ciudad de México, para las partidas 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 15 y 16 con un importe total mínimo de \$225,742,155.90 M.N. (doscientos veinticinco millones seiscientos cuarenta y dos mil ciento cincuenta y cinco pesos 90/100 M.N.). El fallo se emitió el 26 de agosto de 2025.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
RUBRICA.

(R.- 568734)

FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien, en el domicilio de la convocante en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso, de las de 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. De Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-HDA-006HDA999-N-12-2025
Objeto de la Licitación	Servicio de asesoría legal en el programa de emisión de certificados bursátiles fiduciarios del FEFA a efectuarse en 2025-2030
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compras Mx	23/09/2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	02/10/2025, 10:00:00 horas
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Fecha y hora para celebrar la presentación y apertura de proposiciones	09/10/2025, 10:00:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	17/10/2025, 13:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
KATHIA ACEVES GALVAN
RUBRICA.

(R.- 568758)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente con Título o Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 80 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (la Ley); 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b), IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre de Petróleos Mexicanos, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número **DEE-CAT-S-GCEE-100-104237-25-1** que tiene por objeto **"Servicio de transporte especializado de material explosivo y custodia armada para trabajos de disparos y operaciones especiales"**, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha
Notificación de Aclaraciones de Dudas a las Bases de Contratación	06 de octubre de 2025
Presentación y Apertura de Propuestas	24 de octubre de 2025
Notificación del Resultado del Concurso	05 de noviembre de 2025

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP).
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC vigente, con disposiciones en materia de Compras del Sector Público.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones, así como aquellas que se encuentren relacionadas por parentesco con la Presidenta de la República incluyendo para el caso de personas morales a los integrantes de su estructura accionaria o Beneficiarios finales.
- La información confidencial o reservada que presenten los participantes deberá ser así indicada por ellos con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Las Bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>. Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar y la documentación requerida para participar, al correo asociado al procedimiento de contratación en SISCeP email2workspace-prod+PEMEX+WS5366973315+abas@ansmtp.ariba.com
- La firma del contrato se llevará a cabo por medios electrónico a través de la plataforma e-firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, la suscrita en carácter de Gerente de Contrataciones para Exploración y Extracción, podrá delegar la suscripción de documentos y actos de trámite del procedimiento de contratación, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en él, acepta dichos términos y representaciones.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

ING. MA. LUZ LOZANO RODRIGUEZ

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION, ADSCRITA A LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO; EN TERMINOS DEL OFICIO DAS-0792-2025 DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2025 Y LOS ARTICULOS 23 FRACCION III, 229 FRACCION IV Y 322 DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO, PETROLEOS MEXICANOS, CUYO AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS EN QUE PUEDE SER CONSULTADO, FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE MAYO DE 2025.

RUBRICA.

(R.- 568754)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente con Título o Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 80 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (la Ley); 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b), IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre de Petróleos Mexicanos, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio número **DEE-CAT-O-GCEE-085-104703-25-1**, que tiene por objeto **"Construcción, mantenimiento y rehabilitación de tanques atmosféricos en Instalaciones de Exploración y Extracción de Petróleos Mexicanos"**, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha
Notificación de Aclaraciones de Dudas a las Bases de Contratación	3 de octubre de 2025
Presentación y Apertura de Propuestas	22 de octubre de 2025
Notificación del concurso	10 de noviembre de 2025

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones Pemex" (SISCeP).
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC vigente, con disposiciones en materia de Compras del Sector Público y los bienes a adquirir sean de origen nacional u originarios de los países socios en tratados.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones, así como con aquellas que se encuentren relacionadas por parentesco con la Presidenta de la República incluyendo para el caso de personas morales a los integrantes de su estructura accionaria o Beneficiarios finales.
- La información confidencial o reservada que presenten los participantes deberá ser así indicada por ellos con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Las Bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>. Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar y la documentación requerida para participar, al correo asociado al procedimiento de contratación en SISCeP.
- La firma del contrato se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e-firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, la suscrita en mi carácter de Titular de la Gerencia de Contrataciones para Exploración y Extracción de la Coordinación de Abastecimiento para **Exploración y Extracción**, de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos conforme al fundamento indicado más adelante, podrá delegar la suscripción de documentos y actos de trámite del procedimiento de contratación, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en él, acepta dichos términos y representaciones.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

MA. LUZ LOZANO RODRIGUEZ

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION, ADSCRITA A LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO, DESIGNADA MEDIANTE OFICIO DAS-0792-2025 DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2025, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 23 FRACCION III, 27 FRACCION VIII, NUMERAL 1 INCISO C), SUBNUMERAL II), 229 FRACCION IV Y 322, DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO, PETROLEOS MEXICANOS CUYO AVISO EN EL QUE SE PUBLICARON LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS EN QUE PUEDE SER CONSULTADO, FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE MAYO DE 2025

RUBRICA.

(R.- 568776)

INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
GERENCIA DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional; **LO-11-MDE-011MDE998-N-52-2025/INIFED-LPN-O-052-2025, LO-11-MDE-011MDE998-N-53-2025/INIFED-LPN-O-053-2025, LO-11-MDE-011MDE998-N-54-2025/INIFED-LPN-O-054-2025, LO-11-MDE-011MDE998-N-55-2025/INIFED-LPN-O-055-2025, LO-11-MDE-011MDE998-N-56-2025/INIFED-LPN-O-056-2025**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta y obtención en la página del Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas, denominada COMPRAS MX, en la dirección de Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, o bien de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 hrs. en las oficinas que ocupa la Subgerencia de Presupuestos y Contratación, ubicadas en estacionamiento de Margaritas sita en Vito Alessio Robles número 380, Colonia Florida, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México, Teléfono 55-5480-47-00, extensión 1128.

LO-11-MDE-011MDE998-N-52-2025/INIFED-LPN-O-052-2025

Descripción de la Licitación	
	REALIZACION DE TRABAJOS EN GENERAL PARA EL MANTENIMIENTO Y LA REHABILITACION DE LOS PLANTELES: CENTRO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA NUM. 035 CON CCT 12EMS0032V EN LA LOCALIDAD DE PLATANILLO, CENTRO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA NUM. 039 CON CCT 12EMS0035S EN LA LOCALIDAD DE PUEBLO VIEJO, CENTRO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA NUM. 062 CON CCT 12EMS0066L EN LA LOCALIDAD DE EL ESPINALILLO, CENTRO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA NUM. 063 CON CCT 12EMS0067K EN LA LOCALIDAD DE LAS LOMITAS, CENTRO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA NUM. 064 CON CCT 12EMS0068J EN LA LOCALIDAD DE TIXTLANCINGO, CENTRO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA NUM. 073 CON CCT 12EMS0077R EN LA LOCALIDAD DE LAS COMPUERTAS, CENTRO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA NUM. 075 CON CCT 12EMS0079P EN LA LOCALIDAD DE EL TERRERO, COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL NUM. 27 BAJOS DEL EJIDO CON CCT 12ECB0045S EN LA LOCALIDAD DE BAJOS DEL EJIDO, UNIDAD ACADEMICA ESCUELA PREPARATORIA NUM. 16 CON CCT 12UBH0059H EN LA LOCALIDAD DE COYUCA DE BENITEZ, COLEGIO DE BACHILLERES POR COOPERACION PLANTEL LOS MOGOTES CON CCT 12ECB0068C EN LA LOCALIDAD DE LOS MOGOTES, COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL NUM. 40 TEPETIXTLA CON CCT 12ECB0058W EN LA LOCALIDAD DE TEPETIXTLA, COLEGIO DE BACHILLERES POR COOPERACION PLANTEL AGUAS BLANCAS CON CCT 12ECB0067D EN LA LOCALIDAD DE AGUAS BLANCAS, TELEBACHILLERATO COMUNITARIO NUM. 167 CON CCT 12ETK0167A EN LA LOCALIDAD DE YERBASANTITA, TELEBACHILLERATO COMUNITARIO NUM. 288 CON CCT 12ETK0288M EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DEL RIO, TELEBACHILLERATO COMUNITARIO NUM. 289 CON CCT 12ETK0289L EN LA LOCALIDAD DE SAN SALVADOR DE LAS POZAS, TELEBACHILLERATO COMUNITARIO NUM. 129 CON CCT 12ETK0129Y EN LA LOCALIDAD DE ATOYAQUILLO, UNIDAD ACADEMICA ESCUELA PREPARATORIA POPULAR LUCIO CABAÑAS BARRIENTOS CON CCT 12UBH0018H EN LA LOCALIDAD DE TIXTLANCINGO, CENTRO DE ATENCION PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD CETIS NUM. 117 CON CCT 12DER0004S EN LA LOCALIDAD DE COYUCA DE BENITEZ, CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NUM. 117 CON CCT 12DCT0006G EN LA LOCALIDAD DE COYUCA DE BENITEZ; UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ; CENTRO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO PLANTEL 09 SAN ISIDRO CON CCT 12ETC0009C, CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NUM. 41 CON CCT 12DCT0003J, CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS DEL MAR NUM. 18 CON CCT 12DCM0001B, CENTRO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL NUM. 41 CON CCT 12DBT0041N; UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUAREZ, ESTADO DE GUERRERO.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	15 de septiembre de 2025.
Periodo Disponible de la Convocatoria	Del 15 de septiembre al 01 de octubre de 2025 a las 10:00 Horas.
Visita a las Instalaciones	19 de septiembre de 2025 a las 07:00 Horas. (Contemplando el huso horario de cada localidad)
Junta de Aclaraciones	24 de septiembre de 2025 a las 10:00 Horas. (Horario centro de México)
Presentación de Propositiones	01 de octubre de 2025 a las 10:00 Horas. (Horario centro de México)

LO-11-MDE-011MDE998-N-53-2025/INIFED-LPN-O-053-2025

Descripción de la Licitación	REALIZACION DE TRABAJOS EN GENERAL PARA EL MANTENIMIENTO Y LA REHABILITACION DE LOS PLANTELES: ESCUELA SUPERIOR DE EDUCACION FISICA CON CCT 12MSU0055X, COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS UNIDAD ACAPULCO CON CCT 12ETC0001K, CENTRO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA NUM. 049 CON CCT 12EMS0053H, ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION CON CCT 12USU0067K, FACULTAD DE ECOLOGIA MARINA CON CCT 12USU0060R, FACULTAD DE TURISMO CON CCT 12USU0885S, CENTRO DE INVESTIGACION Y POSGRADO EN ESTUDIOS SOCIO TERRITORIALES NUM. 2 ACAPULCO CON CCT 12USU0047X, COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL NUM. 7 ACAPULCO CON CCT 12ECB0007P, COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL NUM. 32 ADOLFO RUIZ CORTINEZ CON CCT 12ECB0077K, CENTRO DE ACTUALIZACION DEL MAGISTERIO DE ACAPULCO CON CCT 12DLT0003R, CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLOGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NUM. 14 CON CCT 12DCT0037Z, CENTRO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL NUM. 77 CON CCT 12DBT0077B; UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUAREZ, ESTADO DE GUERRERO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	15 de septiembre de 2025.
Periodo Disponible de la Convocatoria	Del 15 de septiembre al 01 de octubre de 2025 a las 10:00 Horas.
Visita a las Instalaciones	19 de septiembre de 2025 a las 07:00 Horas. (Contemplando el huso horario de cada localidad)
Junta de Aclaraciones	24 de septiembre de 2025 a las 10:00 Horas. (Horario centro de México)
Presentación de Propositiones	01 de octubre de 2025 a las 10:00 Horas. (Horario centro de México)

LO-11-MDE-011MDE998-N-54-2025/INIFED-LPN-O-054-2025

Descripción de la Licitación	REALIZACION DE TRABAJOS EN GENERAL PARA EL MANTENIMIENTO Y LA REHABILITACION DE LOS PLANTELES: FACULTAD DE ODONTOLOGIA CON CCT 12USU0035S, COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO PLANTEL 04 EL COLOSO CON CCT 12ETC0004H, CENTRO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA NUM. 028 CON CCT 12EMS0023N, CENTRO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA NUM. 091 CON CCT 12EMS0095G, UNIDAD ACADEMICA ESCUELA PREPARATORIA NUM. 2 CON CCT 12UBH0013M, UNIDAD ACADEMICA ESCUELA PREPARATORIA NUM. 7 CON CCT 12UBH0006C, UNIDAD ACADEMICA ESCUELA PREPARATORIA NUM. 17 CON CCT 12UBH0032A, UNIDAD ACADEMICA ESCUELA PREPARATORIA NUM. 27 CON CCT 12UBH0035Y, ESCUELA SUPERIOR DE PSICOLOGIA CON CCT 12USU0070Y, ESCUELA
-------------------------------------	--

	SUPERIOR DE SOCIOLOGIA CON CCT 12USU0071X, FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION CON CCT 12USU0024M, FACULTAD DE ENFERMERIA No. 2 CON CCT 12USU0064N, FACULTAD DE LENGUAS EXTRANJERAS CON CCT 12USU0066L, FACULTAD DE MEDICINA CON CCT 12USU1710J, INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS POLITICOS AVANZADOS IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO CON CCT 12USU0032V, COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL NUM. 2 ACAPULCO CON CCT 12ECB0002U, FACULTAD DE DERECHO ACAPULCO CON CCT 12USU0059B, ESCUELA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO CON CCT 12OSU0001R, CENTRO DE INVESTIGACION DE ENFERMEDADES TROPICALES CON CCT 12USU0025L, CENTRO DE INNOVACION, COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD CON CCT 12USU0050K, CENTRO DE GESTION DEL DESARROLLO CON CCT 12USU0039O, UNIDAD ACADEMICA DE ENFERMERIA NUM. 2 CON CCT 12UET0003Y, PREPARATORIA ABIERTA REGION ACAPULCO CON CCT 12DEX0002E; UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUAREZ, ESTADO DE GUERRERO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	15 de septiembre de 2025.
Periodo Disponible de la Convocatoria	Del 15 de septiembre al 01 de octubre de 2025 a las 10:00 Horas.
Visita a las Instalaciones	19 de septiembre de 2025 a las 07:00 Horas. (Contemplando el huso horario de cada localidad)
Junta de Aclaraciones	24 de septiembre de 2025 a las 10:00 Horas. (Horario centro de México)
Presentación de Proposiciones	01 de octubre de 2025 a las 10:00 Horas. (Horario centro de México)

LO-11-MDE-011MDE998-N-55-2025/INIFED-LPN-O-055-2025

Descripción de la Licitación	REALIZACION DE TRABAJOS EN GENERAL PARA EL MANTENIMIENTO Y LA REHABILITACION DE LOS PLANTELES: COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL NUM. 33 TRES PALOS CON CCT 12ECB0070R EN LA LOCALIDAD DE TRES PALOS, ALFONSO GARCIA ROBLES CON CCT 12DPR5948U, CENTRO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA NUM. 051 CON CCT 12EMS0055F, CENTRO REGIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CAMPUS LLANO LARGO (ACAPULCO) CON CCT 12USU0078Q, ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS DE LA EDUCACION NUM. 02 ACAPULCO CON CCT 12USU0044Z, FACULTAD DE ECONOMIA CON CCT 12USU0072W, UNIDAD ACADEMICA ESCUELA PREPARATORIA POPULAR GRAL. EMILIANO ZAPATA CON CCT 12UBH0099I, ESCUELA SUPERIOR DE CULTURA FISICA Y DEPORTE CON CCT 12USU0046Y, ESCUELA SUPERIOR DE NUTRICION Y CIENCIA DE LOS ALIMENTOS ACAPULCO CON CCT 12USU0045Z, INSTITUTO TECNOLOGICO DE ACAPULCO CON CCT 12DIT0001F; UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUAREZ, ESTADO DE GUERRERO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	15 de septiembre de 2025.
Periodo Disponible de la Convocatoria	Del 15 de septiembre al 01 de octubre de 2025 a las 11:30 Horas.
Visita a las Instalaciones	19 de septiembre de 2025 a las 07:00 Horas. (Contemplando el huso horario de cada localidad)
Junta de Aclaraciones	24 de septiembre de 2025 a las 11:30 Horas. (Horario centro de México)
Presentación y Apertura de Proposiciones	01 de octubre de 2025 a las 11:30 Horas. (Horario centro de México)

LO-11-MDE-011MDE998-N-56-2025/INIFED-LPN-O-056-2025

Descripción de la Licitación	REALIZACION DE TRABAJOS EN GENERAL PARA EL MANTENIMIENTO Y LA REHABILITACION DE LOS PLANTELES: TELEBACHILLERATO COMUNITARIO NUM. 237 CON CCT 12ETK0237F EN LA LOCALIDAD DE XOLAPA, COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL NUM. 13 XALTIANGUIS CON CCT 12ECB0013Z EN LA LOCALIDAD DE XALTIANGUIS, UNIDAD ACADEMICA ESCUELA PREPARATORIA NUM. 47 CON CCT 12UBH0016J EN LA LOCALIDAD DE TEXCA, CENTRO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA NUM. 084 CON CCT 12EMS0088X EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO CACAHUATEPEC (VEREDA DE AMATILLO), TELEBACHILLERATO COMUNITARIO NUM. 214 CON CCT 12ETK0214V EN LA LOCALIDAD DE PABLO GALEANA (COACOYULAR), COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO PLANTEL NUM. 07 SAN AGUSTIN CON CCT 12ETC0007E EN LA LOCALIDAD DE LOS ORGANOS DE SAN AGUSTIN (EL QUEMADO), CENTRO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA NUM. 050 CON CCT 12EMS0054G EN LA LOCALIDAD DE LOS ORGANOS DE JUAN R. ESCUDERO, UNIDAD ACADEMICA ESCUELA PREPARATORIA POPULAR M C ARMANDO CHAVARRIA BARRERA CON CCT 12UBH01100 EN LA LOCALIDAD DE LOMAS DE CHAOUTEPEC, COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL NUM. 29 EL TREINTA CON CCT 12ECB0051C EN LA LOCALIDAD DE KILOMETRO 30, UNIDAD ACADEMICA ESCUELA PREPARATORIA POPULAR OTHON SALAZAR RAMIREZ CON CCT 12UBH0106B EN LA LOCALIDAD DE KILOMETRO 30, CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLOGICO AGROPECUARIO NUM. 296 CON CCT 12DTA0296P EN LA LOCALIDAD DE EL BEJUCO, TELEBACHILLERATO COMUNITARIO NUM. 135 CON CCT 12ETK0135I EN LA LOCALIDAD DE COLONIA GUERRERO (LOS GUAJES), TELEBACHILLERATO COMUNITARIO NUM. 121 CON CCT 12ETK0121F EN LA LOCALIDAD DE CERRO DE PIEDRA, COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL NUM. 39 AGUAS CALIENTES CON CCT 12ECB0082W EN LA LOCALIDAD DE AGUAS CALIENTES, TELEBACHILLERATO COMUNITARIO NUM. 120 CON CCT 12ETK0120G EN LA LOCALIDAD DE AGUA DEL PERRO, CONALEP GUERRERO PLANTEL 206 ACAPULCO II CON CCT 12DPT0003N, UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL UNIDAD 122 CON CCT 12DUP0002N, COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL NUM. 24 PLAN DE LOS AMATES CON CCT 12ECB0029A, UNIDAD ACADEMICA ESCUELA PREPARATORIA NUM. 48 CON CCT 12UBH0115J, COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL NUM. 16 ZAPATA CON CCT 12ECB0039H, CONALEP GUERRERO PLANTEL 111 ACAPULCO I CON CCT 12DPT0006K, TELEBACHILLERATO COMUNITARIO NUM. 011 CON CCT 12ETK0011Z, CENTRO DE ATENCION PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD DEL CETIS NUM. 90 CON CCT 12DER0003T, CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NUM. 116 CON CCT 12DCT0007F, CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NUM. 90 CON CCT 12DCT0005H, CENTRO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL NUM. 185 CON CCT 12DBT0005I, EN LA CIUDAD DE ACAPULCO; MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUAREZ, ESTADO DE GUERRERO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	15 de septiembre de 2025.
Periodo Disponible de la Convocatoria	Del 15 de septiembre al 01 de octubre de 2025 a las 11:30 Horas.
Visita a las Instalaciones	19 de sep de 2025 a las 07:00 Horas. (Contemplando el huso horario de cada localidad)
Junta de Aclaraciones	24 de septiembre de 2025 a las 11:30 Horas. (Horario centro de México)
Presentación de Proposiciones	01 de octubre de 2025 a las 11:30 Horas. (Horario centro de México)

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
TITULAR DE LA GERENCIA DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRA
JOSE ZAMARRIPA ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 568737)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SAIG-25-0625-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública internacional No. BM-SAIG-25-0625-2, con el objeto de adquirir utensilios y equipo de cocina; así como los servicios de desinstalación, instalación y puesta en marcha. El volumen de los bienes y servicios materia de licitación es el que se señala en la convocatoria respectiva.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 06 de octubre de 2025.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 13 de octubre de 2025.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 31 de octubre de 2025.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 22 de septiembre de 2025, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco [https://www.banxico.org.mx/Portal Proveedores/](https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/).

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
DE INMUEBLES GENERALES

LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE
CONTRATACIONES

LIC. JOSE EDUARDO PAREDES VAZQUEZ
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios. 2025, Año de la Mujer Indígena Uso público Información de acceso público.

(R.- 568728)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SAFB-25-0999-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAFB-25-0999-2** con el objeto de adquirir cajas de derivación de armario metálico Rittal, kits de control; así como contratar la prestación de los servicios de armado de platina de control y protección eléctrica, para el Complejo Jalisco. El volumen de los bienes y servicios materia de licitación es de 11.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 02 de octubre de 2025.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 09 de octubre de 2025.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 29 de octubre de 2025.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 23 de septiembre de 2025, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco [https://www.banxico.org.mx/Portal Proveedores/](https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/)

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
A FABRICA DE BILLETES
ING. MANUEL FLORES ZARZA
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES DE LA OFICINA DE
CONTRATACIONES PARA FABRICA DE BILLETES
LIC. SERGIO IVAN RAMIREZ GOMEZ
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente en la Ciudad de México, mediante firma electrónica avanzada, con fundamento en los artículos 8, párrafos primero, segundo y tercero, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 568757)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Internacional para la adquisición de "Equipo de Cómputo All In One", requerida por la Dirección General de Personal, Sistemas, Capacitación y Evaluación, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación: DGPR-LPI-026/2025					
Costo de las bases	Fecha para Adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura de propuestas económicas	Fallo de la licitación
\$6,000.00	del 25 de sep. al 09 de oct. de 2025	10 de oct. de 2025 11:00 hrs.	16 de oct. de 2025 11:00 hrs.	28 de oct. de 2025 11:00 hrs.	30 de oct. de 2025 11:00 hrs.

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
Unica	293	Pieza	Equipo de Cómputo All In One

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta a través de internet en la página electrónica www.proveeduria.unam.mx, a partir de esta fecha, donde encontrará horarios e indicaciones para adquirirlas.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
EL DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA
DR. ISIDRO AVILA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 568755)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLAN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Internacional para la "Equipo de cómputo y videoproyección", requeridos por la Facultad de Estudios Superiores Acatlán, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación: FESA-SA-DA-02-2025					
Costo de las bases	Plazo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura de propuestas económicas	Fallo de la licitación
\$3,000.00	25 sept al 7 oct. de 2025	8 de oct. de 2025 12:00 hrs	14 de oct. de 2025 12:00 hrs.	16 de oct. de 2025 12:00 hrs.	17 de oct. de 2025 13:00 hrs.

Partida	Cantidad	Descripción
1	90	Equipo de cómputo
2	100	Videoproector para salón de tiro corto

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta a través de la web <https://acatlan.unam.mx/>, a partir de esta fecha, donde encontrará horarios e indicaciones para adquirirlas.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLAN
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLAN
ARQ. MARIA OLIVIA ROLON RUBIRA
RUBRICA.

(R.- 568774)

**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-61-O06-902052984-N-5-2025, la cual autorizó reducción de plazos, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien en la Coordinación de Adquisiciones del Departamento de Recursos Materiales del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California ubicado en Ave. Pioneros 1005 palacio Federal Centro Cívico 3er piso Mexicali, B.C. Tel 686 5595800 ext 4206.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE VALES DE DESPENSA EN MONEDERO ELECTRONICO PARA EL OTORGAMIENTO DE BONO DE FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA
Fecha de publicación en Compra Net	23 de septiembre de 2025
Junta de aclaraciones	26 de septiembre de 2025, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03 de octubre de 2025 17:00 horas
FALLO	07 de octubre de 2025 12:00 horas

ATENTAMENTE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
LIC. JAVIER CASTRO CUEVAS
RUBRICA.

(R.- 568742)

INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES

De conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya Convocatoria contienen las bases de participación la cual se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitipublico/#/> o bien en: Complejo Administrativo de gobierno del Estado, Edificio A, planta baja, ubicado en 3er anillo periférico esquina Marcelino García Barragán S/N Col; el Diezmo, C.P. 28010, Colima, Col; teléfono 01(312)3162000, en días hábiles de lunes a viernes, con el siguiente horario: 08:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-65-P12-906021994-N-1-2025

Descripción de la Licitación	Adquisición de bienes y contratación de servicios
Volumen a adquirir	09 partidas
Fecha de publicación	17/09/2025
Junta de Aclaraciones	26/09/2025, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2025, 12:00 horas
Fallo	08/10/2025, 12:00 horas

COLIMA, COLIMA, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
ENCARGADA DEL DESPACHO DEL INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES
MTRA. ERIKA JUDITH TORRES GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 568743)

**COMPONENTE PARA LA REHABILITACION, TECNIFICACION
Y EQUIPAMIENTO DE UNIDADES DE RIEGO EN EL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**
CONVOCATORIA No. 001/2025

De conformidad con las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, y el Manual de Operación de la Componente para la Rehabilitación, Tecnificación y Equipamiento de Unidades de Riego, vigentes, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes:

No. de concurso	Objeto	Visita al sitio de realización de las acciones	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
Convocante: Grupo de productores Hidroagrícolas Ejido Ocho de Enero, Representante: C. José Guadalupe Cedillo Davila Dirección: Carretera 30 Monclova a Cuatro Ciénegas Km 62, Carretera Estatal Núm. 42 Sacramento La Madrid km 2.3 Teléfono 8661003446, Correo electrónico joseguadalupecedillodavila@gmail.com					
OCRB-005-RTEUR-25-01	REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA DE LA UNIDAD DE RIEGO DEL "GRUPO HIDROAGRICOLA DEL POBLADO OCHO DE ENERO" MEDIANTE LIMPIA, DESHIERBE Y DESAZOLVE DE CANAL DE TIERRA EN UNA LONGITUD DE 6KM, EN EL MUNICIPIO DE FRONTERA, COAHUILA DE ZARAGOZA	30 de septiembre de 2025 09:00 hrs.	30 de septiembre de 2025 10:00 hrs.	06 de octubre de 2025 09:00 hrs.	79
Convocante: Grupo El Sarmiento Flores, S.P.R. de R.L., Representante: C. Dominga Marcela Valdés Sánchez Dirección: Carretera a Derramadero km 38+2 Ejido San Isidro de Gómez, General Cepeda, Coahuila Teléfono 8442775456 y 8441607843, Correo electrónico ferfv@hotmail.com					
OCRB-005-RTEUR-25-11	TECNIFICACION DE LA UNIDAD DE RIEGO "GRUPO EL SARMIENTO FLORES, S.P.R. DE R.L.", MEDIANTE SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION TIPO PIVOTE CENTRAL PARA UNA SUPERFICIE DE 18 HAS DE ALFALFA, EN EL MUNICIPIO DE GENERAL CEPEDA, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	01 de octubre de 2025 10:00 hrs.	01 de octubre de 2025 11:00 hrs.	08 de octubre de 2025 10:00 hrs.	79

Las bases de concurso se encuentran disponibles para consulta y adquisición, en los correos electrónicos de la convocante y en el del responsable del programa en la Dirección de la Comisión: elvia.venegas@conagua.gob.mx; así como en el domicilio de la convocante desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta dos días hábiles previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones, el costo de estas será de **\$12,500.00 (Doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**; la forma de pago podrá ser en cheque, depósito o transferencia electrónica a favor de la "Convocante".

El sitio de reunión para la visitas al sitio de los trabajos y las juntas de aclaraciones será en la dirección de la convocantes, siendo a tendidos por su representantes y podrán contactarlos a los números de teléfono y correos proporcionados.

Los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en la dirección, en las fechas y horarios indicados para cada procedimiento. Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

FRONTERA, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

ATENTAMENTE

REPRESENTANTE DEL GRUPO DE
PRODUCTORES OCHO DE ENERO

C. JOSE GUADALUPE CEDILLO DAVILA

RUBRICA.

ATENTAMENTE

REPRESENTANTE DE GRUPO EL SARMIENTO
S.P.R. DE R.L.

C. DOMINGA MARCELA VALDES SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 568714)

AVISO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Coordinador del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2024 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2025.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 034
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien en Avenida Río de Janeiro Número 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, C.P. 31213, Chihuahua, Chih., Teléfono: 614-414-02-01 ext. 23538, los días de Lunes a Viernes de 9:00 a 16:00 horas., describiéndose a continuación:

Objeto de la licitación número LO-67-010-908029999-N-17-2025	PARTIDA UNICA: TRABAJOS DE REHABILITACION POR ASENTAMIENTOS Y REHABILITACION ELECTRICA, EN LA PRIMARIA JOSE MARIA MORELOS Y PAVON 2361, UBICADA EN C. AYUNTAMIENTO, COL. INDUSTRIAL, JUAREZ, CHIH.
Volumen de Obra	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de septiembre de 2025
Visita al lugar de los trabajos	29 de septiembre de 2025, a las 9:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, en las oficinas ubicadas en Avenida Abraham Lincoln No. 1320, Fraccionamiento Córdova Américas en Juárez, Chih.
Junta de Aclaraciones	30 de septiembre de 2025, a las 9:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de octubre de 2025, a las 11:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih.
Fallo Adjudicatario	10 de octubre de 2025, a las 14:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
MAESTRO LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS
RUBRICA.

(R.- 568665)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 035
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien en Avenida Río de Janeiro Número 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, C.P. 31213, Chihuahua, Chih., Teléfono: 614-414-02-01 ext. 23538, los días de Lunes a Viernes de 9:00 a 16:00 horas., describiéndose a continuación:

Objeto de la licitación número LO-67-010-908029999-N-18-2025	PARTIDA UNO: 08DPR0223Y, 16 DE SEPTIEMBRE, UBICADA EN NONOAVA, CHIH., MEJORAMIENTO DE LA INFE: COMPONENTES I Y II PARTIDA DOS: 08DES0056K, CRUZ CHAVEZ, UBICADA EN DOCTOR BELISARIO DOMINGUEZ, CHIH., MEJORAMIENTO DE LA INFE: COMPONENTES I Y VIII. PARTIDA TRES: 08DPR1082W, VICENTE GUERRERO, UBICADA EN CUAUHTEMOC, CHIH., MEJORAMIENTO DE LA INFE: COMPONENTES I, II Y VIII. PARTIDA CUATRO: 8DJN2166U, CARMEN IRIGOYEN DE RIOS, UBICADO EN JUAREZ, CHIH., MEJORAMIENTO DE LA INFE: COMPONENTES I, V Y VIII. PARTIDA CINCO: 08DJN0340X, ESTEFANIA CASTAÑEDA, UBICADO EN OJINAGA, CHIH., MEJORAMIENTO DE LA INFE: COMPONENTES I, V Y VIII. PARTIDA SEIS: 08DPR0213R, IGNACIO RAMIREZ, UBICADA EN NONOAVA, CHIH., MEJORAMIENTO DE LA INFE: COMPONENTES I, II, IV Y VIII. PARTIDA SIETE: AMPLIACION DE LA UNIDAD DE DOCENCIA, EN LA UTCH UNIDAD ACADEMICA DE OJINAGA, UBICADA EN OJINAGA, CHIH.
Volumen de Obra	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de septiembre de 2025
Visita al lugar de los trabajos	29 de septiembre de 2025, a las 09:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa Para las Partidas 1, 2, 3, 5, 6 y 7 en las oficinas ubicadas en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih., y Para la Partida 4 en las oficinas ubicadas en Avenida Abraham Lincoln No. 1320, Fraccionamiento Córdova Américas en Juárez, Chih.
Junta de Aclaraciones	30 de septiembre de 2025, a las 15:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de octubre de 2025, a las 09:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih.
Fallo Adjudicatario	13 de octubre de 2025, a las 14:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
MAESTRO LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS
RUBRICA.

(R.- 568709)

SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados a participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato, se encuentran disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien, en el domicilio de la convocante en: calle Cuauhtémoc número 225 Norte, zona centro, código postal 34000, Durango, Dgo., teléfono: 618 1 37 70 20, en días hábiles de lunes a viernes con horario 09:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-69-Q55-910006991-N-26-2025
Objeto de la licitación	Servicio Integral de Servicios Médicos y de Laboratorio Itinerantes Mediante Unidades Móviles
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/09/2025
Junta de aclaraciones	02/10/2025, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	10/10/2025, 10:00 horas
Fallo	15/10/2025, 14:00 horas

DURANGO, DGO., A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO
DR. MOISES NAJERA TORRES
RUBRICA.

(R.- 568746)

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO

COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

Servicios Educativos Integrados al Estado de México a través de la Coordinación de Administración y Finanzas, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 33, 35 fracción I, 36, 39 Fracción I y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a las personas interesadas a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número E-2025-00088510, la presente Convocatoria se encuentra disponible para consulta en la siguiente página electrónica: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>, o bien en el Departamento de Adquisiciones, con domicilio en Calle Agripin García Estrada número 1306, Colonia Santa Cruz Atzacapotzaltongo, C.P. 50290, Toluca de Lerdo, Estado de México, teléfono (722) 265 1200 ext. 1318 de lunes a viernes de 9:00 a 18:00.

Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE DIVERSOS BIENES
Volumen a contratar	Se determina en la propia Convocatoria
Fecha de la Publicación en Compras MX	23/09/2025
Visita a las Instalaciones	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	26/09/2025 a las 10:00
Presentación y Apertura de proposiciones	03/10/2025 a las 10:00
Fallo	10/10/2025 a las 16:00

ATENTAMENTE
TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MEXICO, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
COORDINADORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS
EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO
MAESTRA EN ADMINISTRACION ALEJANDRA AJA ENRIQUEZ
RUBRICA.

(R.- 568750)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOQUICINGO, MEXICO

ADMINISTRACION 2025 – 2027
COMITE INTERNO DE OBRA PUBLICA
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
CONVOCATORIA No. 001
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. MJ/DOP/PROAGUA/LP/001/2025

En cumplimiento con lo establecido por los Artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 12.1 Fracción III, 12.4, 12.18, 12.20, 12.22, 12.23 Fracción I, 12.25 y 12.42 Fracción I del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 26, 27, 29, 30, 35, 37 y 38 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México vigente, el ayuntamiento de Joquicingo, México, Administración 2025–2027, a través de la Dirección de Obras Públicas; convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional para la adjudicación del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado; para los trabajos relativos de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de la obra	Costo de las bases
MJ/DOP/PROAGUA/LP/001/2025	Rehabilitación del drenaje en la Avenida principal en San Miguel de Ocampo	Título gratuito expedido en plataforma electrónica COMPRAS MX y en oficinas del Ayuntamiento de Joquicingo

Fecha de publicación las bases en COMPRAS MX	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
22, 23 y 24 de septiembre del 2025	25 de septiembre 11:00 hrs	26 de septiembre 11:00 hrs	01 de octubre 10:00 hrs	03 de octubre 12:00 hrs

Firma de contrato	Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Capital mínimo contable
03 de octubre	03 de octubre	18 de noviembre	47 días naturales	\$13,400,000.00

I.- Los recursos para esta obra fueron autorizados y asignados mediante oficio **No. B00.914.-1533-2025** emitido por la Dirección Local del Estado de México, Subdirección de Consejos de Cuenca, Gestión Social y Atención a Emergencias, de fecha 23 de julio del 2025, vigentes para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) del Ejercicio Fiscal 2025.

Se emite la presente convocatoria en el municipio de Joquicingo, Estado de México; a 22 días del mes de septiembre de 2025.

ATENTAMENTE
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
SERVIDOR PUBLICO ENCARGADO DE DIRIGIR EL PROCESO DE ADJUDICACION
ARQ. JUAN FERNANDO REYNOSO MERCADO
RUBRICA.

(R.- 568751)

MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-85-I03-826055984-N-1-2025**

El Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, acatando lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y lo dispuesto en los artículos 35, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, convoca a las personas físicas y morales que posean los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación de **ADQUISICION DE 261 UNIFORMES TIPO TACTICOS Y 40 CHALECOS BALISTICOS PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA**, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas
LO-85-I03-826055984-N-1-2025	02 de octubre de 2025 10:00 hrs	10 de octubre de 2025 12:00 hrs

Plazo de Entrega	Descripción general de la Adquisición
50 Días Naturales	ADQUISICION DE 261 UNIFORMES TIPO TACTICOS Y 40 CHALECOS BALISTICOS PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

- I. CONSULTA DE BASES DE LICITACION: Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> y a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite de inscripción en: La Dirección de Servicios Administrativos en Av. Juárez y Calle 4ta. Número s/n, Colonia Comercial, C.P. 83400, San Luis Río Colorado, Sonora, teléfono: Tel. (653) 536-6655, en días hábiles de 9:00 a 15:00 hrs.
- II. Se exhorta a todos los licitantes a registrarse en el Sistema <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>
- III. Asimismo, y con fundamento en lo que establecen los artículos 36 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, este procedimiento será **ELECTRONICO**, en la cual exclusivamente se permitirá la participación de los Licitantes **a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas de la Administración Pública Federal denominada Compras MX**, utilizando medios de identificación electrónica
- IV. JUNTA DE ACLARACIONES: La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de cabildo ubicada en Av. Juárez y Calle 4ta, planta alta, Col. Comercial, C.P. 83449, San Luis Río Colorado, Sonora, fecha y hora señaladas en el recuadro.
- V. PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS: El acto de presentación de proposiciones y apertura se realizará por medios electrónicos conforme a lo establecido en la ley de la materia.
- VI. ANTICIPOS: Se otorgará un anticipo de hasta el 50% por el importe que corresponda a los bienes contratados.
- VII. ORIGEN DE LOS RECURSOS: del Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios 2025.
- VIII. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- IX. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Pesos Mexicanos.
- X. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de esta licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociables.

Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

Para ser agraciado con la adjudicación del contrato los interesados deberán cumplir con los requisitos establecidos en las bases de licitación, los mismos que serán revisados por el Municipio de San Luis Río Colorado y, en su caso, los interesados se comprometerán a otorgar las facilidades necesarias para comprobar su veracidad y verificar que éstos cumplan con los requisitos de la presente convocatoria.

ATENTAMENTE

SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

ING. JUAN DAGOBERTO BUZANI CASILLAS

RUBRICA.

(R.- 568772)

SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

DIRECCION GENERAL DE GESTION Y COORDINACION SECTORIAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-86-X67-927001975-N-4-2025**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: [HTTPS://COMPRASMX.BUENGOBIERNO.GOB.MX/](https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/).

Descripción de la licitación	Relativo a la contratación de los bienes derivados del Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el ejercicio fiscal 2025.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en COMPRAS MX	18/09/2025 a las 10:00 am.
Junta de aclaraciones	25/09/2025 a las 10:00 am.
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2025 a las 10:00 am.
Fallo	06/10/2025 a las 12:00 am.

ATENTAMENTE

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

DIRECTORA GENERAL DE GESTION Y COORDINACION SECTORIAL Y PRESIDENTA
DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

BEATRIZ ANDREA SANCHEZ CRUZ

RUBRICA.

(R.- 568747)

**SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 04
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, la convocatoria que contiene las bases de participación, las cuales están disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien, en Circuito Cerro del Gato, edificio "A" segundo piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, teléfono (492) 491 5000 ext. 15301, 15304 y 15307 los días del 18 de Septiembre hasta el día 24 de septiembre de 2025, en días hábiles, con el siguiente horario de 09:00 a 15:00 horas.

Los derechos por concepto de publicación fueron pagados por la Secretaría de Finanzas, del Estado de Zacatecas.

Descripción de la licitación	Relativa a la Adquisición de uniformes para la Secretaría de Seguridad Pública, Policía de Reacción y Policía Estatal Preventiva, Solicitada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Número de Licitación	LA-91-Z69-932079957-N-15-2025
Fecha de publicación en CompraNet	18/09/2025
Junta de aclaraciones	25/09/2025, 12:30 horas de manera digital.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2025, 12:30 horas de manera digital.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE ZACATECAS

MTRA. MARIA DEL CARMEN SALINAS FLORES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 568756)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

**PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA DE
PERSONAS DESAPARECIDAS 1188/2025, PROMOVIDO EN FAVOR DE
JOSÉ MARCOS MARTÍNEZ PÉREZ**

En auto de cinco de marzo de dos mil veinticinco, dictado en el Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de Personas Desaparecidas **1188/2025**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, **SE ADMITIÓ A TRÁMITE** la solicitud presentada por la asesora jurídica federal en representación de José Marcos Martínez Pérez y víctimas indirectas.

El procedimiento en que se actúa tiene por objeto resolver la declaración especial de ausencia de la persona antes referida, con los efectos establecidos en los artículos 21, 22 y de más relativo de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, tal como se solicitó en el escrito inicial:

"Que, por medio del presente escrito, vengo a solicitar a este H. Juzgado de Distrito, la Declaración Especial de Ausencia del C. José Marcos Martínez Pérez, quien se encuentra en calidad de desaparecido desde el 27 de mayo de 2014. Fundando mi petición en lo dispuesto en los artículos 1°, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 21, 23 y demás relativos de La Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas. Asimismo, con fundamento en el artículo 21 fracción IX y 23 del ordenamiento legal Invocado, solicitó una vez que se dicte sentencia en la presente acción nombre a la señora Trinidad Cadena Torres, concubina de la víctima directa como representante legal."

El cual fue admitido el **cinco de marzo de dos mil veinticuatro**, y asimismo por auto de dieciocho de agosto de dos mil veinticinco se ordenó **notificar** por medio de edictos a Evelyn Yatziry Martínez Cadenas hija de José Marcos Martínez Pérez, con la finalidad de notificar la radicación del referido procedimiento de Declaración Especial de Ausencia.

Con apoyo en el numeral 17 de la ley de la materia, se ordena llamar a juicio por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres ocasiones, con intervalos de una semana, Evelyn Yatziry Martínez Cadenas hija de José Marcos Martínez Pérez, quienes cuenta con quince días después de la última publicación de los edictos para dar noticia alguna del ausente u oponerse a dicha declaratoria, sino hubiere noticia u oposición alguna de persona interesada el órgano jurisdiccional resolverá en forma definitiva.

Ciudad de México, veintidós de agosto de dos mil veinticinco.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Raymundo Jacobo González
Rúbrica.

(E.- 000758)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: SAMUEL GARCÍA JIMÉNEZ.

En los autos del juicio de amparo número **261/2025-I**, promovido por **José Manuel Amaya Díaz**, se ha ordenado en proveído de **veintidós de julio de dos mil veinticinco**, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a su disposición, en la secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, si a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional; y como está ordenado en el proveído de **diecinueve de agosto de dos mil veinticinco**, se señalaron las **TRECE HORAS DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, para que tenga lugar la audiencia constitucional.

Atentamente

Ciudad de México, 25 de agosto de 2025.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Jorge Luis Zárate Solís

Rúbrica.

(R.- 568244)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Mesa 3
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA: ELITE INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo número **1248/2024-III**, promovido por **Dearwater Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su apoderado **Adolfo Gómez Morales**, se ha ordenado en proveído de **treinta y uno de julio de dos mil veinticinco**, emplazar a la tercera interesada **Elite Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por medio de edictos, los que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda, así mismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de **veintiuno de julio de dos mil veinticinco**, se señalaron las **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente

Ciudad de México, 19 de agosto de 2025.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Alejandro Hernández Guerrero

Firmado Electrónicamente.

(R.- 568301)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Oaxaca
Consejo de la Judicatura
Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y
Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado
Actuaría
EDICTO

UNION DE CREDITO CONCRECES S.A. DE C.V. anteriormente llamada UNION DE CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE OAXACA S.A. DE C.V. y CLICK SEGURIDAD JURIDICA SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA.

P R E S E N T E.

Juicio Oral Mercantil número 123/2024, promovido por MARÍA ELENA RUIZ BECERRIL o MARÍA ELENA RUIZ DE GONZÁLEZ por propio derecho, y GERARDO ARTURO GONZALEZ HERNANDEZ o GERARDO GONZALEZ HERNANDEZ, por propio derecho y carácter de Administrador Único de GRUPO ARQUITECTONICO CONSTRUCTOR S.A. DE C.V. contra UNION DE CREDITO CONCRECES S.A. DE C.V. anteriormente llamada UNION DE CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE OAXACA S.A. DE C.V. como acreditante y fideicomisaria en primer lugar, y la persona moral CLICK SEGURIDAD JURIDICA SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA fiduciaria. ordenándose emplazar mediante edicto, por el cual deberán comparecer ante el Juzgado Especializado en Materia Oral Mercantil del Circuito Judicial del Centro y civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado a deducir su derecho con relación a la demanda tramitada en este juicio dentro del **PLAZO DE TREINTA DIAS**, contados a partir del día siguiente de la última publicación. requiriéndolos para que dentro del plazo concedido contesten la demanda entablada en su contra ante el mencionado Juzgado, apercibidos que de no contestar se le tendrá por perdido sus derechos y las notificaciones subsecuentes se practicarán por medio de rotulon que se fijará en el tablero de avisos del Juzgado.

Oaxaca a 02 de julio del 2025.

Actuario del Juzgado

Omar Sánchez Juárez

Rúbrica.

(R.- 568567)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

CRISTIAN MARCELINO PÉREZ.

En los autos del juicio de amparo **416/2025-VI**, promovido por **Vida Tea México, sociedad anónima de capital variable**, por conducto de su apoderado **Antonio Meneses Cano**, en contra del acto que reclama de la **Junta Especial "C" de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Actuario adscrito**, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de trece de agosto de dos mil veinticinco, notificarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia autorizada de la demanda de amparo, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán, sin ulterior acuerdo, por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2025.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Lisette Esmeralda Morales Castro

Rúbrica.

(R.- 568579)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
Juicio de Amparo 402/2025-III
EDICTO

Tercero interesado Bufete Inmobiliario Potosino, S.A.

En el Juicio de Amparo **402/2025-III**, del índice del **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí**, promovido por Cecilia y Karla Beatriz, **ambas de apellidos** Negrete Montaña, por propio derecho, así como la primera de ellas, como albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Javier Negrete Oliver, contra actos del **Juez Tercero del Ramo Civil de esta ciudad y de otras autoridades**, se dictó un auto por el que se ordena su emplazamiento a juicio como tercero interesado, para que comparezca a defender sus derechos, a la audiencia constitucional señalada para las **DOCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, haciéndole saber que los actos reclamados en la referida demanda, se hacen consistir esencialmente en **las actuaciones del juicio extraordinario civil 551/2023 del índice de la responsable**.

Ello, para publicarse conforme a lo ordenado mediante proveído de **diecinueve de agosto de dos mil veinticinco**, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber al tercero interesado Bufete Inmobiliario Potosino, S.A., que deberá presentarse dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición, en la Secretaría del Juzgado, copia del escrito inicial de demanda.

Asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término de tres días siguientes a que fenezcan los treinta días que se le conceden, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes comunicaciones que deban de ser personales, le serán practicadas por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal.

San Luis Potosí, S.L.P., 19 de agosto de 2025.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Benjamín Rocha Loredó
Rúbrica.

(R.- 568594)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

TERCERO INTERESADO
• IGNACIO VALENTE MANZO BERNAL

En cumplimiento al auto de **trece de agosto de dos mil veinticinco**, dictado por **Verónica Córdoba Viveros**, Jueza Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México con residencia en Toluca, en el juicio de amparo **1052/2025-IV**, promovido por **Víctor Manuel Pérez Salazar**, por conducto de su apoderado legal **José Eduardo Villalobos Sánchez**, contra actos del **Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México**, se le tuvo como tercero interesado y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordenó emplazar a juicio por medio del presente edicto para que si a sus intereses conviniere se apersone, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado, ubicado en avenida Doctor Nicolás San Juan, ciento cuatro, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que de no comparecer por sí mismo o, a través de apoderado o gestor en el plazo señalado, se continuará con el presente juicio constitucional y las notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en este juzgado de distrito; haciendo de su conocimiento que se han señalado las **diez horas con cuarenta y cinco minutos del veintiséis de agosto de dos mil veinticinco**, para la celebración de la audiencia constitucional, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia certificada de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio.

Para su publicación por **tres veces de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a **veintidós de agosto de dos mil veinticinco**. **Doy fe**.

Atentamente
La Secretaria del Juzgado
Liliana Lozano Mendoza
Rúbrica.

(R.- 568600)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL **D.C. 784/2024**, PROMOVIDO POR LA PARTE QUEJOSA UNIFIN FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA LOS ACTOS DEL **JUZGADO VIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE TUTELA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, RADICADO ANTE EL **SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO**, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL A LA PARTE TERCERA INTERESADA ALBERTO ANTONIO SÁNCHEZ SUÁREZ Y PISOS PICACHO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS NATURALES, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2025.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Abraham Mejía Arroyo

Rúbrica.

(R.- 568682)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 592/2025, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Rafael Posada Cueto, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación al diverso 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares; y se hace de su conocimiento que José Eustaquio Romero Tlacuatl promovió juicio de amparo indirecto contra actos de la Jueza de control adscrita al Juzgado de Oralidad Penal y Ejecución de la Región Judicial Centro-Poniente, sede Cholula, Puebla, y otras autoridades responsables, consistente en la orden de aprehensión y detención librada en su contra y la ejecución de esa orden. Se previene al tercero interesado, para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por lista que se fije en este juzgado, sin necesidad de ulterior acuerdo. Queda a su disposición copia simple de la demanda e impresión del auto admisorio; y se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con doce minutos del once de septiembre de dos mil veinticinco, para celebrar la audiencia constitucional. Se le informa que desde que sea emplazado, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en los periódicos "EXCÉLSIOR", "EL UNIVERSAL", "REFORMA" o "EL FINANCIERO", y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá efectuarse por tres veces consecutivas de tres en tres días hábiles.

En Puebla, Puebla, a veintinueve de agosto de dos mil veinticinco.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal

en el Estado de Puebla, con residencia en Puebla

Edgar Andrés Munive Osorio

Rúbrica.

(R.- 568730)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**
“2025, Año de la Mujer Indígena”
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en ciento quince mil ciento doce dólares americanos, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente relativo al **Juicio de Extinción de Dominio 28/2025-VI** promovido por agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía General de la República, en contra de Renan Viart Sotolongo, con el carácter de demandado, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el cuatro de agosto de dos mil veinticinco.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Valeria Ruiz Ortega

Rúbrica.

(E.- 000764)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**
“2025, Año de la Mujer Indígena”
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR INTERNET EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se comunica a las personas que tengan derecho respecto del numerario en moneda nacional que asciende a ciento cuarenta mil pesos.

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente relativo al **Juicio De Extinción De Dominio 26/2025-IV** promovido por Agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República, en contra de Grupo Consultores de Seguridad Privada Integral, **sociedad anónima de capital variable, como parte demandada, y**, Juan Carlos Hernández Tovar, **como parte afectada**, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, **ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación**, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que **se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento** del numerario respecto del que hoy, se ejerce la acción de extinción de dominio.

Expedido **en seis tantos** en la Ciudad de México, el cinco de septiembre de dos mil veinticinco.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Niza Ivonne Poceros Muñoz

Rúbrica.

(E.- 000765)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO
SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES OBJETO DE LA
ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 17/2025-V**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de veinte de agosto de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el dinero en efectivo materia de la acción de extinción de dominio, consistentes en: 73,956.00 (setenta y tres mil novecientos cincuenta, y seis dólares americanos 00/100 U.S.D.) asegurados con motivo de la acción referida, dentro de la carpeta de investigación FED/BC/MXLI/0000677/2024; respecto de los cuales se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal; lo anterior, bajo el argumento de que fueron obtenidos como producto de los hechos ilícitos consistentes en **Operaciones con recursos de procedencia ilícita**.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, veinte de agosto de dos mil veinticinco.

La Secretaria en funciones de Jueza del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Lic. Margarita Domínguez Mercado

Rúbrica.

(E.- 000763)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,739.00
2/8	de plana	\$ 5,478.00
3/8	de plana	\$ 8,217.00
4/8	de plana	\$ 10,956.00
6/8	de plana	\$ 16,434.00
1	plana	\$ 21,912.00
1 4/8	planas	\$ 32,868.00
2	planas	\$ 43,824.00

Los Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2024 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2025.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 295/25-EPI-01-8
Actor: Puma Se
"EDICTO"

JORGE ANTONIO ALCALÁ PUGA.

En el juicio 295/25-EPI-01-8, promovido por PUMA SE., en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que demanda la nulidad de la resolución 042098 de 12 de noviembre de 2024, por la que se negó la nulidad registro de marca 1767890 INNOMINADA, se dictó un acuerdo con fecha de 13 de agosto de 2025, en donde se ordenó emplazar al tercero interesado JORGE ANTONIO ALCALÁ PUGA, por edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Av. México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2025.

Magistrada Instructora

Lic. Elizabeth Ortiz Guzmán

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos

Lic. Francisco Javier Islas Hernández

Rúbrica.

(R.- 568451)

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple
AVISO DE ESCISIÓN

De conformidad con el Oficio Núm.: 312-1/9897/2025 de fecha 27 de agosto de 2025, emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el artículo 27 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito, se publican los acuerdos de escisión adoptados por los accionistas de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

"Tercera Resolución"

Se resuelve aprobar la escisión de la Sociedad, subsistiendo ésta como sociedad escidente y conservando su autorización para organizarse y operar como una institución de banca múltiple, aportando en bloque, los activos, pasivos, derechos, obligaciones y capital, excepto por los Activos Excluidos, según dicho término se define más adelante, descritos en el Balance Pro-Forma, según dicho término se define más adelante (el "Negocio Transmitido") a NewCo Transitoria (la "Escisión"), misma que se constituirá como resultado de la Escisión, para su posterior inmediata fusión (la "Fusión"), como sociedad fusionada, en esta misma fecha, en Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva ("Banco Fusionante"), como sociedad fusionante"

Ciudad de México a 19 de septiembre de 2025.

Representante Legal

José Edgar Golfier Rosete en representación de Alvarez & Marsal México, S.C.,
designado como administrador cautelar de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

Rúbrica.

(R.- 568736)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno
Órgano Interno de Control en el Servicio Postal Mexicano
Área de Denuncias e Investigaciones
EDICTO

En el expediente No. SEPOMEX/VERIFICACIÓN/001/2025 que se instruye en esta Área, se dictó acuerdo de 30 de junio del año en curso, en el que se ordenó solicitar la aclaración de los incrementos en su patrimonio presuntamente injustificables al C. GONZALO FLORES ALMARAZ, para que en un plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de la última publicación del presente edicto en el Diario Oficial de la Federación y en un diario de circulación nacional, con fundamento en el artículo 23 inciso b) de los Lineamientos para los procedimientos de verificación aleatoria, de investigación en materia de evolución patrimonial y de verificación de la evolución patrimonial de las personas servidoras públicas de la Administración Pública; 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en relación con el 118 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para que manifieste lo que a su derecho convenga ante esta autoridad y ofrezca las pruebas que estime pertinentes en relación a los incrementos resultantes del Análisis de la Evolución Patrimonial del cinco de marzo del año en curso; queda a su disposición para consulta el referido análisis, el expediente que contiene los elementos de prueba que sustentan los citados incrementos y el oficio de solicitud de aclaraciones SABG/OICJ9E/ADI/2293/2025 del 19 de agosto del presente año, en las oficinas de esta autoridad, ubicadas en la Calle Vicente García Torres No. 235, Col. El Rosedal, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04330, CDMX, previa identificación en días y horas hábiles; y, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, donde reside esta autoridad, apercibido que, de no hacerlo las notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por rotulón.

En virtud de que se desconoce el domicilio del C. GONZALO FLORES ALMARAZ, se le notifica la solicitud de aclaración, en los términos de este edicto.

Ciudad de México a 17 de septiembre de 2025.
El Titular del Área de Denuncias e Investigaciones
Lic. Aarón Leal Quintanar
Rúbrica.

(R.- 568663)

Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva
Albatros Transitoria, S.A. de C.V.
AVISO DE FUSIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, así como de conformidad con el resolutivo Sexto del oficio No. UBVA/179/2025, de fecha 26 de agosto de 2025, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se publican los acuerdos de fusión adoptados por la totalidad de los accionistas de (i) **Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva** (la "Sociedad Fusionante") como sociedad fusionante, y (ii) **Albatros Transitoria, S.A. de C.V.** (la "Sociedad Fusionada") como sociedad fusionada, ambas con fecha 2 de septiembre de 2025:

I. De la Sociedad Fusionante:

"TERCERA. – FUSIÓN DE LA SOCIEDAD, COMO SOCIEDAD FUSIONANTE CON ALBATROS TRANSITORIA, S.A. DE C.V., COMO SOCIEDAD FUSIONADA.

[...]

2. *Se resuelve aprobar, de conformidad con el Oficio de SHCP, la fusión por absorción de la Sociedad Fusionada, y que se extingue, con la Sociedad, como sociedad fusionante, y que subsiste (la "Fusión").*

3. *Se resuelve que la Fusión se lleve a cabo conforme a lo siguiente:*

a. Fusión. *La Sociedad y la Sociedad Fusionada acuerdan expresamente fusionarse, siendo la Sociedad la fusionante. Por lo anterior, a partir de la celebración de las presentes Resoluciones, la Sociedad Fusionada dejará de existir y todos sus bienes, derechos y obligaciones se transferirán en su integridad a la Sociedad, como sociedad fusionante.*

[...]

f. *Efectos.*

[...]

(iv) *Causahabiente Universal.*

[...]

a) La Sociedad adquirirá por causahabencia a título universal la propiedad de todos los bienes, derechos y obligaciones que integren el patrimonio de la Sociedad Fusionada, incluyendo los derechos determinados o indeterminados, principales o accesorios y los que se adquieran en lo sucesivo, legitimando a la Sociedad, para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas a favor de la Sociedad Fusionada.

b) La Sociedad tomará a su cargo todos los derechos y obligaciones de la Sociedad Fusionada, teniendo la facultad para continuar con las acciones administrativas, judiciales y vías intentadas en juicio por la Sociedad Fusionada.

c) La Sociedad, como causahabiente universal final de la Sociedad Fusionada, tomará a su cargo todas las responsabilidades de carácter fiscal de la Sociedad Fusionada, frente a cualesquier autoridades federales y locales, según le correspondan como sociedad fusionante. Asimismo, la Sociedad quedará facultada para continuar con las acciones y excepciones promovidas en juicio por la Sociedad Fusionada y tendrá el derecho de dar contestación a las demandas interpuestas en contra de la Sociedad Fusionada.

d) La Sociedad será, para todos los efectos legales, causahabiente a título universal de la Sociedad Fusionada, quien se extinguirá con motivo de la Fusión.”

II. De la Sociedad Fusionada:

“III. Fusión de la Sociedad, como sociedad fusionada, con Banco Multiva, como sociedad fusionante.

SEGUNDA. Se resuelve aprobar, de conformidad con el Oficio de la Fusión, la fusión por absorción de la Sociedad, como sociedad fusionada, con Banco Multiva, como sociedad fusionante (la “Fusión”).

TERCERA. Se resuelve que la Fusión se lleve a cabo conforme a lo siguiente:

a. Fusión. La Sociedad y la Sociedad Fusionante acuerdan expresamente fusionarse, siendo la Sociedad la fusionada. Por lo anterior, a partir de la celebración de las presentes Resoluciones, la Sociedad dejará de existir y todos sus bienes, derechos y obligaciones se transferirán en su integridad y por causahabencia a título universal a Banco Multiva, como sociedad fusionante.

[...]

f. Efectos.

[...]

(iv) Causahabiente Universal. A consecuencia de la escisión sin extinción de CIBanco y de la Fusión, la Sociedad Fusionante será el causahabiente único, final y a título universal de la Sociedad, por lo que adquirirá la totalidad de los activos, pasivos y capital de ésta, así como los fideicomisos, mandatos y comisiones de CIBanco derivadas de la escisión sin extinción de CIBanco antes referida, autorizada por la CNBV, y señalando expresamente que los fideicomisos, mandatos o comisiones, podrán transmitirse cuando el causahabiente final sea una entidad financiera autorizada para llevar a cabo este tipo de actividades, en este caso, la Sociedad Fusionante; los cuales quedarán incorporados al patrimonio de la Sociedad Fusionante sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de actos adicionales. Por lo anterior, como consecuencia de la Fusión:

a) La Sociedad Fusionante adquirirá la propiedad de todos los bienes, derechos y obligaciones que integren el patrimonio de la Sociedad, incluyendo los derechos determinados o indeterminados, principales o accesorios y los que se adquieran en lo sucesivo, legitimando a la Sociedad Fusionante, para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas a favor de la Sociedad.

b) La Sociedad Fusionante tomará a su cargo todos los derechos y obligaciones de la Sociedad, teniendo la facultad para continuar con las acciones administrativas, judiciales y vías intentadas en juicio por la Sociedad.

c) La Sociedad Fusionante, como causahabiente universal final de la Sociedad, tomará a su cargo todas las responsabilidades de carácter fiscal de la Sociedad, frente a cualesquier autoridades federales y locales, según le correspondan como sociedad fusionante. Asimismo, la Sociedad Fusionante quedará facultada para continuar con las acciones y excepciones promovidas en juicio por la Sociedad y tendrá el derecho de dar contestación a las demandas interpuestas en contra de la Sociedad.

d) La Sociedad Fusionante será, para todos los efectos legales, causahabiente a título universal de la Sociedad, quien se extinguirá con motivo de la Fusión.”

Ciudad de México, a 2 de septiembre de 2025.

Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Multiva
Apoderados

C.P. Gustavo Adolfo Rosas Prado

C.P. Irma Gómez Hernández

Rúbricas.

Albatros Transitoria,
S.A. de C.V.

Administrador Único

C.P. Gustavo Adolfo Rosas Prado

Rúbrica.

(R.- 568729)

Diario Oficial de la Federación

Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

Directorio

Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos

Claudia Sheinbaum Pardo

Secretaria de Gobernación

Rosa Icela Rodríguez Velázquez

Subsecretario de Gobernación

César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera

Titular de la Unidad de Gobierno

Sergio Tonatiuh Ramírez Guevara

Coordinador del Diario Oficial de la Federación

Alejandro López González

Cuotas por derecho de publicación:

1/8 de plana.....	\$ 2,739.00
4/8 plana	\$ 10,956.00
1 plana	\$ 21,912.00

Oficinas ubicadas en:

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios.

Página web: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 180 páginas



Gobierno de
México

Gobernación

Secretaría de Gobernación